BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:	PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:	DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:	DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:	SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE
SECRETARÍA DE SALUD:	DR. WALTER JAVIER ABREGÚ
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:	SRA. LAURA SUSANA ROJO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:	LIC. PAULO AGUSTÍN TITA
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:	SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXIX Nº 578 15 de agosto de 2017

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

Indice

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 103/115

5 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos Nº 188/206

9 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos Nº 736/768

16 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 2967/3236

75 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 955/1061

108 EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 049/053
Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 135/160
Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 540/572

119 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 047/067

127 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones Nº 367/390

132 ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

194 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 058/061

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 103/2017

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 0725/2017, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 01 de agosto de 2017, a las 12:00 hs., bajo el Nº 622.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 08:00 hs., del día 01 de agosto de 2017, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art. 2º) COMUNICAR que a partir de las 08:00 hs., del día 01 de agosto de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZALEZ.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 01 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 104/2017

VISTO:
El Decreto Municipal Nº 0736/2017, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de agosto de 2017, a las 13:50 hs., bajo el Nº 633.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PREPRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 19:00 hs., del día 01 de agosto de 2017, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 105/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la crónica periodística relataría que "en la zona costera de Caleta Policarpo a lo largo de 200 metros se encontraron piezas de vajilla que datarían del siglo XVIII y que se evalúan las acciones a seguir para recuperar los elementos y ponerlos a resguardo. Además en el Museo Fueguino de Arte, se realiza la muestra de los restos recuperados de otro naufragio y que los restos están distribuidos en alrededor de 200 metros de costa. Entre ellos se encontraban cajones en un estado de conservación único, conteniendo piezas de vajilla, aparentemente inglesa, que datan de mediados del siglo XVIII;
que las autoridades de la Provincia recibieron y reconocieron a los arqueólogos y también a la Directora Provincial de Museos, por abordar lo referido al rescate de las piezas descubiertas recientemente en la zona de Policarpo, Península Mitre;
que este importante hallazgo lo realiza un vecino de nuestra ciudad, el que no tuvo el reconocimiento, que a nuestro entender merece;
que por lo expuesto creemos necesario reconocer al vecino de nuestra ciudad Sr. Pablo Daniel Pruvost, quien fuera la persona que realizara este importante aporte a nuestra historia;
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) DESTACAR el aporte a nuestra historia del vecino de nuestra ciudad, SEÑOR PABLO DANIEL PRUVOST.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 106/2017

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal en su artículo 48°; y
CONSIDERANDO:
Que el Municipio en la Carta Orgánica Municipal: … "reconoce: que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas";
que en nuestra ciudad contamos desde el 27 de marzo del 2010, con una organización denominada ARADAV "ASOCIACION RIOGRANDENSE ATLETICA Y DEPORTIVA AMIGOS VETERANOS", que fomenta y dirige la práctica deportiva del atletismo en todas sus especialidades;
que es destacable reconocer ciudadanos que acompañan alternativas conjuntas para el desarrollo del atletismo y da especial atención a los veteranos de la ciudad quienes forjaron la historia y crean los cimientos para que su práctica perdure con las generaciones futuras;
que el 12 de agosto se cumplirán 100 años en que la Prefectura Naval Argentina se asentó en el territorio, con la llegada del Ayudante de Tercera Ramón Sosa, quien con un grupo de efectivos asentó las bases de la 'Ayudantía Río Grande' por orden del Estado Nacional, afianzando soberanía marítima y precediendo a la ciudad de RIO GRANDE;
que en homenaje y trayectoria de esta Institución y reconociendo su acompañamiento en variadas actividades deportivas desarrolladas durante el transcurso de todos estos años, la ARADAV "ASOCIACION RIOGRANDENSE ATLETICA Y DEPORTIVA AMIGOS VETERANOS" los halagará con una actividad social y deportiva denominada: "GRAN COMPETENCIA ATLETICA, CENTENARIO PREFECTURA RIO GANDE";
que es menester de este Cuerpo Deliberativo poner en valor todas aquellas acciones que propicien la convivencia ciudadana y el respeto por las instituciones que son propias de nuestra historia riograndense.
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Municipal, Social y Deportivo la "GRAN COMPETENCIA ATLETICA CENTENARIO PREFECTURA DE RIO GRANDE" organizada por la Asociación Riograndense Atlética y Deportiva Amigos Veteranos, ARADAV, en honor a los 100 años en que la Prefectura Naval Argentina se asentó en el territorio fueguino.
Art. 2º) ENTREGAR copia protocolar del presente Decreto al Prefecto BALESTRA, Jorge Daniel, Jefe de la Prefectura Naval Río Grande reconociendo en su representación, la centenaria tarea de la Institución PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, velando siempre por la seguridad del conjunto de la población, no solo en cuestiones relacionadas al mar, sino además acompañando en estrecha colaboración con otras organizaciones y cooperando con nuestra ciudad.
Art. 3º) ENTREGAR copia protocolar del presente Decreto al ciudadano LE GORLOIS, Wladimir, Presidente de la Asociación Riograndense Atlética y Deportiva Amigos Veteranos, ARADAV, organizadores de la "Gran Competencia Atlética Centenario Prefectura de Rio Grande" y en su persona, reconocer a todos los que trabajan en la Comisión Directiva.
Art. 4º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 107/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que desde el 17 al 19 de agosto de 2017 se realizará el cuarto Congreso Provincial de Folclore en la ciudad de Ushuaia, organizado por el Ballet: "Soles que dejan Huellas" a cargo del Profesor Santiago Soto y de la Academia de Folclore de la Provincia de TDFeIAS";
que el mismo se realizará en distintos centros culturales municipales y provinciales;
que es su objetivo reivindicar los valores tradicionales y culturales en todas sus expresiones, en especial darle continuidad a nuestra construcción identitaria fueguina, llegando a través de los docentes y alumnos a la comunidad educativa;
que en los niveles escolares el educador tiene a su alcance enormes recursos para modelar la personalidad del niño, afirmando rasgos de identidad, despertando el amor por todo aquello que conforma el patrimonio cultural del país, pero también es cierto que no ha sido preparado para asumir la magnitud formativa de los fenómenos folclóricos de su suelo;
que entonces es necesario llevar la acción didáctica al plano de la filosofía de nuestro folclore, motivo por el cual este evento apuesta a una educación intercultural, que propugne el conocimiento, el respeto y la valorización de nuestra cultura como acción prioritaria;
que la idea es generar una vez al año, un espacio de reflexión e interacción, a fin de concientizar sobre el sentir nacional, patagónico y principalmente fueguino. Es así que son sus metas lograr que los docentes se comprometan a seguir capacitándose en nuestro acervo cultural para así inculcar nuestra identidad fueguina;
que el folclore se ha hecho vital como elemento formativo de la educación, por lo que se convirtió en un medio (mas que un fin). En una herramienta necesaria de educar y, finalmente, en un elemento constitutivo de identidades. Así el folclore y la educación van construyendo una relación íntima y necesaria en el actual proceso cultural de nuestra patria;
que como propuesta plantea el desarrollo de una actividad cultural destinada a toda la

comunidad de nuestra ciudad, mayores de 16 años, en especial a los que estudian el profesorado de danzas nativas y folclore, los docentes de todos los niveles que estén interesados en construir esta identidad. Es por ello que fijar en el calendario provincial un evento de estas características, vivencia un espacio de reflexión, evaluación y capacitación permanente para nuestra identidad nacional, patagónica y fueguina;
que en este IV Congreso, jerarquizan el evento la presencia de los Prof. Mabel Pimentel y Oscar Murillo, ambos Creadores, Directores y Coreógrafos del Ballet Brandsen. El Prof. Nacional de danzas folclóricas argentinas y Licenciado en antropología sociocultural, Roberto Oscar Lindon Colombo. El Lic. en Artes Visuales de la Universidad Nacional de las Artes (UNA) y docente de la Universidad Nacional de las Artes. Lic. Leandro García Pimentel. El Lic. En Folclore con mención especial en Danzas Folclóricas y Tango (UNA), Lic. Mariano Montaña. Los bailarines profesionales Belén Bernasconi e Ismael Reyna, ambos finalistas del mundial de Tango 2011 en tango escenario. El Embajador Cultural de Cosquin en locutor/animador, Sr. Claudio Juarez. El Escritor e Investigador (Pta. Arenas Chile), Sr. Isidro Moreno.
También se suma a nuestros hacedores culturales, en sus diferentes manifestaciones: Margarita y Estela Maldonado, María Inés Ojeda (Marita), Norma Noguera (Ushuaia), Victor Vargas (Ushuaia), Nancy Colivoro (Pta Arenas), Gastón Toledo Saldaño, Emma Legunda, Melisa Urdapilleta, Facundo Armas entre otros que tendrán a cargo darle continuidad alñ Proyecto Provincial de Identidad Fueguina y Regional;
que una comunidad que construye y desarrolla sus quehaceres cotidianos, cimentados en un sistema de valores que los nutre y les da sentido de pertenencia, es una comunidad soberana;
que desde el Concejo Deliberante debemos contribuir a la apertura de espacios que vinculen todas las prácticas culturales;
que el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Cultural el IV CONGRESO PROVINCIAL DE FOLCLORE "Nuestra Razón de Ser" a realizarse desde el día 17 al 19 de agosto de 2017 en la ciudad de Ushuaia, organizado por el Ballet "SOLES QUE DEJAN HUELLAS" y la Academia de Folclore de la Provincia de TDFeIAS.
Art. 2°) HACER entrega de la presente al Profesor SANTIAGO SOTO.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 108/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 018/17, emanado de la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de agosto de 2017, a las 09:30 hs., bajo el Nº 638;
el Memorándum Nº 276/17, emanado de la Secretaria de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de agosto de 2017, a las 09:45 hs., bajo el Nº 639.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs., del día 04 de agosto de 2017, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo., Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.
Art. 2º) COMUNICAR que a partir de las 10:00 hs., del día 04 de agosto de 2017, la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Legislativo del Cuerpo, Sr. Walter H. LONNE.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 109/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 0277/2017, emanado de la Secretaría de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 07 de agosto de 2017, a las 10:30 hs., bajo el Nº 641.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 12:00 hs., del día 06 de agosto de 2017, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 110/2017

VISTO:
La nota de la Asociación Nacional de Politólogos (ANAP), ingresada al Concejo Deliberante registro de Mesa de Entradas N° 427/2017;
las facultades conferidas en la Carta Orgánica de nuestro Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que la Asociación Nacional de Politólogos (ANAP) es una entidad sin fines de lucro creada en el año 2008 y cuya misión es articular y nuclear a graduados y estudiantes de la carrera en Licenciatura en Ciencia Política de la Argentina, donde su labor fundamental es desarrollar actividades comprometidas con el sostenimiento de nuestra democracia;
que en abril del año 2010, en nuestra provincia se conforma la filial de ANAP con el fin de representar a los politólogos y futuros politólogos para permitir pensar en conjunto acciones vinculadas al desarrollo y posicionamiento de la carrera en la provincia;
que a partir de la sanción de la Ley N° 26.774 se amplían los derechos políticos de nuestros jóvenes, es así que todos los argentinos, mayores de 16 años se encuentran habilitados para votar en elecciones locales, provinciales o nacionales. La importancia del sufragio reside en ser un instrumento mediante el cual se adquiere ciudadanía política, lo que conlleva a fortalecer la toma de decisiones de los jóvenes como miembros de un sector y de una comunidad más amplia. El reconocimiento de este derecho permite fortalecer la responsabilidad y la participación política;
que el voto como herramienta en manos de los jóvenes y el beneficio que ello implica para la democracia, debe estar presente y ser conocida por los destinatarios, por ello, todo evento tendiente a su difusión y concientización es indispensable;
que en este orden de ideas, es de destacar el espacio de concientización, organizado por la Filial local de la Asociación Nacional de Politólogos (ANAP) a través de la realización de un proyecto denominado "VOTO JOVEN, ES TU DECISIÓN", el cual está destinado a jóvenes de 16 a 18 años de los colegios secundarios y teniendo en cuenta que en el presente año en nuestro país tendrán lugar elecciones parlamentarias nacionales y considerando particularmente el derecho al sufragio otorgado por la Ley mencionada más arriba, es fundamental brindar la información necesaria al grupo etario, para que como ciudadanos puedan ejercer responsablemente el derecho al sufragio;
que debemos apoyar toda iniciativa que tenga que ver con el interés general y en particular con el fortalecimiento de nuestra democracia;
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Art. 1°) DECLARAR de Interés del Municipio de Río Grande el proyecto denominado "VOTO JOVEN, ES TU DECISIÓN", desarrollado por la Asociación Nacional de Politólogos (ANAP) filial Tierra del Fuego, a realizarse el día 13 de octubre de 2017 en nuestra ciudad, en instalaciones de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego A. e I.A.S. de nuestra ciudad.
Art. 2°) HACER entrega protocolar del presente Decreto a las Lic. Mónica DÍAZ ULLOA, Lic. Gisela PICHUNMAN y a la estudiante Mónica FARIÑA.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 111/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 019/2017, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 07 de agosto de 2017, a las 15:40 hs., bajo el Nº 646.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 13:00 hs., del día 07 de agosto de 2017, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Fernando A. ANDRADE.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 07 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 112/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 011/17, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de agosto de 2017, a las 09:50 hs., bajo el Nº 655.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.
POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs., del día 10 de agosto de 2017, la Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Fernando A. ANDRADE.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 113/2017

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II artículos 42° y 45° - incs. 5, 6 y 8 -; el articulo 46º; y
CONSIDERANDO:
Que el Municipio entiende a la cultura como el conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad contribuyendo de esta forma a reconocer la trayectoria de Lucas Nicolás Cañete, Cantautor de Rap y Freestyle;
que es nuestra responsabilidad promover activamente propuestas enmarcadas en la recreación de los jóvenes y la participación dando impulso real desde las Instituciones públicas de la ciudad;
que es por lo tanto necesario para el Estado Municipal, poner en valor y propiciar el éxito del proyecto que proponen nuestros jóvenes con intencionalidad ciudadana y de calidad;
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria de Lucas Nicolás CAÑETE, Cantautor de Rap y Freestyle, quien visita formalmente la ciudad de Río Grande.
Art. 2º) ENTREGAR copia protocolar del presente Decreto al ciudadano Lucas Nicolás CAÑETE, Cantautor de Rap y Freestyle.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 114/2017

VISTO:
El Memorándum emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 14 de agosto de 2017, a las 11:30 hs., bajo el Nº 658.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 09:00 hs., del día 14 de agosto de 2017, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Walter H. LONNE.
Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 115/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 286/17, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 15 de agosto de 2017, a las 13:15 hs., bajo el Nº 674;
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Memorándum N° 286/2017, se solicita realizar el Decreto correspondiente a la designación como Asesores ad-honorem del bloque Partido Verde del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande del Sr. Conti Moll, Agustín Nicolás y la Sra. Santillan, Rocío Ailin, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal María Laura Colazo, mediante Memorándum N° 214/17, letra P.V.;
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Art. 1°) DESIGNAR como asesor ad-honorem del bloque del Partido Verde del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Sr. Conti Moll, Agustín Nicolás, DNI. 34.917.887, a partir del 15 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal María Laura Colazo, mediante Memorándum N° 214/17, letra P.V.
Art. 2°) DESIGNAR como asesora ad-honorem del bloque del Partido Verde del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a la Sra. Santillan, Rocío Ailin, DNI. 36.551.921, a partir del 15 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal María Laura Colazo, mediante Memorándum N° 214/17, letra P.V.
Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 188/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 012/17 de fecha 13/06/17 emanado por el Secretario Administrativo C.D – Oyarzo Fernando y autorizado por el Presidente del C.D; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto Nº 279 (Mesa de Entrada R.H.C.D) el día 14/06/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Secretario Administrativo C.D, autorizado por el Presidente del C.D, Dn. NOGAR ALEJANDRO, solicita la gestión pertinente a los efectos de que la Agente Planta Permanente del C.D, Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN DNI Nº 36.733.424 – Legajo Nº 5352/0, Categoría 19 (diecinueve), quién cumple funciones bajo la dependencia del Departamento Contable subrogue en el cargo al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. ALMONACID CAROLINA BEATRIZ – Legajo Nº 3986/1 COORDINADORA DE DEPARTAMENTO CONTABLE; quién se encuentra con Licencia especial por Maternidad y Nacimiento dentro de lo establecido en la Ley Nº 728 A PARTIR DEL 24 de Julio de 2017.
Que lo requerido se basa en el desarrollo habitual de tareas que la Agente cumple por la función asignada, cubriendo en su totalidad las necesidades que demanda el área en cuanto al servicio y horario.
Que lo actuado cuenta con la autorización del Presidente del C.D, Sr, NOGAR ALEJANDRO y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR que la Agente Planta Permanente del C.D; Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN DNI Nº 36.733.424 – Legajo Nº 5352/0, Categoría 19 (diecinueve); quién se desempeña en el área de Departamento Contable, SUBROGUE en el cargo, a la COORDINADORA DE DEPARTAMENTO CONTABLE, Sra. ALMONACID CAROLINA BEATRIZ – Legajo Nº 3986/1, a partir del día 24 de Julio de 2017 y por el período que la misma permanezca con Licencia Especial por Maternidad y Nacimiento dentro de lo establecido en la Ley Nº 728.
Artículo 2º) DESIGNAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN DNI Nº 36.733.424 – Legajo Nº 5352/0, la categoría 23 A/C a partir del día 24 de Julio de 2017 hasta que finalice la subrogancia al cargo.
Artículo 3º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las Asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum Nº 012/17 emitido por el Secretario Administrativo del C.D, FERNANDO OYARZO y autorizado por la Presidente del C.D – Dn. NOGAR ALEJANDRO ingresado como Asunto Nº 279 el 14/06/17, será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.
Artículo 5) NOTIFICAR a la Agente Planta Permanente del C.D, Sra. GUEICHA SACARELO DAIANA AYLEN DNI Nº 36.733.424 – Legajo Nº 5352/0, Categoría 19 (diecinueve) en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 6º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 31 de julio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 189/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 039/17 de fecha 31/07/17, emanado por el Secretario Legislativo A/C del C.D, Dn VILLEGAS OSVALDO, recepcionado en la Dirección de Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 346/17 de Mesa de Entrada (R.H.C.D) el día 31/07/17;
CONSIDERANDO:
Que en dicho memorándum el Secretario Legislativo A/C del C.D, Dn VILLEGAS OSVALDO, informa a la Dirección de Recursos Humanos C.D; que los Agentes Planta Permanente C.D, Sres. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5 y PONCE FACUNDO, Legajo Nº 4950/6, quiénes cumplen funciones en el área de Limpieza, han incurrido en Falta sin Aviso; en función de lo cual solicita se realice el apercibimiento correspondiente.
Que de acuerdo al Régimen Jurídico de la Función Pública – Ley 22140 – CAPITULO VI, Régimen Disciplinario, Art. 31, Inc. a) y Decreto Reglamentario Nº 1797/80, Art. 31, Inc. a); dichos Agentes se hacen pasibles del 1º apercibimiento y en uso de las facultades que le son propias.
Que la suscripta se encuentra autorizado para realizar el presente Acto Administrativo, dado está facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en el 1º APERCIBIMIENTO; a los Agentes Planta Permanente del C.D; Sres. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5 y PONCE FACUNDO, Legajo Nº 4950/6, en virtud de haber incurrido en Falta sin aviso a su puesto de trabajo de acuerdo a lo expuesto por el SECRETARIO LEGISLATIVO A/C del C.D; Dn. VILLEGAS OSVALDO autoridad responsable del área mediante, Memorándum Nº 039/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 346/17 el día 31/07/17 y considerando que dichos Agentes se encuentran encuadrados dentro de los alcances legales del Régimen Jurídico de la Función Pública – Ley 22140 – CAPITULO VI, Régimen Disciplinario, Art. 31, Inc. a) y Decreto

Reglamentario Nº 1797/80, Art. 31, Inc. a).
Artículo 2º) HACER EFECTIVO el descuento que corresponda en los Haberes de los Agentes Planta Permanente del C.D, Sres. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5 y PONCE FACUNDO, Legajo Nº 4950/6, por Inasistencia a su puesto de trabajo sin aviso y sin justificación el día 28 de Julio de 2017, de acuerdo a lo requerido por el Secretario Legislativo A/C del C.D; Dn. VILLEGAS OSVALDO del C.D; mediante Memorándum Nº 039/17 ingresado a Recursos Humanos como Asunto Nº 346/17 a R.H.C.D el día 31/07/17.
Artículo 3º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Permanente del C.D; Sres. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo Nº 4598/5 y PONCE FACUNDO, Legajo Nº 4950/6 en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 31 de julio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 190/2017

VISTO:
Los Decretos Nº 100/17 de fecha 25/07/17 y Nº 102/17 de fecha 31/07/17 emanados desde el CONCEJO DELIBERANTE; y
CONSIDERANDO:
Que la Presidencia del Cuerpo mediante los Decretos Nº 100/17 y 102/17, estableció que a partir del día 24 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Julio de 2017; el cargo de las Secretarias Legislativa - Secretaría Administrativa del C.D fue ejercido transitoriamente por el Agente Planta Permanente del C.D – Director Legislativo, Sr. OSVALDO VILLEGAS – Legajo Nº 1731/1.
Que es necesario realizar desde la Presidencia del C.D; el presente Acto Administrativo a los efectos de que el Agente a quién se le asignó funciones transitorias; puedan percibir la correspondiente retribución adicional por los cargos ejercidos.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago de la retribución adicional correspondiente por el cargo de Secretario Legislativo - Secretario Administrativo del C.D; ejercido por el Agente Planta Permanente del C.D – Director Legislativo; Sr. OSVALDO VILLEGAS – Legajo Nº 1731/1; a partir del día 24 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Julio de 2017; en un todo de acuerdo a la función asignada transitoriamente según Decreto del C.D Nº 100/17 de fecha 25/07/17, y 102/17 de fecha 31/07/17.-
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 31 de julio de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 191/2017

VISTO:
El memorándum Nº 198/17 de fecha (12/07/17), presentado por el Concejal del Bloque U.C.R, Dn PAULINO ROSSI; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto Nº 340 de la Mesa de Entrada (R.H.C.D), el día 17/07/17 y;
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ESPINOLA MARIA DEL CARMEN DNI Nº 20.084.885; quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque U.C.R, Dn. PAULINO ROSSI, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ESPINOLA MARIA DEL CARMEN DNI Nº 20.084.885, por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque U.C.R, Dn. PAULINO ROSSI.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. ESPINOLA MARIA DEL CARMEN DNI Nº 20.084.885, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque U.C.R Dn. PAULINO ROSSI mediante Memorándum Nº 198/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 340/17 el 17/07/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 192/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 149/17 de fecha (21/07/17), presentado por el Concejal del M.P.F, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto Nº 344/17 de la Mesa de Entrada (R.H.C.D), el día 25/07/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI Nº 08.293.600; quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, Dn. ALEJANDRO NOGAR, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI Nº 08.293.600, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, Dn. ALEJANDRO NOGAR.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. MARTINEZ RAMON ROLANDO DNI Nº 08.293.600, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35%, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque M.P.F Dn. ALEJANDRO NOGAR mediante Memorándum Nº 149/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 344 el 25/07/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 193/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 138/17 de fecha (01/08/17), presentado por el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 353 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 08/01/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PONCE SALAZAR FERNANDO GUSTAVO DNI Nº 29.213.315 – Legajo Nº 5639/1, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), quién cumplirá funciones como SECRETARIO de BLOQUE, otorgándole los Adicionales que correspondan según Decreto Nº 125/14.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2017 al 31 de Octubre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. PONCE SALAZAR FERNANDO GUSTAVO DNI Nº 29.213.315 – Legajo Nº 5639/1; por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 31 de Octubre de 2017, cumpliendo funciones como SECRETARIO de BLOQUE bajo la dependencia del Concejal FORJA – Dña. VERONICA E. GONZALEZ.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr PONCE SALAZAR FERNANDO GUSTAVO DNI Nº 29.213.315 – Legajo Nº 5639/1, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08), del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) y Adicionales que correspondan según Decreto Nº 125/14, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque FORJA mediante Memorándum Nº 138/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 353 el 01/08/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 194/2017

VISTO:
El Memorándum N° 206/17 de fecha 01/08/17 emanado por el Concejal del Bloque U.C.R Dn. PAULINO ROSSI; ingresado a Recursos Humanos como Asunto Nº 352 de Mesa de Entrada (D.A.C.D) el 01/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque U.C.R Dn. PAULINO ROSSI solicita DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01 de Agosto de 2017, la percepción del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) asignado al Agente Adscripto al Bloque U.C.R Sra. LUTYK SOFIA DNI Nº 24.569.473 – Legajo Nº 4466/1.
Que la vigencia del mismo fuera instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 024/17 (23/01/17) y en concordancia con lo solicitado por el Concejal del Bloque U.C.R Dn. PAULINO ROSSI, precedentemente expuesto para su desafectación se debe llevar a cabo el presente procedimiento administrativo.
Que la suscripta en uso de los derechos que le son propios, está autorizada para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultada por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01 de Agosto de 2017 la percepción del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 024/17 (23/01/17) asignado al Agente Adscripto al Bloque U.C.R Sra. LUTYK SOFIA DNI Nº 24.569.473 – Legajo Nº 4466/1, en virtud de lo requerido por el Concejal Bloque U.C.R Dn. PAULINO ROSSI, mediante Memorándum Nº 206/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 352 el 01/08/17.
Artículo 2º) NOTIFICAR al Agente LUTYK SOFIA DNI Nº 24.569.473 – Legajo Nº 4466/1, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 195/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 199/17 de fecha (03/08/17) presentado por el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 355 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 03/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328 quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Adicional Particular del 20% (Decreto Nº 101/15).
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DELCONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328; por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 31 de Octubre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque F.P.V, Dña. MIRIAM G. MORA.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Adicional Particular del 20% (Decreto Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque F.P.V Dña. MIRIAM G. MORA mediante Memorándum Nº 199/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 355 el 03/08/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION RR.HH. N° 196/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 202/17 de fecha 03/08/17, emanado por la Concejal Bloque Partido Verde, Dra. MARIA LAURA COLAZO; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 356/17 de la Mesa de Entrada (RR.HH), el día 03/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum la Concejal del Bloque PARTIDO VERDE, informa que procede a dar de alta mediante contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MALDONADO VICENTE MAXIMILIANO DNI Nº 37.820.207, quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia de la Concejal del Bloque PARTIDO VERDE – Dra. MARIA LAURA COLAZO, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Que el período de Contratación de dicha Agente comprende desde el día 03 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MALDONADO VICENTE MAXIMILIANO DNI Nº 37.820.207, por el período comprendido desde el día 03 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia de la Concejal Bloque PARTIDO VERDE – Dra. MARIA LAURA COLAZO.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; el Sr. MALDONADO VICENTE MAXIMILIANO DNI Nº 37.820.207, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque Partido Verde Dra. MARIA LAURA COLAZO, mediante Memorándum Nº 202/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 356/17 el 03/08/17; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

RESOLUCION RR.HH. N° 197/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 281/17 de fecha (08/08/17), presentado por el Presidente del C.D Concejal del Bloque M.P.F – Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 374, el día 05/04/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Presidente del C.D Concejal del Bloque M.P.F – Dn. ALEJANDRO G. NOGAR informa que procede a Renovar los Contratos de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI Nº 25.401.058 Legajo Nº 4171/8 y SANCHEZ MARIA NEDA DNI Nº 26.417.922 Legajo Nº 4713/9 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de Presidencia del C.D.
Que en virtud de lo establecido bajo Decreto C.D Nº 101/08 se le debe asignar el Plus Legislativo C.D y en uso de las facultades que le son propias.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR los Contratos de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI Nº 25.401.058 Legajo Nº 4171/8 y Sra. SANCHEZ MARIA NEDA DNI Nº 26.417.922 Legajo Nº 4713/9, por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como Personal de Presidencia bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, DON ALEJANDRO G. NOGAR.
Artículo 2º) AUTORIZAR a las Agentes Planta Contratada del C.D; Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI Nº 25.401.058 Legajo Nº 4171/8 y SANCHEZ MARIA NEDA DNI Nº 26.417.922 Legajo Nº 4713/9 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Presidente del C.D Concejal del Bloque M.P.F mediante Memorándum Nº 281/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 374 el 09/08/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 198/2017

VISTO:
El Memorándum N° 207/17 de fecha 09/08/17 emanado por la Concejal del Bloque F.P.V, Dña. MIRIAM G.MORA; ingresado a Recursos Humanos como Asunto Nº 371 de Mesa de Entrada (R.H.C.D) el 09/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum la Concejal informa que a partir del día 09 de Agosto de 2017 se da por finalizado el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI N° 34.375.183 – LEGAJO N° 5570/1 , por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 163/17.
Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 09 de agosto de 2017 de 2017 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI N° 34.375.183 – LEGAJO N° 5570/1, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) de Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 163/17, quién se desempeñaba como Personal de Despacho del Bloque F.P.V.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque F.P.V Doña MIRIAM G. MORA, mediante Memorándum N° 207/17 ingresado como Asunto Nº 371 a R.H.C.D el día 09/08/17, a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. HERRERA CRISTIAN DAMIAN DNI N° 34.375.183 – LEGAJO N° 5570/1, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 199/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 279/17 de fecha 09/08/17 emanado por la Presidencia del C.D y Nota de fecha 13/07/17 emanada por el Presidente del Automóvil Club Río Grande – Sr. ROBERTO DE AMUCHATEGUI, ingresados a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 378 el día 10/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D; Sr. SURT HORACIO MARCELO DNI 22.206.015 – Legajo Nº 3346/4 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD – XLIV EDICION" a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE).
Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655), a partir del día 12-08-17 al 20-08-17, siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE) –- RIO GRANDE.
Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655) a los Agente Planta Permanente del C.D, Sr. SURT HORACIO MARCELO DNI 22.206.015 – Legajo Nº 3346/4, a partir del día 12-08-17 hasta el 20-08-17, dado que participaran de la competencia deportiva llamada "GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD – XLIV EDICION" a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE), siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE) –- RIO GRANDE.
La presente se efectúa de acuerdo a lo autorizado por la Presidencia del C.D; en virtud de lo requerido por el AUTOMOVIL CLUB RIO GRANDE, mediante memorándum ingresado a Recursos Humanos C.D el día 10/08/17.
Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 200/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 282/17 de fecha 10/08/17 emanado por la Presidencia del C.D y Nota de fecha 13/07/17 emanada por el Presidente del Automóvil Club Río Grande – Sr. ROBERTO DE AMUCHATEGUI, ingresados a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 377 el día 10/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D; Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL DNI Nº 30.201.778 Legajo Nº 4658/2 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD – XLIV EDICION" a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE).
Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655), a partir del día 14-08-17 al 20-08-17, siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE) –- RIO GRANDE.
Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655) al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL DNI Nº 30.201.778 Legajo Nº 4658/2, a partir del día 14-08-17 hasta el 20-08-17, dado que participaran de la competencia deportiva llamada "GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD – XLIV EDICION" a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE), siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE) –- RIO GRANDE.
La presente se efectúa de acuerdo a lo autorizado por la Presidencia del C.D; en virtud de lo requerido por el AUTOMOVIL CLUB RIO GRANDE, mediante memorándum ingresado a Recursos Humanos C.D el día 10/08/17.
Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 201/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 280/17 de fecha 08/08/17 emanada por la Presidencia del C.D – ingresada a Recursos Humanos del C.D como Asunto Nº 373 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el 09/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho memorándum el Presidente del C.D, informa que se procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante y los Sres. VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO DNI Nº 40.739.632 - Legajo Nº 5624/3, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Julio de 2017 y SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI Nº 27.029.777 - Legajo Nº 5317/1, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el periodo comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, quiénes se desempeñarán como personal de la Presidencia del C.D y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. MARQUEZ JUAN PABLO DNI Nº 40.739.632 - Legajo Nº 5624/3, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 31 de Julio de 2017; cumpliendo funciones como personal de la Presidencia C.D percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI Nº 27.029.777 - Legajo Nº 5317/1, por el período comprendido desde el 01 de Julio de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017; cumpliendo funciones como personal de la Presidencia C.D, percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido mediante Memorándum Nº 280/17 ingresada a R.H.C.D como Asunto Nº 373 el 09/08/17 de la Presidencia C.D; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 202/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 145/17 de fecha (08/08/17), presentado por el Concejal del M.P.F, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto Nº 372 de la Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 09/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VALLEJOS CAROLINA EDITH; DNI 32.308.805 LEG Nº 5446/1; quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, Dn. ALEJANDRO NOGAR, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. VALLEJOS CAROLINA EDITH; DNI 32.308.805 LEG Nº 5446/1, por el período comprendido desde el día 01 de Julio de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, Dn. ALEJANDRO NOGAR.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. VALLEJOS CAROLINA EDITH; DNI 32.308.805 LEG Nº 5446/1, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D 171/12) y del Adicional del 35%, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque M.P.F Dn. ALEJANDRO NOGAR mediante Memorándum Nº 145/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 372 el 09/08/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 203/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 209/17 de fecha (04/08/17), presentado por el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 362 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 07/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque P.V – Dr. Raúl H. Von Der Thusen informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335 – Legajo Nº 5643/0, quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Agosto de 2017 al 30 de Septiembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335 – Legajo Nº 5643/0, por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 30 de Agosto de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal del Bloque P.V, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335 – Legajo Nº 5643/0, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thusen, mediante Memorándum Nº 209/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 362 el 07/08/17, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 204/2017

VISTO:
La RESOLUCION Nº 195/17 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y
CONSIDERANDO:
Que en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecto el periodo de contratación del Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR el Art. 1º) de la RESOLUCION Nº 195/17 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el periodo de contratación del Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice: … "APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328; por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 31 de Octubre de 2017… "

Debe decir:… "APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ALVARADO FIGUEROA LUIS GUILLERMO DNI Nº 21.703.328; por el período comprendido desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017…"
Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 205/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 281/17 de fecha 08/08/17 emanada por la Presidencia del C.D – ingresada a Recursos Humanos del C.D como Asunto Nº 374 de Mesa de Entrada (R.H.C.D), el 09/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho memorándum el Presidente del C.D, informa que se procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante y los Sres. MALDONADO DARIO ALBERTO DNI Nº 25.102.373 – Legajo Nº 5600/6, SORSABURU GISELLA NATALIA DNI Nº 34.597.724 – Legajo Nº 5388/1; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) y SALCEDO MATIAS NAIQUEN DNI Nº 36.708.526 - Legajo Nº 5423/2, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 20% (Decreto C.D Nº 101/15) quiénes se desempeñarán como personal de la Presidencia del C.D
Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Agosto de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. SORSABURU GISELLA NATALIA DNI Nº 34.597.724 – Legajo Nº 5388/1; MALDONADO DARIO ALBERTO DNI Nº 25.102.373 – Legajo Nº 5600/6, por el período comprendido desde el 01 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017; cumpliendo funciones como personal de la Presidencia C.D percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SALCEDO MATIAS NAIQUEN DNI Nº 36.708.526 - Legajo Nº 5423/2, por el período comprendido desde el 01 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017; cumpliendo funciones como personal de la Presidencia C.D, percibiendo la retribución correspondiente a la categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 20% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo requerido mediante Memorándum Nº 281/17 ingresada a R.H.C.D como Asunto Nº 374 el 09/08/17 de la Presidencia C.D; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 206/2017

VISTO:
El Memorándum Nº 284/17 de fecha (11/08/17), presentado por el Presidente del C.D, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 379, el día 11/08/17; y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum el Presidente del C.D – Dn. ALEJANDRO G. NOGAR informa que procede a DAR de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO DNI Nº 40.739.632 - Legajo Nº 5624/3; a partir del día 01 de agosto de 2017, quién se encontraba cumpliendo funciones como PERSONAL DE PRESIDENCIA DEL C.D.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del día 01 de agosto de 2017, al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO DNI Nº 40.739.632 - Legajo Nº 5624/3, quien se desempeñaba como PERSONAL DE PRESIDENCIA DEL C.D
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por por el Presidente del C.D mediante Memorándum N° 284/17 ingresado como Asunto Nº 379 a R.H.C.D el día 11/08/17, a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr VILLARROEL MARQUEZ JUAN PABLO DNI Nº 40.739.632 - Legajo Nº 5624/3, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

NOGAR
OYARZO

MUNICIPIO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0736/17

VISTO:
El Trámite Nº 22532/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 01/08/2017 a la hora 19:00, el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 01/08/2017 a la hora 19:00, el Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0737/17

VISTO:
El Trámite Nº 22557/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 01/08/2017 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 01/08/2017 a la hora 19:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0738/17

VISTO:
El Trámite Nº 22455/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDÓ:
Que a través del mismo, se comunica que el día 01/08/2017 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 01/08/2017 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0739/17

VISTO:
El Trámite Nº 21211/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir de su notificación, al ámbito de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Publico, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. FLEITAS, Rodrigo Alejandro, Legajo Nº 5674/0, quien cumple funciones como Inspector de Tránsito, pasará a cumplir tareas generales en el Departamento de Red Vial, Coordinación Tránsito y Transporte Público.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES, a partir de su notificación, al ámbito de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Publico, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. FLEITAS, Rodrigo Alejandro, Legajo Nº 5674/0, quien cumple funciones como Inspector de Tránsito, pasará a cumplir tareas generales en el Departamento de Red Vial, Coordinación Tránsito y Transporte Público.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0740/17

VISTO:
El Trámite Nº 21122/2017 de fecha 19/07/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, a partir del día 24/08/2017, y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER Damián, que fuera otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0763/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VACCARI, Mariano Juan, Legajo Nº 3375/8, quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR a partir del día 24/08/2017, y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER Damián, que fuera otorgada a través del Decreto Municipal Nº 0763/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VACCARI, Mariano Juan, Legajo Nº 3375/8, quien depende de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción del Personal), anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0741/17

VISTO:
El Trámite Nº 21759/2017 de fecha 25/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, José Francisco, Legajo Nº 5013/0, Categoría 10 (Diez) de la Escala Salarial Municipal, quien cumple funciones en la Coordinación de Relaciones Comunales, Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que corresponden.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 19 (Diecinueve), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, José Francisco, Legajo Nº 5013/0, Categoría 10 (Diez) de la Escala Salarial Municipal, quien cumple funciones en la Coordinación de Relaciones Comunales, Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, percibiendo los adicionales que corresponden.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0742/17

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, La estructura orgánica de la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 22481/2017 de fecha 10/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario modificar incorporando nuevas áreas que componen la estructura orgánica de la Secretaría de Promoción Social, que permitan un desarrollo de la planificación y control de gestión, como parte de las estrategias institucionales orientadas a garantizar la celeridad y acortamiento de los plazos en los procesos administrativos que se desarrollan en el ámbito de toda la Secretaría.
Que es conveniente que la Secretaría de Promoción Social, pueda contar con un área de gestión permanente, procediendo a aprobar la estructura orgánica del área Responsable Operativa de Promoción Social, con dependencia directa de la mencionada Secretaría, aprobando el Directorio de Misiones, Funciones y Competencias de la misma.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CREAR el área Responsable Operativa de Promoción Social, con dependencia directa de la Secretaria de Promoción Social, aprobando su correspondiente organigrama, que como Anexo I forma parte del presente.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Directorio de Misiones, Funciones y Competencias, que como Anexo II forma parte del presente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0743/17

VISTO:
El Expediente 4097/2017.
El Trámite Nº 22065/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Director de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, DNI Nº 17.388.885.
Que el Fondo será utilizado para afrontar los gastos que demandara la organización del evento denominado "SEMINARIO DE FORTALECIMIENTO PEDAGOGICO" en su tercer encuentro: Inclusión con calidad educativa, desafio de docentes y directivos para la Escuela del siglo XXI, propuesto por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Director de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, DNI Nº 17.388.885, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4097/2017.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, DNI Nº 17.388.885, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0744/17

VISTO:
El Trámite Nº 21346/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo Jefe de Calle Turno Mañana, dependiente del Departamento Transito, Coordinación de Tránsito y Transporte Público, Dirección Municipal Homónima, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1026/2012, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Julio Elías, Legajo Nº 2430/9, Categoría 22 (Veintidós) quien continuará cumpliendo funciones como Inspector de Tránsito en la dirección en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo Jefe de Calle Turno Mañana, dependiente del Departamento Transito, Coordinación de Tránsito y Transporte Público, Dirección Municipal Homónima, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1026/2012, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Julio Elías, Legajo Nº 2430/9, Categoría 22 (Veintidós) quien continuará cumpliendo funciones como Inspector de Tránsito en la dirección en mención.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0745/17

VISTO:
El Trámite Nº 22485/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir de su notificación, al ámbito de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Damián Omar, Legajo Nº 3978/1, Categoría 19 (Diecinueve) quien cumple funciones como Cajero, pasará a cumplir funciones como Notificador en el Coordinación de Gestión y Mora, más adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES, a partir de su notificación, al ámbito de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Damián Omar, Legajo Nº 3978/1, Categoría 19 (Diecinueve) quien cumple funciones como Cajero, pasará a cumplir funciones como Notificador en el Coordinación de Gestión y Mora, más adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0746/17

VISTO:
El Tramite Nº 21201/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda encuadrar dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º del Código Tributario Municipal – Parte General – Ordenanza Nº 2933/11 – Titulo XVI y el Dictamen Nº 045/12, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, que fija el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º del Código Tributario Municipal – Parte General – Ordenanza Nº 2933/11 – Titulo XVI y el Dictamen Nº 045/12, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, que fija el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0747/17

VISTO:
El Tramite Nº 16357/2017 de fecha 24/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos autorizar a partir del día 09/06/2017 el inicio de la Veda Invernal, para las obras de construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas y bacheo que realiza este Municipio, hasta tanto las condiciones climáticas permitan disponer la finalización de la Veda y la consiguiente reanudación de los trabajos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 09/06/2017 el inicio de la Veda Invernal, para las obras de construcción de pavimentos, cordón cuneta, veredas y bacheo que realiza este Municipio, hasta tanto las condiciones climáticas permitan disponer la finalización de la Veda y la consiguiente reanudación de los trabajos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0748/17

VISTO:
El Trámite Nº 22717/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F, bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro Gabriel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOYADJIAN, Estela Ripsima, Legajo Nº 4573/0, Categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNCIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F, bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro Gabriel, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOYADJIAN, Estela Ripsima, Legajo Nº 4573/0, Categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0749/17

VISTO:
El Trámite Nº 20852/2017 de fecha 17/07/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1015/2016; y asimismo transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Prensa, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Coordinación de Polideportivo Carlos Margalot, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUZMAN, Sergio, Legajo Nº 2827/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1015/2016.
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Prensa, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Coordinación de Polideportivo Carlos Margalot, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GUZMAN, Sergio, Legajo Nº 2827/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Personal de Maestranza.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0750/17

VISTO:
El Trámite Nº 22917/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 03/08/2017 a la hora 20:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 03/08/2017 a la hora 20:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0751/17

VISTO:
El Trámite Nº 21993/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, a partir del día 05/08/2017 a la hora 08:00, reincorporándose el día 16/08/2017 a la hora 20:00, por razones de índole personal.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, a partir del día 05/08/2017 a la hora 08:00, reincorporándose el día 16/08/2017 a la hora 20:00, por razones de índole personal.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0752/17

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal; los Decretos Municipales Nº 202/2016 y 232/2017.
El Tramite Nº 22662/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Tramite Nº 21074/2017 de fecha 19/07/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal Nº 202/2016, referente a la estrutura orgánica de las áreas que componen la Secretaría de la Producción y Ambiente; como así también modificar el Anexo I del Decreto Municipal Nº 232/2017, referente al Directorio de Misiones, Funciones y Competencias, de las distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y asimismo aprobar el Organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Anexo I del presente.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente según lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal Nº 202/2016, referente a la estrutura orgánica de las áreas que componen la Secretaría de la Producción y Ambiente.
ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal Nº 232/2017, referente al Directorio de Misiones, Funciones y Competencias, de las distintas Direcciones dependientes de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
ARTICULO 3º.- APROBAR el Organigrama de las áreas que componen la estructura orgánica de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al ANEXO I del presente.
ARTICULO 4º.- APROBAR las Misiones, Funciones y Competencias, del Departamento de Administración de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al ANEXO II del presente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0753/17

VISTO:
El Expediente AMDJ. 458/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Resolución T.C.P. Nº 170/97; Ordenanza Nº 1935/2004 y 170/97; Decreto Municipal Nº 807/2004 y 276/2017 – Anexo I.
El Trámite Nº 925/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 992/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. ARENAS, Florencia, Legajo Nº 3381/2.
Que el Fondo será utilizado para el evento que se realizará en la Ciudad de La Plata (Buenos Aires), denominado "Torneo Nacional de Clubes de Gimnasia Rítmica Deportiva".
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), a favor de la Agente Municipal, Prof. ARENAS, Florencia, Legajo Nº 3381/2, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. 458/2017.
ARTICULO 2.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Prof. ARENAS, Florencia, Legajo Nº 3381/2, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0754/17

VISTO:
El Trámite Nº 23181/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 07/08/2017 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BRITES, Diego Armando, Legajo Nº 4469/5, Categoría 19 (diecinueve), quien desempeñaba como Chofer Flota Pesada, Dirección de Transporte, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 07/08/2017.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 07/08/2017 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BRITES, Diego Armando, Legajo Nº 4469/5, Categoría 19 (diecinueve), quien desempeñaba como Chofer Flota Pesada, Dirección de Transporte, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 07/08/2017
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0755/17

VISTO:
El Trámite Nº 23484/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, en compañía del Director Municipal de Educación, Lic. LOPEZ SILVA, Pablo y del Coordinador del Programa de Alfabetización "Yo Si Puedo", Sr. FERNANDEZ, Hugo, hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 09/08/2017 a la hora 15:00, regresando el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente; a los efectos de participar de la Presentación del Programa de Alfabetización.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, en compañía del Director Municipal de Educación, Lic. LOPEZ SILVA, Pablo y del Coordinador del Programa de Alfabetización "Yo Si Puedo", Sr. FERNANDEZ, Hugo, hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 09/08/2017 a la hora 15:00, regresando el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente; a los efectos de participar de la Presentación del Programa de Alfabetización.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicho Traslado se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0756/17

VISTO:
El Trámite Nº 22693/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios bajo la dependencia de la Senadora Sra. BOYADJIAN, Miriam Ruth, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AGÜERO MUÑOZ, Paola Alejandra, Legajo Nº 4661/2, Categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNCIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios bajo la dependencia de la Senadora Sra. BOYADJIAN, Miriam Ruth, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AGÜERO MUÑOZ, Paola Alejandra, Legajo Nº 4661/2, Categoría 10 (diez), quien depende de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0757/17

VISTO:
El Trámite Nº 23618/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 09/08/2017 a la hora 22:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 09/08/2017 a la hora 22:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0758/17

VISTO:
El Trámite Nº 23422/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la Dirección Técnica de Actos y Eventos de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROGEL, Oscar Roberto, Legajo Nº

3760/5, categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá tareas generales percibiendo los adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, a la Dirección Técnica de Actos y Eventos de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROGEL, Oscar Roberto, Legajo Nº 3760/5, categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá tareas generales percibiendo los adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0759/17

VISTO:
El Trámite Nº 23579/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación como Director de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0504/2015, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GABALDO, Carlos Darío Edgar, Legajo Nº 5371/6; y asimismo designar, a partir de su notificación, como Coordinador de Radio Municipal, dependiente de la Dirección de Prensa, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al agente municipal en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación como Director de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0504/2015, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GABALDO, Carlos Darío Edgar, Legajo Nº 5371/6.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, como Coordinador de Radio Municipal, dependiente de la Dirección de Prensa, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GABALDO, Carlos Darío Edgar, Legajo Nº 5371/6.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Radio Municipal, dependiente de la Dirección de Prensa, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GABALDO, Carlos Darío Edgar, Legajo Nº 5371/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0760/17

VISTO:
El Trámite Nº 23581/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día su notificación, la designación a cargo de la Coordinación Radio Municipal, dependiente de la Dirección de Prensa, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0129/2013, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BRITOS, Augusto Rolando, Legajo Nº 4347/8, Categoría 24 (Veinticuatro); y asimismo designar, a partir del día su notificación, a cargo de la Dirección de Prensa, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día su notificación, la designación a cargo de la Coordinación Radio Municipal, dependiente de la Dirección de Prensa, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, que fuera otorgada mediante el Decreto Municipal Nº 0129/2013, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BRITOS, Augusto Rolando, Legajo Nº 4347/8, Categoría 24 (Veinticuatro).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día su notificación, a cargo de la Dirección de Prensa, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BRITOS, Augusto Rolando, Legajo Nº 4347/8, Categoría 24 (Veinticuatro).
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Prensa, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BRITOS, Augusto Rolando, Legajo Nº 4347/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0761/17

VISTO:
La trayectoria de Lucas Nicolás "Pachy" CAÑETE, quien participará del evento de jóvenes "Scream Cold"; y
CONSIDERANDO:
Que es cantautor de rap y freestyle, oriundo de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y con tan solo 17 años de edad, posee 10 temas propios dando impulso cultural a esta actividad que atrapa a niños, jóvenes y adultos de nuestra sociedad.
Que Lucas Cañete, participó en 4 eventos significativos a nivel nacional, siendo este el quinto evento en nuestra ciudad, uno de los más importantes a los que ha sido convocado.
Que el termino freestyler define al que hace únicamente una improvisación. Las reglas de freestyle libre son simples, una ronda de personas que por diversión o competición, trata de atacar al otro sobre una base de sucesos, remarcando sus defectos, haciendo comparaciones, superándolo técnicamente en rimas y más aspectos con micrófono.
Que en idéntica sintonía está el Rap, otro de los estilos que domina, naciendo en la década de los 80' en los barrios negros e hispanos de Nueva York y otras grandes urbes.
Se caracteriza por su ritmo monótono y muy sincopado, sus largos textos cantados casi de manera monologada y sus letras radicales sobre temas como la violencia, la lucha contra el sistema establecido, el sexo, el machismo o el trabajo, que es la que en definitiva lo define.
Que por la dedicación demostrada por Lucas Nicolás CAÑETE, este Ejecutivo Municipal reconoce el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en la actividad que desarrolla, y felicitarlo en nombre de toda la Comunidad.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL La trayectoria de Lucas Nicolás "Pachy" CAÑETE, quien participará del evento de jóvenes "Scream Cold".
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0762/17

VISTO: El Trámite Nº 23661/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Obras Públicas, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SOSA, Omar Alberto, Legajo. Nº 5732/1, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Obras Públicas, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SOSA, Omar Alberto, Legajo. Nº 5732/1, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Obras Públicas, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al Sr. SOSA, Omar Alberto, Legajo. Nº 5732/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0763/17

VISTO: El Trámite Nº 23343/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 14/08/2017, como Jefa del Departamento Maestranza, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General, Subsecretaria de Deportes y Juventud, Agencia Homónima, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MAYA, Sandra Marisa, Legajo Nº 5759/2.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 14/08/2017, como Jefa del Departamento Maestranza, dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General, Subsecretaria de Deportes y Juventud, Agencia Homónima, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MAYA, Sandra Marisa, Legajo Nº 5759/2.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0764/17

VISTO: El Expediente AMDJ. 472/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Resolución T.C.P. Nº 170/97; Ordenanza Nº 1935/2004 y 170/97; Decreto Municipal Nº 807/2004 y 276/2017 – Anexo I.
El Trámite Nº 988/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
El Trámite Nº 1010/2017 de fecha 11/08/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Prof. RUNIN, Matías, Legajo Nº 3802/4.
Que el Fondo será utilizado por el equipo de Waterpolo del Natatorio Municipal "Eva Perón", para cubrir los gastos que se generen, ya que viajarán a la Ciudad de Comodoro Rivadavia para participar de la "2da fecha de la Liga Patagónica de Waterpolo"
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Prof. RUNIN, Matías, Legajo Nº 3802/4, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. 472/2017.
ARTICULO 2.- DESIGNAR la Agente Municipal, Prof. RUNIN, Matías, Legajo Nº 3802/4, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0765/17

VISTO: El Trámite Nº 23940/2017 de fecha 14/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/08/2017 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión en el Ministerio de Economía.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/08/2017 a la hora 10:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión en el Ministerio de Economía.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0766/17

VISTO: El Trámite Nº 24138/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 14/08/2017 a la hora 19:30, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 14/08/2017 a la hora 19:30, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0767/17

VISTO: El Trámite Nº 22739/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General Delegación Buenos Aires, Delegación Municipal Homónima, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, Categoría 10 (Diez).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Administración, Dirección Homónima, dependiente de la Dirección General Delegación Buenos Aires, Delegación Municipal Homónima, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0768/17

VISTO: El Expediente 4369/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus Modificatorias; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0276/2017 y 0392/2017; Resolución Municipal Nº 2300/2017.
El Trámite Nº 24225/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 16/08/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 19/08/2017 a la hora 19:20 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0392/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 16/08/2017 a la hora 20:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 19/08/2017 a la hora 19:20 aproximadamente, a fin de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4369/2017.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0392/2017.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, otorgado a través de la Resolución Municipal Nº 2300/2017.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2967/17

VISTO:
El Expediente 4062/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21893/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DÍAZ, Romina Magaly, DNI. Nº 30.734.459.
Que por Informe Técnico Nº 1588/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21893/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DÍAZ, Romina Magaly, DNI. Nº 30.734.459, según Informe Técnico Nº 1588/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4062/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2968/17

VISTO:
El Expediente 4061/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21872/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARCONI, Regina Mónica, DNI. Nº 14.510.703.
Que por Informe Técnico Nº 1591/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21872/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARCONI, Regina Mónica, DNI. Nº 14.510.703, según Informe Técnico Nº 1591/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4061/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2969/17

VISTO:
El Expediente 4021/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; La Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 052/2012; Ordenanza Nº 2327/2006.
El Trámite Nº 21976/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del Instituto "María Auxiliadora", representado por la Hna. PICCONE, María Elina, DNI Nº F6.392.642, la cual solicita dicha asistencia económica para afrontar el pago de los honorarios de los disertantes que dictarán la última jornada intensiva sobre prevención de conductas adictivas: ¿Cómo hablar de adicciones con nuestros hijos?, contemplada en la concreción del proyecto denominado "Escuela para Padres".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 18/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 21976/2017, se informa que el presente subsidio se ajusta a lo establecido en el Dictamen Nº 052/2012 – Tramite Nº 30460/2012.
Que mediante Trámite Nº 22310/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del Instituto "María Auxiliadora", representado por la Hna. PICCONE, María Elina, DNI Nº F6.392.642, la cual solicita dicha asistencia económica para afrontar el pago de los honorarios de los disertantes que dictarán la última jornada intensiva sobre prevención de conductas adictivas: ¿Cómo hablar de adicciones con nuestros hijos?, contemplada en la concreción del proyecto denominado "Escuela para Padres", según Informe Técnico Administrativo Nº 18/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4021/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2970/17

VISTO:
El Expediente 3469/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18778/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana DNI. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de limpieza en el Departamento de Jardín Maternal "Bichito de Luz", dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 18778/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 22304/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana DNI. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3469/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2971/17

VISTO:
El Trámite Nº 22342/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 01/08/2017 hasta el día 06/08/2017, a la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, María Milagros de los Ángeles, Legajo Nº 5739/8, Planta Contratada, dependiente de la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 01/08/2017 hasta el día 06/08/2017, a la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, María Milagros de los Ángeles, Legajo Nº 5739/8, Planta Contratada, dependiente de la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2972/17

VISTO:
El Expediente 4081/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22107/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMOS CASTILLO, Delia, DNI. Nº 94.344.156.
Que por Informe Técnico Nº 1598/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22107/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMOS CASTILLO, Delia, DNI. Nº 94.344.156, según Informe Técnico Nº 1598/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4081/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2973/17

VISTO:
El Expediente 4086/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22204/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARCAMO CARRIZO, María Alejandra, DNI. Nº 26.649.647.
Que por Informe Técnico Nº 1602/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22204/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARCAMO CARRIZO, María Alejandra, DNI. Nº 26.649.647, según Informe Técnico Nº 1602/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4086/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2974/17

VISTO:
El Expediente 4083/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22153/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VASQUEZ LEIVA, Miriam Janet, DNI. Nº 92.702.932.
Que por Informe Técnico Nº 1600/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22153/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VASQUEZ LEIVA, Miriam Janet, DNI. Nº 92.702.932, según Informe Técnico Nº 1600/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4083/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2975/17

VISTO:
El Expediente 4077/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22242/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLMAN, María Estela, DNI. Nº 33.683.097.
Que por Informe Técnico Nº 1608/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22242/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLMAN, María Estela, DNI. Nº 33.683.097, según Informe Técnico Nº 1608/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4077/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2976/17

VISTO:
El Expediente 4080/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22277/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI. Nº 35.356.725.
Que por Informe Técnico Nº 1610/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22277/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HERMOSILLA CARDENAS, Yanina Soledad, DNI. Nº 35.356.725, según Informe Técnico Nº 1610/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4080/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2977/17

VISTO:
El Expediente 4079/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22281/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CANTEROS, Estefanía Mariela, DNI. Nº 36.206.499.
Que por Informe Técnico Nº 1609/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22281/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CANTEROS, Estefanía Mariela, DNI. Nº 36.206.499, según Informe Técnico Nº 1609/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4079/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2978/17

VISTO:
El Expediente 4085/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22231/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ, Natalia, DNI. Nº 34.479.743.
Que por Informe Técnico Nº 1606/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22231/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Natalia, DNI. Nº 34.479.743, según Informe Técnico Nº 1606/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4085/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2979/17

VISTO:
El Expediente 4082/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22236/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SPURDZA, Teresa Inés, DNI. Nº F6.689.747.
Que por Informe Técnico Nº 1599/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22236/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SPURDZA, Teresa Inés, DNI. Nº F6.689.747, según Informe Técnico Nº 1599/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4082/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2980/17

VISTO:
El Expediente 4067/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 100/2015; Ordenanza Nº 2848/2010 – Concurso de Precios.
El Trámite Nº 22293/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Agosto/2017.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $660.100,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil Cien con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Agosto/2017, por la suma aproximada de $660.100,00 (Pesos Seiscientos Sesenta Mil Cien con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 4067/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2981/17

VISTO:
El Expediente 3864/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 - Anexo I
El Trámite Nº 20471/2017 de fecha 13/07/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000039, presentadas al cobro por la firma "VCA S.R.L.", por la suma total de $432.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100), correspondiente a la contratación de 240 (doscientos cuarenta) horas de una motoniveladora con chofer y combustible, utilizada para desparramar y nivelar las calles de tierra de los barrios Chacra IX, XI, XIV y Parque Industrial de nuestra ciudad.
Que mediante Trámite Nº 22287/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000039, presentadas al cobro por la firma "VCA S.R.L.", por la suma total de $432.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100), correspondiente a la contratación de 240 (doscientos cuarenta) horas de una motoniveladora con chofer y combustible, utilizada para desparramar y nivelar las calles de tierra de los barrios Chacra IX, XI, XIV y Parque Industrial de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 3864/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2982/17

VISTO:
El Expediente 3814/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 - Anexo I
El Trámite Nº 20448/2017 de fecha 13/07/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 0002-00000040 y 0002-00000041, presentadas al cobro por la firma "VCA S.R.L.", por la suma total de $543.200,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a la contratación de 388 (trescientos ochenta y ocho) horas de dos camiones volcadores de 12 m3 de capacidad cada uno, con chofer y combustible, que fueron utilizados en el traslado de suelo de relleno para la reparación de calles en los barrios Chacra IX, XI, XIV y Parque Industrial de nuestra ciudad.
Que mediante Trámite Nº 22285/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo "B" Nº 0002-00000040 y 0002-00000041, presentadas al cobro por la firma "VCA S.R.L.", por la suma total de $543.200,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a la contratación de 388 (trescientos ochenta y ocho) horas de dos camiones volcadores de 12 m3 de capacidad cada uno, con chofer y combustible, que fueron utilizados en el traslado de suelo de relleno para la reparación de calles en los barrios Chacra IX, XI, XIV y Parque Industrial de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 3814/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2983/17

VISTO:
El Expediente 3907/2017.
El Articulo Nº 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 392/2017.
El Trámite Nº 21058/2017 de fecha 19/07/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 25/07/2017 a la hora 06:00 con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sra. SARMIENTO ESPEJO, Julia Romina, Legajo Nº 4870/4, Sr. SALAZAR, Daniel Gustavo, Legajo Nº 2988/2 y Lic. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo Nº 4186/6 con motivo de representar al Municipio de Río Grande junto con personal de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos en el programa "Jugando Construimos Ciudadanía", dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 25/07/2017 a la hora 06:00 con regreso a nuestra ciudad el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sra. SARMIENTO ESPEJO, Julia Romina, Legajo Nº 4870/4, Sr. SALAZAR, Daniel Gustavo, Legajo Nº 2988/2 y Lic. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo Nº 4186/6 con motivo de representar al Municipio de Río Grande junto con personal de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos en el programa "Jugando Construimos Ciudadanía", dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 3907/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 392/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2984/17

VISTO:
El Trámite Nº 704/2017 de fecha 14/07/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de refrendar en todos sus términos las Resoluciones S.S.P.C. correspondiente al año 2017, que se detallan en el Artículo 1º de la presente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- REFRENDAR en todos sus términos las Resoluciones S.S.P.C. correspondiente al año 2017, que se detallan a continuación.

Resolución S.S.P.C.	Expediente	Apellido y Nombre	Acto Administrativo
0113/2017	Letra "B" Nº 4968/2011	GODOY, Sergio Rubén	Aceptar/No Aprobar ni Refrendar
0085/2017	Letra "O" Nº 5484/2013	OROZCO, Oscar Orlando/FERNÁNDEZ, Griselda Verónica	Revocar

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2985/17

VISTO:
El Trámite Nº 22355/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo FERNÁNDEZ, comenzó a usufructuar su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 01/08/2017, reintegrándose a sus funciones el día 14/08/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo FERNÁNDEZ, comenzó a usufructuar su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 01/08/2017, reintegrándose a sus funciones el día 14/08/2017.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2986/17

VISTO:
El Trámite Nº 22447/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, comenzará a usufructuar su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 14/08/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Contador General, C.P. Marcos OVIEDO, comenzará a usufructuar su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 14/08/2017.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2987/17

VISTO:
El Expediente 3561/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18559/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 18559/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 21429/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, DNI. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3561/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2988/17

VISTO:
El Expediente 3630/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 19650/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Beatriz Liliana, DNI. Nº 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro de la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 19650/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 21452/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Beatriz Liliana, DNI. Nº 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3630/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2989/17

VISTO:
El Expediente 3523/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18579/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, DNI. Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 18579/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 21434/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, DNI. Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3523/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2990/17

VISTO:
El Expediente 3560/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18556/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, DNI. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 18556/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 21377/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre la Sra. MONTECINO, Fabiana Lucia, DNI. Nº 35.622.677, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3560/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2991/17

VISTO:
El Expediente 3562/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18582/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María, DNI. Nº 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 18582/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 21426/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María, DNI. Nº 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3562/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2992/17

VISTO:
El Expediente 3564/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18586/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, DNI. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 18586/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 21403/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, DNI. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3564/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2993/17

VISTO:
El Trámite Nº 21552/2017 de fecha 21/07/2017, emitido desde Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/07/2017, del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, con motivo de realizar acciones propias del Programa de Alfabetización "Yo, Sí Puedo".
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 22/07/2017, del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, con motivo de realizar acciones propias del Programa de Alfabetización "Yo, Sí Puedo".
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2994/17

VISTO:
El Expediente 4087/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22235/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. HERVIER, Leonardo Gabriel DNI. Nº 36.748.531.
Que por Informe Técnico Nº 1607/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22235/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. HERVIER, Leonardo Gabriel DNI. Nº 36.748.531, según Informe Técnico Nº 1607/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4087/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2995/17

VISTO:
El Expediente 4088/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22283/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Gabriela Noemí, DNI. Nº 33.224.198.
Que por Informe Técnico Nº 1609/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22283/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Gabriela Noemí, DNI. Nº 33.224.198, según Informe Técnico Nº 1609/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4088/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2996/17

VISTO:
El Expediente 4089/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22212/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORRES, Claudia Beatriz, DNI. Nº 21.480.806.
Que por Informe Técnico Nº 1603/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22212/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORRES, Claudia Beatriz, DNI. Nº 21.480.806, según Informe Técnico Nº 1603/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4089/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2997/17

VISTO:
El Expediente 4090/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22214/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CHAUQUE, Paula Andrea, DNI. Nº 24.092.570.
Que por Informe Técnico Nº 1605/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22214/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CHAUQUE, Paula Andrea, DNI. Nº 24.092.570, según Informe Técnico Nº 1605/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4090/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2998/17

VISTO:
El Expediente 4091/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21797/2017 de fecha 26/07/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Mendoza, a favor de la Sra. RONDO, Karen Antonela, DNI. Nº 41.366.679.
Que por Informe Técnico Nº 1584/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21797/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Mendoza, a favor de la Sra. RONDO, Karen Antonela, DNI. Nº 41.366.679, según Informe Técnico Nº 1584/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4091/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2999/17

VISTO:
El Expediente 4092/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22274/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANDOVAL, Flavia Lorena, DNI. Nº 29.108.264.
Que por Informe Técnico Nº 1608/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22274/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANDOVAL, Flavia Lorena, DNI. Nº 29.108.264, según Informe Técnico Nº 1608/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4092/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3000/17

VISTO:
El Expediente 4093/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22132/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Verónica Daniela, DNI. Nº 41.181.814.
Que por Informe Técnico Nº 1596/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22132/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Verónica Daniela, DNI. Nº 41.181.814, según Informe Técnico Nº 1596/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4093/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3001/17

VISTO:
El Expediente 4094/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22103/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ZARATE, Delia Silvana, DNI. Nº 32.446.927.
Que por Informe Técnico Nº 1597/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22103/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ZARATE, Delia Silvana, DNI. Nº 32.446.927, según Informe Técnico Nº 1597/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4094/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3002/17

VISTO:
El Expediente 4095/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22177/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. CAMPERO, Noelia Marisol, DNI. Nº 35.021.915.
Que por Informe Técnico Nº 1601/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22177/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. CAMPERO, Noelia Marisol, DNI. Nº 35.021.915, según Informe Técnico Nº 1601/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4095/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3003/17

VISTO:
El Expediente 4098/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22279/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANTANA, Marikena Anabel, DNI. Nº 38.786.750.
Que por Informe Técnico Nº 1607/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22279/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANTANA, Marikena Anabel, DNI. Nº 38.786.750, según Informe Técnico Nº 1607/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4098/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3004/17

VISTO:
El Expediente 2082/2017.
Las Resoluciones Municipales N° 1604/2017 y 2213/2017.
El Dictamen Nº 75/2017 - Tramite Nº 21103/2017 de fecha 19/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 21232/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1604/2017 de fecha 18/04/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION RED PLUVIAL SOLAR DE LA LAGUNA – AÑO 2017", como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 13/2017.
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2213/2017 de fecha 05/06/2017, se declaró desierta la Licitación Privada Nº 13/2017, por no haber recibido ofertas; asimismo se autorizó la Contratación Directa, para la ejecución de la mencionada obra.
Que de acuerdo al Informe Técnico de fecha 05/07/2017, emitido desde el Área Técnica de la Dirección de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Contratación Directa, correspondiente a la mencionada obra a favor de la firma "CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.", representado por el Sr. GUILLEN MENENDEZ, Nicolás Alejandro DNI Nº 34.054.931 por la suma de $ 2.681.335,80 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con 80/100).
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 96/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 19/07/2017, celebrado entre la empresa "CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.", representado por el Sr. GUILLEN MENENDEZ, Nicolás Alejandro DNI Nº 34.054.931 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite Nº 21680/2017, emitido desde Auditoria Interna, y en respuesta a las mismas a través del Tramite Nº 22163/2017 emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 113.680,22 (Pesos Ciento Trece Mil Seiscientos Ochenta con 22/100) al ejercicio financiero correspondiente por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.

ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 96/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 19/07/2017, celebrado entre la empresa "CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.", representado por el Sr. GUILLEN MENÉNDEZ, Nicolás Alejandro DNI Nº 34.054.931 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente Nº 2082/2017.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 96/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 19/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3005/17

VISTO:
El Expediente 3472/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 17530/2017 de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2017, celebrado entre el Sr. ALMIRÓN ARAGÓN, Juan Manuel DNI. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de Trompeta, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 17530/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 21762/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2017, celebrado entre el Sr. ALMIRÓN ARAGÓN, Juan Manuel DNI. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3472/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3006/17

VISTO:
El Expediente 3467/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18547/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, DNI. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 18547/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 21502/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, DNI. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3467/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3007/17

VISTO:
El Expediente 3604/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Dictamen Nº 016/2017 - Tramite Nº 18819/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 19581/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. PERALTA LÓPEZ, Antonela Shelen DNI. Nº 34.375.376, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Obstetra prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que mediante Trámite Nº 22303/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. PERALTA LÓPEZ, Antonela Shelen DNI. Nº 34.375.376, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3604/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3008/17

VISTO:
El Expediente 3818/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Dictamen Nº 020/2017 - Tramite Nº 18848/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 20222/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Romina Marisel DNI. Nº 33.815.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Técnica Superior en Obstetricia, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que mediante Trámite Nº 21598/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. SANCHEZ, Romina Marisel DNI. Nº 33.815.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3818/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3009/17

VISTO:
El Expediente 3758/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Dictamen Nº 050/2017 - Tramite Nº 18994/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 19838/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana DNI. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización especifica de atención como Médica Reumatóloga prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.
Que mediante Trámite Nº 21765/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana DNI. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3758/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3010/17

VISTO:
El Expediente 3602/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Dictamen Nº 045/2017 - Tramite Nº 18989/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 19285/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana DNI. Nº 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Trabajadora Comunitaria, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el soporte técnico con formularios específicos, dominio de información sensible frente a patologías especificas infecto contagiosas, seguimiento técnico, monitoreo y competencia sobre padrón y expedientes de pacientes.
Que mediante Trámite Nº 21937/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana DNI. Nº 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3602/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3011/17

VISTO:
El Expediente 3587/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Dictamen Nº 026/2017 - Tramite Nº 18878/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 19575/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. AMMAR, Anabel DNI. Nº 30.117.676, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que mediante Trámite Nº 21760/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. AMMAR, Anabel DNI. Nº 30.117.676, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3587/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3012/17

VISTO:
El Expediente 3613/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Dictamen Nº 038/2017 - Tramite Nº 18982/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 19288/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. SOTO, Claudia Carina DNI. Nº 25.401.009, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que mediante Trámite Nº 21755/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017, celebrado entre la Sra. SOTO, Claudia Carina DNI. Nº 25.401.009, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 3613/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3013/17

VISTO:
El Expediente 3896/2017.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 28/06/2017 bajo el Tramite Nº 18562/2017, emitido por la Sra. MIRANDA Julia.
El Dictamen Nº 76/2017 – Trámite Nº 21386/2017 de fecha 21/07/2017, emitido por la Coordinacion Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 21550/2017 de fecha 24/07/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Reclamo administrativo por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 28/07/2017 bajo el Tramite Nº 18562/2017, emitido por la Sra. MIRANDA, Julia, en procura de lograr el reintegro de gastos que, a su juicio, le fueron ocasionados como consecuencia de una serie de cortes de agua cuya responsabilidad, por esa falta de suministro, imputa al Municipio de Río Grande.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinacion Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 76/2017 – Trámite Nº 21386/2017 de fecha 21/07/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la ciudadana Sra. MIRANDA, Julia, para que, dentro del plazo de tres (03) días, contados a partir del dia siguiente al de su notificación proceda a cumplimentar debidamente con los recaudos establecidos en el art. 31 de la LPA Nº 141, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, conforme a los considerandos vertidos en el Dictamen Nº 76/2017 – Trámite Nº 21386/2017 de fecha 21/07/2017 y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3896/2017.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 76/2017 – Trámite Nº 21386/2017 de fecha 21/07/2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3014/17

VISTO:
El Expediente 1029/2017.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 616/2016; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal, Resolución Municipal Nº 1720/2017.
El Trámite Nº 22127/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1720/2017 de fecha 24/04/2017, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: "ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES – AÑO 2017".
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de autorizar la compra de los Renglones Nº 01, 06 y 40 a favor de la Empresa "PROPAGACION S.A.", por la suma de $ 100.030,00 (Pesos Cien Mil Treinta con 00/100); de los Renglones Nº 31, 37 y 54 a favor de la Empresa "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.", por la suma de $ 17.425,50 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 50/100); de los Renglones Nº 41 y 49 a favor de la Empresa "ELECTRICIDAD MIGUEL de ZAPATA Miguel Ángel", por la suma de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); del Reglón Nº 53 a favor de la Empresa "DOMINGO GRANJA S.A.", por la suma de $ 6.250,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la compra de los Renglones Nº 01, 06 y 40 a favor de la Empresa "PROPAGACION S.A.", por la suma de $ 100.030,00 (Pesos Cien Mil Treinta con 00/100).
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra de los Renglones Nº 31, 37 y 54 a favor de la Empresa "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.", por la suma de $ 17.425,50 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 50/100).
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la compra de los Renglones Nº 41 y 49 a favor de la Empresa "ELECTRICIDAD MIGUEL de ZAPATA Miguel Ángel", por la suma de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100).
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la compra del Reglón Nº 53 a favor de la Empresa "DOMINGO GRANJA S.A.", por la suma de $ 6.250,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir las órdenes de provisión.
ARTICULO 6º.- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, Secretaria de Finanzas Públicas, a efectuar los pagos correspondientes.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3015/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 413/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 387/2017.
El Trámite Nº 919/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Profesional de fecha 12/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. ESPERTINO, Pablo Alberto, DNI Nº 33.010.878, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 753/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 22523/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. Nº 387/2017 de fecha 31/07/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 413/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3016/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 331/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º), Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 365/2017.
El Trámite Nº 824/2017 de fecha 14/07/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. CHANQUIA, Carolina Fabiola, DNI Nº 28.390.063, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica a todos los deportistas y usuarios que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que el Municipio designe para ellos, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.
Que según Trámite Nº 666/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 22305/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. Nº 365/2017 de fecha 14/07/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 331/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3017/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 378/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 363/2017.
El Trámite Nº 837/2017 de fecha 13/07/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 12/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. ONO SEGOVIA, Tamara Tatiana, DNI Nº 34.483.767, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dictar clases de Gimnasia Artística a todos los socios que concurran a los gimnasios del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 754/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 21155/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. Nº 363/2017 de fecha 13/07/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 378/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3018/17

VISTO:
El Expediente 4114/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22222/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. URBIETA, Iván Samuel, DNI. Nº 36.206.702.
Que por Informe Técnico Nº 1595/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22222/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. URBIETA, Iván Samuel, DNI. Nº 36.206.702, según Informe Técnico Nº 1595/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4114/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3019/17

VISTO:
El Expediente 4101/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.
El Trámite Nº 22629/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. VILLALOBOS, Nelson, DNI. Nº 24.268.959.
Que el mencionado, organizador de la celebración por la Virgen de Copacabana, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar parte del gasto que le conlleva el alquiler del Gimnasio Polideportivo "Eduardo Rogolini" perteneciente al Club Deportivo y Cultural "Gral. San Martin".
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 19/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22629/2017, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. VILLALOBOS, Nelson, DNI. Nº 24.268.959, el cual solicita dicha asistencia económica para poder hacer frente a los gastos que le conlleva el alquiler del Gimnasio Polideportivo "Eduardo Rogolini" perteneciente al Club Deportivo y Cultural "Gral. San Martin", según Informe Técnico Administrativo Nº 19/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4101/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3020/17

VISTO:
El Expediente 4007/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 20310/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. MANSILLA PAREDES, Juan Orfelino, DNI. Nº 92.222.850; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 128/2017 – Trámite Nº 20314/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22309/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. MANSILLA PAREDES, Juan Orfelino, DNI. Nº 92.222.850; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 128/2017 – Trámite Nº 20314/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4007/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3021/17

VISTO:
El Expediente 4011/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 20443/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. SAENZ, Rolando, DNI. Nº M4.269.830; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 140/2017 – Trámite Nº 20445/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22288/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. SAENZ, Rolando, DNI. Nº M4.269.830; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 140/2017 – Trámite Nº 20445/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4011/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3022/17

VISTO:
El Expediente 4009/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 21974/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. OYARZUN GALLARDO, Bernardo Leonidas, DNI. Nº 18.722.618; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 183/2017 – Trámite Nº 21972/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22286/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. OYARZUN GALLARDO, Bernardo Leonidas, DNI. Nº 18.722.618; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 183/2017 – Trámite Nº 21972/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4009/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3023/17

VISTO:
El Expediente 2998/2017.
La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, Inciso 1°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Código de Administración Financiera y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 276/2017, Licitación Privada; Resolución Municipal Nº 2423/2017.
El Trámite Nº 22394/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2423/2017 de fecha 23/06/2017, se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 23/2017, correspondiente a la adquisición de dos (02) vehículos tipo hatchback de cinco puertas y una (01) camioneta cabina doble 4x2, solicitado por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 04/07/2017 (foja 72), se presentaron ofertas por parte de las firmas Celentano Motors S.A. y Automotores Tierra del Fuego S.A.C.
Que la firma Celentano Motors S.A. presenta el Pliego de Bases y Condiciones, enmendado en los renglones N° 01 y 02 sin la correspondiente aclaración, incurriendo en una de las causales de rechazo enumeradas en el Punto 10) del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
Que, del cuadro comparativo obrante a fojas 78/79, se desprende que la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C., resulta la de menor precio en los renglones N° 01 y 02, en su oferta principal.
Que a través del Trámite Nº 20480/2017, Letra MRG-SOSP-DT, agregado a foja 81; el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel Barros, emite informe técnico, indicando que la oferta presentada por parte de la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C., en el marco del procedimiento de selección en cuestión, da cumplimiento a las características técnicas solicitadas.
Que la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C., brinda cumplimiento a los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Clausulas Generales y Particulares de la presente Licitación Privada.
Que, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 19/07/2017 (foja 84), la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó preadjudicar la Licitación Privada Nº 23/2017 a favor de la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C., en la totalidad de los renglones de su oferta principal, por la suma total de $1.150.018,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil Dieciocho con 00/100), y asimismo declarar inadmisible la oferta presentada por parte de la firma Celentano Motors S.A., conforme lo expuesto precedentemente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 23/2017 a favor de la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C., en la totalidad de los renglones de su oferta principal, por la suma total de $1.150.018,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil Dieciocho con 00/100, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2998/2017.
ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por parte de la firma Celentano Motors S.A., conforme lo expuesto en los Vistos y Considerando.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, Dirección de Compras, realizar la correspondiente Orden de compra y realizar el compromiso presupuestario en la Categoría Programática 502/00, Objeto del Gasto 04 03 02 00, por la suma de $ 1.150.018,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil Dieciocho con 00/100); del Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- PROCEDER por la Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el el Artículo 1º.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3024/17

VISTO:
El Expediente 4008/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 20637/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ALBORNOZ, Alejandro José, DNI. Nº 21.816.927; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 165/2017 – Trámite Nº 20638/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22289/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ALBORNOZ, Alejandro José, DNI. Nº 21.816.927; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 165/2017 – Trámite Nº 20638/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4008/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3025/17

VISTO:
El Expediente 4048/2017.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 03/05/2017 bajo el Tramite Nº 12033/2017, emitido por la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Juana Elizabeth, DNI Nº 94.122.944.
El Dictamen Nº 79/2017 – Trámite Nº 21775/2017 de fecha 31/07/2017, emitido por la Coordinacion Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 22239/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Reclamo administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 03/05/2017 bajo el Tramite Nº 12033/2017, emitido por la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Juana Elizabeth, DNI Nº 94.122.944, en procura de lograr resarcimiento económico por los perjuicios que, a su entender, le fueron ocacionados como consecuencia de un hecho acaecido en fecha 22/04/2017, en la intersección de calles Bilbao y Finocchio, en el ejido urbano de la ciudad de Rio Grande, en consecuencia en que se encontraba conduciendo un vehículo de su propiedad, marca FIAT, modelo PALIO, dominio AB 055 GZ.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinacion Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 79/2017 – Trámite Nº 21775/2017 de fecha 31/07/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECHAZAR por improcedente al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 03/05/2017 bajo el Tramite Nº 12033/2017, emitido por la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Juana Elizabeth, DNI Nº 94.122.944, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 79/2017 – Trámite Nº 21775/2017 de fecha 31/07/2017, emitido por la Coordinacion Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4048/2017.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 79/2017 – Trámite Nº 21775/2017 de fecha 31/07/2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3026/17

VISTO:
El Expediente Nº 3338/2017.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 616/2016; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 15143/2017 de fecha 23/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Dictamen Nº 78/2017 - Tramite Nº 21514/2017 de fecha 24/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 22162/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – GIMNASIO CHACRA XIII".
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo una Contratación Directa.
Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $ 183.139,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2017, siendo el mes base Junio/2017.
Que de acuerdo al Tramite Nº 20992/2017 - Informe Técnico de fecha 18/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Contratación Directa, correspondiente a la mencionada obra a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI Nº 11.936.111, por la suma de $ 214.901,35 (Pesos Doscientos Catorce Mil Novecientos Uno con 35/100).
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 97/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/07/2017, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 22602/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – GIMNASIO CHACRA XIII", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 183.139,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3338/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 31.762,35 (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Dos con 35/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 97/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/07/2017, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 31.762,35 (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Dos con 35/100) al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 97/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 26/07/2017.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3027/17

VISTO:
El Expediente 3982/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 418/2017.
El Informe Técnico – Administrativo Nº 032/2017 – Tramite Nº 20921/2017 de fecha 17/07/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 60/2017 – Tramite Nº 21184/2017 de fecha 19/07/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 21658/2017 de fecha 25/07/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/08/2017, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl DNI. Nº 13.129.464, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble, ubicado en la Calle Rosales Nº 246 "B" de la Ciudad de Río Grande.
Que mediante Trámite Nº 22300/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/08/2017, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl DNI. Nº 13.129.464, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 3982/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/08/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3028/17

VISTO:
El Expediente 3871/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 19496/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 088/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, DNI Nº 36.708.926 representado por la Sra. SEPÚLVEDA, Mirna Noemí DNI Nº 23.286.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 19496/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013
Que mediante Trámite Nº 22289/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 088/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, DNI Nº 36.708.926 representado por la Sra. SEPÚLVEDA, Mirna Noemí DNI Nº 23.286.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3871/2017
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 088/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3029/17

VISTO:
El Expediente 3897/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 276/2017 – Anexo I.
El Dictamen Nº 51/2017 – Tramite Nº 19944/2017 de fecha 10/07/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio
El Informe Técnico Nº 20/2017 – Tramite Nº 19835/2017, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 20150/2017 de fecha 13/07/2017, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2017, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Sandra Griselda DNI. Nº 22.606.623, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de dos (02) "Curso de Capacitación Teórico Practico" denominados "Reposteria, Decoración y Pastelería" y "Decoración de Tortas Artesanales".
Que mediante Trámite Nº 21843/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2017, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Sandra Griselda DNI. Nº 22.606.623, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 3897/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3030/17

VISTO:
Expediente 854/2017.
La Resolución Municipal Nº 0649/2017 de fecha 09/02/2017.
El Trámite Nº 13166/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0649/2017 de fecha 09/02/2017, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.220,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Tucumán, a favor de la Sra. VILLAGRA, María Teresa, DNI. Nº 11.438.887.
Que a través del Trámite Nº 13166/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 854/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0649/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 854/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0649/2017 de fecha 09/02/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3031/17

VISTO:
Expediente 1330/2017.
La Resolución Municipal Nº 0976/2017 de fecha 09/03/2017.
El Trámite Nº 13156/2017 de fecha 12/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0976/2017 de fecha 09/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GONZALEZ DURAN, Sonia Isabel, DNI. Nº 37.203.261.
Que a través del Trámite Nº 13156/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1330/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0976/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1330/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0976/2017 de fecha 09/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3032/17

VISTO:
Expediente 1215/2017.
La Resolución Municipal Nº 0918/2017 de fecha 08/03/2017.
El Trámite Nº 13161/2017 de fecha 19/05/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0918/2017 de fecha 08/03/2017, se procedió a otorgar el pago total de $ 5.660,00 (Pesos cinco mil seiscientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Corrientes, a favor de la Sra. UBEDA, María José, DNI. Nº 37.800.463.
Que a través del Trámite Nº 13161/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1215/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0918/2017.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 1215/2017, como así también la Resolución Municipal Nº 0918/2017 de fecha 08/03/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3033/17

VISTO:
El Expediente 4133/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22488/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SARACHO DIAZ, Jonatan Emanuel Alejandro, DNI. Nº 33.233.459.
Que por Informe Técnico Nº 1614/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22488/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SARACHO DIAZ, Jonatan Emanuel Alejandro, DNI. Nº 33.233.459, según Informe Técnico Nº 1614/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4133/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3034/17

VISTO:
l Expediente 4122/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22489/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LIQUIN, Pedro, DNI. Nº 14.891.226.
Que por Informe Técnico Nº 1612/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22489/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LIQUIN, Pedro, DNI. Nº 14.891.226, según Informe Técnico Nº 1612/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4122/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3035/17

VISTO:
El Expediente 4123/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22645/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.299,00 (Pesos cuatro mil doscientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) anafe para su vivienda, a favor del Sr. GALLARDO, Martin Nicolás, DNI. Nº 27.761.012.
Que por Informe Técnico Nº 1623/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22645/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.299,00 (Pesos cuatro mil doscientos noventa y nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) anafe para su vivienda, a favor del Sr. GALLARDO, Martin Nicolás, DNI. Nº 27.761.012, según Informe Técnico Nº 1623/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4123/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3036/17

VISTO:
El Expediente 4121/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22657/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PINTOS, José Luis, DNI. Nº 18.140.418.
Que por Informe Técnico Nº 1621/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22657/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PINTOS, José Luis, DNI. Nº 18.140.418, según Informe Técnico Nº 1621/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4121/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3037/17

VISTO:
El Expediente 4130/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22459/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OJEDA, Adrián Roberto, DNI. Nº 36.267.310.
Que por Informe Técnico Nº 1618/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22459/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. OJEDA, Adrián Roberto, DNI. Nº 36.267.310, según Informe Técnico Nº 1618/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4130/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3038/17

VISTO:
El Expediente 4129/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22511/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOPEZ, Silvina Valeria, DNI. Nº 27.210.412.
Que por Informe Técnico Nº 1611/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22511/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LOPEZ, Silvina Valeria, DNI. Nº 27.210.412, según Informe Técnico Nº 1611/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4129/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3039/17

VISTO:
El Expediente 4128/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22492/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. LARRONDO, Leandro Emanuel, DNI. Nº 39.265.985.
Que por Informe Técnico Nº 1613/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22492/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. LARRONDO, Leandro Emanuel, DNI. Nº 39.265.985, según Informe Técnico Nº 1613/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4128/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3040/17

VISTO:
El Expediente 4134/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22661/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VEGA, Dante Ramón, DNI. Nº 28.448.068.
Que por Informe Técnico Nº 1622/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22661/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VEGA, Dante Ramón, DNI. Nº 28.448.068, según Informe Técnico Nº 1622/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4134/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3041/17

VISTO:
El Expediente 4132/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22486/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ALVAREZ, Alejandro Américo, DNI. Nº 37.908.947.
Que por Informe Técnico Nº 1615/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22486/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ALVAREZ, Alejandro Américo, DNI. Nº 37.908.947, según Informe Técnico Nº 1615/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4132/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3042/17

VISTO:
El Expediente 4126/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22449/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. HIDALGO, Gastón Ariel, DNI. Nº 31.473.007.
Que por Informe Técnico Nº 1619/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22449/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. HIDALGO, Gastón Ariel, DNI. Nº 31.473.007, según Informe Técnico Nº 1619/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4126/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3043/17

VISTO:
El Expediente 4127/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22477/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HEGEMANN, Silvia Fátima Antonella, DNI. Nº 38.786.419.
Que por Informe Técnico Nº 1617/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22477/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HEGEMANN, Silvia Fátima Antonella, DNI. Nº 38.786.419, según Informe Técnico Nº 1617/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4127/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3044/17

VISTO: El Expediente 3430/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Dictamen Nº 74/2017 - Tramite Nº 781/2017 de fecha 13/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 596/2017 de fecha 05/06/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/06/2017, celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como, administrativo e inspector notificador, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que mediante Trámite Nº 22897/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/06/2017, celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 3430/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3045/17

VISTO: El Expediente 3429/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Dictamen Nº 73/2017 - Tramite Nº 780/2017 de fecha 13/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 595/2017 de fecha 05/06/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/06/2017, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, DNI. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como administrativo e inspector notificador, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que mediante Trámite Nº 22898/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/06/2017, celebrado entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, DNI. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 3429/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3046/17

VISTO: El Trámite Nº 22542/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 02/08/2017, el Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés M. DACHARY, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 02/08/2017, el Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. Andrés M. DACHARY, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3047/17

VISTO: El Expediente 4174/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I y 392/2017.
El Trámite Nº 22973/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 09/08/2017 a la hora 11:50 con regreso a nuestra ciudad el día 11/08/2017 a la hora 19:20, de los Agentes Municipales, Arq. DRIUSSI, Pablo Rodrigo, Legajo Nº 4447/4, y Arq. VALDEIGLESIAS VIDAL, Ana Karina, Legajo Nº 3109/7, a los fines de asistir a reuniones en la oficina de Obras Públicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Vivienda y Hábitat, Subsecretaría de Urbanización, en el marco del "Proyecto de Viviendas en Tierras Nacionales".
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 392/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires el día 09/08/2017 a la hora 11:50 con regreso a nuestra ciudad el día 11/08/2017 a la hora 19:20, de los Agentes Municipales, Arq. DRIUSSI, Pablo Rodrigo, Legajo Nº 4447/4, y Arq. VALDEIGLESIAS VIDAL, Ana Karina, Legajo Nº 3109/7, a los fines de asistir a reuniones en la oficina de Obras Públicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Vivienda y Hábitat, Subsecretaría de Urbanización, en el marco del "Proyecto de Viviendas en Tierras Nacionales", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 4174/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 392/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3048/17

VISTO: El Expediente 4154/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22460/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ESCUDERO, Alba Mabel, DNI. Nº F5.178.421.
Que por Informe Técnico Nº 1616/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22460/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ESCUDERO, Alba Mabel, DNI. Nº F5.178.421, según Informe Técnico Nº 1616/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4154/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3049/17

VISTO: El Expediente 4149/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22744/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS COLIN, Rosa Elisabet, DNI. Nº 30.384.336.
Que por Informe Técnico Nº 1626/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22744/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS COLIN, Rosa Elisabet, DNI. Nº 30.384.336, según Informe Técnico Nº 1626/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4149/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3050/17

VISTO: El Expediente 4150/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22757/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. BUSTOS OLGUIN, Erica Lucia, DNI. Nº 36.033.640.
Que por Informe Técnico Nº 1627/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22757/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. BUSTOS OLGUIN, Erica Lucia, DNI. Nº 36.033.640, según Informe Técnico Nº 1627/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4150/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3051/17

VISTO: El Expediente 4151/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22735/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad, manutención y alojamiento en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. HARO, María Esther, DNI. Nº 22.539.464.
Que por Informe Técnico Nº 1628/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22735/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad, manutención y alojamiento en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. HARO, María Esther, DNI. Nº 22.539.464, según Informe Técnico Nº 1628/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4151/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3052/17

VISTO: El Expediente 4148/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22860/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad, manutención y alojamiento en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. CERDA, Juan Guillermo, DNI. Nº 21.850.854.
Que por Informe Técnico Nº 1629/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22860/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de movilidad, manutención y alojamiento en la provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. CERDA, Juan Guillermo, DNI. Nº 21.850.854, según Informe Técnico Nº 1629/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4148/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3053/17

VISTO: El Expediente 4152/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22782/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BOLLERI, Beatriz Inocencia, DNI. Nº 29.087.218.
Que por Informe Técnico Nº 1625/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22782/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BOLLERI, Beatriz Inocencia, DNI. Nº 29.087.218, según Informe Técnico Nº 1625/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4152/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3054/17

VISTO: El Expediente Nº 4116/2017.
El Trámite Nº 22626/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 07/06/2017, acordado entre la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), representada en este acto por su Presidente, Sr. FLORES, Rafael; el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), representado en este acto por su Presidente, Sr. LANZA, Heraclio Juan, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Convenio en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 07/06/2017, acordado entre la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), representada en este acto por su Presidente, Sr. FLORES, Rafael; el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), representado en este acto por su Presidente, Sr. LANZA, Heraclio Juan, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4116/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3055/17

VISTO: El Expediente 4037/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 19834/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 090/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI Nº 26.338.574 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 19834/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22896/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 090/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. BISSO, Christian Damián, DNI Nº 26.338.574 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4037/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 090/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3056/17

VISTO: El Expediente 4036/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 18958/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 080/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO FUEGUINA.
Que según Trámite Nº 18958/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22895/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 080/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4036/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 080/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3057/17

VISTO: El Expediente 2311/2017.
La Resolución Municipal Nº 1794/2017.
El Trámite Nº 22062/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1794/2017 de fecha 03/05/2017, se aprobó el Acta de Cooperación Recíproca de fecha 06/03/2017, registrado bajo el Nº 12203 de fecha 03/05/2017, suscripto entre la Asociación Civil Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF), representada en este acto por el Sr. CABALLERO, Ramiro Carlos, DNI Nº 21.514.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Complementaria Nº 1 y Anexo Nº 1 de fecha 10/07/2017, celebrado entre el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF), Sr. CABALLERO Ramiro Carlos, DNI Nº 21.514.789, y este Municipio, representado por el Subsecretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Acta en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Complementaria Nº 1 y Anexo Nº 1 de fecha 10/07/2017, celebrado entre el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF), Sr. CABALLERO Ramiro Carlos, DNI Nº 21.514.789, y este Municipio, representado por el Subsecretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 2311/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3058/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 457/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0831/2014, 0276/2017 – Anexo I y 0392/2017; Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010.
El Trámite Nº 935/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Tramite Nº 990/2017 de fecha 08/08/2017; emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 13/08/2017 a la hora 20:00, regresando a nuestra Ciudad el día 23/08/2017 a la hora 19:20, de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo Nº 3539/4, con motivo de participar como Técnica de la Escuela Municipal de Gimnasia Deportiva, en el Torneo Nacional de Clubes de Gimnasia Rítmica Deportiva.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 13/08/2017 a la hora 20:00, regresando a nuestra Ciudad el día 23/08/2017 a la hora 19:20, de la Agente Municipal, Sra. MEDINA, Mariana, Legajo Nº 3539/4, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 457/2017.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017, y liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 392/2017.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3059/17

VISTO: El Expediente 4078/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22316/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. PATIÑO, Graciela Jaquelina, DNI. Nº 30.580.025; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de Peluquería.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 206/2017 – Trámite Nº 22314/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22849/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. PATIÑO, Graciela Jaquelina, DNI. Nº 30.580.025; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de Peluquería, según Informe Técnico Administrativo Nº 206/2017 – Trámite Nº 22314/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4078/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3060/17

VISTO: El Expediente 4066/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 21975/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. BACEDA, Jorge Alberto, DNI. Nº 16.305.951; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 184/2017 – Trámite Nº 21973/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22581/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. BACEDA, Jorge Alberto, DNI. Nº 16.305.951; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 184/2017 – Trámite Nº 21973/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4066/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3061/17

VISTO: El Expediente 4099/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22218/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.430,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. Nº 26.782.496; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Colocación de Durlock.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 195/2017 – Trámite Nº 22216/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22852/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.430,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. Nº 26.782.496; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Colocación de Durlock, según Informe Técnico Administrativo Nº 195/2017 – Trámite Nº 22216/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4099/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3062/17

VISTO: El Expediente 3794/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 18527/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 073/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 18527/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 23051/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 073/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3794/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 073/2017 de fecha 26/05/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3063/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 430/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 409/2017.
El Trámite Nº 949/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI Nº 33.907.083, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 789/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23134/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. Nº 409/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 430/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3064/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 424/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 402/2017.
El Trámite Nº 939/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo, DNI Nº 21.816.932, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información, de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación, elaborando informes permanentes para su análisis y difusión.
Que según Trámite Nº 883/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 22949/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. Nº 402/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 424/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3065/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 417/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 397/2017.
El Trámite Nº 932/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. LABRONE, Melina Belén, DNI Nº 34.150.171, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dictar clases de acondicionamiento físico a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 787/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 22950/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. Nº 397/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 417/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3066/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 439/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 423/2017.
El Trámite Nº 962/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI Nº 14.324.446, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función, realizar tareas generales tales como plomería, construcción, herrería, perfilería, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las instalaciones del Skate Park, dependiente de la Agencia Municipal den Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 892/2017, emitido desde la Coordinación de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 22943/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 423/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 439/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3067/17

VISTO: La Resolución AMDJ Nº 386/2017.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 - Anexo I y 392/2017, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; la Resolución AMDJ Nº 415/2017
El Trámite Nº 956/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución AMDJ Nº 415/2017 de fecha 03/08/2017, se aprobó la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, saliendo el día 13/07/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 16/07/2017 a la hora 22:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. COTO, Gabriel, Legajo Nº 4164/5, quien estuvo a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela de Levantamiento Olímpico en el "Torneo Nacional de Levantamiento de Pesas", que se realizó en la mencionada ciudad.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado mediante la Resolución AMDJ Nº 415/2017 de fecha 03/08/2017, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 386/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3068/17

VISTO: La Resolución AMDJ Nº 385/2017.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 Anexo I y 392/2017, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; la Resolución AMDJ Nº 416/2017
El Trámite Nº 958/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución AMDJ Nº 416/2017 de fecha 03/08/2017, se aprobó la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Buenos Aires, saliendo el día 13/07/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 16/07/2017 a la hora 22:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. SUTIL Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7, quien estuvo a cargo de los atletas seleccionados de la Escuela de Levantamiento Olímpico que participaron en el "Torneo Nacional de Levantamiento de Pesas", realizado en la Ciudad de Buenos Aires.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado mediante la Resolución AMDJ Nº 416/2017 de fecha 03/08/2017, conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 385/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3069/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 431/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 410/2017.
El Trámite Nº 950/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. GODOY, María Clementina, DNI Nº 17.887.858, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello; de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.
Que según Trámite Nº 881/2017, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 22946/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 410/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 431/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3070/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 432/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 414/2017.
El Trámite Nº 953/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. PERALTA, Mónica Alejandra, DNI Nº 36.733.162, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, registrar resoluciones internas propias de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos.
Que según Trámite Nº 882/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 22944/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 414/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 432/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3071/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 434/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 412/2017.
El Trámite Nº 952/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. OJEDA, Alan Damián, DNI Nº 35.885.504, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dictar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 778/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23135/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 412/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 434/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3072/17

VISTO: El Expediente 4202/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22890/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SOTO VIVAR, Alejandra Marcela, DNI. Nº 94.112.446.
Que por Informe Técnico Nº 1631/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22890/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SOTO VIVAR, Alejandra Marcela, DNI. Nº 94.112.446, según Informe Técnico Nº 1631/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4202/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3073/17

VISTO: El Expediente 4200/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22975/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IMPA, Nancy Lorena, DNI. Nº 38.649.385.
Que por Informe Técnico Nº 1641/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22975/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IMPA, Nancy Lorena, DNI. Nº 38.649.385, según Informe Técnico Nº 1641/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4200/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3074/17

VISTO: El Expediente 4204/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22978/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANDIA, Tomas, DNI. Nº 16.969.289.
Que por Informe Técnico Nº 1640/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22978/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANDIA, Tomas, DNI. Nº 16.969.289, según Informe Técnico Nº 1640/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4204/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3075/17

VISTO: El Expediente 4207/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23012/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SALINAS, Sergio Agustín, DNI. Nº 30.665.870.
Que por Informe Técnico Nº 1636/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23012/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SALINAS, Sergio Agustín, DNI. Nº 30.665.870, según Informe Técnico Nº 1636/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4207/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3076/17

VISTO: El Expediente 4210/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22977/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ SANCHEZ, Jorge Mauricio, DNI. Nº 93.702.874.
Que por Informe Técnico Nº 1633/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22977/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANCHEZ SANCHEZ, Jorge Mauricio, DNI. Nº 93.702.874, según Informe Técnico Nº 1633/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4210/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3077/17

VISTO: El Expediente 4213/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22962/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.852,00 (Pesos cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes y un seguro vía terrestre, tramo Rio Grande - Viedma, a favor del Sr. LOZANO, Carlos Adrián, DNI. Nº 33.454.887.
Que por Informe Técnico Nº 1634/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22962/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.852,00 (Pesos cinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes y un seguro vía terrestre, tramo Rio Grande - Viedma, a favor del Sr. LOZANO, Carlos Adrián, DNI. Nº 33.454.887, según Informe Técnico Nº 1634/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4213/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3078/17

VISTO: El Expediente 4203/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22985/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANTANA TALMA, Gladys Luzmenia, DNI. Nº 92.900.408.
Que por Informe Técnico Nº 1639/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22985/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANTANA TALMA, Gladys Luzmenia, DNI. Nº 92.900.408, según Informe Técnico Nº 1639/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4203/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3079/17

VISTO: El Expediente 4211/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23035/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. OJEDA ALVARADO, David Guillermo, DNI. Nº 19.042.161.
Que por Informe Técnico Nº 1635/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23035/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. OJEDA ALVARADO, David Guillermo, DNI. Nº 19.042.161, según Informe Técnico Nº 1635/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4211/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3080/17

VISTO: El Expediente 4212/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22990/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERREYRA, Valentina, DNI. Nº 16.552.782.
Que por Informe Técnico Nº 1632/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22990/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERREYRA, Valentina, DNI. Nº 16.552.782, según Informe Técnico Nº 1632/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4212/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3081/17

VISTO: El Expediente 4205/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22215/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, DNI. Nº 93.986.105.
Que por Informe Técnico Nº 1604/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22215/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SEGURA FELIZ, Josefa, DNI. Nº 93.986.105, según Informe Técnico Nº 1604/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4205/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3082/17

VISTO: El Expediente 4206/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22963/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GALINDEZ, Natalia Belén, DNI. Nº 32.785.426.
Que por Informe Técnico Nº 1638/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22963/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GALINDEZ, Natalia Belén, DNI. Nº 32.785.426, según Informe Técnico Nº 1638/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4206/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3083/17

VISTO: El Expediente 4208/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22927/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. UBEDA, Maximiliano Javier, DNI. Nº 27.260.526.
Que por Informe Técnico Nº 1629/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22927/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. UBEDA, Maximiliano Javier, DNI. Nº 27.260.526, según Informe Técnico Nº 1629/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4208/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3084/17

VISTO: El Expediente 4209/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22923/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PARODI, María Celeste, DNI. Nº 32.473.007.
Que por Informe Técnico Nº 1630/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22923/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PARODI, María Celeste, DNI. Nº 32.473.007, según Informe Técnico Nº 1630/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4209/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3085/17

VISTO: El Trámite Nº 23408/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 07/08/2017 hasta el día 14/08/2017, al Agente Municipal, Sr. COPA, Fernando Rafael, Legajo Nº 4440/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 07/08/2017 hasta el día 14/08/2017, al Agente Municipal, Sr. COPA, Fernando Rafael, Legajo Nº 4440/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3086/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 464/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º "a"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0831/2014 y 0276/2017 – Anexo I; Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010.
El Trámite Nº 995/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Tramite Nº 1000/2017 de fecha 09/08/2017; emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el día 31/08/2017 a la hora 11:50, regresando a nuestra Ciudad el día 04/09/2017 a la hora 18:35 aproximadamente, del agente municipal, Prof. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7, con motivo de participar como profesor, entrenador de Levantamiento de Pesas a cargo de atletas menores de edad, quienes participarán en el campus de entrenamiento dictado en la mencionada ciudad.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RESISTENCIA / RESISTENCIA / BUENOS AIRES/ BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el día 31/08/2017 a la hora 11:50, regresando a nuestra Ciudad el día 04/09/2017 a la hora 18:35 aproximadamente, del agente municipal, Prof. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo Nº 4891/7, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 464/2017.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RESISTENCIA / RESISTENCIA / BUENOS AIRES/ BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3087/17

VISTO: El Expediente 4186/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22280/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. CAZENAVE, Martin Torcuato, DNI. Nº 13.634.613; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 202/2017 – Trámite Nº 22282/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23388/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. CAZENAVE, Martin Torcuato, DNI. Nº 13.634.613; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 202/2017 – Trámite Nº 22282/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4186/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3088/17

VISTO: El Expediente 4155/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22217/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. AYALA, Leandro Emmanuel, DNI. Nº 34.375.584; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 196/2017 – Trámite Nº 22219/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23197/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. AYALA, Leandro Emmanuel, DNI. Nº 34.375.584; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 196/2017 – Trámite Nº 22219/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4155/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3089/17

VISTO: El Expediente 1492/2017.
La Resolución Municipal Nº 1349/2017 de fecha 30/03/2017.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010
El Dictamen Nº 51/2017 – Trámite Nº 14872/2017 de fecha 26/05/2017, emitido por la Coordinacion Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 16580/2017 de fecha 12/06/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1349/2017 de fecha 30/03/2017, se procedió a hacer lugar el reclamo adminsitrativo incoado por el ciudadano Sr. JAIME, Diego Agustín, DNI Nº 32.370.266, de acuerdo al Dictamen Nº 34/2017 – Trámite Nº 7364/2017 de fecha 20/03/2017, siendo notificando en fecha 31/03/2017, no se contemplo el importe, también reclamado, en concepto de colocación y polarizado del cristal afectado del vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, dominio FYI031.
Que la Coordinacion Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha emitiendo el Dictamen Nº 51/2017 – Trámite Nº 14872/2017 de fecha 26/05/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 22827/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago a favor del Sr. JAIME, Diego Agustín, DNI Nº 32.370.266, en base a la cotización presentada por la firma "La Casa del Encendido" y la firma "JK de Gutierrez Juan Carlos", por un importe total de $1.550,00 (Pesos un mil quinientos cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 1492/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 51/2017 – Trámite Nº 14872/2017 de fecha 26/05/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3090/17

VISTO: El Expediente 4191/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 20729/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, DNI. Nº 12.463.618; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 178/2017 – Trámite Nº 20730/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23433/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. MAGRAHT, Juan Carlos, DNI. Nº 12.463.618; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 178/2017 – Trámite Nº 20730/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4191/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3091/17

VISTO: El Expediente 4188/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22196/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco

del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GERON, Beatriz Griselda, DNI. Nº 11.835.706; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 191/2017 – Trámite Nº 22198/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23420/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GERON, Beatriz Griselda, DNI. Nº 11.835.706; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 191/2017 – Trámite Nº 22198/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4188/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3092/17

VISTO: El Trámite Nº 23365/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZALEZ Guillermo Leonardo, Legajo Nº 2971/8, Categoría 22 (veintidós), quien cumplirá Tareas Generales en el Departamento Maestranza y Mantenimiento de la Coordinación de Gestión Cultural.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZALEZ Guillermo Leonardo, Legajo Nº 2971/8, Categoría 22 (veintidós), quien cumplirá Tareas Generales en el Departamento Maestranza y Mantenimiento de la Coordinación de Gestión Cultural.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3093/17

VISTO: El Expediente 4084/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22223/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. URBIETA, Iván Samuel, DNI. Nº 36.206.702; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de Herrería.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 197/2017 – Trámite Nº 22221/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22850/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. URBIETA, Iván Samuel, DNI. Nº 36.206.702; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de Herrería, según Informe Técnico Administrativo Nº 197/2017 – Trámite Nº 22221/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4084/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3094/17

VISTO: El Expediente 4159/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22199/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. MARCHIAFAVA, Nelson Paolo, DNI. Nº 29.768.570; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 192/2017 – Trámite Nº 22200/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23201/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. MARCHIAFAVA, Nelson Paolo, DNI. Nº 29.768.570; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 192/2017 – Trámite Nº 22200/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4159/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3095/17

VISTO: El Expediente 4224/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 20577/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. BARRÍA, Néstor Fabián, DNI. Nº 18.562.408; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 160/2017 – Trámite Nº 20578/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23448/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. BARRÍA, Néstor Fabián, DNI. Nº 18.562.408; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado

a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 160/2017 – Trámite Nº 20578/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4224/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3096/17

VISTO: El Expediente 4190/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22673/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. PAREDES BARBERO, José Andrés, DNI. Nº 28.604.569; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Mantenimiento Eléctrico Domiciliario.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 220/2017 – Trámite Nº 22673/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23435/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. PAREDES BARBERO, José Andrés, DNI. Nº 28.604.569; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Mantenimiento Eléctrico Domiciliario, según Informe Técnico Administrativo Nº 220/2017 – Trámite Nº 22673/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4190/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3097/17

VISTO: El Expediente 4189/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 20535/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. ROMERO, Dora, DNI. Nº 14.165.526; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 154/2017 – Trámite Nº 20536/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23424/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. ROMERO, Dora, DNI. Nº 14.165.526; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 154/2017 – Trámite Nº 20536/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4189/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3098/17

VISTO: El Expediente 4185/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22297/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. VILLARROEL CASANOVA, Víctor Hugo, DNI. Nº 18.880.667; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 204/2017 – Trámite Nº 22298/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23381/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. VILLARROEL CASANOVA, Víctor Hugo, DNI. Nº 18.880.667; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 204/2017 – Trámite Nº 22298/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4185/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3099/17

VISTO: El Expediente 4187/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22148/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. GALVARINI, Nicolás Gustavo, DNI. Nº 33.484.482; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 150/2017 – Trámite Nº 22151/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23414/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. GALVARINI, Nicolás Gustavo, DNI. Nº 33.484.482; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 150/2017 – Trámite Nº 22151/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4187/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3100/17

VISTO: El Expediente 4192/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22291/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. CURA, Sergio Julián, DNI. Nº 21.300.638; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 203/2017 – Trámite Nº 22292/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23429/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. CURA, Sergio Julián, DNI. Nº 21.300.638; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 203/2017 – Trámite Nº 22292/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4192/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3101/17

VISTO: El Expediente 4223/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 23006/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GARECA, Luciana Ruth Ayme, DNI. Nº 38.972.590; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de TEJIDOS.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 223/2017 – Trámite Nº 23004/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23450/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GARECA, Luciana Ruth Ayme, DNI. Nº 38.972.590; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de TEJIDOS, según Informe Técnico Administrativo Nº 223/2017 – Trámite Nº 23004/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4223/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3102/17

VISTO: El Expediente 4161/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22480/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. FLORES MAMANI, Érica Marisol, DNI. Nº 36.351.490; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de BELLEZA FACIAL.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 217/2017 – Trámite Nº 22476/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23204/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. FLORES MAMANI, Érica Marisol, DNI. Nº 36.351.490; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de BELLEZA FACIAL, según Informe Técnico Administrativo Nº 217/2017 – Trámite Nº 22476/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4161/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3103/17

VISTO: El Expediente 4157/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22170/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. PRIETO, Horacio José, DNI. Nº 21.352.036; cuyo destino es la adquisición de un reloj taxímetro para su emprendimiento de taxi.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 188/2017 – Trámite Nº 22173/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23199/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. PRIETO, Horacio José, DNI. Nº 21.352.036; cuyo destino es la adquisición de un reloj taxímetro para su emprendimiento de taxi, según Informe Técnico Administrativo Nº 188/2017 – Trámite Nº 22173/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4157/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3104/17

VISTO: El Expediente 4193/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22418/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. NATALIO, Mariela Fernanda, DNI. Nº 24.566.747; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 213/2017 – Trámite Nº 22421/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23445/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. NATALIO, Mariela Fernanda, DNI. Nº 24.566.747; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 213/2017 – Trámite Nº 22421/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4193/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3105/17

VISTO: El Expediente 4225/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 23028/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. TORRES AGUERO, Adelaida, DNI. Nº 94.559.605; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de PELUQUERIA.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 224/2017 – Trámite Nº 23025/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23446/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. TORRES AGUERO, Adelaida, DNI. Nº 94.559.605; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de PELUQUERIA, según Informe Técnico Administrativo Nº 224/2017 – Trámite Nº 23025/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4225/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3106/17

VISTO: El Expediente 4184/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 20453/2017 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ALVARADO BORQUEZ, Adrián, DNI. Nº 17.642.272; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi". Que por Informe Técnico Administrativo Nº 142/2017 – Trámite Nº 20449/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23387/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ALVARADO BORQUEZ, Adrián, DNI. Nº 17.642.272; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 142/2017 – Trámite Nº 20449/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4184/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3107/17

VISTO: El Expediente 4153/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22448/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. FLORES MAMANI, Tina del Valle, DNI. Nº 34.192.417; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de BELLEZA FACIAL.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 216/2017 – Trámite Nº 22445/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23195/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. FLORES MAMANI, Tina del Valle, DNI. Nº 34.192.417; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de BELLEZA FACIAL, según Informe Técnico Administrativo Nº 216/2017 – Trámite Nº 22445/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4153/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3108/17

VISTO: El Expediente 4156/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22181/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. GODOY, Ramón Alfredo, DNI. Nº 12.639.001; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi". Que por Informe Técnico Administrativo Nº 189/2017 – Trámite Nº 22185/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23198/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios

Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. GODOY, Ramón Alfredo, DNI. Nº 12.639.001; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 189/2017 – Trámite Nº 22185/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4156/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3109/17

VISTO: El Expediente 4160/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22409/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Julio Honorio, DNI. Nº 13.628.107; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi". Que por Informe Técnico Administrativo Nº 212/2017 – Trámite Nº 22412/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23202/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Julio Honorio, DNI. Nº 13.628.107; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 212/2017 – Trámite Nº 22412/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4160/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3110/17

VISTO: El Expediente 3869/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 18529/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 070/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 18529/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 23052/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 070/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, DNI Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3869/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 070/2017 de fecha 26/05/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3111/17

VISTO: El Expediente 3889/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 18202/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 058/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar, DNI Nº 11.957.650 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM UNIVERSO.
Que según Trámite Nº 18202/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 23053/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 058/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar, DNI Nº 11.957.650 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3889/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 058/2017 de fecha 26/05/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3112/17

VISTO: El Expediente 4056/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 21933/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2017, celebrado entre el Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, DNI. Nº 31.493.352, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en el ámbito de la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, realizando tareas en comunicación, aplicando sus conocimientos en atención al título de licenciado en comunicación social que ostenta.
Que según Trámite Nº 21933/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 23384/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2017, celebrado entre el Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, DNI. Nº 31.493.352, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 4056/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3113/17

VISTO: El Expediente 3693/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 19057/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 086/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Ojo al Sur Producciones Limitada, representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto DNI Nº 25.962.473, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por el programa televisivo TIERRA DEL FUEGO VIVE, transmitido por LU 88 TV Canal 13 de Rio Grande.
Que según Trámite Nº 19057/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 23050/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 086/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Ojo al Sur Producciones Limitada, representada por el Sr. LIMA, Jorge Roberto DNI Nº 25.962.473, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3693/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 086/2017 de fecha 26/05/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3114/17

VISTO: El Expediente 3691/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 19907/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 082/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por la Sra. FABRO, Ana María, DNI Nº 12.296.726 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM AIRE LIBRE.
Que según Trámite Nº 19907/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013
Que mediante Trámite Nº 22892/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 082/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por la Sra. FABRO, Ana María, DNI Nº 12.296.726 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3691/2017
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 082/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3115/17

VISTO: El Expediente 3872/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 19530/2017 de fecha 26/05/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 074/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre la Sra. MASDEU, Carolina, DNI Nº 25.943.161 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por RADIO PROVINCIA.
Que según Trámite Nº 19530/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 22894/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 074/2017 de fecha 26/05/2017, suscripto entre la Sra. MASDEU, Carolina, DNI Nº 25.943.161 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3872/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 074/2017 de fecha 26/05/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3116/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 421/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 399/2017.
El Trámite Nº 936/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI Nº 36.627.876, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función, testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares y actividades que el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 763/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23269/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 399/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 421/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3117/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 423/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 401/2017.
El Trámite Nº 940/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés, DNI Nº 33.991.894, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función, testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 761/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23270/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 401/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 423/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3118/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 445/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 435/2017.
El Trámite Nº 972/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. JOFRE, Pablo Ezequiel, DNI Nº 32.768.332, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de acondicionamiento físico a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite Nº 917/2017, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23287/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 435/2017 de fecha 04/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 445/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3119/17

VISTO: El Expediente 4118/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
El Trámite Nº 22098/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. HERRERA, Juan, Legajo Nº 3293/0, quien de su peculio hizo frente al pago de la facturas tipo "B" Nº 0002-00000010 de la firma: "SEM ARG", y Nº 0003-00000564 de la firma: "EUJENIO REFRIGERACION", correspondiente a la adquisición de un kit de siembra para la sembradora neumática semiautomática, y la instalación de esquipo de aire acondicionado para la sala de germinación.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. HERRERA, Juan, Legajo Nº 3293/0, quien de su peculio hizo frente al pago de la facturas tipo "B" Nº 0002-00000010 de la firma: "SEM ARG", y Nº 0003-00000564 de la firma: "EUJENIO REFRIGERACION", correspondiente a la adquisición de un kit de siembra para la sembradora neumática semiautomática, y la instalación de esquipo de aire acondicionado para la sala de germinación, conforme a la documentación obrante en el Expediente 4118/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3120/17

VISTO: El Expediente 3820/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 18669/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 93/2017 de fecha 29/06/2017, celebrado entre el Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier, DNI. Nº 35.356.831, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que le encomienden.
Que según Trámite Nº 19745/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 22951/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 93/2017 de fecha 29/06/2017, celebrado entre el Sr. AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier, DNI. Nº 35.356.831, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 3820/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 93/2017 de fecha 29/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3121/17

VISTO: El Expediente 4076/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 21828/2017 de fecha 25/07/2017, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 99/2017 de fecha 25/07/2017, celebrado entre el Sr. QUIPILDOR, Teodoro Gustavo DNI. Nº 28.495.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de chofer de Máquina Retroexcavadora en el Sector Agua, del Area Redes Externas, de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 21850/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 23557/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 99/2017 de fecha 25/07/2017, celebrado entre el Sr.

QUIPILDOR, Teodoro Gustavo DNI. Nº 28.495.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4076/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 99/2017 de fecha 25/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3122/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 447/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 434/2017.
El Trámite Nº 973/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. GONZALVEZ, Marcos Joel, DNI Nº 37.173.945, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función, realizar tareas en la administración de la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizando relevamientos estadísticos de información, carga de datos, registros y control de facturas de los profesionales e instructores que desempeñan funciones en la dirección en mención, tramites administrativos internos y atención al público en general.
Que según Trámite Nº 891/2017, emitido desde la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23289/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 434/2017 de fecha 04/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 447/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3123/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 435/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 417/2017.
El Trámite Nº 954/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI Nº 14.739.495, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 884/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23136/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. Nº 417/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 435/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3124/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 436/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 418/2017.
El Trámite Nº 957/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Profesora de Educación Física, Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela, DNI Nº 35.885.566, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función, dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 777/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23276/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 418/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 436/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3125/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 444/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 432/2017.
El Trámite Nº 969/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. ALVARADO, Walter Pablo, DNI Nº 26.219.839, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento tales como plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 893/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23283/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 432/2017 de fecha 04/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 444/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3126/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 448/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 436/2017.
El Trámite Nº 974/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. MANSILLA BRITES, Braian Damián, DNI Nº 38.786.761, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 880/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente

de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23290/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 436/2017 de fecha 04/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 448/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3127/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 425/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 404/2017.
El Trámite Nº 942/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI Nº 40.716.135, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función, dar clases de roller a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 889/2017, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23271/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 404/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 425/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3128/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 437/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 419/2017.
El Trámite Nº 960/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MARTÍNEZ, Cecilia Karolmen, DNI Nº 37.173.693, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público.
Que según Trámite Nº 783/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23278/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 419/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 437/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3129/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 426/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 403/2017.
El Trámite Nº 941/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo, DNI Nº 36.733.129, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de BMX a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 890/2017, emitido desde la Coordinación de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23274/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 403/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 426/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3130/17

VISTO:
El Expediente 4065/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Dictamen Nº 059/2017 – Tramite Nº 22054/2017, de fecha 28/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 22195/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2017, celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica Especialista en Tocoginecología, DNI. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Médica, especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que mediante Trámite Nº 23383/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2017, celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica Especialista en Tocoginecología, DNI. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 4065/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3131/17

VISTO:
El Expediente 4100/2017.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 07/07/2017 bajo el Tramite Nº 19890/2017, emitido por la Sra. SCAIOLA, Edit Raquel, DNI. Nº 12.498.658.
El Dictamen Nº 80/2017 – Trámite Nº 22371/2017 de fecha 01/08/2017, emitido por la Coordinacion Legal y Tecnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 22512/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Reclamo administrativo por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 07/07/2017 bajo el Tramite Nº 19890/2017, emitido por la Sra. SCAIOLA, Edit Raquel, DNI. Nº 12.498.658, en procura de lograr reintegro de gastos que, a su juicio, le fueron ocasionados como consecuencia de una serie de interrupciones en el suministro de agua cuya responsabilidad, por esa falta de suministro, imputa al Municipio de Rio Grande.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinacion Legal y Tecnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 80/2017 – Trámite Nº 22371/2017 de fecha 01/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la ciudadana Sra. SCAIOLA, Edit Raquel, DNI. Nº 12.498.658, para que, dentro del palzo de tres (03) días, contados a partir del dia siguiente al de su notificación proceda a cumplimentar debidamente con los recaudos establecidos en el art. 31 de la LPA Nº 141, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 4100/2017.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 80/2017 – Trámite Nº 22371/2017 de fecha 01/08/2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3132/17

VISTO:
El Expediente 1981/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Decreto Reglamentario 292/72; Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010
El reclamo administrativo ingresado a la Dirección de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el día 06/04/2017, emitido por el Sr. RAMIREZ, Jose Rafael, DNI Nº 30.748.955.
El Dictamen Nº 65/2017 – Trámite Nº 19140/2017 de fecha 03/07/2017, emitido por la Coordinacion Legal y Tecnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 19315/2017 de fecha 04/07/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. RAMIREZ, Jose Rafael, DNI Nº 30.748.955, promueve reclamo administratrivo en procura de lograr resarcimiento económico por los daños que resultaran afectados al vehiculo de su propiedad en el que se hallaba circulando al momento del hecho dañoso, marca Volkswagen, modelo GOL GL 1.6 MI, tipo SEDAN 5 puertas, dominio CBR-600.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinacion Legal y Técnica, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 65/2017 – Trámite Nº 19140/2017 de fecha 03/07/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 22825/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al reclamo administrativo ingresado por la Dirección de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el día 06/04/2017, emitido por el Sr. RAMIREZ, Jose Rafael, DNI Nº 30.748.955, en procura de lograr resarcimiento económico por los daños de los que resultara afectado el vehiculo de su propiedad en el que se hallaba circulando al momento del hecho dañoso, marca Volkswagen, modelo GOL GL 1.6 MI, tipo SEDAN 5 puertas, dominio CBR-600, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 1981/2017.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago a favor del Sr. RAMIREZ, Jose Rafael, DNI. Nº 30.748.955, por un importe de $1.380,00 (Pesos un mil trescientos ochenta con 00/100).
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 65/2017 – Trámite Nº 19140/2017 de fecha 03/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3133/17

VISTO:
El Expediente Nº 3732/2017.
El Dictamen Nº 73/2017 – Tramite Nº 20764/2017 de fecha 17/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 21127/2017 de fecha 19/07/2017 emitido por la Direccion General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1111/1997, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "C" – Tablón IV – Lote 23.
Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 20128/2017 de fecha 07/07/2017, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la familia GUTIÉRREZ, Juan Francisco, por un período de Treinta (30) años.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia GUTIÉRREZ, ubicada en la Necrópolis Local Sección "C" – Tablón IV – Lote 23, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 24/09/2047, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 3732/2017.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3134/17

VISTO:
El Expediente 4272/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23320/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. BAEZ, Luciana del Carmen DNI. Nº 33.844.832.
Que por Informe Técnico Nº 1675/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23320/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. BAEZ, Luciana del Carmen DNI. Nº 33.844.832, según Informe Técnico Nº 1675/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4272/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3135/17

VISTO:
El Expediente Nº 3733/2017.
El Dictamen Nº 72/2017 – Tramite Nº 20763/2017 de fecha 17/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 21132/2017 de fecha 19/07/2017 emitido por la Direccion General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 333/1994, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "D" – Tablón I – Lote 18.
Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 20140/2017 de fecha 12/07/2017, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la familia ALARCÓN - ULLOA, por un período de Treinta (30) años.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia ALARCÓN - ULLOA, ubicada en la Necrópolis Local Sección "D" – Tablón I – Lote 18, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 18/01/2044, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 3733/2017.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3136/17

VISTO:
El Expediente 4244/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23438/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GUAYMAS, Miriam del Valle, DNI. Nº 38.088.525.

Que por Informe Técnico Nº 1682/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23438/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GUAYMAS, Miriam del Valle, DNI. Nº 38.088.525, según Informe Técnico Nº 1682/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4244/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3137/17

VISTO:
El Expediente 4242/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23126/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Noelia, DNI. Nº 31.092.384.
Que por Informe Técnico Nº 1643/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23126/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Noelia, DNI. Nº 31.092.384, según Informe Técnico Nº 1643/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4242/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3138/17

VISTO:
El Expediente 4241/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23099/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MOLEDO, Stella Maris, DNI. Nº 14.307.811.
Que por Informe Técnico Nº 1645/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23099/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MOLEDO, Stella Maris, DNI. Nº 14.307.811, según Informe Técnico Nº 1645/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4241/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3139/17

VISTO:
El Expediente 4240/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23150/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARANDA, Norma Alejandra, DNI. Nº 34.570.922.
Que por Informe Técnico Nº 1650/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23150/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ARANDA, Norma Alejandra, DNI. Nº 34.570.922, según Informe Técnico Nº 1650/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4240/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3140/17

VISTO:
El Expediente 4239/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23152/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GARCIA, Griselda, DNI. Nº 20.396.964.
Que por Informe Técnico Nº 1648/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23152/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GARCIA, Griselda, DNI. Nº 20.396.964, según Informe Técnico Nº 1648/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4239/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3141/17

VISTO:
El Expediente 4238/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23167/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SALDIVIA GONZÁLEZ, Rosa Edith, DNI. Nº 18.648.395.
Que por Informe Técnico Nº 1651/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23167/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. SALDIVIA GONZÁLEZ, Rosa Edith, DNI. Nº 18.648.395, según Informe Técnico Nº 1651/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4238/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3142/17

VISTO:
El Expediente 4237/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23149/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor del Sr. GAMARRA, David Leonel, DNI. Nº 34.476.807.
Que por Informe Técnico Nº 1646/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23149/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor del Sr. GAMARRA, David Leonel, DNI. Nº 34.476.807, según Informe Técnico Nº 1646/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4237/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3143/17

VISTO:
El Expediente 4236/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23155/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DE NAPOLI, Leticia Andrea, DNI. Nº 28.946.179.
Que por Informe Técnico Nº 1647/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23155/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DE NAPOLI, Leticia Andrea, DNI. Nº 28.946.179, según Informe Técnico Nº 1647/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4236/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3144/17

VISTO:
El Expediente 4235/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23147/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BRITES, Stefani Romina, DNI. Nº 35.440.020.
Que por Informe Técnico Nº 1649/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23147/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BRITES, Stefani Romina, DNI. Nº 35.440.020, según Informe Técnico Nº 1649/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4235/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3145/17

VISTO:
El Expediente 4234/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22998/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CARDOZO, Lorena Balbina del Valle, DNI. Nº 35.776.402.
Que por Informe Técnico Nº 1637/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22998/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CARDOZO, Lorena Balbina del Valle, DNI. Nº 35.776.402, según Informe Técnico Nº 1637/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4234/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3146/17

VISTO:
El Expediente 4233/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22800/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Yolanda Beatriz, DNI. Nº 17.909.320.
Que por Informe Técnico Nº 1624/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22800/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Yolanda Beatriz, DNI. Nº 17.909.320, según Informe Técnico Nº 1624/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4233/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3147/17

VISTO:
El Expediente 4232/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23146/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CEPEDA, Emiliano Andrés, DNI. Nº 37.315.973.
Que por Informe Técnico Nº 1644/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23146/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CEPEDA, Emiliano Andrés, DNI. Nº 37.315.973, según Informe Técnico Nº 1644/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4232/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3148/17

VISTO:
El Expediente 3313/2017.
La Resolución Municipal Nº 2437/2017.
El Trámite Nº 22599/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Publicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2437/2017 de fecha 27/06/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 3.398.193,35 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Tres con 35/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 22/2017.
Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta - Preadjudicación de fecha 19/07/2017; Informe Técnico – Tramite Nº 20861/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada Nº 22 /2017, correspondiente a la mencionada obra a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, por la suma de $4.006.631,07 (Pesos cuatro millones seis mil seiscientos treinta y uno con 07/100).
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 100/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 02/08/2017, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 21515/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 23509/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 22/2017, correspondiente a la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA", a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, D.N.I Nº 11.936.111, por la suma de $ 4.006.631,07 (Pesos cuatro millones seis mil seiscientos treinta y uno con 07/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3313/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 100/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 02/08/2017, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 608.437,72 (Pesos seiscientos ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 72/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 100/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 02/08/2017.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3149/17

VISTO:
El Expediente 3738/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 19848/2017 de fecha 07/07/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/07/2017, celebrado entre el Sr. SORONDO, Catalino Fermín, DNI. Nº 23.533.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará en el Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, cumpliendo tareas inherentes a su profesión, Enfermero Profesional, como así también contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al mismo.
Que según Trámite Nº 22601/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 23377/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/07/2017, celebrado entre el Sr. SORONDO, Catalino Fermín, DNI. Nº 23.533.832, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3738/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 07/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3150/17

VISTO:
El Expediente 3566/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18915/2017 de fecha 28/06/2017, emitido desde la Dirección Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI. Nº 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como saxofonista en la Dirección de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 18915/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 23470/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI. Nº 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 3566/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3151/17

VISTO:
El Expediente 4064/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 53/2017 – Tramite Nº 20348/2017, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 20795/2017 de fecha 17/07/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/07/2017, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de clases un (1) Curso de Capacitación Teórico Práctico denominado "Atuendo Juvenil" dirigido a toda la comunidad, que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 23480/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/07/2017, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, DNI. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 4064/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3152/17

VISTO:
El Expediente 4112/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 62/2017 – Tramite Nº 21482/2017, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 21817/2017 de fecha 21/07/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/07/2017, celebrado entre la Sra. YEBARA, Mirta Verónica, DNI. Nº 25.663.920, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de clases dos (2) Cursos de Capacitación Teórico Práctico denominado "Técnicas de belleza de manos y pies" y "Uñas esculpidas acrílicas" dirigido a toda la comunidad, que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 23505/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/07/2017, celebrado entre la Sra. YEBARA, Mirta Verónica, DNI. Nº 25.663.920, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 4112/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3153/17

VISTO:
El Expediente 4063/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 58/2017 – Tramite Nº 21121/2017, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 21360/2017 de fecha 21/07/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/07/2017, celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, DNI. Nº 20.047.774, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de clases un (1) Curso de Capacitación Teórico Práctico denominado "Maquillaje Social" y tendrá relación directa con la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 23472/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/07/2017, celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, DNI. Nº 20.047.774, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 4063/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3154/17

VISTO:
El Expediente 4274/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23329/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANTANDER, Celia Debra, DNI. Nº 41.190.106.
Que por Informe Técnico Nº 1676/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23329/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANTANDER, Celia Debra, DNI. Nº 41.190.106, según Informe Técnico Nº 1676/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4274/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3155/17

VISTO:
El Expediente 4276/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22387/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) anteojos recetados, a favor de la Sra. AVILES NIEVA, Mariela Patricia, DNI. Nº 26.820.848.
Que por Informe Técnico Nº 1620/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22387/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) anteojos recetados, a favor de la Sra. AVILES NIEVA, Mariela Patricia, DNI. Nº 26.820.848, según Informe Técnico Nº 1620/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4276/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3156/17

VISTO:
El Expediente 4275/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23421/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.366,00 (Pesos tres mil trescientos sesenta y seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BOGADO, Marina Mabel, DNI. Nº 16.522.741.
Que por Informe Técnico Nº 1681/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23421/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.366,00 (Pesos tres mil trescientos sesenta y seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. BOGADO, Marina Mabel, DNI. Nº 16.522.741, según Informe Técnico Nº 1681/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4275/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3157/17

VISTO:
El Expediente 4277/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23353/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Corrientes, a favor del Sr. BARRIOS, Andrés Miguel, DNI. Nº 38.872.379.
Que por Informe Técnico Nº 1679/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23353/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Rio Grande - Corrientes, a favor del Sr. BARRIOS, Andrés Miguel, DNI. Nº 38.872.379, según Informe Técnico Nº 1679/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4277/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3158/17

VISTO:
El Expediente 4271/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23331/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Sandra, DNI. Nº 28.255.979.
Que por Informe Técnico Nº 1677/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23331/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Sandra, DNI. Nº 28.255.979, según Informe Técnico Nº 1677/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4271/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3159/17

VISTO:
El Expediente 4270/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23263/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RIVEROS, Valeria Soledad, DNI. Nº 32.878.433.
Que por Informe Técnico Nº 1673/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23263/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RIVEROS, Valeria Soledad, DNI. Nº 32.878.433, según Informe Técnico Nº 1673/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4270/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3160/17

VISTO:
El Expediente 4278/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23330/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CORTEZ, Pablo Santos Enrique, DNI. Nº 32.634.500.
Que por Informe Técnico Nº 1678/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23330/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. CORTEZ, Pablo Santos Enrique, DNI. Nº 32.634.500, según Informe Técnico Nº 1678/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4278/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3161/17

VISTO:
El Expediente 4273/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23272/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. PAZ UREÑA, Andrea Maricel, DNI. Nº 29.416.692.
Que por Informe Técnico Nº 1672/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23272/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. PAZ UREÑA, Andrea Maricel, DNI. Nº 29.416.692, según Informe Técnico Nº 1672/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4273/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3162/17

VISTO:
El Expediente 4279/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 2327/2006; Decretos Municipales Nº 1455/2012 y 729/2013, Dictamen Nº 33/2013.
El Trámite Nº 23662/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. VERA AMOR, Claudio Patricio, DNI. Nº 18.829.802.
Que por Informe Técnico - Administrativo Nº 20/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que el mencionado, miembro del Movimiento de Juventudes Cristianas de Posta, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar las adquisición de un (01) pasaje aérea tramos Paraná / Río Grande / Río Grande / Paraná, a favor del sacerdote Fundador del Movimiento, Pbro. BATTELLO, Aurelio Gabriel, DNI Nº M5.938.696.
Que según Trámite Nº 23662/2017, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen Nº 033/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Asuntos Sociales.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. VERA AMOR, Claudio Patricio, DNI. Nº 18.829.802, el cual solicita dicha asistencia económica para poder afrontar las adquisición de un (01) pasaje aérea tramos Paraná / Río Grande / Río Grande / Paraná, a favor del sacerdote Fundador del Movimiento, Pbro. BATTELLO, Aurelio Gabriel, DNI Nº M5.938.696, según Informe Técnico - Administrativo Nº 20/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4279/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3163/17

VISTO:
El Expediente 1924/2017.
La Resolución Municipal N° 2550/2017.
El Trámite Nº 22698/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2550/17 de fecha 04/07/2017, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: "CONSTRUCCIÓN SENDAS SALUDABLES CALLE RAFAELA ISHTON Y GRAN MALVINA".
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de autorizar la compra del Renglón Nº 04, cotización: 2017 – 1 – 1090, luce obrante a Foja Nº 221, a favor de la Firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., por la suma de $ 22.113,00 (Pesos Veintidós mil ciento trece con 00/100).
Que mediante Trámite Nº 23322/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra del Renglón Nº 04, cotización: 2017 – 1 - 1090, foja Nº 221, a favor de la Firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., por la suma de $ 22.113,00 (Pesos veintidós mil ciento trece con 00/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 1924/2017.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, Secretaria de Finanzas Publicas, a efectuar los pagos correspondientes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3164/17

VISTO:
El Expediente 1879/2017.
La Resolución Municipal N° 2548/2017.
El Trámite Nº 22704/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2548/17 de fecha 03/07/2017, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: "CONSTRUCCIÓN VEREDAS CALLE GRAN MALVINA Y BOULEVARD MIRKO MILOSEVIC".
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de autorizar la compra del Renglón Nº 01, cotización: 2017 – 1 – 1089, luce obrante a Fojas Nº 226, a favor de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., por la suma de $ 19.656,00 (Pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100).
Que mediante Trámite Nº 23319/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra del Renglón Nº 01, cotización: 2017 – 1 - 1089, foja Nº 226, a favor de la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., por la suma de $ 19.656,00 (Pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 1879/2017.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, Secretaria de Finanzas Publicas, a efectuar los pagos correspondientes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 201

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3165/17

VISTO:
El Expediente 4180/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo Nº 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 17319/2017 de fecha 16/06/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2017, celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, DNI. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de Guitarra, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, dependiente de la Secretaria de Salud.
Que según Trámite Nº 17319/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 23651/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2017, celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, DNI. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 4180/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3166/17

VISTO:
El Expediente 4178/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo Nº 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 22995/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017, celebrado entre la Srta. CARDENAS, Antonela, DNI. Nº 38.786.022, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 22995/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 23650/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017, celebrado entre la Srta. CARDENAS, Antonela, DNI. Nº 38.786.022, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 4178/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3167/17

VISTO:
El Expediente 4119/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo Nº 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 21137/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2017, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Hugo Omar, DNI. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones como Coordinador General del Programa de Alfabetización denominado "Yo, Si Puedo".
Que según Trámite Nº 21137/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 23652/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2017, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Hugo Omar, DNI. Nº 14.215.615, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 4119/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3168/17

VISTO:
El Expediente 4116/2017.
La Resolución Municipal Nº 3054/2017
El Trámite Nº 22780/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Protocolo Adicional de fecha 07/06/2017, del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 07/06/2017, registrado bajo el Nº 12536 en fecha 07/08/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3054/2017 de fecha 07/08/2017, suscripto entre la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), representada en este acto por su Presidente, Sr. FLORES, Rafael; el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), representado en este acto por su Presidente, Sr. LANZA, Heraclio Juan, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Protocolo Adicional de fecha 07/06/2017, del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 07/06/2017, registrado bajo el Nº 12536 en fecha 07/08/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3054/2017 de fecha 07/08/2017, suscripto entre la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), representada en este acto por su Presidente, Sr. FLORES, Rafael; el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), representado en este acto por su Presidente, Sr. LANZA, Heraclio Juan, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4116/2017.
ARTICULO 2º.- INVITAR a participar a profesionales del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3169/17

VISTO:
El Expediente 4047/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 19072/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2017 (SOySP-DPyJ) de fecha 30/06/2017, celebrado entre el Sr. NIRIAN, Miguel Antonio, DNI. Nº 16.711.207, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que el Municipio le indique.
Que según Trámite Nº 21752/2017, desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Tramite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 23654/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2017 (SOySP-DPyJ) de fecha 30/06/2017, celebrado entre el Sr. NIRIAN, Miguel Antonio, DNI. Nº 16.711.207, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4047/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 92/2017 (SOySP-DPyJ) de fecha 30/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3170/17

VISTO:
El Expediente 2455/2017
La Resolución Municipal Nº 2283/2017
El Dictamen N° 82/2017- Trámite Nº 22804/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 22856/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 02/08/2017, del Contrato de Obra Nº 58/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 31/05/2017, registrado bajo el Nº 12295 en fecha 09/06/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2283/2017 de fecha 09/06/2017, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI. Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 5° del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 02/08/2017, del Contrato de Obra Nº 58/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 31/05/2017, registrado bajo el Nº 12295 en fecha 09/06/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2283/2017 de fecha 09/06/2017, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI. Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2455/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3171/17

VISTO:
El Expediente 2456/2017
Las Resoluciones Municipales Nº 1809/2017 y 2356/2017.
El Dictamen N° 83/2017- Trámite Nº 22806/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 22861/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 02/08/2017, del Contrato de Obra Nº 82/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 15/06/2017, registrado bajo el Nº 12308 en fecha 16/06/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2356/2017 de fecha 16/06/2017, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI. Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 5° del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 02/08/2017, del Contrato de Obra Nº 82/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 15/06/2017, registrado bajo el Nº 12308 en fecha 16/06/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2356/2017 de fecha 16/06/2017, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI. Nº 11.936.111, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2456/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3172/17

VISTO:
El Expediente 1627/2017.
Las Resoluciones Municipales Nº 1246/2017 y 1810/2017.
El Trámite Nº 18600/2017 de fecha 29/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 23632/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/06/2017, del Contrato de Obra Nº 32/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 05/05/2017, registrado bajo el Nº 12209 en fecha 05/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1810/2017 de fecha 05/05/2017, la cual es representada por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI. Nº 23.565.147, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° y 4° del mencionado contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 23590/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/06/2017, del Contrato de Obra Nº 32/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 05/05/2017, registrado bajo el Nº 12209 en fecha 05/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1810/2017 de fecha 05/05/2017, la cual es representada por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI. Nº 23.565.147, y este Municipio, representado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1627/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR la Curva de Inversión y Plan de Trabajo.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3173/17

VISTO:
El Expediente 3667/2017.
Los Dictámenes Nº 219/2008 y 81/2017 – Trámite Nº 22883/2017.
La Resolución Municipal Nº 2617/2017.
El Trámite Nº 22939/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2617/2017 de fecha 10/07/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: "SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA - CAMBIO DE TRANSFORMADORES E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO - AÑO 2017", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 2.829.294,92 (Pesos dos millones ochocientos veintinueve mil doscientos noventa y cuatro con 92/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 24/2017.
Que de acuerdo al Acta de Preadjudicación de fecha 28/07/2017; Informe Técnico de fecha 28/07/2017 y al Trámite Nº 22939/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada Nº 24/2017, correspondiente a la mencionada obra a favor de la firma: PROALSA S.R.L., por la suma de $ 3.055.196,36 (Pesos tres millones cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis con 36/100).
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 101/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 02/08/2017, celebrado entre la empresa: PROALSA S.R.L., representada en este acto por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI. N° 27.643.130 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Dictamen Nº 81/2017 – Trámite Nº 22883/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite N° 23508/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 24/2017, correspondiente a la obra: "SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA - CAMBIO DE TRANSFORMADORES E INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO - AÑO 2017", a favor de la empresa PROALSA SRL, por la suma de $ 3.055.196,36 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil ciento Noventa y Seis con 36/100).conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3667/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 101/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 02/08/2017, celebrado entre la empresa: PROALSA S.R.L., representada en este acto por el Ing. PROKOPIW, Ariel Gustavo, DNI. N° 27.643.130 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 225.901,44 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Uno con 44/100), al Ejercicio Financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 101/2017 (SOYSP-DOSM) de fecha 02/08/2017.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3174/17

VISTO:
El Expediente 4287/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 23492/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Natalia Lorena, DNI. Nº 27.931.474; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 233/2017 – Trámite Nº 23490/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23835/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Natalia Lorena, DNI. Nº 27.931.474; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 233/2017 – Trámite Nº 23490/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4287/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3175/17

VISTO:
El Expediente 4284/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22426/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Jorge Ariel, DNI. Nº 14.739.477; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 214/2017 – Trámite Nº 22427/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23815/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Jorge Ariel, DNI. Nº 14.739.477; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 214/2017 – Trámite Nº 22427/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4284/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3176/17

VISTO:
El Expediente 4286/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22353/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FERNÁNDEZ, José Antonio, DNI. Nº 17.519.091; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 208/2017 – Trámite Nº 22354/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23830/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FERNÁNDEZ, José Antonio, DNI. Nº 17.519.091; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 208/2017 – Trámite Nº 22354/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4286/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3177/17

VISTO:
El Expediente 4285/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22205/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. BUSAT, María Isabel, DNI. Nº F6.262.737; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 193/2017 – Trámite Nº 22210/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23820/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. BUSAT, María Isabel, DNI. Nº F6.262.737; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 193/2017 – Trámite Nº 22210/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4285/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3178/17

VISTO:
El Expediente 4288/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22211/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. CONTRERAS SANTANA, Marta Albertina, DNI. Nº 14.739.493; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 194/2017 – Trámite Nº 22213/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23837/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. CONTRERAS SANTANA, Marta Albertina, DNI. Nº 14.739.493; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 194/2017 – Trámite Nº 22213/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4288/2017
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3179/17

VISTO:
El Expediente 4246/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 23056/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. LAZARTE, Olga Paula, DNI. Nº 31.714.158; cuyo destino es la adquisición de Máquina de Coser Zigzag - Recto para su emprendimiento de Textil.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 226/2017 – Trámite Nº 23057/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23714/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. LAZARTE, Olga Paula, DNI. Nº 31.714.158; cuyo destino es la adquisición de Máquina de Coser Zigzag - Recto para su emprendimiento de Textil, según Informe Técnico Administrativo Nº 226/2017 – Trámite Nº 23057/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4246/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3180/17

VISTO:
El Expediente 4245/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 23191/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.103,87 (Pesos Nueve Mil Ciento Tres con 87/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ACIAR, Marcelo Héctor, DNI. Nº 32.665.538; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de Placas de Espejo Arenado.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 227/2017 – Trámite Nº 23186/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23714/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.103,87 (Pesos Nueve Mil Ciento Tres con 87/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ACIAR, Marcelo Héctor, DNI. Nº 32.665.538; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de Placas de Espejo Arenado, según Informe Técnico Administrativo Nº 227/2017 – Trámite Nº 23186/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4245/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3181/17

VISTO:
El Expediente 4247/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22468/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 87/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GUZMAN SANDOVAL, Rocío del Pilar, DNI. Nº 94.817.592; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Animación y Ambientación de Fiestas Infantiles"
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 218/2017 – Trámite Nº 22469/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23712/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 87/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. GUZMAN SANDOVAL, Rocío del Pilar, DNI. Nº 94.817.592; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Animación y Ambientación de Fiestas Infantiles", según Informe Técnico Administrativo Nº 218/2017 – Trámite Nº 22469/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4247/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3182/17

VISTO:
El Expediente 4248/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22670/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. RIQUELME, Fernanda Paola, DNI. Nº 33.481.725; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de "FABRICACIÓN DE VELAS AROMÁTICAS".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 221/2017 – Trámite Nº 22676/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23713/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. RIQUELME, Fernanda Paola, DNI. Nº 33.481.725; cuyo destino es la adquisición de herramientas e insumos para su emprendimiento de "FABRICACIÓN DE VELAS AROMÁTICAS", según Informe Técnico Administrativo Nº 221/2017 – Trámite Nº 22676/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4248/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3183/17

VISTO:
El Expediente 4282/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 23239/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. SANTANA ALVARADO, Benjamín, DNI. Nº 11.575.021; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 228/2017 – Trámite Nº 23248/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23808/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. SANTANA ALVARADO, Benjamín, DNI. Nº 11.575.021; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 228/2017 – Trámite Nº 23248/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4282/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3184/17

VISTO:
El Expediente 4289/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22395/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. VELIZ, Pedro, DNI. Nº 14.438.429; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 211/2017 – Trámite Nº 22400/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 23802/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. VELIZ, Pedro, DNI. Nº 14.438.429; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 211/2017 – Trámite Nº 22400/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4289/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3185/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 427/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 406/2017.
El Trámite Nº 946/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MOLINA, Susana Edith, DNI Nº 14.132.754, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 886/2017, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23591/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 406/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 427/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3186/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 438/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 420/2017.
El Trámite Nº 959/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. PEREZ, Mirta Esther, DNI Nº 14.090.501, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 888/2017, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23564/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 420/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 438/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3187/17

VISTO:
El Expediente AMDJ Nº 442/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 430/2017.
El Trámite Nº 966/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. PUCCIO, Claudio Ariel, DNI Nº 35.799.190, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Éva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio lo requiera, y que fuera necesario la presencia del mencionado.
Que según Trámite Nº 904/2017, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23279/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 430/2017 de fecha 04/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 442/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3188/17

VISTO:
El Expediente 4041/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Resolución TCP Nº 12/1996; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 96/2013.
El Trámite Nº 20736/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección General de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 092/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI Nº 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
Que según Trámite Nº 20736/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
Que mediante Trámite Nº 23655/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 092/2017 de fecha 22/06/2017, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI Nº 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4041/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Publicidad Nº 092/2017 de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3189/17

VISTO:
El Expediente 4301/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23549/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BURGOS, Bianca Celeste, DNI. Nº 39.003.652.
Que por Informe Técnico Nº 1684/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23549/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BURGOS, Bianca Celeste, DNI. Nº 39.003.652, según Informe Técnico Nº 1684/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4301/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3190/17

VISTO:
El Expediente 4299/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23463/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROMERO, Graciela, DNI. Nº 24.580.401.
Que por Informe Técnico Nº 1687/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23463/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROMERO, Graciela, DNI. Nº 24.580.401, según Informe Técnico Nº 1687/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4299/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3191/17

VISTO:
El Expediente 4298/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23596/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Alberto Agustín, DNI. Nº 28.262.196.
Que por Informe Técnico Nº 1683/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23596/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Alberto Agustín, DNI. Nº 28.262.196, según Informe Técnico Nº 1683/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4298/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3192/17

VISTO:
El Expediente 4300/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23474/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOPEZ, Abenamar Walter, DNI. Nº 23.265.922.
Que por Informe Técnico Nº 1685/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23474/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOPEZ, Abenamar Walter, DNI. Nº 23.265.922, según Informe Técnico Nº 1685/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4300/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3193/17

VISTO:
El Expediente 4306/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23036/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ORELLANO, José Luis, DNI. Nº 13.563.645.
Que por Informe Técnico Nº 1642/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23036/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ORELLANO, José Luis, DNI. Nº 13.563.645, según Informe Técnico Nº 1642/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4306/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3194/17

VISTO:
El Expediente 4305/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23546/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ, María Paula, DNI. Nº 36.733.222.
Que por Informe Técnico Nº 1688/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23546/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ, María Paula, DNI. Nº 36.733.222, según Informe Técnico Nº 1688/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4305/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3195/17

VISTO:
El Expediente 4303/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23471/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. RUIZ, Cristian Omar, DNI. Nº 28.277.722.
Que por Informe Técnico Nº 1686/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23471/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor del Sr. RUIZ, Cristian Omar, DNI. Nº 28.277.722, según Informe Técnico Nº 1686/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4303/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3196/17

VISTO:
El Expediente 4302/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23461/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaquelina Magali, DNI. Nº 34.105.222.
Que por Informe Técnico Nº 1689/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23461/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaquelina Magali, DNI. Nº 34.105.222, según Informe Técnico Nº 1689/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4302/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3197/17

VISTO:
El Expediente 4137/2017.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 1475/2012; Resoluciones S.P. y A. Nº 01/2017 y 55/2017.
El Trámite Nº 22080/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 24003/2017 de fecha 14/08/2017, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 04/08/2017, celebrado entre la empresa: "HIGHTECH SOLUTIONS S.R.L.", representada por el Socio Gerente, Sr. MONZON, Diego Ariel, DNI. Nº 25.692.841, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamiento para procesos productivos en el rubro electrónico, de acuerdo al Informe Técnico Nº 222/2017 - Trámite Nº 22914/2017.
Que mediante Trámite Nº 24051/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presenten acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 04/08/2017, celebrado entre la empresa: "HIGHTECH SOLUTIONS S.R.L.", representada por el Socio Gerente, Sr. MONZON, Diego Ariel, DNI. Nº 25.692.841, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 222/2017 - Trámite Nº 22914/2017 y la documentación obrante en el Expediente 4137/2017.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Registro 06308 de fecha 10/08/2017, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 2.410.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos diez mil con 00/100) a favor de la empresa: "HIGHTECH SOLUTIONS S.R.L.", representada por el Socio Gerente, Sr. MONZON, Diego Ariel, DNI. Nº 25.692.841, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3198/17

VISTO: El Expediente 4045/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo Nº 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 20193/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección General de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/06/2017, celebrado entre el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, DNI. Nº 24.962.017, de profesión Licenciado en Comunicación Social con Orientación en Comunicación Institucional, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado desempeñara en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y tendrá como función la realización de servicios periodísticos y producción de material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determina la autoridad competente del Área.
Que según Trámite Nº 20193/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 24091/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/06/2017, celebrado entre el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso, DNI. Nº 24.962.017, de profesión Licenciado en Comunicación Social con Orientación en Comunicación Institucional, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 4045/2017.
ARTICULO 2º.- POR Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3199/17

VISTO: El Expediente 4046/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º , Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo Nº 117º; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 20191/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/06/2017, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Jork, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico, DNI. Nº 33.991.704, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñara como Diseñador Gráfico, prestando servicios en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y se compromete a realizar las tareas de Diseñador Gráfico, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del Área.
Que según Trámite Nº 20191/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010.
Que mediante Trámite Nº 23991/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/06/2017, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Jork, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico, DNI. Nº 33.991.704, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente 4046/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3200/17

VISTO: El Expediente 4335/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23746/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.250,00 (Pesos siete mil doscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía aérea ida y vuelta a la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ABALOS, Elva Susana, DNI. Nº 17.427.097.
Que por Informe Técnico Nº 1706/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23746/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.250,00 (Pesos siete mil doscientos cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía aérea ida y vuelta a la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ABALOS, Elva Susana, DNI. Nº 17.427.097, según Informe Técnico Nº 1706/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4335/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3201/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 418/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 398/2017.
El Trámite Nº 933/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI Nº 92.792.233, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera.
Que según Trámite Nº 866/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23576/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 398/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 418/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3202/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 446/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 433/2017.
El Trámite Nº 970/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. MALDONADO MARTIC, Gabriel Maximiliano, DNI Nº 38.088.269, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de BMX a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que según Trámite Nº 916/2017, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23567/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 433/2017 de fecha 04/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 446/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3203/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 420/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 400/2017.
El Trámite Nº 934/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. DIAZ, Fernando Gastón, DNI Nº 26.977.454, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 780/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23561/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 400/2017 de fecha 02/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 420/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3204/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 433/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 413/2017.
El Trámite Nº 951/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MORENO, Natalia Andrea, DNI Nº 32.919.867, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 781/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23553/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 413/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 433/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3205/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 440/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 426/2017. El Trámite Nº 963/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI Nº 94.015.664, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dar clases de Taebo y Aeróbica Localizada a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que el Municipio designe para ello.
Que según Trámite Nº 795/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23574/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 426/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 440/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3206/17

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 429/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 408/2017. El Trámite Nº 948/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 26/06/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI Nº 18.858.512, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite Nº 782/2017, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 23592/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 408/2017 de fecha 03/08/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 429/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3207/17

VISTO: El Expediente 4135/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 21949/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2017, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar DNI. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Coordinación de Zoonosis: ejecución con equipamiento para ensillado, vehículo para las recorridas de rutina, mano de obra y equipo necesario de trabajos para la captura de ganado mayor que se encuentre deambulando en el ejido urbano, en contravención a la Ordenanza Municipal Nº 1199/99.
Que según Trámite Nº 21949/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 23380/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2017, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar DNI. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 4135/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3208/17

VISTO: El Expediente 4075/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Municipal Nº 0276/2017 - Anexo I.
El Trámite Nº 18144/2017 de fecha 26/06/2017, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre el Sr. DURAN, Carlos Eduardo DNI. Nº 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones brindando asesoramiento respecto de la financiación y gestiones inherentes en todas las esferas y ministerios del estado nacional, siendo el vínculo del Municipio y tramitando todo lo necesario para la concreción de programas, políticas y acciones que están a disposición para los municipios a nivel nacional, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que según Trámite Nº 18144/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 23486/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, celebrado entre el Sr. DURAN, Carlos Eduardo DNI. Nº 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 4075/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3209/17

VISTO: El Expediente 4347/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23711/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par anteojos recetados, a favor de la Sra. BATISTA, Ana Beatriz, DNI. Nº 27.983.431.
Que por Informe Técnico Nº 1709/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23711/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par anteojos recetados, a favor de la Sra. BATISTA, Ana Beatriz, DNI. Nº 27.983.431, según Informe Técnico Nº 1709/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4347/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3210/17

VISTO: El Expediente 4351/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23300/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PAILLACAR VILLEGAS, Daniela Alejandra, DNI. Nº 34.375.662.
Que por Informe Técnico Nº 1674/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23300/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PAILLACAR VILLEGAS, Daniela Alejandra, DNI. Nº 34.375.662, según Informe Técnico Nº 1674/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4351/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3211/17

VISTO: El Expediente 4345/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23739/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IBARRA, Roció Gisel, DNI. Nº 33.842.221.
Que por Informe Técnico Nº 1695/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23739/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IBARRA, Roció Gisel, DNI. Nº 33.842.221, según Informe Técnico Nº 1695/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4345/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3212/17

VISTO: El Expediente 4337/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23684/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ENRIQUEZ, Jesús Rosalía, DNI. Nº 16.308.508.
Que por Informe Técnico Nº 1701/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23684/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ENRIQUEZ, Jesús Rosalía, DNI. Nº 16.308.508, según Informe Técnico Nº 1701/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4337/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3213/17

VISTO: El Expediente 4333/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23375/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VIDAL ARGUELLO, Adolfo José, DNI. Nº 40.829.124.
Que por Informe Técnico Nº 1680/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23375/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VIDAL ARGUELLO, Adolfo José, DNI. Nº 40.829.124, según Informe Técnico Nº 1680/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4333/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3214/17

VISTO: El Expediente 4339/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23696/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMANO, Elisabet Patricia, DNI. Nº 13.267.305.
Que por Informe Técnico Nº 1703/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23696/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMANO, Elisabet Patricia, DNI. Nº 13.267.305, según Informe Técnico Nº 1703/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4339/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3215/17

VISTO: El Expediente 4336/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23725/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VIVAR, Carolina del Carmen, DNI. Nº 33.484.202.
Que por Informe Técnico Nº 1696/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23725/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VIVAR, Carolina del Carmen, DNI. Nº 33.484.202, según Informe Técnico Nº 1696/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4336/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3216/17

VISTO: El Expediente 4334/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23709/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios, a favor del Sr. GARCES VERA, Segundo Séptimo, DNI. Nº 19.019.992.
Que por Informe Técnico Nº 1708/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23709/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios, a favor del Sr. GARCES VERA, Segundo Séptimo, DNI. Nº 19.019.992, según Informe Técnico Nº 1708/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4334/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3217/17

VISTO: El Expediente 4330/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23681/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUZMAN, Andrea Agustina, DNI. Nº 40.007.922.
Que por Informe Técnico Nº 1691/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23681/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUZMAN, Andrea Agustina, DNI. Nº 40.007.922, según Informe Técnico Nº 1691/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4330/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3218/17

VISTO: El Expediente 4328/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23703/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROLDAN, Ramiro Leandro, DNI. Nº 35.481.453.
Que por Informe Técnico Nº 1705/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23703/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROLDAN, Ramiro Leandro, DNI. Nº 35.481.453, según Informe Técnico Nº 1705/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4328/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3219/17

VISTO: El Expediente 4329/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23702/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORDOVA MENDEZ, Norma Eliana, DNI. Nº 92.185.874.
Que por Informe Técnico Nº 1704/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23702/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORDOVA MENDEZ, Norma Eliana, DNI. Nº 92.185.874, según Informe Técnico Nº 1704/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4329/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3220/17

VISTO: El Expediente 4327/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23678/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROBIRA, Elba Fanny, DNI. Nº 14.041.334.
Que por Informe Técnico Nº 1699/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23678/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ROBIRA, Elba Fanny, DNI. Nº 14.041.334, según Informe Técnico Nº 1699/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4327/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3221/17

VISTO: El Expediente 4326/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23704/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUERO, Claudia Beatriz, DNI. Nº 26.870.565.
Que por Informe Técnico Nº 1693/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 23704/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUERO, Claudia Beatriz, DNI. Nº 26.870.565, según Informe Técnico Nº 1693/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4326/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3222/17

VISTO: El Expediente 4344/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23734/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARO, Ana Lucia, DNI. Nº 32.789.276.
Que por Informe Técnico Nº 1697/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23734/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARO, Ana Lucia, DNI. Nº 32.789.276, según Informe Técnico Nº 1697/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4344/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3223/17

VISTO: El Expediente 4342/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23691/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. URRUCHUAGA, Rubén Pedro, DNI. Nº 13.239.312.
Que por Informe Técnico Nº 1702/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23691/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. URRUCHUAGA, Rubén Pedro, DNI. Nº 13.239.312, según Informe Técnico Nº 1702/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4342/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3224/17

VISTO: El Expediente 4341/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23694/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NAVARRO, Jesica Vanina, DNI. Nº 33.088.596.
Que por Informe Técnico Nº 1690/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23694/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NAVARRO, Jesica Vanina, DNI. Nº 33.088.596, según Informe Técnico Nº 1690/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4341/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3225/17

VISTO: El Expediente 4340/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23707/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OCHOA, Raúl Néstor, DNI. Nº 31.455.432.
Que por Informe Técnico Nº 1707/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23707/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OCHOA, Raúl Néstor, DNI. Nº 31.455.432, según Informe Técnico Nº 1707/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4340/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3226/17

VISTO: El Expediente 4346/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23689/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Graciela Ester, DNI. Nº 28.008.009.
Que por Informe Técnico Nº 1692/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23689/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Graciela Ester, DNI. Nº 28.008.009, según Informe Técnico Nº 1692/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4346/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3227/17

VISTO: El Trámite Nº 23832/2017 de fecha 11/08/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaria de Promoción Social, desde la Coordinación de Gestión Cultural dependiente de la Dirección de Cultura a la Dirección de Educación, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CRUZ, María Fernanda, Legajo Nº 5510/7, Categoría 10 (Diez), quien continuara cumpliendo funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Secretaria de Promoción Social, desde la Coordinación de Gestión Cultural dependiente de la Dirección de Cultura a la Dirección de Educación, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CRUZ, María Fernanda, Legajo Nº 5510/7, Categoría 10 (Diez), quien continuara cumpliendo funciones como Administrativa.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3228/17

VISTO: El Expediente 4308/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 20661/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. OJEDA OJEDA, Osvaldo Rene, DNI. Nº 18.715.627; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 169/2017 – Trámite Nº 20662/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 24018/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios

Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. OJEDA OJEDA, Osvaldo Rene, DNI. Nº 18.715.627; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 169/2017 – Trámite Nº 20662/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4308/2017
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3229/17

VISTO: El Expediente 4307/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 23437/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.999,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. BOGADO, Marina Mabel, DNI. Nº 16.522.741; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser OVERLOCK para su emprendimiento de TEXTIL.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 231/2017 – Trámite Nº 23439/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 24017/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.999,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. BOGADO, Marina Mabel, DNI. Nº 16.522.741; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser OVERLOCK para su emprendimiento de TEXTIL, según Informe Técnico Administrativo Nº 231/2017 – Trámite Nº 23439/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4307/2017
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3230/17

VISTO: El Expediente 4304/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 23054/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. ZAPATA, Yamila Paola, DNI. Nº 38.785.835; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de COSTURA.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 225/2017 – Trámite Nº 23055/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 24016/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor de la Sra. ZAPATA, Yamila Paola, DNI. Nº 38.785.835; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de COSTURA, según Informe Técnico Administrativo Nº 225/2017 – Trámite Nº 23055/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4304/2017
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3231/17

VISTO: El Expediente 4309/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22265/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FERNANDEZ, Luis Alberto, DNI. Nº 16.854.664; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 200/2017 – Trámite Nº 22270/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 24020/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. FERNANDEZ, Luis Alberto, DNI. Nº 16.854.664; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 200/2017 – Trámite Nº 22270/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4309/2017
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3232/17

VISTO: El Expediente 4297/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.
El Trámite Nº 22478/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.241,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ROMERO, Alex Matías, DNI. Nº 41.416.391; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de CONSTRUCCION Y REMODELACION DE VIVIENDAS.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 219/2017 – Trámite Nº 22479/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 24015/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.241,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y

su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ROMERO, Alex Matías, DNI. Nº 41.416.391; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de CONSTRUCCION Y REMODELACION DE VIVIENDAS, según Informe Técnico Administrativo Nº 219/2017 – Trámite Nº 22479/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4297/2017

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3233/17

VISTO: El Expediente 4310/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 20697/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. LOPEZ, Gustavo Rubén, DNI. Nº 21.422.976; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 172/2017 – Trámite Nº 20698/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 24019/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. LOPEZ, Gustavo Rubén, DNI. Nº 21.422.976; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 172/2017 – Trámite Nº 20698/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4310/2017

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3234/17

VISTO: El Expediente 4311/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 23488/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, DNI. Nº 26.649.679; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 232/2017 – Trámite Nº 23487/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23904/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. VALLINA, Cristian Marcelo, DNI. Nº 26.649.679; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 232/2017 – Trámite Nº 23487/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4311/2017

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3235/17

VISTO: El Expediente Nº 4312/2017.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales Nº 1320/2012 y 327/2015.

El Trámite Nº 23583/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ARELLANO, Juan Fernando, DNI. Nº 23.979.725; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 136/2017 – Trámite Nº 20401/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 23905/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Subsidios Productivos creados a través del Decreto Municipal Nº 1320/2012 y su modificatorio el Decreto Municipal Nº 327/2015 a favor del Sr. ARELLANO, Juan Fernando, DNI. Nº 23.979.725; cuyo destino es la adquisición de un (1) reloj taxímetro para ser afectado a la actividad de servicio público de pasajeros "Taxi", según Informe Técnico Administrativo Nº 136/2017 – Trámite Nº 20401/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 4312/2017

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3236/17

VISTO: El Expediente Nº 28/2017.

Los Decretos Municipales Nº 0011/2017; 0628/2017 y 0704/2017.

El Trámite Nº 23291/2017 de fecha 08/08/2017 emitido por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

La Constancia de fecha 11/08/2017, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $56.684,88 (Pesos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 88/100).

Que mediante Trámite Nº 24171/2017, Auditoria Interna informa que prosiga con la tramitación correspondiente del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $56.684,88 (Pesos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 88/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 28/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de agosto de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0955/2017

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;

Decreto Municipal Nº 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3622/2016;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de AGOSTO de 2017, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0956/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00235/2017, "Adquisición de maquinaria, herramienta e insumos para la recargas de matafuegos", Trámite Nº 626/2017, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la Coordinación de seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maquinaria, herramienta e insumos para la recarga de matafuegos, la cual se encuentra tercerizada por la firma Matafuegos Rio Grande S.R.L.;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 806/2017 y 665/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 718/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 23.575,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 806/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 23.575,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0957/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04019/2017 "Pago de factura a favor de la firma Aerolíneas Argentinas S.A.", Trámite Nº 21417/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "E" Nº 0059-00008601 y "B" N° 0058-00003931 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 23/100 ($ 225.293,23), presentadas al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", correspondientes a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de Junio del corriente año;

Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 02;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "E" Nº 0059-00008601 y "B" N° 0058-00003931 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 23/100 ($ 225.293,23), presentadas al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0958/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02518/2017 "Adquisición de letras (tipo corte) para la ornamentación del escenario de la Casa de la Cultura", Trámite Nº 11551/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de letras al corte en poli fan de 20 mm con la frase "LA CULTURA ES LA PUERTA DEL ALMA", las mismas serán destinadas a la ornamentación del escenario de la Casa de la Cultura dependiente de la Dirección de Cultura;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 936/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 737/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 10.150,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 936/2017, a favor de: "THOMPSON ENRIQUE MARTÍN" por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 10.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0959/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03344/2017 "compra de (120) pen drive y (120) diseño de llaveros con motivo plástico", Trámite Nº 17998/2017, Letra: SPyA.DEyMA., emitido por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decrero Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de ciento veinte (120) pen drive 8GB y ciento veinte (120) unidades de diseño con motivo plástico y domes (logo del Pacto Ambiental y del Municipio de Río Grande) los cuales serán entregados como presentes protocolares a los adherentes del Pacto Ambiental al conmemorarse el primer aniversario del mismo;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras Nº 1130/2017 y 1131/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 706/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 40/100 ($ 25.622,40), según lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1130/2017, a favor de: "SIGNO SUR S.R.L." por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 40/100 ($ 5.822,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1131/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 19.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0960/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04068/2017; 4069/2017; 4070/2017; 4071/2017; 4072/2017; 4073/2017; 4074/2017;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
Ordenanza Municipal Nº 3472/2016;
Decreto Municipal Nº 239/2016;
El Decreto Municipal Nº 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante los trámites Nº 22134/2017, 22135/2017, 22136/2017, 21928/2017, 21927/2017, 21926/2017 y 21925/2017 emitidos por la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º- Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES mes de JULIO/17 al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 78/100 ($ 89.190.987,78), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04068/2017.-
ARTÍCULO 2º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES mes de JULIO/17 al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 59/100 ($ 9.427.074,59), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04069/2017.-
ARTÍCULO 3º- APROBAR el pago de HABERES MENSUALES mes de JULIO/2017 al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 29/100 ($ 889.189,29), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04070/2017.-
ARTÍCULO 4º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6 - RETROS VARIOS mes de JULIO/2017- al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 ($ 138.955,02), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04072/2017.-
ARTÍCULO 5º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6- RETROS VARIOS mes de JULIO/2017- al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 98/100 ($ 652.928,98), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04073/2017.-
ARTÍCULO 6º- APROBAR el pago de COMPLEMENTARIA 6 - RETROS VARIOS, mes de JULIO/2017- al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 79/100 ($ 45.853,79), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04071/2017.-
ARTÍCULO 7º- APROBAR el pago de PRESTACIÓN DINERARIA, mes de JULIO/2017, al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 46/100 ($ 398.226,46), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04074/2017.-
ARTICULO 8º - POR DIRECCION DE PRESUPUESTO realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 9º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0961/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02208/2017, "Contratación de transporte para el traslado de personas que concurren al Centro Casa de María y agentes municipales del Centro Municipal de Salud N° 1", Trámite Nº 10915/2017, Letra: SS.DSC., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaria de Salud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un (01) transporte tipo combi con chofer para catorce (14) pasajeros aproximadamente por el periodo de tres meses, el mismo será utilizado para realizar traslado de personas (mamás embarazadas y/o con sus bebes, menores de edad) que concurren a las instalaciones de "Casa de María" y para realizar traslado a los agentes que cumplen funciones en el "Centro Municipal de Salud N° 1";
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 717/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 748/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de "JUAREZ LEONCIO MERCADO" por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CON 00/100 ($ 126.000,00);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 717/2017, a favor de: "JUAREZ LEONCIO MERCADO" por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CON 00/100 ($ 126.000,00); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0962/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03285/2017, "Adquisición de dos (02) Caloventores Tipo SPLIT de 200 W", Trámite Nº 17869/2017, Letra: SFP.CG, emitido por el Contador General dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) caloventores tipo SPLIT de 2000 W que serán utilizados por el personal de la Dirección de Haberes, con el objeto calefacciones las oficinas;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1063/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 735/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 3.920,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1063/2017, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A." por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 3.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0963/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02516/2017 "Contratación Transporte para traslado a Ushuaia de 15 pasajeros (Instituto de Educación Superior "Paulo Freire") (11 de MAYO)", Trámite Nº 12674/2017, Letra: SPS.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
La Resolución Municipal N° 1875/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte terrestre tramo Río Grande - Ushuaia - Río Grande, destinado estudiantes de 4to año del profesorado de Educación Secundaria en

Psicología y docentes a cargo el día 11 y 12 de mayo del corriente año;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 735/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 736/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 735/2017, a favor de: "KAUS CARLOS ALBERTO" por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0964/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02967/2017 "Contratación de transporte destinado al traslado de Personal Municipal y médicos comunitarios al Primer encuentro de Programa de Formación 2017", Trámite Nº 15785/2017, Letra: SPS.DPyAPA., emitido por la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte para el traslado de diecinueve (19) pasajeros, desde la ciudad de Río grande hacia la ciudad de Ushuaia el día 22 de Junio de 2017, con el fin de asistir al "Primer encuentro de programa de formación 2017 para equipos de los dispositivos que SEDRONAR cogestiona con los municipios;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 958/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 675/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 12.500,00) según lo expuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 958/2017, a favor de: "KAUS CARLOS ALBERTO" por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 12.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0965/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02365/2017 "S/ Contratación del servicio de transporte para 45 pasajeros, para el traslado de alumnos de los talleres municipales de HIP HOP, a la ciudad de Ushuaia", Trámite Nº 11425/2017, Letra: SPS.CGC., emitido por la Coordinación Gestión Cultural dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte para el traslado de 45 (cuarenta y cinco) pasajeros, tramos Rio Grande-Ushuaia-Rio Grande, para el traslado de alumnos de los Talleres Municipales de Hip Hop, danzas urbanas y folklore, quienes participaran del curso denominado "Bailando me siento libre", dicho evento se llevara a cabo el día 29 de abril del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural "Ester Fadul";
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 689/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 542/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 24.000,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 689/2017, a favor de: "KAUS CARLOS ALBERTO" por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0966/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03672/2017 "Pago a favor de la firmas CONTINENTAL MADERAS y ELECTRICIDAD MIGUEL", Trámite Nº 19759/2017, Letra: SOySP. DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0002-00079434/ 5/ 7 por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 ($ 102.452,08) presentadas al cobro por: "CONTINENTAL MADERAS S.R.L.", y el pago de la factura "B" Nº 0002-00024563 por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 26.840,00) presentada al cobro por: "ZAPATA MIGUEL ANGEL", correspondientes a la adquisición de materiales que se utilizaron para instalar los servicios de electricidad, cloaca y agua en las viviendas trasladadas al barrio Los Cisnes desde calle Sarmiento de nuestra ciudad. Los importes antes mencionados ascienden a la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 08/100 ($ 129.292,08);
Que, la Dirección Administración emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 09;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0002-00079434/ 5/ 7 por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 ($ 102.452,08) presentadas al cobro por: "CONTINENTAL MADERAS S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00024563 por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 26.840,00) presentada al cobro por: "ZAPATA MIGUEL ANGEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0967/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05264/2016, "Convenio marco de colaboración, asistencia y complementación entre la Fundación FEPAIS y el Municipio de Río Grande", Trámite Nº 32051/2016 y 11134/2017, Letra: SPS.DME., emitidos por la Dirección Municipal de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
La Resolución Municipal Nº 3583/2016;
La Resolución S.P.S. Nº 13/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita aprobar, refrendar y registrar el

Convenio marco de colaboración, asistencia y complementación entre la Fundación FEPAIS y el Municipio de Río Grande, el cual brindará propuestas de formación, de capacitaciones, cursos, programas, etc., relacionados con el área social, proponiendo así mismo la inclusión educativa en las instituciones. Así mismo se solicita autorización para otorgar una orden por pasajes aéreos tramos Buenos Aires - Rio Grande -Buenos Aires, y el alojamiento y racionamiento a favor de los profesionales ARMATTA STELLA MARIS DNI. N° 12.791.707, LESCANO MARTA NOEMI DNI. N° 13.776.628 y CHERVIN SAMUEL ERNESTO DNI. N° 12.231.761;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 659/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, a fojas N° 99, se deja constancia del importe facturado adjuntando a fojas N° 108 el compromiso N° 4373 desafectando el crédito presupuestario excedente;
Que, por Pase Nº 719/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 15.250,00), según lo expuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 659/2017 a favor de: "GRANDE S.A." por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 15.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0968/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03222/2017, "Adquisición de artículos destinados al mantenimiento del edificio de la Casa de la Cultura", Trámite Nº 16237/2017, Letra: SPS.DC. emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados al mantenimiento del edificio de la Casa de la Cultura
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1279/2017 y 1280/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 742/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 50/100 ($ 12.710,50), según lo dispuesto en el articulo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1279/2017, a favor de: "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I." por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ CON 50/100 ($ 10.510,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1280/2017, a favor de: "ZAPATA MIGUEL ANGEL" por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 2.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0969/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03006/2017, "Adquisición de procesador y capturadora de video para la coordinación de audio, video e iluminación", Trámite Nº 15853/2017, Letra: SCGyCG.CAVeI., emitidos por la Coordinación de Audio y Video e Iluminación dependiente de la Secretaría de coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d);
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) procesador de video en vivo para pantallas de led y una (01) capturadora de video para realizar vivo, los mismos serán utilizados para reproducir fuetes externas de video en la pantalla de led que fue adquirida por el Municipio oportunamente;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 930/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 704/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 53.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 930/2017, a favor de: "DINALIGHT S.R.L." por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 53.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0970/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02581/2017 "Adquisición de un cartel Buen Viaje impreso en vinilo con tratamiento de laca", Trámite Nº 12325/2017, Letra: SCGyCG.DP, emitido por la Dirección de Prensa dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) unidad de impresión de vinilo "Buen Viaje", para exterior con tratamiento de laca con protección UV, el mismo será utilizado para reemplazar el existente en la rotonda de la circunvalación en el acceso norte, debido al desgaste sufrido del mismo;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 899/2017correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 708/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 899/2017, a favor de: "SANCHEZ MARCOS EMILIANO", por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0971/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03685/2017 "Pago de factura presentada por la firma VCA S.R.L.", Trámite Nº 19595/2017 Letra: SOySP.DGGO., emitido por la Dirección General de Gestión Operativa dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0002-00000036 de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($ 160.000,00) presentada al cobro por: "VCA S.R.L.", correspondiente al servicio de alquiler de una maquina Motoniveladora debido a las inclemencias del temporal que aqueja nuestra localidad;

Que, la Dirección General de Gestión Operativa emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 17;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0002-00000036 de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($ 160.000,00) presentada al cobro por: "VCA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0972/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02957/2017, "Impresión de tarjetas de salutación para el "Día del Padre", Trámite Nº 15585/2017, Letra: SCGyCG.DCP., emitido por la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de ochocientos setenta (870) impresiones y corte de tarjetas "Día del Padre", las cuales serán entregadas a empleados municipales con el fin de agasajar a todos los padres;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 920/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 622/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 70/100 ($ 3.314,70), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 920/2017, a favor de: "RODRIGUEZ OSMAR MARCELO" por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 70/100 ($ 3.314,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0973/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01078/2017, "Adquisición de materiales destinados para la señalización y seguridad e higiene", Trámite Nº 1818/2017, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la Coordinación Seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados para el acondicionamiento y mejoramiento de las diferentes dependencias y móviles municipales en materia de señalización y seguridad e higiene, los cuales se utilizarán para mejorar la prevención y evitar posibles accidentes por la falta de ellos;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 464/2017 y 465/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 716/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 ($ 53.199,92), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 464/2017, a favor de: "PEREZ TORRES MARIA GRISELDA" por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 ($ 29.999,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 465/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 23.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0974/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01648/2017 "Adquisición de materiales para fabricación de paneles de rejillas", Trámite Nº 3860/2017, Letra: SPyGC.DMSV., emitido por la Dirección Municipal Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios, los cuales serán utilizados para la fabricación de paneles de rejillas de un metro por un metro que conformarán un emparrillado de caída de 6 m2 a la salida del cajón de noqueo en la playa de faena de Bovinos, a los efectos de mejorar el puesto de trabajo de los operarios;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 915/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 724/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100 ($ 55.633,86), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 915/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 86/100 ($ 55.633,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0975/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03051/2017 "Adquisición de obleas y acuse de recibo de servicio postal", Trámite Nº 15141/2017, Letra: SFP.SPFP., emitido por la Secretaría Privada de Finanzas Públicas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos (02) chequeras de obleas servicio postal y sesenta (60) acuses de recibo que serán destinados al envío de documentación en la Secretaría de Finanzas Públicas durante el año en curso;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 963/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 752/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 ($ 11.649,78) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 963/2017, a favor de: "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 ($ 11.649,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0976/2017

VISTO:El Expediente 0001-02695/2017, "Adq. Lavadora centrífuga de Mondongos", Trámite Nº 0001-13349/17, Letra: MRG.S.PyA.CMM., emitido por la Coordinación de Matadero Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 276/2017;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 49/2017;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 49/2017; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente antes mencionado, tramita la adquisición de una lavadora centrifuga de mondongos, solicitada por la Coordinación de Matadero Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 7 del mes de julio de 2017, obrante a fs. 50, se presentaron ofertas por parte de las firmas Metalúrgica CADE de Gustavo Casareto y Huarpes S.R.L.;
Que, ambas firmas cumplen con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;
Que, del cuadro comparativo obrante a foja 51, se desprende que la oferta presentada por la firma Metalúrgica CADE de Gustavo Casareto, resulta de menor precio, en el único renglón;
Que, mediante Informe Técnico (fs. 53/54), el Sr. Coordinador del Matadero Pecuario, Dn. Luis Barria y el Sr. Coordinador de Desarrollo Pecuario, Lic. Emiliano Olmedo, manifiestan que conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, la oferta presentada por la firma Huarpes S.R.L. resulta la más conveniente en su oferta principal para la Planta Municipal de Faena de la ciudad, atento a que la maquinaria cotizada, duplica la capacidad de trabajo, reduciendo el requerimiento de personal en el sector, facilitando de esta manera, el mantenimiento preventivo y las posibles reparaciones que pudieran suscitarse, perdurando la vida útil de la maquinaria;
Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicaciones, en la intervención legal que le compete (fs. 55) recomendó preadjudicar el Concurso de Precios N° 49/207, a favor de la firma Huarpes S.R.L., en su oferta principal, en el único renglón, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 267.900,00);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 49/2017, a favor de la firma HUARPES S.R.L., en el único renglón de su oferta principal, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($ 267.900,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Matadero Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0977/2017

VISTO:
El Expediente 0001-02838/2017, "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO FLETE CAMION DOBLE CABINA 4X4 CON COMBUSTIBLE Y CHOFER INCLUIDO", Trámite Nº 14580/2017, Letra: M.R.G.D.P.H y D.H., emitido por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaria de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley 6/71;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998; 864/2013; 831/2014 y 276/2017;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 55/2017;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 55/2017; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios Nº 55/2017, para la contratación del servicio de transporte tipo flete camión doble cabina 4x4 con combustible y chofer incluidos, solicitada por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaria de Promoción Social;
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 12 de julio del corriente (fs. 40), se recibió una única oferta por parte del Sr. Sergio Ruiz;
Que, la oferta presentada, cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;
Que, del cuadro comparativo (fs. 42), surge que la oferta presentada por el Sr. Sergio Ruiz, resulta conveniente, teniendo en cuenta el presupuesto inicial agregado;
Que, por el Informe Técnico emitido mediante Nota Nº 2864/17, Letra: M.R.G.D.P.H (fs. 44), la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que la oferta presentada, satisface los requerimientos solicitados;
Que, por los motivos recién expuestos, en fecha 20 del mes de julio del corriente, la Comisión de Preadjudicaciones, aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios Nº 55/2017 a favor del Sr. Sergio Ruiz, en el único renglón, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 55/2017 a favor del Sr. Sergio Ruiz, en el único renglón, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0978/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03978/2017 "Pago de Factura presentada por la firma NACION SEGUROS S.A.", Trámite Nº 21711/2017, Letra: SOySP.DGA, emitido por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0006-00005739/ 5919/ 5738/ 5918/ 5740/ 5920 por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHO CON 44/100 ($ 21.708,44) presentadas al cobro por: "NACION SEGUROS S.A.", correspondientes a las pólizas elevadas por Nación por las obras que se están ejecutando en conjunto con tal organismo;
Que, la Dirección de General de Administración emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 08;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0006-00005739/ 5919/ 5738/ 5918/ 5740/ 5920 por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHO CON 44/100 ($ 21.708,44), presentadas al cobro por: "NACION SEGUROS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0979/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01631/2017 "Adquisición de Lubricante y Repuesto para el Sector de Mantenimiento Centro OSM", Trámite Nº 7037/2017, Letra: SOySP.DOOSM, emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal de dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos ;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados al sector de Mantenimiento Centro, para ser utilizados en los Martillos Neumáticos, como así también en el proceso de extracción de lubricantes de los vehículos tanto como de flota liviana como pesada;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 640/2017, 704/2017, 641/2017 y 679/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 678/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 42/100 ($ 52.733,42);
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 640/2017 y 704/2017 , a favor de: "DEMARI GABRIEL OSCAR" por la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA CON 42/100 ($ 10.140,42), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 641/2017, a favor de: "PETROFUEGUINA S.A" por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 36.297,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 679/2017, a favor de: "PATRICIO PALMERO SAICYA" por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 6.296,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0980/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02168/2017 "Impresión de 5.000 (cinco mil) planos (zona norte y centro de la isla), Trámite Nº 10324/2017, Letra: SPyA.DT., emitido por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaria de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de impresión de 5.000 (cinco mil) planos Zona Norte y Centro de la Isla, versión inglés, los cuales serán utilizados como material turístico para ser colocados en los portas folletos del Aeropuerto, Terminal de Omnibus, Paso Fronterizo y en la oficina de Informe Turístico Municipal.;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 638/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 729/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 23.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 638/2017, a favor de: "LLANOS GUSTAVO ADOLFO" por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 23.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0981/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02566/2017 "adquisición de (6) seis placas para redecoración de cartelerías de referencias históricas, Trámite Nº 11877/2017, Letra: SPyA.DT., emitido por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaria de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de impresión de 06 (seis) placas para redecoración de cartelerías de Referencias Históricas de nuestra Ciudad, las cuales serán instaladas en Punta Triviño, Telefónica, Puente Colgante, Municipio, Plaza Almirante Brown y Avenida Belgrano;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 939/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 728/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 16.506,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 939/2017, a favor de: "LLANOS GUSTAVO ADOLFO" por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 16.506,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0982/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03995/2017, "Pago de Factura presentada por el Sr. Carlos Eduardo Duran", Trámite Nº 21581/2017, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º apartado h);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0002-00000011 de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 18.000,00) presentada al cobro por: "DURAN CARLOS EDUARDO", correspondiente a la contratación de servicios de asesoramiento, planificación y participación en diversas tareas y actividades que desarrolladas en la Delegación Municipal durante el mes de Junio de 2017;
Que, la Subsecretaría de Gestión Ciudadana emite Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0002-00000011 de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 18.000,00) presentada al cobro por: "DURAN CARLOS EDUARDO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0983/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03317/2017 "adquisición juegos didácticos de mesa, recreativos y consola de juegos destinados al "taller de actividades recreativas" de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones", Trámite Nº 18158/2017, Letra: SPS.DPAPA., emitido por la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de distintos juegos los cuales serán destinados a la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones para ser utilizados en el Taller de Actividades Recreativas;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compras Nº 1071/2017

y 1072/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 696/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 22.477,30), según lo dispuesto en el artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1071/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 12.598,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1072/2017, a favor de: "MARIA MARGARITA BRIGNANI" por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 ($ 9.879,30), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0984/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02786/2017 "Pasaje y racionamiento a favor del Dr. Hernández Antonio María", Trámites Nº 14329/2017 y 17308/2017 , Letra: SPyGC.CA, emitidos por la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
La Resolución S.P. y G.C. N° 032/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Dr. HERNANDEZ ANTONIO MARIA DNI N° 7.692.879, quien llevo a cabo la exposición sobre Autonomías Municipales;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 841/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 753/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 5.950,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 841/2017, a favor de: "STATUS S.R.L." por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 5.950,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0985/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00497/2017 "Adquisición de aspiradora, motoguadaña e hidrolavadora para Obras Sanitarias", Trámite Nº 2279/2017, Letra: SOySP.DOOSM., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados por el personal de Mantenimiento Centro y Planta Potabilizadora, para la limpieza y mantenimiento de la flota vehicular y limpieza del predio del sector de planta potabilizadora ;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 236/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 665/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 ($ 66.578.48), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 236/2017, a favor de: "ONAS CORRALON S.R.L." por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 48/100 ($ 66.578.48), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0986/2017

VISTO:
El Expediente N° 0001-03945/2017 "Pago Adicional Policía de la Provincia de TDF Período 06/2017 - Edificio Central", Trámite Nº 21447/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/1989, 864/13, 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0012-00001137 de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 34.744,00) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en concepto de contratación de servicios de vigilancia adicional en el edificio central del municipio durante el período de Junio/17;
Que, la Dirección de Administración emite a tal efecto Informe Técnico S/N obrante a foja Nº 06;
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0012-00001137 de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 34.744,00) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0987/2017

VISTO:
El Expediente N° 0001-03933/2017 "Pago Adicional Policía de la Provincia de TDF Período 06/2017, Servicio al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas", Trámite Nº 21352/2017, Letra: SFP.SPFP., emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/1989, 864/13, 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0012-00001144 de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 34.744,00) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0012-00001144 de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 34.744,00) presentada al cobro por: "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0988/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03949/2017 "PAGO de facturas presentadas por la firma NEWXER S.A.", Trámite Nº 20790/2017, Letra: SPyGC.CRC., emitido por la Coordinación de Relaciones Comunales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0205-00001052 de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHO CON 80/100 ($ 13.108,80) presentada al cobro por: "NEWXER S.A.", correspondiente al servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador perteneciente a la Dirección de Participación Vecinal;
Que, la Coordinación de Relaciones Comunales emite a tal efecto el Informe Técnico N° 21/2017 obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0205-00001052 de PESOS TRECE MIL CIENTO OCHO CON 80/100 ($ 13.108,80) presentada al cobro por: "NEWXER S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0989/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03525/2017 "Contratación de transporte terrestre Rgde - Ushuaia - Rgde para el día 0/07/2017 evento Feria de Carreras en la UNTDF", Trámite Nº 19339/2017, Letra: SPS.DEM., emitido por la Dirección de Educación Municipal, Secretaria de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de transporte para el traslado de sesenta (60) pasajeros, desde la ciudad de Río grande hacia la ciudad de Ushuaia el día 07 de Julio de 2017, con el fin de asistir a la Feria de Carreras el cual se realizara en la sede de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1182/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 774/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 36.000,00) según lo expuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1182/2017, a favor de: "KAUS CARLOS ALBERTO" por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 36.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0990/2017

VISTO:
El Expediente 0001-03718/2017, "Adq. Remeras para V Maratón RIO GRANDE CORRE POR MALVINAS", Trámite Nº 20492/2017, Letra: M.R.G.S.M.e.I.D.A., emitido por la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 276/2017;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 61/2017;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 61/2017; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 61/2017, referente a la Adquisición de Remeras para la V Maratón Río Grande Corre Por Malvinas, solicitada por la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación de este Municipio;
Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de julio del 2017, obrante a fs. 45, se presentaron ofertas por parte de las firmas CMYK de Alan Dalmao, Excel Max Print de Carlos Wigstrom, y de Publicity Patagonia de Gabriel García;
Que, las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización;
Que, del cuadro comparativo de precios obrante a foja 49 y 49 vta., se desprende que la oferta presentada por parte de la firma Publicity Patagonia de Gabriel García, resulta la de menor precio en la totalidad de los renglones;
Que, mediante Trámite N° 22072/2017, de fecha 28 de julio del año en curso, agregado a fs. 52, el Sr. Director de Modernización, Prof. Miguel Elías Vázquez, emite Informe Técnico, manifestando que la oferta presentada por parte de la firma Publicty Patagonia de Gabriel García, es la que cumple con los requerimientos solicitados en la totalidad de los renglones;
Que, por tales motivos, la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios N° 61/17, en la intervención legal que le compete (fs. 55), recomendó preadjudicar el presente Concurso de Precios, a favor de la firma Publicity Patagonia de Gabriel García, en la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($752.000,00);
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 61/2017, a favor de la firma PUBLICITY PATAGONIA DE GABRIEL GARCÍA, en la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($752.000,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0991/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03384/2017 "compra de materiales para la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor (taller de manualidades y recreación)", Trámite Nº 18498/2017, Letra: SPS.DPH., emitido por la Dirección de Promoción Humana dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de librería para ser utilizados en los diferentes talleres de manualidades y recreación que se llevarán a cabo en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, como así también en la administración;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1105/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 717/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 60/100 ($ 14.930,60) según los dispuesto en el artículo1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1105/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 60/100 ($ 14.930,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0992/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01995/2017 "Adquisición de Portafolios para los Inspectores de la Dirección de Bromatología", Trámite Nº 9285/2017, Letra: SS.DBeH., emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene dependiente de la Secretaría de Salud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de quince (15) portafolios que serán entregados a los agentes integrantes del cuerpo de inspectores para el desarrollo de las tareas diarias;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 736/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 749/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 12.585,00), según los dispuesto en el Artículo1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 736/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 12.585,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0993/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03392/2017 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO PARA RESIDUOS PATOLÓGICOS", Trámite Nº 17849/2017, Letra: SPyGC.CZ., emitido por la Coordinación de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición bolsas rojas para la deposición de residuos patológicos que serán utilizadas por el Dpto. de Captura Canina y Quirófano Móvil;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1136/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 759/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 19.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1136/2017, a favor de: "LOS ONITAS S.R.L." por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 19.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0994/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00766/2017, "Adquisición de Herramientas de Trabajo destinadas al Sector del Matadero Municipal", Trámite Nº 2642/2017, Letra: SPyGC.DMSV., emitido por la Dirección Municipal Servicios Veterinarios dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas varias, las cuales serán destinadas al sector del Matadero Municipal;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 312/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 755/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 82.705,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 312/2017, a favor de: "COMERCIAL ITALIANA S.A." por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 82.705,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0995/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03378/2017 "Compra de termotanques y cañerías, a fin de optimizar el recurso de agua en el proceso de faena de los animales", Trámite Nº 18078/2017, Letra: SPyA.DDP., emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición materiales varios que serán utilizados para reponer termoteanques que ya han cumplido su vida útil y que son de poca capacidad, como así también cañerías viejas;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1275/2017, 1274/2017 y 1276/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 750/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 117.989,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1275/2017, a favor de: "EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I." por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 309,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1274/2017, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A." por la suma de PESOS CIENTO DIECICIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 117.420,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1276/2017, a favor de: "CONTINENTAL MADERAS S.R.L." por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 260,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0996/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03308/2017 "S/ Alojamiento y Racionamiento a favor KLINE, Sebastián y KUSZNIER, Alan Román (Taller de Cristalografía)", Trámites Nº 18122/2017 , Letra: SPS.DE., emitidos por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
La Resolución S.P.S. N° 24/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de KLINKE, Sebastián DNI N° 25.340.453 y KUSZNIER, Alan Román DNI N° 31.343.599, los mismos dictaran un Taller de Cristalografía, para los docentes de nivel primario y secundario el día 27 de Junio del corriente año en la Dirección de Educación Municipal - CGP Padre Zink;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1067/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 763/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 5.200,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1067/2017, a favor de: "FINOCCHIO HNOS S.R.L." por la suma PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 5.200,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0997/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02109/2017, "Impresión de revistas de Vigilia 2017", Trámite Nº 9437/2017, Letra: SPyGC.DEM., emitido por la Dirección Excombatientes de Malvinas dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición tres mil (3.000) ejemplares de la revista "Vigilia 2017", los temas en la misma son de material histórico, post guerra y artículos varios inherentes al Centro Veteranos de Guerra;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 671/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 762/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 83.700,00);
Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 671/2017, a favor de: "JM GRAFICA S.R.L." por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 83.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0998/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04740/2016 "Contrato de Locación de Inmueble entre el Sr. Castellano, Vicente y el Municipio de Río Grande", Trámites Nº 7227/2017, Letra: SMeI.DA., emitidos por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
La Resolución Municipal N° 3234/2016, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) equipo de calefacción Tipo Goodman, el cual será destinado a la Secretaria de Modernización e Innovación;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 615/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 746/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 63.000,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 615/2017, a favor de: "L.C. CALEFACCIÓN" por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 63.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0999/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03074/2017, "Adquisición de repuestos para reparación de camión C-46", Trámite Nº 14045/2017, Letra: SOySP.DOOSM., emitido por la Dirección Operativa de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán destinados al interno C-46, el cual es utilizado por el Sector de Redes Externas de esta Dirección, dichos repuestos son esenciales para su buen funcionamiento;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1051/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 747/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 28.275,00), según lo dispuesto en el Articulo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1051/2017, a favor de: "MUSA JULIO ALBERTO" por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 28.275,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1000/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03681/2017 "Pago a favor de la firma Cooperativa Eléctrica y otros Serv. Públicos de Río Grande Limitada, Período 06/2017 (Altos Consumos), Trámite Nº 19900/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 26º, Inciso 3º Apartado m);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 43/100 ($ 1.310.935,43);
Que, lo mencionado precedentemente corresponde al servicio de energía eléctrica ALTOS CONSUMOS, prestados a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal durante el período JUNIO/2017, según documentación adjunta obrante en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 43/100 ($ 1.310.935,43), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, Archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1001/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03770/2017 "Pago de factura presentada por la Sra. Angelinetta Claudia Marcela", Trámite Nº 20596/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º h);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las Notas de Debito "B" Nº 0003-00000001/ 02/ 03 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 70/100 ($ 25.904,70) presentadas al cobro por: "ANGELINETTA CLAUDIA MARCELA", correspondientes al pago de servicios aduaneros para poder ingresar al puerto de Ushuaia la mercadería que el Municipio había adquirido como consecuencia del cumplimiento de la Obra: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA- RIO GRANDE" en donde los elementos a proveer era importados desde Francia;
Que, la Dirección General de Administración emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 05;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las Notas de Debito "B" Nº 0003-00000001/ 02/ 03 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 70/100 ($ 25.904,70) presentadas al cobro por: "ANGELINETTA CLAUDIA MARCELA", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1002/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01876/2017 "Adquisición de lubricantes para el parque automotor", Trámite Nº 7582/2017 Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lubricantes para el parque automotor por el termino de 09 meses;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 880/2017, 881/2017, 882/2017 y 879/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, la Dirección de Transporte emite Trámite N° 18008/2017 obrante a fojas N° 50;
Que, por Pase Nº 713/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuya monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 ($ 132.399,40), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 0007-000000175 de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 90.889,00), presentada al cobro por: "SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 881/2017, a favor de: "PETROFUEGUINA S.A." por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 27.312,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 882/2017, a favor de: "AUTOSUR RIO GRANDE S.A." por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 ($ 7.418,40) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 879/2017, a favor de: "PEREZ HUGO ALBERTO" por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 6.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1003/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01157/2017 "Adquisición de banner- tipo: Lona front e impresa a full color y Portabanner", Trámite Nº 4897/2017, Letra: SCGyCG.CCyP., emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un portabanner y una lona front impresa a full color que será utilizado en los eventos que se lleven a cabo desde el ejecutivo municipal con motivo de transmitir la imagen institucional;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 329/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 709/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 6.045,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 329/2017, a favor de: "REGA RODRIGUEZ ENRIQUE ALBERTO", por la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 6.045,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1004/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03513/2017 "Pago de Factura presentada por la firma Auxilio Mecánico Herrera", Trámite Nº 17803/2017, Letra: SPyGC.CT, emitido por la Coordinación de Tránsito dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000493 de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 13.500,00) presentada al cobro por: "HERRERA GERMAN ELADIO", correspondiente a la contratación por el traslado de vehículos en calidad de reguardo al coralón municipal, en los días 13, 14, 15, 18 y 19 de junio del corriente año;
Que, la Dirección de Administración emite a tal efecto el Informe Técnico N° 11/2017 obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000493 de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 13.500,00) presentada al cobro por: "HERRERA GERMAN ELADIO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1005/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03583/2017, "contratación de plataforma de marketing HUBSPOT, Trámite Nº 19549/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la Dirección de T.I.C. dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de la licencia de uso de la plataforma de marketing y ventas HUBSPOT por el periodo 01/07/2017 al 30/09/2017, la misma será utilizada para ordenar internamente la comunicación digital, implementar metodología y tecnología que nos permita tener indicadores de impacto;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1253/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 726/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 41.184,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1253/2017, a favor de: "HUBSPOT INC" por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 41.184,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1006/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03502/2017 "Adquisición de toner para impresoras para impresión de fichas didácticas de la Dirección de Prevención y Promoción", Trámite Nº 19290/2017, Letra: SS.CPyP., emitido por la Coordinación Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de toner para impresora. Dichos elementos serán utilizados para la impresión de fichas didácticas para pacientes que pertenecen al Fortalecimiento Alimentario en Salud (F.A.S.), así como los participantes del Plan Control Peso, Plan Control Tabaco, Plan Control Estrés y Consejería de la Buena Alimentación;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1306/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 765/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 5.469,00) según los dispuesto en el artículo1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1306/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 5.469,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1007/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02780/2017 "Adquisición de alimentos balanceados para perros", Trámite Nº 13984/2017, Letra: SPyGC.CTR., emitido por la Coordinación de Tenencia Responsable dependiente de la Subsecretaria de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 1200 Kg. de alimento balanceado para canes que se encuentran a resguardo del área;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 856/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 697/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 28.398,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 856/2017, a favor de "QUIROGA JORGE DANIEL" por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 28.398,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1008/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03332/2017, "Adquisición de telas para los talleres culturales", Trámite Nº 17476/2017, Letra: SPS.CTC., emitido por la Coordinación de Talleres Culturales dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de telas para la confección de indumentarias del grupo de danzas folklóricas que participan de los distintos actos del Municipio, en representación de los Talleres del Centro Cultural Leandro N. Alem;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1085/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 707/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 14.206,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1085/2017, a favor de: "RAKELA S.D.H." por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 14.206,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1009/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02510/2017 "Impresión de Carteles de Lona Front destinado al Gimnasio Malvinas Argentinas", Trámite Nº 10803/2017, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición dedos (02) unidades de impresión full color de lona front, los mismos serán utilizados para la identificación del Gimnasio Municipal "Malvinas Argentinas";
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 897/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 685/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($ 16.000,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 897/2017, a favor de: "SANCHEZ MARCOS EMILIANO", por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 ($ 16.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1010/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02616/2017, "Adquisición de cables y patcheras", Trámite Nº 12944/2017, Letra: SPyGC.DRH., emitido por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para realizar renovación de infraestructura de red de comunicaciones de la Dirección de Recurso Humanos;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 800/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 677/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 ($ 7.112,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 800/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 ($ 7.112,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1011/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02691/2017 "Compra elementos para utilizar en el acondicionamiento del digestor", Trámite Nº 13149/2017, Letra: SPyA.CMP, emitido por la Coordinación de Matadero Pecuario dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados para el acondicionamiento del digestor grande con el cual cuenta el sector del Matadero Municipal;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 905/2017correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 720/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 27.847,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 905/2017, a favor de: "HUARPES S.R.L.", por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 27.847,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1012/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03812/2017 "Pago de factura presentada por la firma PENELOPE", Trámite Nº 19486/2017, Letra: SPyGC.CRC., emitido por la Coordinación Relaciones Comunales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0001-00017759 de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($ 13.483,00) presentada al cobro por: "RAKELA S.D.H.", correspondiente a la adquisición de materiales que se utilizó para la confección de disfraces utilizados en el desfile del carnaval de verano;
Que, la Coordinación Relaciones Comunales emite a tal efecto el Informe Técnico N° 22/17 obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0001-00017759 de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($ 13.483,00) presentada al cobro por: "RAKELA S.D.H.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1013/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02324/2017 "Adquisición de insumos para confección de cena agasajo embajador de Noruega", Trámite Nº 11498/2017, Letra: SMeI. SSMeI, emitido por la Subsecretaría de Modernización e innovación dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para la producción de los menú realizados los días 2 y 3 de mayo en el marco de la visita del señor embajador de Noruega y su señora esposa a nuestra ciudad para participar del primer acto de entrega de elementos de ortopedia y discapacidad cedidos a nuestro Municipio;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 686/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 686/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 21/100 ($ 9.284,21) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 686/2017, a favor de: "FABRIPAC S.R.L." por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 21/100 ($ 9.284,21), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1014/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04947/2016 "Alquiler de Retroexcavadora con Martillo Hidráulico", Trámite Nº 29067/2016, Letra: SOySP.DOV., emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de una Retroexcavadora con Martillo Hidráulico, que será utilizado para la dirección de Obras Viales, dado que la ciudad esta en constante crecimiento y que las demandas de los vecinos se incrementan diariamente. El equipo será contratado con chofer y combustible;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1770 /2016, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 668/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1770/2016, a favor de: "INSFRAN CARLOS RAMON" por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1015/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03420/2017 "Adquisición de veinte (20) rollos de film", Trámite Nº 18560/2017, Letra: SFP.CC., emitido por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 20 veinte rollos de film strech, los mismos tienen como objetivo proteger de tierra, polvillo, etc los elementos que se encuentran a resguardo, solicitados por distintas áreas del Municipio en los depósitos de la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1147//2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 695/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 9.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1147/2017, a favor de "DALEPLAST S.R.L." por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 9.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1016/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02887/2017 "Adquisición de veinte (20) ficheros metálicos, Trámite Nº 14639/2017, Letra: SFP.CC., emitido por la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de veinte (20) ficheros metálicos de 04 (cuatro) cajones con capacidad de 70 (setenta) carpetas c/u, los cuales serán destinados a distintas secretarias que componen al Municipio;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 956/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 782/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 ($ 121.582,20), según los dispuesto en el artículo1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 956/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 ($ 121.582,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1017/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04176/2017 "Pago de factura presentada por la firma YPF S.A." en el marco del Decreto Municipal N° 620/2017 YPF EN RUTA", Trámite Nº 22913/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13, 831/14 y 620/2017 y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 2017-00085358 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 63/100 ($ 86.681,63), presentada al cobro por: "YPF S.A.", correspondiente a la carga de combustible de distintos vehículos pertenecientes al parque automotor municipal;
Que, la Dirección de Contaduría emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 2017-00085358 de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 63/100 ($ 86.681,63), presentada al cobro por: "YPF S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1018/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03148/2017 "Contrato de Actuación N° 005/17 Espectáculo CASIANA TORRES", Trámite Nº 16777/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
La Resolución Municipal N° 2357/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita aprobar el Contrato de Actuación N° 05/2017 suscripto con la Sra. TORRES MARIA CASIAN DNI N° 23.569.398, en su carácter de responsable de la presentación e interpretación del repertorio del disco de su autoría "Al corazón de la tierra". Así mismo se solicita la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento para los integrantes del staff del 1 al 2 de julio del corriente año;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1002/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 785/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 9.650,00), según lo expuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 1002/2017 a favor de: "GRANDE S.A." por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 9.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1019/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03637/2017 "Contrato de Actuación N° 010/2017. Espectáculo Día de la Independencia - payadores (Encuentro Folclórico)", Trámite Nº 19829/2017, Letra: SPS.CGC., emitido por la Coordinación de Gestión Cultural dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
La Resolución Municipal N° 2652/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita aprobar el Contrato de Actuación N° 10/2017 suscripto entre el Sr. Juan Esteban Rius DNI N° 29.690.182, en carácter de responsable de la presentación de los Payadores que participaran en el marco de las actividades propuestas desde el Municipio por los festejos del 96° aniversario de la fundación de nuestra ciudad. Así mismo se solicita autorización para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento desde el día 13 al 16 de julio del corriente año;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1273/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 787/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 20.140,00), según lo expuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 1273/2017 a favor de: "GRANDE S.A." por la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 20.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1020/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03390/2017, "Pasajes Aéreos, Alojamiento y Racionamiento Jurados Competencia World Salsa Summit", Trámite Nº 18506/2017, Letra: SPS.DC., emitidos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
La Resolución S.P.S. Nº 25/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la autorización para realizar la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de MILENA ANAHÍ ARIAS DNI.: 37.316.041 y DIEGO FERNANDO CASTRO DNI.: 30.327.306, quienes arribarán a nuestra ciudad para desempeñarse como jurados de la competencia denominada "World Salsa Summit" los días 14, 15 y 16 de julio del corriente año;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1133/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 786/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 12.200,00), según lo expuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 1133/2017 a favor de: "GRANDE S.A." por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 12.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1021/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02180/2017 "Alojamiento y Racionamiento para 23 integrantes de la Banda Naval de Ushuaia en el marco de los festejos por el 30° Aniversario de la Casa de la Cultura", Trámite Nº 9446/2017, Letra: SPS.CGC., emitido por la Coordinación Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
La Resolución SPS N° 10/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la autorización para realizar la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento por dos noches, del 21 al 23 de abril del corriente año, a favor de veintitrés (23) integrantes de la banda naval de la ciudad de Ushuaia, quienes fueron invitados por el municipio de nuestra ciudad para realizar en ensamble musical con la banda municipal como parte de las actividades que se llevaran a cabo desde la Dirección de Cultura en el marco de los festejos por el 30° Aniversario de la Casa de la Cultura;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 625/2017, correspondientes a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 792/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 70.150,00), según lo expuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 625/2017 a favor de: "GRANDE S.A." por la suma de PESOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 70.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1022/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04199/2017 "Pago a favor de la firma "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", período 26/07/17 hasta 29/07/17, Trámite Nº 22889/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0049-00002909/ 10/ 11/ 12/ 13/ 14/ 15/ 16/ 17/ 18/ 19/ 20 por la suma total de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO CON 59/100 ($ 30.908,59), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible de los días 26/07/2017 al 29/07/2017;
Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 33;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0049-00002909/ 10/ 11/ 12/ 13/ 14/ 15/ 16/ 17/ 18/ 19/ 20 por la suma total de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHO CON 59/100 ($ 30.908,59) , presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1023/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04166/2017 "Pago a favor de la firma AUTOSUR RÍO GRANDE S.A., período 21/07/2017 hasta 25/07/2017", Trámite Nº 22678/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales 242/89, 864/13 y 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0049-00002889/ 2890/ 2891/ 2892/ 2893/ 2894/ 2895/ 2896/ 2897/ 2898 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 95/100 ($ 27.666,95), presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", correspondientes a la carga de combustible de los días 21/07/2017 al 25/07/2017;
Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 29;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" Nº 0049-00002889/ 2890/ 2891/ 2892/ 2893/ 2894/ 2895/ 2896/ 2897/ 2898 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 95/100 ($ 27.666,95) , presentadas al cobro por: "AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1024/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03013/2017 "Adquisición de bolsas de racionamiento y limpieza deposito, Dir. Promoción Humana", Trámite Nº 15698/2017, Letra: SPS. DPH., emitido por la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 600 kg (seiscientos) bolsas tipo camisetas de 60 x 70 x 80 mic., reforzada color blanco, sin inscripciones, las cuales serán utilizadas para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben las familias asistidas por la Dirección de Promoción Humana y 100 kg (cien) bolsas tipo consorcio de 90 x 110 x 80 mic., reforzadas color naranja sin inscripciones, estas bolsas serán destinadas para retirar los residuos voluminosos que se generan del trabajo cotidiano en el deposito;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1129/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 766/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 56.000,00), según lo dispuesto en el Articulo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1129/2017, a favor de "DALEPLAST S.R.L." por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 56.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1025/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04171/2017 "Pago de factura presentada por la firma LOS POSSILINA Período 04 y 05/2017", Trámite Nº 22060/2017, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0004-00000002 de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 36.000,00), presentada al cobro por: "JORGE NICOLAS BUSTOS", correspondiente al traslado de plantines florales, especies arbóreas, herramientas de trabajos, etc., desde el 10/04/2017 al 09/05/2017;
Que, la Dirección de Parques y Jardines emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0004-00000002 de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 36.000,00), presentada al cobro por: "JORGE NICOLAS BUSTOS", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1026/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02698/2017 "Adquisición Waders de PVC reforzado con botas vulcanizadas para personal de planta depuradora", Trámite Nº 10553/2017, Letra: SOySP.DOOSM., emitido por la Dirección Operativo Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diecisiete (17) waders de PVC reforzados con botas vulcanizadas. Los mismos serán utilizados por el personal de Mantenimiento de Planta Depuradora, en la limpieza de las cámaras de crudo y de las Plantas Elevadoras de Efluentes de la ciudad;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 916/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 764/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 24.463,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 916/2017, a favor de: "ANGLER´S AVENTURAS S.R.L" por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 24.463,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1027/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02854-2017, "Adquisición de 200 mapas bicontinentales de la República Argentina", Trámite Nº 14805/2017, Letra: SMeI.SSMeI., emitido por la Subsecretaría de Modernización e Innovación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de doscientos (200) mapas Bicontinental de la República Argentina. Los mismos serán entregados a instituciones educativas y ONG, con la finalidad de concientizar sobre nuestra soberanía nacional en nuestro país y ubicación geoestratégico de nuestra provincia;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 968/2017 , correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 761/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 24.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 968/2017, a favor de: "INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL" por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1028/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00977/2017 "Bobinado de motor de rejas y bobinado de estator de motor de bombas", Trámite Nº 4094/2017, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la Dirección de Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de mano de obra para el bobinado de motor de rejas curvas 1,5 HP y bobinado de estator de motor de bombas 50 HP 380/660 vol. 1400 RPM. Los mismos serán destinados en la reparación de los motores de rejas curvas, ubicados en la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 536/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 773/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 54.300,00) según los dispuesto en el artículo1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 536/2017, a favor de: "BUSTAMANTE ESTELA CRISTINA" por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 54.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1029/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01232/2017 "Pago de Pólizas presentadas por la firma PROVINCIA SEGUROS S.A.", Trámite Nº 19070/2017, Letra: SCGyCG.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 242/89, N° 864/13, N° 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura/ póliza Nº 385572 endoso 01, por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 37/100 ($ 1.630,37), presentada al cobro por: "PROVINCIA SEGUROS S.A.", correspondiente a la contratación de cobertura de seguro accidentes personales destinado a personas que integran el programa Valorizarte;
Que, la Dirección de Administración emite a tal efecto Informe Técnico obrante a foja N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 276/17 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura/ póliza Nº 385572 endoso 01, por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 37/100 ($ 1.630,37), presentada al cobro por: "PROVINCIA SEGUROS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1030/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02580/2017 "Impresión de Carteles en Vinilo Autoadhesivos para Señalamiento de diferentes Obras.", Trámite Nº 11179/2017, Letra: SCGyCG. DP., emitido por la Dirección de Prensa dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) vinilo autoadhesivo el cual será utilizado para el señalamiento de las diferentes obras que realiza el municipio;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 926/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 791/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 18.000,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 926/2017, a favor de: "SANCHEZ MARCOS EMILIANO", por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 18.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1031/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03448/2017 "Pago de factura presentada por la firma DOMINGO GRANJA S.A.", Trámite Nº 18493/2017, Letra: SPyGC.SSPyGC., emitido por la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0028-00066280 de PESOS ONCE MIL CON 00/100 ($ 11.000,00), presentada al cobro por: "DOMINGO GRANJA S.A.", correspondiente a la adquisición de una bomba presurizadora destinada a mantener el normal funcionamiento de la presión del agua de dichas instalaciones;
Que, la Dirección Municipal de Servicios Públicos emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0028-00066280 de PESOS ONCE MIL CON 00/100 ($ 11.000,00), presentada al cobro por: "DOMINGO GRANJA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1032/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04168/2017 "Pago de factura presentada por la firma GAS AUSTRAL S.A.", Trámite Nº 21174/2017, Letra: SOySP.DGOSM., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0010-00008867 de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 16.169,00), presentada al cobro por: "GAS AUSTRAL S.A.", correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte durante el período 6/2017;
Que, la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0010-00008867 de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 16.169,00), presentada al cobro por: "GAS AUSTRAL S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1033/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03452/2017 "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD", Trámite Nº 17640/2017, Letra: SPyGC.CSeH., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria y elementos de seguridad que serán destinados al personal municipal que por las características de sus labores necesitan del equipamiento para resguardar su integridad física;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1328/2017, 1329/2017 y 1331/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 790/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 133.536,00), según lo expuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1331/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 3.900,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1329/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 51.236,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1328/2017, a favor de: "PEREZ TORRES MARIA GRISELDA" por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 78.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1034/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04140/2017 "Pago de factura presentada por la firma NEXO S.R.L.", Trámite Nº 22244/2017, Letra: SOySP.COP., emitido por la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0003-00003777/ 3875 por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 5.760,00), presentada al cobro por: "NEXO S.R.L.", correspondientes al servicio de alquiler de fotocopiadoras durante el mes de MAYO y JUNIO de 2017 en distintas áreas de la Secretaría;
Que, la Coordinación de Obras Públicas emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 06;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00003777/ 3875 por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 5.760,00), presentada al cobro por: "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1035/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04169/2017 "Pago de factura presentada por la firma FINNING ARGENTINA S.A.", Trámite Nº 21512/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0060-00010764 de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 ($ 9.993,20) presentada al cobro por: "FINNING ARGENTINA S.A.", correspondiente al análisis de falla y calibración de inyección de sistema de combustible de la maquina vial cargadora frontal interno M-16;
Que, la Dirección de Transporte emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0060-00010764 de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 ($ 9.993,20) presentada al cobro por: "FINNING ARGENTINA S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1036/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03334/2017 "Pago de factura presentada por la firma PROPAGACIÓN S.A. Período 03/2017", Trámite Nº 11016/2017, Letra: SOySP.DGGO., emitidos por la Dirección General de Gestión Operativa dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0007-00001057 de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 145.500,00) presentada al cobro por: "PROPAGACION S.A", correspondiente a la contratación del servicio de alquiler de camión volcador doble puente, destinado a los trabajos de traslado de material para el mejoramiento de las calles de la margen sur;
Que, la Dirección General de Gestión Operativa emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0007-00001057 de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 145.500,00) presentada al cobro por: "PROPAGACION S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1037/2017

VISTO:
El Expediente 0001-03461/2017, "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE P/ LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA", Trámite Nº 18607/2017, Letra: S.S.D.A., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/1998;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la Adquisición de un Software para las Instalaciones del Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;
Que, dicha adquisición se encuentra autorizada por el Sr. Secretario de Salud, Dr. Walter Javier Abregú, tal como luce a fs. 01;
Que, la misma resulta necesaria para la inauguración del primer Laboratorio de Análisis Clínicos Municipal "Dr. Fernando Carlos Materas";
Que, la repartición solicitante pretende que dicha adquisición se realice a favor de la firma Genetrics S.A.
Que, la adquisición antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto";
Que, obra a fs. 06, copia certificada de una nota emitida por la firma Genetrics S.A., mediante la cual informa que es el representante único y exclusivo de la marca Nextlab Software Inteligente;
Que, mediante Informe Técnico emitido por la Dirección de Salud Comunitaria (fs. 16/19), se exponen los motivos por los cuales dicha dependencia considera que no existen sustitutos convenientes de la marca requerida;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma GENETRICS S.A., para la adquisición de un Software de laboratorio Marca NextLab Software Inteligente, por la suma total de $ 449.405,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Salud Comunitaria. Remítase a la Dirección de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1038/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04250/2017 "Pago de factura presentada por el Sr. MENDEZ, Raúl Alberto (Período 07/2017)", Trámite Nº 23224/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3 Apartado h);
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000005 de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00) presentada al cobro por: "MENDEZ RAUL ALBERTO", correspondiente a la contratación de servicios del Sr. MENDEZ Raúl Alberto, quien realiza tareas en la Secretaria de Producción
Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000005 de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00) presentada al cobro por: "MENDEZ RAUL ALBERTO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1039/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04290, 4291/2017, "Pago de Complementaria 1 Agosto - Retros varios al Personal del Municipio, Obras Sanitarias y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas", Trámites Nº 23614,23613/2017, Letra: SFP.DMH., emitidos por la Dirección Municipal de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
La Ordenanza Municipal Nº 3472/2016;
El Decreto Municipal N° 239/2016, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 474/98, 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 1 Agosto/2017 RETROS VARIOS, al personal del tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 72/100 ($ 12.830,72), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04290/2017.-
ARTÍCULO 2º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 1 Agosto/2017 RETROS VARIOS, al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 27.457,15), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-04291/2017.-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1040/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04102/2017 "Pago de factura presentada por la firma OCA S.R.L.", Trámite Nº 22186/2017, Letra: SFP.CL., emitido por la Coordinación de Liquidación, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "E" Nº 0571-00002072 de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 43.046,60), presentada al cobro por: "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.", correspondiente al servicio de impresión, hermanado, abrochado y reparto de tributos municipales;
Que, la Coordinación de Liquidación emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 06;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "E" Nº 0571-00002072 de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 43.046,60), presentada al cobro por: "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1041/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04215/2017 "Pago a favor de la firma OCA", Organización Coordinadora Argentina S.R.L." Trámite Nº 21781/2017, Letra: SFP.DR., emitido por la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "E" N° 0571-00002177 de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($51.745,00) presentada al cobro por "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L." correspondiente al servicio de impresión, hermanado, abrochado y reparto de tributos municipales;
Que, la Dirección de Rentas, emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 05;
Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada,
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "E" N° 0571-00002177 de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($51.745,00) presentada al cobro por "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1042/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04252/2017 "Pago de factura presentada por el Sr. RIVAS MIGUEL ANGEL", Trámite Nº 23251/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P. dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "C" N° 0002-00000002 de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 25.000,00) presentada al cobro por: "RIVAS MIGUEL ANGEL", correspondiente a la contratación de servicio de transporte de mercadería de gran volumen a los distintos pañoles que cuenta el Municipio;
Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P. emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 0002- 00000002 de PESOS VEINTICINCO MIL
CON 00/100 ($ 25.000,00), presentada al cobro por: "RIVAS MIGUEL ANGEL", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1043/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05420/2014, "Convenio Marco de Cooperación entre el Centro de Rehabilitación Libertador y el Municipio de Río Grande", Trámite Nº 11191/2017, 14521/2017 y 17735, Letra: SS.DA., emitidos por la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Salud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2° y 3º Apartado h);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
La Ordenanza Municipal Nº 3345/2014;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y Nº 02/2015;

La Resolución Municipal Nº 3860/2014, 817/2016 y 1708/2017;
El Dictamen Nº 20/2014, 005/2015, 01/2016 y 01/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita una orden de alojamiento y racionamiento para el LIC. ALZUA OSCAR LUIS DNI N° 10.717.640, OLMOS LISANDRO EMILIO DNI N° 21.509.121, VENDITTI GABRIELA SANDRA DNI N° 21.992.665 e INTRUVINI SILVIA DEL CARMEN DNI N° 14.120.401;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 846/2017 y N° 1023/2017 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 819/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.680,00) según lo dispuesto en el artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 846/2017 y 1023/2017 a favor de: "GRANDE S.A." por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1044/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01397/2016 "Adquisición de repuestos p/ L-69 y L-113", Trámite Nº 8968/2016, Letra: SOySP.DOS., emitido por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos para internos L-69 y L-113, que se encuentran destinadas al sector de Redes Externas, y Área técnica, siendo utilizada en forma diaria para la atención de los servicios de agua, sistema de pluviales y red de cloacas de nuestra ciudad;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 514/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 799/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON 37/100 ($ 7.902,37), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 514/2017, a favor de: "CELENTANO MOTORS S.A.", por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON 37/100 ($ 7.902,37), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1045/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01636/2017, "Adq. Elementos de computación y oficina p/ el PUNTO MOVIL DE FIRMA DIGITAL", Trámite Nº 7629/2017, Letra: SMeI.DA., emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de computación y oficina para la puesta en marcha de PUNTO MOVIL DE FIRMA DIGITAL, soporte de usuarios, diseño y desarrollo de nuevos proyectos;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 669/2017, 667/2017, 753/2017 y 1142/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 770/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 ($ 90.726,97) según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 669/2017 y 753/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 3.837,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1142/2017, a favor de: "BARRIOS MATIAS DANIEL" por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 97/100 ($ 74.969,97), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 667/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 11.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1046/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02025/2017 "Adquisición de Materiales y Servicio de Tendido de fibra Óptica destinado al Área de Estacionamiento Medido", Trámite Nº 8514/2017, Letra: SPyGC.SGC., emitido por la Subsecretaria de Gestión Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos para el mantenimiento de la fibra óptica actual y de la red wi-fi publica que se posee así los usuarios de estacionamiento medido pueden acceder a dicha red y abonar su estacionamiento;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 843/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 814/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pago emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 74.978,00) según los dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 843/2017, a favor de "MOREIRA DUSAN ÓSCAR" por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 74.978,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1047/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02430/2017 "Adquisición de desfribiladores para los CMS N° 1 y N° 2- Dir. de Salud Comunitaria", Trámite Nº 12139/2017, Letra: SS.DSC., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados al CMS N° 1 "Alberto V. Ferrer" y al CMS N° 2 "Barrio Malvinas Argentinas, en zona de Chacra XIII";
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1078/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 821/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 150.876,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1078/2017, a favor de "PRENTECH S.R.L." por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 150.876,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1048/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02997/2017, "Adquisición de mercadería para la elaboración del servicios de catering para el evento cafe concert", Trámite Nº 15901/2017, Letra: SPS. DSG. emitido por la Dirección Servicios Gastronómicos dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decrero Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para adquisición de mercadería que será utilizada para realizar la elaboración de un servicio de catering para 70 (setenta) personas, destinados al evento "Cafe Concert" que se realizará el día viernes 09 de junio del presente año;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 927/2017 y 942/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 797/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON 71/100 ($ 6.076,71), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 927/2017, a favor de: "FABRIPAC S.R.L." por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 71/100 ($ 4.603,71) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 942/2017, a favor de: "FIADONE WALTER ROBERTO" por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 ($ 1.473,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1049/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01231/2017 "Adq. de herramientas y materiales para reparación de calzada, bacheo y cordones", Trámite Nº 5659/2017, Letra: SOySP.COV., emitido por la Coordinación de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el personal que depende del departamento de bacheo de la Dirección de Obras Viales para ser utilizados en trabajos de reparación de calzada, baches y cordón cuneta en distintos sectores de nuestra ciudad;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 565/2017, 1260/2017, 1261/2017 y 1262/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 789/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 04/100 ($ 42.862,04), según lo expuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 565/2017, a favor de: "CONTINENTAL MADERAS S.R.L." por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 9.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1260/2017, a favor de: "DOMINGO GRANJA S.A." por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOCE CON 00/100 ($ 29.012,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1261/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 70/100 ($ 3.214,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1262/2017, a favor de: "MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L." por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 34/100 ($ 785,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1050/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03297/2017, "Contratación de servicio de transporte para la realización del City Tour por el aniversario de la ciudad", Trámite Nº 17384/2017, Letra: SPyA.DT., emitido por la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de transporte para realizar City Tour para lo que será semana de Aniversario de la Ciudad;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1089/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 780/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 5.700,00); según lo expuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1089/2017, a favor de: "VANESA S.R.L." por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 5.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1051/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00710/2017 "Adquisición de 01 Motoguadaña para podado de cesped" Trámite Nº 3095/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) moto guadaña. La misma será utilizada para llevar a cabo

el podado de césped de todos los espacios verdes que se encuentran en nuestra cuidad;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 908/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 783/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 9.355,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 908/2017, a favor de: "SOLDASUR S.A." por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 ($ 9.355,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1052/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03653/2017, "Adquisición de 50 juegos de sabanas para dotar el deposito Fondo Solidario de Incendio", Trámite Nº 20035/2017, Letra: SPS. DPHyDH., emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
la Resolución Municipal N° 2626/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para adquisición de cincuenta (50) juegos de sabanas que serán utilizados para la cobertura de situaciones de emergencia;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1365/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 806/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 18.450,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1365/2017, a favor de: "LOPEZ HECTOR DANIEL" por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 18.450,00); en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1053/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03971/2017 "Adquisición de 1 (un) televisor HD FULL de 43" c/soporte para la casa de la cultura", Trámite Nº 21664/2017, Letra: SPS.DC., emitido por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) televisor Full HD de 43" y soporte, para ser instalado en el hall de la Casa de la Cultura. El mismo será utilizado para presentar los avances y promocionar las películas que se proyectaran en la sala "Ángela Loig", como así también para la difusión de actividades propuestas desde la Dirección de Cultura ;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1417/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 810/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 14.868,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente ;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1417/2017, a favor de "LOVERA ELIGIO" por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 14.868,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1054/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02778/2017 "Adquisición de paginas para confección de libros", Trámite Nº 13762/2017, Letra: SPyGC.CCeI., emitido por la Coordinación de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cuatrocientas (400) paginas para confección de dos (02) libros de doscientas (200) paginas cada uno, con índice A/Z y con falsas en papel de 106 grs., el mismo será utilizado por el Departamento de Libreta Sanitarias, dependiente de la Dirección de Comercio e Industria;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 857/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 777/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 7.860,00), según los dispuesto en el artículo1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 857/2017, a favor de: "PLANAS GERVASIO FERNANDO" por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 7.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1055/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03412/2017, "Compra de licencia corporativa multiusuario TeamViewer Versión 12", Trámite Nº 18697/2017, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, por trámite antes mencionado se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (01) licencia corporativa multiusuario de Teamviewer versión 12 motiva dicha adquisición la necesidad de modernizar por cuestiones de seguridad las actuales licencias;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1162/2017, correspondiente a los elementos mencionados ut-supra;
Que, por Pase Nº 760/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 14.809,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1162/2017, a favor de: "BARRIOS MATIAS DANIEL" por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 14.809,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1056/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02885/2017 "Adquisición de veinte (20) sillas de oficina", Trámite Nº 14602/2017, Letra: SFP.CC., emitido por la Coordinación de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionados, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de veinte (20) sillas de oficina con ruedas cabe señalar que dicha solicitud obedece a la necesidad de contar con los elementos de oficina necesarios para el normal equipamiento en cada una de las distintas dependencias de las Secretarías que componen el Municipio;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 969/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 779/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pago emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 55.900,00) según los dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 969/2017, a favor de "MONTECARLO S.R.L." por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 55.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1057/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03298/2017 "Adquisición insumos destinados al taller de música iniciación y composición musical", Trámites Nº 17707/2017 Letra: SPS.DPAPA., emitido por la Dirección de Prevención Asistencia Psicosocial en Adicciones dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales los cuales serán destinados a la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1098/2017, 1099/2017, 1100/2017, 1101/2017 y 1102/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 772/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 171.564,00) según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1098/2017, a favor de: "COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L." por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 73.718,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1099/2017, a favor de: "RAYUELA S.R.L." por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 ($ 14.998,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1100/2017, a favor de: "BAB S.R.L." por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 20.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1101/2017, a favor de: "RIUS JUAN ESTEBAN" por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 ($ 29.621,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º - AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1102/2017, a favor de: "RODRÍGUEZ REINALDO OSCAR" por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 32.887,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º - POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1058/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04117/2017 "Pago de factura presentada por la firma CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA", Trámite Nº 21707/2017 Letra: SOySP. DGA., emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064;
La Carta Organiza Municipal Artículo 118°;
Las Disposiciones Transitorias - Parte Segunda
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
La Ordenanza N° 3670/2017;
El Decreto Municipal N° 474/98, 527/17 y 545/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0004-00000057 de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00), presentada al cobro por: "VAQUERA MARINO LUIS", correspondiente al servicio de alquiler de una maquina con martillo hidráulico, debido a las inclemencias del temporal que aqueja nuestra localidad;
Que, la Dirección General de Administración emite a tal efecto el Informe Técnico S/N obrante a fojas N° 12 y 15;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0004-00000057 de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00), presentada al cobro por: "VAQUERA MARINO LUIS", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1059/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04251/2017 "Pago de factura presentada por el Sr. HERNANDEZ, Santiago (Período 07/2017)", Trámite Nº 23255/2017, Letra: SOySP. DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003-00000001 de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 ($ 25.125,00) presentada al cobro por: "HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN", correspondiente al alquiler de 67 Hs. de camión con chofer y combustible, para el traslado de muebles y artefactos de la cocina municipal a la Casa Terapéutica Educativa Sedronar, con motivo de su inauguración.
Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 14;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00000001 de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 ($ 25.125,00) presentada

al cobro por: "HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1060/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00195/2017 "Adquisición de souvenir para entregar a turistas que asistan a salidas organizadas por nuestra Dirección", Trámite Nº 0425/2017, Letra: SPyA.CT., emitido por la Coordinación de Turismo dependiente de la Secretaría de Participación y Ambiente;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;
La Resolución Municipal N° 0531/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de souvenir para ser entregados a los turistas que asistan a las excursiones de verano que organiza la Dirección de Turismo, en el marco del programa, "Sentite un Turista en Grande";
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 179/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 818/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 25.794,00) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 179/2017, a favor de "TAMBORINI ANA/ LIZALDE BEATRIZ" por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 25.794,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 14 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1061/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04352/2017 "Pago a favor de la firma "AEROLINEAS ARGENTINA S.A" Período 06 y 07/2017", Trámite Nº 23867/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas "B" Nº 0058-00003981 y "E" N° 0059-00008921 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 42/100 ($ 277.343,42), presentadas al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", correspondientes a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de Junio y Julio del corriente año;
Que, la Dirección de Compras emite a tal efecto el Informe Técnico a fojas 02;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0058-00003981 y "E" N° 0059-00008921 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 42/100 ($ 277.343,42), presentadas al cobro por: "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Fina nciero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCION S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1 CONSTRUCCION VEREDAS CALLE GRAN MALVINA Y BOULEVARD MIRKO MILOSEVIC	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	19.656,00	
Total 1.1 CONSTRUCCION VEREDAS CALLE GRAN MALVINA Y BOULEVARD MIRKO MILOSEVIC		19.656,00	
1.2 CONSTRUCCION DE SENDAS SALUDABLES CALLE RAFAELA ISHTON Y GRAN MALVINA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	22.113,00	
Total 1.2 CONSTRUCCION DE SENDAS SALUDABLES CALLE RAFAELA ISHTON Y GRAN MALVINA		22.113,00	
101.3 CONTROL DEL TRÁNSITO	1.1.1 Retribución del cargo.		11.183.228,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	17.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		5.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p		5.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p		2.151,27
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		8.000,00
	4.3.6 Equipo para computación.	17.000,00	
Total 101.3 CONTROL DEL TRÁNSITO		34.000,00	11.203.379,27
101.4 ESTACIONAMIENTO MEDIDO	1.1.1 Retribución del cargo.	98.878,06	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	46.510,80	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	258,74	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	35.742,37	
	1.1.6 Complementos.	3.311,62	
	1.2.1 Retribución del cargo.	317.504,87	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	120.051,24	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	107.141,39	
	1.2.6 Complementos.	6.334,76	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	8.188,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	4.771,93	
Total 101.4 ESTACIONAMIENTO MEDIDO		748.693,64	
101.6 SEGURIDAD VIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	1.838.822,83	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.134.621,48	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.453,91	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	833.366,01	
	1.1.6 Complementos.	6.084,93	
	1.2.1 Retribución del cargo.	796.683,24	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	134.383,60	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	125.046,96	
	1.2.6 Complementos.	9,63	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	205.717,11	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	187.906,92	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
101.6 SEGURIDAD VIAL	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		9.405,00
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	2.673,50	
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	6.731,50	
Total 101.6 SEGURIDAD VIAL		5.274.501,61	9.405,00
102.0 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO	1.1.1 Retribución del cargo.	236.297,20	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	282.614,58	
	1.2.1 Retribución del cargo.	60.312,30	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	48.035,27	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	26.495,01	
	1.2.6 Complementos.	0,91	
Total 102.0 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BROMATOLÓGICO		653.755,27	
103.0 TIERRAS MUNICIPALES	3.4.9 Otros n.e.p		140.000,00
	4.3.6 Equipo para computación.		9.000,00
	4.8.1 Programas de Computación.		17.000,00
Total 103.0 TIERRAS MUNICIPALES			166.000,00
105.1 ACCION SOBRE LOS AGENTES MUNICIPALES	1.1.1 Retribución del cargo.	124.500,29	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	48.761,05	
	1.2.1 Retribución del cargo.	123.471,17	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	49.170,80	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	42.385,28	
	1.2.6 Complementos.	3.604,12	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	68.797,07	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.		160.000,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	120.000,00	15.000,00
	4.3.6 Equipo para computación.		10.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		10.000,00
Total 105.1 ACCION SOBRE LOS AGENTES MUNICIPALES		580.689,78	195.000,00
105.2 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	2.2.2 Prendas de Vestir.		9.100,00
	2.4.2 Artículos de Cuero.		20.000,00
	2.7.1 Productos ferrosos.		10.000,00
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	100,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		65.000,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	9.000,00	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		20.000,00
	4.8.1 Programas de Computación.		10.000,00
Total 105.2 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		9.100,00	134.100,00
106.0 GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	1.1.5 Contribuciones patronales.	118.231,67	
	1.2.1 Retribución del cargo.	141.283,68	

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
106.0 GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	38.678,69	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	44.051,20	
	1.2.6 Complementos.	1.657,82	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		30.000,00
Total 106.0 GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS		343.903,06	30.000,00
107.0 Asuntos Jurídicos	1.2.1 Retribución del cargo.	304.527,32	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	37.666,37	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	83.736,00	
	1.2.6 Complementos.	3.603,55	
	2.1.1 Alimentos para personas.	1.020,00	
	2.2.9 Otros n.e.p	116,70	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	116,70	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	95,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	998,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1.460,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	260,00	
	3.1.5 Correos y telégrafo.	200,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	10.190,26	5.316,40
	3.5.1 Transporte.	570,00	
	3.8.3 Derechos y tasas.	480,00	
Total 107.0 Asuntos Jurídicos		445.039,00	5.316,40
108.0 Control Interno	1.2.1 Retribución del cargo.	119.306,30	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	14.298,73	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	32.667,94	
	1.2.6 Complementos.	0,46	
Total 108.0 Control Interno		166.273,43	
109.0 DEFENSA CIVIL	1.1.1 Retribución del cargo.	109.167,70	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	108.647,26	
	1.2.1 Retribución del cargo.	88.369,27	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	41.270,63	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	31.713,70	
	1.2.6 Complementos.	2,33	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		10.000,00
Total 109.0 DEFENSA CIVIL		379.170,89	10.000,00
11.23 TENDIDO RED DE GAS BARRIO BICENTENARIO 1º ETAPA	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	608.437,72	
Total 11.23 TENDIDO RED DE GAS BARRIO BICENTENARIO 1º ETAPA		608.437,72	
11.24 EXTENSIÓN RED DE GAS GIMNASIO CHACRA XIII	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	31.762,35	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 11.24 EXTENSIÓN RED DE GAS GIMNASIO CHACRA XIII		31.762,35	
11.25 SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA - 2017	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	225.901,44	
Total 11.25 SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA - 2017		225.901,44	
11.26 EXTENSIÓN REDES DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA 8º PROVINCIAS UNIDAS - AÑO 2017	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	440.183,84	
Total 11.26 EXTENSIÓN REDES DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA 8º PROVINCIAS UNIDAS - AÑO 2017		440.183,84	
112.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		7.878.406,00
	2.2.2 Prendas de Vestir.		10.000,00
	2.7.4 Herramientas menores.		7.157,96
Total 112.1 CONTROL DE ENFERMEDADES			7.895.563,96
112.2 MASCOTAS	1.1.1 Retribución del cargo.	650.146,77	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	580.268,88	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	301.150,13	
	1.1.6 Complementos.	1.669,34	
	1.2.1 Retribución del cargo.	38.930,24	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	27.306,46	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	16.203,11	
	1.2.6 Complementos.	0,54	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	70.408,50	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	13.695,00	
	3.5.1 Transporte.		16.000,00
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	11.000,00	
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.		11.000,00
	4.3.2 Equipo de transporte, tracción y elevación.	30.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.		10.000,00
Total 112.2 MASCOTAS		1.740.778,97	37.000,00
112.3 ANIMALES GRANDES	1.1.1 Retribución del cargo.	544.846,98	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	334.111,93	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	2.684,81	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	216.043,67	
	1.1.6 Complementos.	3.323,79	
	1.2.1 Retribución del cargo.	194.551,22	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	66.550,69	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	63.899,79	
	1.2.6 Complementos.	1.366,74	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	61.455,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	23.887,44	

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 112.3 ANIMALES GRANDES		1.512.722,06	
113.0 INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE COMERCIOS	1.1.1 Retribución del cargo.	500.071,13	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	218.249,97	
	1.2.1 Retribución del cargo.	254.651,94	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	33.919,49	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	44.011,21	
	1.2.6 Complementos.	2,88	
Total 113.0 INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE COMERCIOS		1.050.906,62	
114.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.	2.388.659,14	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.511.600,53	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		8.232.718,27
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1.108.661,65	
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.258.242,26	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	297.015,98	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	715,34	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	379.847,97	
	1.2.6 Complementos.	1.385,28	
	1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.		181.152,60
	2.1.1 Alimentos para personas.	5.912,46	100,00
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	386,06	
	2.2.1 Hilados y Telas.	367,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	71,90	
	2.4.3 Artículos de Caucho.	8.000,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	1.199,00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	540,00	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	200,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	128,40	
	2.7.1 Productos ferrosos.	500,00	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	270,60	
	2.7.4 Herramientas menores.	1.010,00	4.000,00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	8.546,04	5.000,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2.326,19	3.500,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	8.201,36	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	827,90	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3.000,00	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	773,04	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	73.444,25	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
114.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.		200,00
	3.3.9 Otros n.e.p	340,00	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.		10.000,00
	3.4.3 Jurídicos.	850,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	351.000,00	
	3.5.1 Transporte.	10.195,56	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	49,61	
	3.5.6 Internet.	1.278,39	
	3.5.9 Otros n.e.p	3.738,00	
	3.7.1 Pasajes.	10.000,00	
	3.8.3 Derechos y tasas.	100,00	
	3.8.4 Multas y recargos.	8.330,00	
	3.9.3 Pasantías.	8.000,00	
Total 114.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA		7.455.713,91	8.436.670,87
116.0 INNOVACION Y ACCION PUBLICA	1.1.5 Contribuciones patronales.	11.313,58	
	2.1.1 Alimentos para personas.		0,04
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	299,99	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	10,90	
	2.2.9 Otros n.e.p	350,00	
	2.4.9 Otros n.e.p	350,00	
	2.5.3 Abonos y fertilizantes.	50,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	3.103,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.500,00	
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	1.500,00	
	2.8.1 Minerales Metalíferos.	299,99	
	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	950,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.295,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	4.058,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.715,00	
	3.1.5 Correos y telégrafo.	192,00	
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	18.100,00	
	3.4.5 De capacitación.		9.667,89
	3.4.9 Otros n.e.p	23.743,57	
	3.5.1 Transporte.	22.771,76	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	6.284,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	7.302,00	
Total 116.0 INNOVACION Y ACCION PUBLICA		103.588,79	9.667,93

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
116.1 CAPACITACION INTERNA PUBLICA	1.1.1 Retribución del cargo.	74.302,46	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	25.761,08	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		3.845,50
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		3.900,00
Total 116.1 CAPACITACION INTERNA PUBLICA		100.063,54	7.745,50
116.3 OBSERVATORIO ESTADÍSTICO	1.1.5 Contribuciones patronales.	14.189,10	
	4.3.6 Equipo para computación.		13.472,97
Total 116.3 OBSERVATORIO ESTADÍSTICO		14.189,10	13.472,97
116.4 RELACIONES INTERNACIONALES	1.1.1 Retribución del cargo.	123.350,05	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	54.246,58	
	1.2.1 Retribución del cargo.	100.412,96	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	40.127,87	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	39.465,60	
	1.2.6 Complementos.	4.965,89	
	2.1.1 Alimentos para personas.		34.400,00
Total 116.4 RELACIONES INTERNACIONALES		362.568,45	34.400,00
116.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACION E INNOVACION	1.1.1 Retribución del cargo.	230.089,14	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	66.698,60	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	72.572,08	
	1.1.6 Complementos.	3,48	
	1.2.1 Retribución del cargo.	170.175,68	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	15.895,12	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	45.666,83	
	1.2.6 Complementos.	1.656,68	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	13.725,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	9.037,60	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	6.443,10	
	3.5.1 Transporte.	229.845,50	4.400,00
	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.	4.400,00	
	8.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias.	4.400,00	
Total 116.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACION E INNOVACION		870.608,81	4.400,00
116.6 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	1.1.1 Retribución del cargo.	266.999,62	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		226.000,00
	1.1.5 Contribuciones patronales.	109.650,96	
	1.2.1 Retribución del cargo.	59.218,68	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	32.366,37	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	22.405,66	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
116.6 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	1.2.6 Complementos.	2,05	
	3.4.5 De capacitación.		18.389,99
	3.4.6 De Informática y sistemas computarizados.	180.000,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	13.472,97	
Total 116.6 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN		684.116,31	244.389,99
116.7 MODERNIZACION DEL ESTADO	1.1.1 Retribución del cargo.	144.647,31	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	51.939,75	
	3.4.9 Otros n.e.p		32.317,29
Total 116.7 MODERNIZACION DEL ESTADO		196.587,06	32.317,29
123.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE	1.2.1 Retribución del cargo.	342.005,04	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	52.568,22	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	99.740,69	
	1.2.6 Complementos.	1.657,97	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	578,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	694,90	
	2.7.1 Productos ferrosos.	2.319,65	
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	800,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	2.762,77	
	2.7.9 Otros n.e.p	140,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	275,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	34.736,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		44.781,65
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	3.752,10	
	3.4.9 Otros n.e.p	59.000,00	
	3.5.1 Transporte.	1.904,13	
	4.3.9 Equipos varios.	5.500,51	
Total 123.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE		608.434,98	44.781,65
123.2 EVENTOS EN GRANDE	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	205.752,00	
	4.3.6 Equipo para computación.		210.681,31
Total 123.2 EVENTOS EN GRANDE		205.752,00	210.681,31
124.1 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1.2.1 Retribución del cargo.	68.904,15	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	16.531,42	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	22.950,22	
	1.2.6 Complementos.	1.656,59	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	9.960,00	
	2.2.3 Confecciones Textiles.		212.755,00

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
124.1 CEREMONIAL Y PROTOCOLO	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.	35.000,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	14.495,00	
Total 124.1 CEREMONIAL Y PROTOCOLO		169.497,38	212.755,00
125.0 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	62.000,00	
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	153.300,00	121.000,00
Total 125.0 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL		215.300,00	121.000,00
126.0 Ex - Combatientes de Malvinas	1.1.1 Retribución del cargo.	59.489,02	
Total 126.0 Ex - Combatientes de Malvinas		59.489,02	
127.1 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1.1.1 Retribución del cargo.	319.527,54	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	123.432,44	
	1.2.1 Retribución del cargo.	263.620,00	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	57.329,24	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	83.588,26	
	1.2.6 Complementos.	6,40	
	2.1.1 Alimentos para personas.	1.023,10	1.023,10
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	386,06	386,06
	2.2.1 Hilados y Telas.		8.032,28
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	71,90	71,90
	2.5.1 Compuestos químicos.	719,00	719,00
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	200,00	200,00
	2.7.2 Productos no ferrosos.	270,60	270,60
	2.7.4 Herramientas menores.	1.010,00	1.010,00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	185,00	185,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.471,19	1.471,19
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	161,36	161,36
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	550,00	550,00
	3.4.3 Jurídicos.	850,00	850,00
	3.5.1 Transporte.	1.084,46	1.084,46
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	49,61	49,61
Total 127.1 RELACIONES CON LA COMUNIDAD		955.535,16	16.064,56
128.0 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.2.1 Retribución del cargo.	38.624,42	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.600,00	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	9.838,28	
	1.2.6 Complementos.	0,73	
Total 128.0 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		50.063,43	
17.1 EMERGENCIA VIAL	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	2.436.200,00	
	3.6.5 Mantenimiento y reparación de alcantarillas y desagües.	300.000,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
17.1 EMERGENCIA VIAL	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		2.736.200,00
Total 17.1 EMERGENCIA VIAL		2.736.200,00	2.736.200,00
200.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	468.126,27	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	232.388,15	
	1.2.1 Retribución del cargo.	159.409,32	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	24.117,08	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	45.202,64	
	1.2.6 Complementos.	1.947,78	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	18.478,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	35.687,72	
Total 200.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		985.456,96	
200.12 Contaduría General	1.1.1 Retribución del cargo.	302.896,97	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	137.139,44	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	107.650,47	
	1.1.6 Complementos.	1.660,58	
	1.2.1 Retribución del cargo.	77.860,48	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	22.361,40	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	24.575,82	
	1.2.6 Complementos.	3.602,72	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	14.186,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	5.808,00	
Total 200.12 Contaduría General		657.741,88	
200.13 PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN	1.2.1 Retribución del cargo.	34.484,40	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	13.399,04	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	11.738,17	
	1.2.6 Complementos.	1.946,74	
Total 200.13 PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN		61.568,35	
200.4 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.1.1 Retribución del cargo.	413.836,43	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	146.499,83	
	1.2.1 Retribución del cargo.	79.918,72	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	27.985,97	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	26.453,49	
	1.2.6 Complementos.	3.604,10	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		18.985,17
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	10,00	
Total 200.4 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		698.308,54	18.985,17
200.5 GESTIÓN TRIBUTARIA	1.1.1 Retribución del cargo.	123.069,74	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	308.185,18	

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
200.5 GESTIÓN TRIBUTARIA	1.2.1 Retribución del cargo.	103.388,55	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	70.290,49	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	42.748,89	
	1.2.6 Complementos.	2,58	
	3.1.6 Servicio de distribución de boletas, cargos, intimaciones, etc..	13.166,80	
	3.5.1 Transporte.		536.332,40
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	536.332,40	
	4.3.6 Equipo para computación.	56.979,10	
	4.8.1 Programas de Computación.		56.979,10
Total 200.5 GESTIÓN TRIBUTARIA		1.234.163,73	593.311,50
200.7 CATASTRO MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	333.501,93	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	168.026,89	
	1.2.1 Retribución del cargo.	39.959,36	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	21.955,61	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	15.146,88	
	1.2.6 Complementos.	0,98	
Total 200.7 CATASTRO MUNICIPAL		578.591,65	
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		11.876.057,57
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		3.362.269,81
	1.1.5 Contribuciones patronales.	106.718,98	
	1.2.1 Retribución del cargo.	200.561,25	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	28.505,85	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	57.297,17	
	1.2.6 Complementos.	1.656,82	
	2.1.1 Alimentos para personas.	1.337,49	
	2.2.1 Hilados y Telas.	20,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	183,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		10.150,00
	2.4.9 Otros n.e.p	250,00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.160,69	
	2.5.8 Productos de material plástico.	341,70	
	2.6.2 Productos de vidrio.	35,00	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	4.249,35	
	2.7.1 Productos ferrosos.	4.997,42	
	2.7.9 Otros n.e.p	3.810,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	388,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1.585,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	264,90	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL	2.9.9 Otros n.e.p	201.550,32	150.550,32
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax.	1.620,16	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	23.009,01	
	3.3.9 Otros n.e.p	1.500,00	
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	80.000,00	
	3.5.1 Transporte.	93.500,00	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	450,00	
	3.5.6 Internet.	620,17	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	6.345,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	5.478,00	
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	10.150,00	
Total 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL		837.585,28	15.399.027,70
301.1 ASISTENCIA ALIMENTARIA	1.1.1 Retribución del cargo.	627.717,57	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	243.447,79	
	1.2.1 Retribución del cargo.	367.861,34	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	92.068,92	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	118.840,97	
	1.2.6 Complementos.	2.735,74	
	2.1.1 Alimentos para personas.	527.778,55	
Total 301.1 ASISTENCIA ALIMENTARIA		1.980.450,88	
301.2 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	24.000,00	
	3.5.1 Transporte.	86.665,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		967.778,55
Total 301.2 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		110.665,00	967.778,55
302.1 PROMOCIÒN Y DIFUSIÒN DE LA CULTURA	1.1.1 Retribución del cargo.	597.621,81	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		8.625.280,67
	1.1.5 Contribuciones patronales.	472.717,41	
	1.2.1 Retribución del cargo.	167.876,39	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	43.848,80	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	51.828,91	
	1.2.6 Complementos.	1.658,64	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	12.318,90	
	2.2.1 Hilados y Telas.		9.699,00
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		1.482,90
	3.5.9 Otros n.e.p	7.500,00	
	3.7.9 Otros n.e.p	22.640,00	
	4.3.9 Equipos varios.	6.550,00	

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
302.1 PROMOCIÒN Y DIFUSIÒN DE LA CULTURA	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías		6.550,00
Total 302.1 PROMOCIÒN Y DIFUSIÒN DE LA CULTURA		1.344.660,86	8.643.012,57
302.2 INCLUSIÓN Y DIFUSIÒN DE LA CULTURA	3.4.5 De capacitación.	66.500,00	
	3.7.1 Pasajes.	39.263,21	
	3.7.9 Otros n.e.p	21.830,00	
Total 302.2 INCLUSIÓN Y DIFUSIÒN DE LA CULTURA		127.593,21	
303.0 ACTIVIDADES COMUNES DE LA SECRETARIA PROMOCION SOCIAL	5.1.5 Transferencias a instituciones de enseñanza.		30.000,00
	5.3.2 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital.	30.000,00	
Total 303.0 ACTIVIDADES COMUNES DE LA SECRETARIA PROMOCION SOCIAL		30.000,00	30.000,00
304.0 ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR	2.1.1 Alimentos para personas.	22.453,40	
Total 304.0 ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR		22.453,40	
305.1 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	1.1.1 Retribución del cargo.	575.459,33	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	255.216,55	
	1.1.6 Complementos.	1.132,67	
	1.2.1 Retribución del cargo.	181.884,14	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	114.331,79	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	72.510,66	
	1.2.6 Complementos.	3.896,28	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		106.796,19
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	152,00	24.118,78
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	112.800,00	
Total 305.1 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3		1.317.383,42	130.914,97
305.12 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	1.1.5 Contribuciones patronales.	155.369,93	
	1.2.1 Retribución del cargo.	185.194,96	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	27.225,76	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	51.945,35	
	1.2.6 Complementos.	1,47	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	25.403,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.	747,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	1.500,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	623,78	
	2.5.1 Compuestos químicos.	1.402,41	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	114,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	715,20	
	2.7.9 Otros n.e.p	90,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	585,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
305.12 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1.035,00	
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	152,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	11.771,08	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	1.844,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	695,00	
Total 305.12 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD		465.914,94	
305.7 CASA DE MARÍA	2.9.1 Elementos de Limpieza.		1.325,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		2.197,12
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		190,00
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		2.456,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		401,60
	2.9.9 Otros n.e.p		18.377,70
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		387,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		15.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		5.503,11
	4.3.9 Equipos varios.		17.123,00
Total 305.7 CASA DE MARÍA			62.960,53
305.8 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	1.1.1 Retribución del cargo.	585.435,41	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	257.343,64	
	1.2.1 Retribución del cargo.	261.279,52	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	183.946,53	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	109.021,96	
	1.2.6 Complementos.	7.791,94	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	49.551,11	
	2.1.1 Alimentos para personas.	747,00	747,00
	2.2.3 Confecciones Textiles.	19.760,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	1.500,00	1.500,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	623,78	623,78
	2.5.1 Compuestos químicos.	21.043,21	1.402,41
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	114,00	114,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	715,20	715,20
	2.7.9 Otros n.e.p	90,00	90,00
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	762,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	585,00	585,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1.035,00	1.035,00
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	1.780,00	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	1.844,00	1.844,00

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
305.8 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA	3.7.1 Pasajes.		15.822,69
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	46.495,00	695,00
Total 305.8 CENTRO MÉDICO MAMÁ MARGARITA		1.350.861,50	24.470,08
308.0 COCINA MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	124.494,30	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	47.620,74	
	1.2.1 Retribución del cargo.	68.904,15	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	18.370,31	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	24.387,65	
	1.2.6 Complementos.	1,38	
	2.1.1 Alimentos para personas.	22.453,40	22.453,40
Total 308.0 COCINA MUNICIPAL		308.341,93	22.453,40
4.1 ACONDICIONAMIENTO DE BOULEVARES DE CALLES AV. 9 DE JULIO Y LIBERTAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	343.128,96	
Total 4.1 ACONDICIONAMIENTO DE BOULEVARES DE CALLES AV. 9 DE JULIO Y LIBERTAD		343.128,96	
400.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DyJ	1.2.1 Retribución del cargo.	187.567,82	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	22.926,66	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	51.641,98	
	1.2.6 Complementos.	0,71	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	13.382,44	
	2.2.1 Hilados y Telas.	9.200,00	9.200,00
	2.2.2 Prendas de Vestir.	22.600,00	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	2.400,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	150,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	519,40	
	2.4.2 Artículos de Cuero.	1.400,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	761,15	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	29,00	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	1.390,36	
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.537,79	799,80
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.		568,00
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.		132,15
	2.7.1 Productos ferrosos.	22.087,30	50,13
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	14.762,24	
	2.7.4 Herramientas menores.	2.018,70	149,51
	2.7.7 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	122,00	
	2.7.9 Otros n.e.p	1.852,54	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.488,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	310,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
400.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DyJ	2.9.9 Otros n.e.p	33.129,00	33.619,00
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	12.915,70	
	3.2.9 Otros n.e.p	27.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		29.650,94
	3.5.1 Transporte.	6.000,00	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	79.173,60	
	3.5.9 Otros n.e.p	5.200,00	5.200,00
	3.7.1 Pasajes.	56.428,00	56.428,00
	3.9.9 Otros n.e.p	15.000,00	
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	568,00	
	4.3.9 Equipos varios.	490,00	
	4.8.3 Elementos de Decoración y Ornamentación	660,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	9.000,00	
Total 400.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DyJ		817.212,39	135.797,63
400.2 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	1.1.1 Retribución del cargo.	303.651,63	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	167.963,33	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	119.786,15	
	1.1.6 Complementos.	3.899,61	
	1.2.1 Retribución del cargo.	35.401,84	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.171,66	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	6.323,67	
	1.2.6 Complementos.	0,19	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	20.848,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	5.139,96	
	2.2.1 Hilados y Telas.	9.200,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	3.129,00	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		52.280,00
	3.5.9 Otros n.e.p	7.180,00	
	3.7.1 Pasajes.	70.030,53	1.980,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	49.642,00	333.733,99
Total 400.2 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA		827.327,57	387.993,99
402.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE	2.1.1 Alimentos para personas.	5.768,08	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	171,31	
	3.4.9 Otros n.e.p		44.720,00
	3.5.1 Transporte.	35.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	175,00	
	3.7.1 Pasajes.	31.175,64	175,00

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 402.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE		72.750,03	45.895,00
403.1 EDUCACION FISICA ADAPTADA	1.1.1 Retribución del cargo.	1.814.048,46	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.095.028,48	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	746.875,12	
	1.2.1 Retribución del cargo.	455.903,74	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	84.268,00	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	98.437,13	
	1.2.6 Complementos.	3.609,40	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	166.000,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	1.214,34	
Total 403.1 EDUCACION FISICA ADAPTADA		4.465.383,67	
403.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	3.4.9 Otros n.e.p		135.798,00
	3.5.1 Transporte.		1.500,00
	3.5.9 Otros n.e.p	3.020,00	
	3.7.1 Pasajes.	23.720,62	720,00
	3.7.2 Viáticos.	2.400,00	
403.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	3.7.9 Otros n.e.p		800,00
Total 403.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		29.140,62	138.818,00
404.1 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES	1.2.1 Retribución del cargo.	262.525,98	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	86.071,56	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	2.391,80	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	80.782,15	
	1.2.6 Complementos.	0,33	
Total 404.1 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JÓVENES		431.771,81	
404.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	3.5.9 Otros n.e.p	1.000,00	
	3.7.1 Pasajes.	23.388,00	
Total 404.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		24.388,00	
406.1 DEPORTE COMUNITARIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		8.647.553,44
	1.2.1 Retribución del cargo.	85.717,10	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	22.338,50	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	20.613,12	
	1.2.6 Complementos.	1,07	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		1.222,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		8,00
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	1.230,00	
Total 406.1 DEPORTE COMUNITARIO		129.899,79	8.648.783,44
407.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE	1.2.1 Retribución del cargo.	300.592,05	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	59.001,31	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
407.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE	1.2.5 Contribuciones patronales.	79.440,59	
	1.2.6 Complementos.	4.676,31	
Total 407.1 ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE		443.710,26	
407.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO	2.1.1 Alimentos para personas.	12.776,20	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	16.441,92	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	778,00	
	3.4.5 De capacitación.	50.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		1.300,00
	3.5.9 Otros n.e.p	225,00	
	3.7.1 Pasajes.	7.858,00	
	3.7.2 Viáticos.	3.025,00	3.025,00
	3.7.9 Otros n.e.p	4.250,00	
Total 407.6 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO		95.354,12	4.325,00
5.4 CONSTRUCCION DE GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA (OBRA RECONDUCIDA)	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	441.661,80	
Total 5.4 CONSTRUCCION DE GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA (OBRA RECONDUCIDA)		441.661,80	
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	388.033,77	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		13.060.126,32
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		1.163.038,13
	1.1.5 Contribuciones patronales.	261.096,01	
	1.2.1 Retribución del cargo.	220.708,48	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	37.220,43	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	61.605,60	
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.2.6 Complementos.	3.311,07	
	2.8.2 Petróleo crudo y gas natural.	16.169,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.		3.316,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	70.093,61	70.093,61
	2.9.9 Otros n.e.p	701.125,00	535.477,00
	3.1.1 Energía Eléctrica.		464.442,89
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	32.125,00	32.958,20
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	20.710,24	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	379.880,00	200.880,00
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	9.693,30	
	3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.	36.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	25.037,50	
	3.5.1 Transporte.	333.000,00	
	3.7.1 Pasajes.	15.923,46	
	3.7.2 Viáticos.	2.400,00	

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	420.880,00	
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	270.000,00	
Total 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		8.305.372,37	15.510.332,21
501.0 OBRAS PARTICULARES	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.		450.000,00
	1.1.5 Contribuciones patronales.	122.276,12	
	1.2.1 Retribución del cargo.	79.095,46	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	40.381,09	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	29.257,83	
	1.2.6 Complementos.	1.948,85	
Total 501.0 OBRAS PARTICULARES		272.959,35	450.000,00
502.0 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo.	289.072,18	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	515.742,71	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	129,37	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	306.799,55	
	1.2.1 Retribución del cargo.	289.538,44	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	54.967,66	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	74.320,73	
	1.2.6 Complementos.	5,67	
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	37.857,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	500,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.060,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	400,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	352,91	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	230,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	156.135,89	25.199,00
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	14.017,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	3.000,00	
	3.5.1 Transporte.	812,70	
502.0 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	5.409,00	
Total 502.0 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL		1.701.950,81	25.199,00
503.0 Limpieza Urbana	1.1.1 Retribución del cargo.	1.173.858,78	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.251.784,32	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	592.125,16	
	1.1.6 Complementos.	31,64	
	1.2.1 Retribución del cargo.	155.926,80	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
503.0 Limpieza Urbana	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	120.815,68	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	67.714,91	
	1.2.6 Complementos.	1.364,46	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	103.686,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	334,40	
Total 503.0 Limpieza Urbana		3.603.642,15	
504.0 OBRAS SANITARIAS	1.1.1 Retribución del cargo.	6.026.443,40	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.188.913,14	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.		1.614.104,01
	1.1.5 Contribuciones patronales.	2.001.981,60	
	1.1.6 Complementos.	7.771,00	
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.007.477,19	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	149.288,10	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	329.380,47	
	1.2.6 Complementos.	16,51	
	1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.	1.128.381,85	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	326.191,34	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	327.123,42	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	2.157,00	
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	12.300,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	7.704,86	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	657,85	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	7.830,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	550,74	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	5.198,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	18.837,13	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	2.081,23	
	2.7.4 Herramientas menores.	16.530,37	
	2.7.9 Otros n.e.p	200,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.511,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	192.358,00	79.616,32
	3.1.3 Gas.	14.352,00	
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	14.580,00	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	6.403,50	
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	50.000,00	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	6.215,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	975,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
504.0 OBRAS SANITARIAS	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	1.790,38	
Total 504.0 OBRAS SANITARIAS		12.854.100,18	1.663.720,33
505.0 PARQUES Y JARDINES	1.1.1 Retribución del cargo.	761.544,94	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	534.391,54	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	1.050,00	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	328.384,90	
	1.1.6 Complementos.	41.654,66	
	1.2.1 Retribución del cargo.	452.109,89	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	240.531,02	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	2.305,28	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	179.798,80	
	1.2.6 Complementos.	40.701,15	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	87.488,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	147.950,33	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	6.500,00	
	3.5.1 Transporte.	154.000,00	
	3.6.7 Mantenimiento de espacios verdes y arbolado.		6.000,00
Total 505.0 PARQUES Y JARDINES		2.976.410,51	6.000,00
506.0 OBRAS VIALES	1.1.1 Retribución del cargo.	331.418,60	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	170.019,27	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	138.844,53	
	1.1.6 Complementos.	14,98	
	1.2.1 Retribución del cargo.	254.663,55	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	64.701,12	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	61.932,01	
	1.2.6 Complementos.	1.660,32	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	28.686,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		72.000,00
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	72.000,00	
Total 506.0 OBRAS VIALES		1.027.240,38	72.000,00
507.0 OBRAS PUBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.	214.992,24	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	113.535,86	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	80.375,53	
	1.1.6 Complementos.	1.657,88	
	1.2.1 Retribución del cargo.	119.968,48	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	47.256,44	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	178,97	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
507.0 OBRAS PUBLICAS	1.2.5 Contribuciones patronales.	40.863,61	
	1.2.6 Complementos.	1.950,00	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	20.098,00	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	5.760,00	
Total 507.0 OBRAS PUBLICAS		648.124,81	
509.0 Desarrollo Urbano y Territorial	1.1.1 Retribución del cargo.	60.312,30	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	45.944,66	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	25.984,07	
	1.1.6 Complementos.	0,51	
	1.2.1 Retribución del cargo.	53.949,52	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	16.078,71	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	17.129,75	
	1.2.6 Complementos.	0,56	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	2.708,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		12.672,00
	4.3.6 Equipo para computación.	12.672,00	
Total 509.0 Desarrollo Urbano y Territorial		234.780,08	12.672,00
512.0 SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	1.621.276,12	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.446.313,02	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	777.411,24	
	1.1.6 Complementos.	5.778,12	
	1.2.1 Retribución del cargo.	712.168,90	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	256.517,43	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	3.018,97	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	213.453,00	
	1.2.6 Complementos.	4.099,59	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	165.148,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	192.826,79	
	2.5.8 Productos de material plástico.	56.000,00	
	2.6.3 Productos de loza y porcelana.		500,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	9.224,95	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		9.224,95
Total 512.0 SERVICIOS PÚBLICOS		5.663.236,22	9.724,95
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo.	298.269,84	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	79.646,60	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	92.614,80	
	1.1.6 Complementos.	3,90	

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE	1.2.1 Retribución del cargo.	111.780,32	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	27.326,54	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.240,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	6.335,10	
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE		626.017,10	
600.1 MECANISMOS DE EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	1.1.1 Retribución del cargo.	149.157,80	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	63.015,34	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	51.957,50	
	1.1.6 Complementos.	3,10	
	1.2.1 Retribución del cargo.	88.369,27	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	9.061,02	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	23.865,51	
	1.2.6 Complementos.	1.656,86	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	5.848,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	4.529,59	
Total 600.1 MECANISMOS DE EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA		397.463,99	
601.0 FOMENTO DEL TURISMO	1.1.1 Retribución del cargo.	174.303,80	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	115.434,93	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	3.415,13	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	71.726,84	
	1.1.6 Complementos.	1.949,79	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	10.467,00	
	2.1.1 Alimentos para personas.	4.735,78	
	2.2.1 Hilados y Telas.		4.920,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	9.000,00	9.000,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		30.938,48
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	774,70	
	2.5.8 Productos de material plástico.	843,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	1.085,00	
	3.3.9 Otros n.e.p	4.920,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		11.800,00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	14.300,00	
	3.7.9 Otros n.e.p	12.000,00	
	4.6.2 Carteles, letreros, gigantografías	9.000,00	
Total 601.0 FOMENTO DEL TURISMO		433.955,27	56.658,48
602.1 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		10.000,00

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 602.1 FORTALECIMIENTO SECTORIAL			10.000,00
602.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	3.000,00	
	3.8.3 Derechos y tasas.	10.000,00	3.000,00
Total 602.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORES		13.000,00	3.000,00
602.4 FERIA PERMANENTE DE EMPRENDEDORES	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	7.230,00	
	3.1.1 Energía Eléctrica.		7.230,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	665,00	
	4.3.9 Equipos varios.		665,00
Total 602.4 FERIA PERMANENTE DE EMPRENDEDORES		7.895,00	7.895,00
603.0 INTERMEDIACIÓN LABORAL	1.1.1 Retribución del cargo.	289.577,23	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	109.985,85	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	97.770,39	
	1.1.6 Complementos.	1.952,10	
	1.2.1 Retribución del cargo.	137.490,80	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	36.925,55	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	42.679,37	
	1.2.6 Complementos.	3,39	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	26.547,17	
	2.1.1 Alimentos para personas.		2.645,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.		1.544,00
	2.6.2 Productos de vidrio.		1.460,00
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.		2.086,62
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.		221.816,00
	3.4.8 De Inspección y control de obras.		899,00
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	221.816,00	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	173.668,62	
	4.3.6 Equipo para computación.		120.000,00
	4.8.1 Programas de Computación.		45.034,00
Total 603.0 INTERMEDIACIÓN LABORAL		1.138.416,47	395.484,62
605.0 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL	1.1.1 Retribución del cargo.	179.414,28	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	50.350,58	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	56.365,58	
	1.1.6 Complementos.	3.896,66	
	1.2.1 Retribución del cargo.	43.958,08	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	26.782,22	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	17.296,36	
	1.2.6 Complementos.	0,94	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	6.868,00	

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
605.0 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	6.634,52	
	2.9.9 Otros n.e.p	50.000,00	98.983,90
	3.4.5 De capacitación.	305.124,00	
	3.7.1 Pasajes.	8.581,90	
	3.7.9 Otros n.e.p	33.800,00	
	5.1.3 Becas.	440.000,00	355.124,00
Total 605.0 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL		1.229.073,11	454.107,90
608.0 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo.	449.220,52	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	311.287,61	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	177.926,99	
	1.1.6 Complementos.	1.370,96	
	1.2.1 Retribución del cargo.	77.860,48	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	30.634,07	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	34.640,36	
	1.2.6 Complementos.	1,95	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	30.306,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		57.048,60
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	1.660,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	16.675,35	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		172,63
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.454,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		9.390,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	5.000,00	
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.		50.940,00
	3.5.9 Otros n.e.p	17.700,02	
	3.7.1 Pasajes.	13.536,86	
	3.7.9 Otros n.e.p	16.500,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	44.025,00	
Total 608.0 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		1.210.800,17	117.551,23
610.0 DESARROLLO INDUSTRIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	64.458,31	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	25.522,70	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	22.034,25	
	1.1.6 Complementos.	1.947,03	
	1.2.1 Retribución del cargo.	38.930,24	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	6.606,40	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	11.167,85	
	1.2.6 Complementos.	1.655,59	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.570,00	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
610.0 DESARROLLO INDUSTRIAL	3.9.2 Servicios de vigilancia.	13.897,60	
	4.3.6 Equipo para computación.		13.897,60
Total 610.0 DESARROLLO INDUSTRIAL		187.789,97	13.897,60
613.0 LIMPIEZA URBANA	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.		3.502,91
	2.5.8 Productos de material plástico.	130,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	3.372,91	
Total 613.0 LIMPIEZA URBANA		3.502,91	3.502,91
700.1 Obligaciones a Cargo del Tesoro Municipal	3.5.4 Primas y gastos de seguros.		905.935,15
	3.5.5 Comisiones y gastos bancarios.		240.332,41
Total 700.1 Obligaciones a Cargo del Tesoro Municipal			1.146.267,56
8.3 TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION CHACRA XIV - 3ª ETAPA	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	457.397,94	
Total 8.3 TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA URBANIZACION CHACRA XIV - 3ª ETAPA		457.397,94	
800.0 Juzgado de Faltas	1.1.1 Retribución del cargo.		643.236,48
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	418.265,74	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	173.653,12	
	1.1.6 Complementos.	6,51	
	1.2.1 Retribución del cargo.	19.465,12	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	8.899,42	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	6.939,73	
	1.2.6 Complementos.	0,84	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	16.006,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	82,20	
	2.7.1 Productos ferrosos.	275,89	
	2.7.9 Otros n.e.p	320,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.863,00	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	875,42	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	290,00	
	3.1.5 Correos y telégrafo.	1.422,08	
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	190,00	
	3.3.9 Otros n.e.p	900,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	130,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	1.200,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		7.548,59
Total 800.0 Juzgado de Faltas		650.785,07	650.785,07
850.0 Concejo Deliberante	1.1.1 Retribución del cargo.		8.091.407,95
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.293.798,55	
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	4.157,15	

S.F.P. Nº 955/17

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 955/2017

Programa	Partida presupuestaria	Incremento	Disminución
850.0 Concejo Deliberante	1.1.5 Contribuciones patronales.	680.143,04	
	1.1.6 Complementos.	1.688,53	
	1.2.1 Retribución del cargo.	3.442.454,68	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.328.244,02	
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario.	1.755,41	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	1.167.429,81	
	1.2.6 Complementos.	11.637,86	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	149.853,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	10.250,90	
Total 850.0 Concejo Deliberante		8.091.407,95	8.091.407,95
Total general		95.814.249,94	95.814.249,94

RIO GRANDE, 1 DE AGOSTO DE 2017

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0049/2017

VISTO: El Expediente Nº 202/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 623/2016, 808/2016 y Resolución Municipal Nº 0349/2017.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/07/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 16275/2017 de fecha 22/06/2017, emitido desde la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $13.267,73 (Pesos Trece Mil Doscientos Sesenta y Siete con 73/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
El SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $13.267,73 (Pesos Trece Mil Doscientos Sesenta y Siete con 73/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 202/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0050/2017

VISTO: El Expediente Nº 165/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 623/2016, 808/2016, 0276/2017 y Resolución Municipal Nº 0134/2017.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/08/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 23737/2017 de fecha 10/08/2017/2017, emitido desde la Secretaria Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaria Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de $27.157,96 (Pesos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Siete Con 96/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
El SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaria Privada de Intendencia; cuyo monto asciende a la suma de $27.157,96 (Pesos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Siete Con 96/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 165/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0051/2017

VISTO: El Expediente Nº 166/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72 de la Ley 6/71, Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Código de Administración Financiera-Ordenanza N°2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997. Decreto Municipal 386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/14,, 623/2016, 0808/2016, 0276/2017 y Resolución Municipal N° 130/2017.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/05/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 22534/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $20.028,58 (Pesos Veinte Mil Veintiocho Con 58/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
El SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $20.028,58 (Pesos Veinte Mil Veintiocho Con 58/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 166/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0052/2017

VISTO: El Expediente Nº 259/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 623/2016, 808/2016, 0276/2017 y Resolución Municipal Nº 0309/2017.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09/08/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 21967/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de $5.199,70 (Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve Con 70/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
El SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de $5.199,70 (Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve Con 70/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 259/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0053/2017

VISTO: El Expediente Nº 922/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72 de la Ley 6/71, Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Código de Administración Financiera-Ordenanza N°2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997. Decreto Municipal 386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/14, 623/2016, 808/2016, 0276/2017 y Resolución Municipal N° 722/2017.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/08/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 20520/2017 de fecha 14/07/2017, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 8.032,28 (Pesos Ocho Mil Treinta y Dos Con 28/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
El SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 8.032,28 (Pesos Ocho Mil Treinta y Dos Con 28/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 922 /2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0135/17

VISTO: El Trámite Nº 21061/2017 de fecha 18/07/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 31/07/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. POGGI, Ana Laura, Legajo Nº 5568/9, dependiente del Centro de Salud Nº 3, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 31/07/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. POGGI, Ana Laura, Legajo Nº 5568/9, dependiente del Centro de Salud Nº 3, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia)
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0136/17

VISTO: El Trámite Nº 22046/2017 de fecha 28/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 26/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBARROLA, Liliana Cristina - Legajo Nº 4359/1, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Producción y Ambiente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 26/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBARROLA, Liliana Cristina - Legajo Nº 4359/1, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Producción y Ambiente.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0137/17

VISTO: El Trámite Nº 21626/2017 de fecha 24/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 10/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia - Legajo Nº 4448/2, dependiente de la Coordinación de Museo, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 10/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia - Legajo Nº 4448/2, dependiente de la Coordinación de Museo, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0138/17

VISTO: El Trámite Nº 21621/2017 de fecha 24/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 01/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto - Legajo Nº 5677/6, dependiente del Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 01/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto - Legajo Nº 5677/6, dependiente del Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0139/17

VISTO: El Trámite Nº 21749/2017 de fecha 25/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 20/07/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. SCACCIANTE, Leda Azucena - Legajo Nº 5138/1, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 04/06/2017 hasta el 19/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 20/07/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. SCACCIANTE, Leda Azucena - Legajo Nº 5138/1, dependiente de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 04/06/2017 hasta el 19/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0140/17

VISTO: Nota de fecha 25/07/2017 consistente en Aval Deportivo de la Asociación Riograndense Atlética y Deportiva de Amigos Veteranos.
El trámite Nº 21996/2017 de fecha 27/07/2017, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
El trámite Nº 22172/2017 de fecha 21/07/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 02/08/2017 a las 20.05Hs. al día 08/08/2017 a las 11.10Hs, al agente municipal, Planta Contratada; Sr. NOGALES, Marcelo Adrián, Legajo Nº 5620/1, dependiente de la Dirección de Salud comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien participará en la Carrera New Balance de 15Km, como representante de la Asociación Riograndense Atlética y Deportiva Amigos Veteranos y la Provincia de Tierra del Fuego, organizado por Sportsfacilities, a desarrollarse en la ciudad de Palermo, Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 02/08/2017 a las 20.05Hs. al día 08/08/2017 a las 11.10Hs, al agente municipal, Planta Contratada; Sr. NOGALES, Marcelo Adrián, Legajo Nº 5620/1, dependiente de la Dirección de Salud comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien participará en la Carrera New Balance de 15Km, como representante de la Asociación Riograndense

Atlética y Deportiva Amigos Veteranos y la Provincia de Tierra del Fuego, organizado por Sportsfacilities, a desarrollarse en la ciudad de Palermo, Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0141/17

VISTO: Nota de fecha 11/07/2017 emitida desde el Automóvil Club Río Grande.
El trámite N° 22255/2017 de fecha 20/07/2017, emitida desde Secretaría de Finanzas Públicas.
El trámite Nº 22392/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 17/08/2017 al día 18/08/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. HUED, Lucas David, Legajo Nº 4345/1, dependiente de la Dirección de Tesorería, Tesorería General Municipal, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, quien participará en la 44º Edición del Gran Premio de la Hermandad Edición 2017, organizado por Automóvil Club Río Grande, a desarrollarse en la ciudad de Río Grande (Argentina) y Porvenir (Chile), en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 17/08/2017 al día 18/08/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. HUED, Lucas David, Legajo Nº 4345/1, dependiente de la Dirección de Tesorería, Tesorería General Municipal, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, quien participará en la 44º Edición del Gran Premio de la Hermandad Edición 2017, como representante de la Asociación Riograndense Atlética y Deportiva Amigos Veteranos y la Provincia de Tierra del Fuego, organizado por Automóvil Club Río Grande, a desarrollarse en la ciudad de Río Grande (Argentina) y Porvenir (Chile), en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0142/17

VISTO: Nota de fecha 12/07/201, emitida desde el Club Sportivo Río Grande.
El trámite N° 21548/2017 de fecha 24/07/201, emitida desde Dirección Municipal de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El trámite Nº 22507/2017 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 18/08/2017 al día 28/08/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. BARRIA DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo Nº 3722/2, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, quien participará en calidad de Técnico de Categoría y formará parte de la Delegación Deportiva de Cadetes del Club Sportivo Río Grande, organizado por la Federación Fueguina de Fútbol de Salón, a desarrollarse en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 18/08/2017 al día 28/08/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. BARRIA DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo Nº 3722/2, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, quien participará en calidad de Técnico de Categoría y formará parte de la Delegación Deportiva de Cadetes del Club Sportivo Río Grande, organizado por la Federación Fueguina de Fútbol de Salón, a desarrollarse en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0143/17

VISTO: El Expediente Nº 4032/2017.
El Decreto Nº 1798/1980 (Reglamento de Investigaciones).
La Nota Nº 422 de fecha 10/07/2017, emitida desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 838/2017 de fecha 14/07/2017, emitida desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Dictamen Nº 64/2017 - Trámite Nº 21551/2017 de fecha 24/07/2017.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 64/2017 - Trámite Nº 21551/2017, de fecha 24/07/2017, en un todo de acuerdo al Reglamento de Investigaciones, para no vulnerar y resguardar la garantía constitucional del debido proceso, conforme la documentación obrante en el Expediente Nº 4032/2017, designando asimismo a las Dras. SAMBAD, Mariela, Legajo Nº 4431/8 y BRAVO, Mariela, Legajo Nº 3720/6 como Co-Instructoras Sumariantes
Que ante las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia se solicita Instruir sumario administrativo por los hechos ventilados que dieran origen a las presentes actuaciones, sirviendo como cabeza de sumario la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR Sumario Administrativo por los hechos acaecidos en el Skate Park, sirviendo como cabeza de sumario la presente Información Sumaria. Conforme la documentación obrante en el Expediente Nº 4032/2017.
ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a las Dras. SAMBAD, Mariela-Legajo Nº 4431/8 y BRAVO, Mariela- Legajo Nº 3720/6 como Co-Instructoras Sumariantes, para que tomen intervención individual y/o conjuntamente en las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la interesada en las formas previstas de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0144/17

VISTO: El Trámite Nº 22694/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 17/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, María Eva - Legajo Nº 2908/4, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 0949/2015 y Nº 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 17/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, María Eva - Legajo Nº 2908/4, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0145/17

VISTO: El Trámite Nº 22594/2017 de fecha 11/01/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 01/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina - Legajo Nº 1627/6, dependiente de la Dirección Municipal de Administración, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, quien se encontraba encuadrado desde el 10/06/2017hasta el 31/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 01/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. STELLA, Alejandra Karina - Legajo Nº 1627/6, dependiente de la Dirección Municipal de Administración, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, quien se encontraba encuadrado desde el 10/06/2017hasta el 31/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo

Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0146/17

VISTO: El Trámite Nº 22592/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 01/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PADRO, María Inés - Legajo Nº 44446/6, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 0949/2015 y Nº 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 01/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PADRO, María Inés - Legajo Nº 4446/6, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0147/17

VISTO: El Trámite Nº 2300/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 08/08/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. ROJAS, María José, Legajo Nº 3737/1, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 08/08/2017 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. ROJAS, María José, Legajo Nº 3737/1, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0148/17

VISTO: El Trámite Nº 23047/2017 de fecha 04/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 04/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. ALBARRACIN, Rosana Gabriela - Legajo Nº 4400/8, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 06/09/2016 hasta el 04/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 04/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. ALBARRACIN, Rosana Gabriela - Legajo Nº 4400/8, dependiente de la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrado desde el 06/09/2016 hasta el 04/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0149/17

VISTO: El Trámite Nº 22808/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 02/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Margarita - Legajo Nº 4177/7, dependiente de la Dirección del Centro de Salud Nº 3, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien se encontraba encuadrado desde el 5/07/2017 hasta el 01/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 02/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Margarita - Legajo Nº 4177/7, dependiente de la Dirección del Centro de Salud Nº 3, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien se encontraba encuadrado desde el 5/07/2017 hasta el 01/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0150/17

VISTO: La Resolución S.S.P.C. Nº 0144/2017 de fecha 04/08/2017.
El Trámite Nº 23218/2017 de fecha 07/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.S.P.C Nº 0144/2017, se encuadró dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GOZALEZ, María Eva - Legajo Nº 2908/4, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que por un error de tipeo en el Acto administrativo del Trámite Nº 22694/2017 de fecha 02/08/2017, se inscribió en el considerando y en el Artículo 1º de la citada Resolución como fecha de encuadre a partir del día 17/08/2017, siendo en realidad el inicio de dicho encuadre a partir del día 17/07/2017.
Que mediante trámite N° 23218/2017, solicita se proceda a modificar el considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0144/2017 de fecha 04/08/2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: "…ENCUADRAR a partir del día 17/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79…".

Debe decir: "…ENCUADRAR a partir del día 17/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79…".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0151/17

VISTO: El Trámite Nº 23371/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 17/07/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, María Eva - Legajo Nº 2908/4, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 17/06/2017 hasta el 16/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 17/07/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, Maria Eva - Legajo Nº 2908/4, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 17/06/2017 hasta el 16/07/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0152/17

VISTO: La Resolución S.S.P.C. Nº 0146/2017 de fecha 04/08/2017.
El Trámite Nº 23378/2017 de fecha 09/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.S.P.C Nº 0146/2017, se encuadró dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PADRO, María Inés - Legajo Nº 4446/6, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
Que por un error de tipeo en el Acto administrativo del Trámite Nº 22592/2017 de fecha 02/08/2017, se inscribió el legajo de la agente de forma errónea en el considerando y en el Artículo 1º de la citada Resolución.
Que mediante trámite N° 23378/2017, solicita se proceda a modificar el considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0146/2017 de fecha 04/08/2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice: "…Sra PADRO, María Inés, Legajo Nº 44446/6

Debe decir: "…Encuadrar a partir del día 01/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PADRO, María Inés - Legajo Nº 4446/6, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0153/17

VISTO: El Trámite Nº 23382/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 08/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. BASSI, Ricardo Avelino - Legajo Nº 4070/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 03/07/2017 hasta el 07/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 08/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. BASSI, Ricardo Avelino - Legajo Nº 4070/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 03/07/2017 hasta el 07/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0154/17

VISTO: El Trámite Nº 23376/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 05/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Juan Eduardo - Legajo Nº 5005/9, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 15/05/2017 hasta el 04/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 05/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. CASTRO, Juan Eduardo - Legajo Nº 5005/9, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 15/05/2017 hasta el 04/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0155/17

VISTO: Nota de fecha 31/06/2017, emitida desde el Club Social y Deportivo Pingüino Río Grande- TDF.
El trámite N° 22654/2017 de fecha 02/08/2017., emitida desde Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El trámite Nº 23373/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 18/08/2017 al día 29/08/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. MERCADO, Damián Antonio, Legajo Nº 3890/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien participará en calidad de técnico como representante de la delegación deportiva de cadetes del Club Social y Deportivo Pingüino Río Grande, a desarrollarse en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 18/08/2017 al día 29/08/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. MERCADO, Damián Antonio, Legajo Nº 3890/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará en calidad de técnico como representante de la delegación deportiva de cadetes del Club Social y Deportivo Pingüino Río Grande, a desarrollarse en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0156/17

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 1255/1997, caratulado como: "OJEDA VELIZ, Héctor Jaime S/ Adjudicación de Lote Fiscal".
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Trámite Nº 0311-00816/2017 de fecha 27/07/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación del Predio denominado catastralmente como: Macizo: 68, Parcela: 04, Sección: "H", a favor del Sr. OJEDA VELIZ, Héctor Jaime, D.N.I Nº 18.753.455
Que mediante lo reseñado en Trámite Nº 0311-00816/2017 citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de quien en vida fuera el Sr. OJEDA VELIZ, Héctor Jaime, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "O" Nº 1255/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera Sr. OJEDA VELIZ, Héctor Jaime, D.N.I. Nº 18.753.455, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación se presenten, en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "O" Nº 1255/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "H", Macizo "68", Parcela "04", sito en la calle: Presidente Bernardino Rivadavia Nº 1716 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (partidas de nacimiento/ defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR EDICTOS por 03 (tres) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local.
ARTÍCULO 3º.-NOTIFIQUESE en los términos y en las formas previstas de la Ley de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4. - REGISTRAR .Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0157/17

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 4013/2007, caratulado como: "BORDIGA, Carlos Norberto S/ Adjudicación Chacra XI".
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Trámite Nº 0311-00815/2017 de fecha 28/07/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1138/2007 del Predio denominado catastralmente como: Macizo: 88 (Hoy 96), Parcela: 07, Sección: "F", a favor del Sr. BORDIGA, Carlos Norberto, D.N.I Nº 23.339.193
Que mediante lo reseñado en Trámite Nº 0311-00815/2017 citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de quien en vida fuera el Sr. BORDIGA, Carlos Norberto, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "B" Nº 4013/2007.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. BORDIGA, Carlos Norberto, D.N.I Nº 23.339.193, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación se presenten, en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "B" Nº 4013/2007, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "F", Macizo 88 (Hoy 96) Parcela "07", sito en la calle: Vuelvepiedras Nº 366 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (partidas de nacimiento/ defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR EDICTOS por 03 (tres) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local.
ARTÍCULO 3º.-NOTIFIQUESE en los términos y en las formas previstas de la Ley de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4. - REGISTRAR .Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0158/17

VISTO: El Trámite Nº 23908/2017 de fecha 11/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 11/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, José Antonio - Legajo Nº 1958/5, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 06/07/2015 hasta el 10/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 11/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, José Antonio - Legajo Nº 1958/5, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 06/07/2015 hasta el 10/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0159/17

VISTO:
El Trámite Nº 24062/2017 de fecha 14/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 04/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HUAYGUA, Eduardo Elías - Legajo Nº 4834/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 0949/2015 y Nº 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 04/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HUAYGUA, Eduardo Elías - Legajo Nº 4834/8, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0160/17

VISTO:
El Trámite Nº 24053/2017 de fecha 14/08/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 11/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. ARAUJO, Marcela Liliana - Legajo Nº 4229/3, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas; quien se encontraba encuadrado desde el 05/06/2017 hasta el 10/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 11/08/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. ARAUJO, Marcela Liliana - Legajo Nº 4229/3, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas; quien se encontraba encuadrado desde el 05/06/2017 hasta el 10/08/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0540/2017

VISTO:
El Expediente Nº 4015/2017.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 22404/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por la Señora NAVARRO CHEDRESE, PAULA ROMINA, D.N.I. Nº 29.213.466
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99 y Nº 929/97; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR, a favor de la señora NAVARRO CHEDRESE, PAULA ROMINA, D.N.I. Nº 29.213.466, con la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo H-1, Año 2009, motor Nº D4BH9063882, dominio IRQ086, quien se desempeña en el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, con el Interno Nº 86.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 01 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0541/2017

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 03970/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, BERNARDINO RIVADAVIA Nº 0498, cuya superficie alcanza un total de 200.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; CONDORI NICOLAS, WILDER, CUIT Nº 20-94107932-7; en el/los rubro/s, "TIENDA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LA ELEGANCIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 03970/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0542/2017

VISTO: El Expediente Letra "Q" Nº 03018/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBROS, del comercio propiedad del/la Sr/a: QUEVEDO, DIEGO GERARDO, C.U.I.T. Nº 20-21487704-0, el cual se desempeña en el/los rubro/s "VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS (POLLERIA Y PESCADOS) – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – ALMACEN – VENTA DE CARBON – FIAMBRERIA Y LACTEOS – BIJOUTERIE – LIBRERÍA – FOTOCOPIAS - PANIFICADOS", categoría "05", que gira bajo la denominación de "MERCADITO AEROPUERTO", sito en el domicilio de la calle LAGO CHEPELMUT N° 2328; al cual a partir del día de la fecha se le AMPLIARA EL/LOS RUBRO/S, a "CARGA VIRTUAL – SERVICIOS DE COBROS (PAGO FACIL)", cuya superficie alcanza un total de 247,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" Nº 03018/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0543/2017

VISTO: El Expediente Letra "T" Nº 03984/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, JOSE FINOCCHIO Nº 1149, cuya superficie alcanza un total de 822.22 mts2, propiedad del/la Sr/a; TORRES, EMILIANO GASTON, CUIT Nº 20-29213412-7; en el/los rubro/s solicitados, "POOL – PIZZERIA – PUB – CANCHAS BOWLING - CONFITERIA", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "IBIZA SOCIAL BOWLING BAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" Nº 03984/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0544/2017

VISTO: El Expediente Letra "Y" Nº 03985/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, CABO 1º JOSE GOMEZ Nº 2331, cuya superficie alcanza un total de 35.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; YOPPEN S.H., CUIT Nº 30-71549944-0; en el/los rubro/s, "VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INDUMENTARIAS DE TRABAJO", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "YOPPEN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Y" Nº 03985/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0545/2017

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 03986/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 0086, cuya superficie alcanza un total de 178.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; SUAREZ, MARIELA FERNANDA, CUIT Nº 27-28604701-2; en el/los rubro/s, "SALON DE FIESTAS – SALON DE FIESTAS INFANTILES – SALON DE EVENTOS – TALLERES CULTURALES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "RINCON DE SUEÑOS, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 03986/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0546/2017

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 5329/2014, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: RAMOS AGUILAR, ANA CECILIA, CUIT Nº 27-34327802-6 que funcionaba en el/los rubro/s "CONSULTORIOS DE NUTRICION"; bajo la denominación de "SENIN SERVICIO DE NUTRICION INTEGRAL", categoría "3" cuya superficie alcanzaba un total de 84.00 MTS2, sito en el domicilio de la calle LIMA Nº 0470, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 5329/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0547/2017

VISTO: El Expediente Letra "Q" N° 2236/2009, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: QUEVEDO, DIEGO GERARDO, CUIT Nº 20-21487704-0 que funcionaba en el/los rubro/s "KIOSCO – DESPENSA – VERDULERIA – HELADERIA – LIBRERÍA – CABINAS TELEFONICAS (2) – PAGO FACIL"; bajo la denominación de "MERCADITO AEROPUERTO", categoría "3" cuya superficie alcanzaba un total de 108.00 MTS2, sito en el domicilio de la calle LOS COHIUES Nº 1071, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" N° 2236/2009.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0548/2017

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 04049/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA Nª 0567 LOCAL 2, cuya superficie alcanza un total de 40.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; GALINOVSKY, MARCELA ANAHI, CUIT Nº 27-18330313-4; en el/los rubro/s, "COTILLON – SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTOS PARA EVENTOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FESTLED", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 04049/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0549/2017

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 04050/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, F. ECHELAINE Nª 1043, cuya superficie alcanza un total de 280.00 mts2, propiedad de la Firma: FRANCA S.A., CUIT Nº 30-71112361-6; en el/los rubro/s, "VENTA DE MOBILIARIOS PARA EL HOGAR Y PARA EL COMERCIO", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "FRANCA S.A", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 04050/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0550/2017

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 02202/2010, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBROS, del comercio propiedad del/la Sr/a: BIANCO, SILVANA LORENA, CUIT Nº 24-26183901-2, el cual se desempeña en el/los rubro/s "VENTA DE VIDEOS JUEGOS – CONSOLAS – ACCESORIOS PARA JUEGOS - JUGUETERIA", categoría "03", que gira bajo la denominación de "GAMERS", sito en el domicilio de la calle GRAL. SAN MARTIN Nº 1069 LOCAL 3; al cual a partir del día de la fecha se le AMPLIARA EL/LOS RUBRO/S, a "TIENDA – VENTA DE ARTICULOS DE INFORMATICA", cuya superficie alcanza un total de 38,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 02202/2010.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0551/2017

VISTO:
El Expediente Nº 5334/2015.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 22619/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Agencia, solicitada por el señor HERRERA LUNA, DELIA ELENA D.N.I. Nº 18.816.541
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el CAMBIO DE AGENCIA, solicitada por la señora HERRERA LUNA, DELIA ELENA D.N.I. Nº 18.816.541, titular del Interno Nº 93, y de la unidad automotor afectada al Servicio Privado de Remis, Marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2015, motor Nº K7MA812UB53090, dominio PGR745, afectado a la Agencia de Remis " A.P.R.A.R", el cual a partir de la presente prestara servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, Articulo Nº 13 y 14.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0552/2017

VISTO:
El Expediente Nº 5334/2015.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 22628/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora HERRERA LUNA, DELIA ELENA, D.N.I.Nº18.816.541
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2015, motor Nº K7MA812UB53090, dominio PGR745; propiedad de la señora HERRERA LUNA, DELIA ELENA, D.N.I. Nº 18.816.541; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo AVEO G3 LT 1.6N M/T, AÑO 2013, motor Nº F16D32468452, dominio MIQ389, que prestará servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS.", Interno Nº 93.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0553/2017

VISTO:
El Expediente Nº 4131/2017.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 23072/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por el Sr. BUSTOS, ORLANDO DIEGO, D.N.I. Nº 20.334.067.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L3HS PKCNF, AÑO 2011, motor Nº G9UA754C261188, dominio KTO243, propiedad del Señor BUSTOS, ORLANDO DIEGO, D.N.I. Nº 20.334.067, quien prestara servicio, con el Interno Nº 191.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0554/2017

VISTO:
El Expediente Letra "C" Nº 1886/2005, recaratulado como Expediente Nº 6556/2007.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 23258/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el Señor CORONEL, JORGE OSVALDO, D.N.I. Nº 13.112.116.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo COBALT 1.8 N LTZ, AÑO 2014, motor Nº BK4021306, dominio OIO071; propiedad del señor CORONEL, JORGE OSVALDO, D.N.I. Nº 13.112.116; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2017, motor Nº K7MA812UD25912, dominio AB583LB, que prestará servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS.", Interno Nº 79.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0555/2017

VISTO:
El Expediente Letra "C" Nº 1886/2005, recaratulado como Expediente Nº 6556/2007.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 23265/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor CORONEL, JORGE OSVALDO, D.N.I. Nº 13.112.116.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2017, motor Nº K7MA812UD25912, dominio AB583LB, propiedad del señor CORONEL, JORGE OSVALDO, D.N.I. Nº 13.112.116, quien presta servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS", Interno Nº 79.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 08 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0556/2017

VISTO:
El Expediente Nº 5209/2008
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 23390/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el Señor PAREJA, CARLOS ROBERTO, DNI Nº 12.801.982
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo AVEO G3 LT 1.6N M/T, AÑO 2013, motor Nº F16D32468452, dominio MIQ389; propiedad del señor PAREJA, CARLOS ROBERTO, DNI Nº 12.801.982; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, AÑO 2013, motor Nº K7MF710Q134951, dominio MUX791, que prestará servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS.", Interno Nº 15.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0557/2017

VISTO:
El Expediente Letra Nº 5209/2008,
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 23391/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor PAREJA, CARLOS ROBERTO, D.N.I. Nº 12.801.982.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, AÑO 2013, motor Nº K7MF710Q134951, dominio MUX791, propiedad del señor PAREJA, CARLOS ROBERTO, D.N.I. Nº 12.801.982, quien presta servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS", Interno Nº 15.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 09 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0558/2017

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 03890/2012, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: CAYO VILLARROEL, RAUL HERNAN CUIT N° 20-30634904-0 que funcionaba en el/los rubro/s "SALON DE FIESTAS INFANTILES"; bajo la denominación de "SONRISAS", categoría "3" cuya superficie alcanzaba un total de 120,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle JUAN BAUTISTA THORNE Nª 1721, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 03890/2012.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0559/2017

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 04096/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, PLAYERO BLANCO Nª 0140, cuya superficie alcanza un total de 50.00 mts2, propiedad del/la Sr/a; SOTOMAYOR, JUAN RAMON, CUIT Nº 20-10750328-6; en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACEN – FIAMBRERIA – BIJOUTERIE – VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS – CARBON – AGENCIA DE JUEGOS DE AZAR – FOTOCOPIAS - LIBRERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LOS ÑIRES" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" Nº 04096/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0560/2017

VISTO:
El Expediente Nº 2692/2016.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 23527/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. CANDIA, TOMAS, D.N.I. Nº 16.969.289
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION período 2017; de la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo H-1 SVX, AÑO 2007, motor Nº D4BH7442597, dominio GSA227, propiedad del Señor CANDIA, TOMAS, D.N.I. Nº 16.969.289, quien se desempeña en el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 172.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0561/2017

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 04124/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, LAS LENGAS Nª 0894, cuya superficie alcanza un total de 26.18 mts2, propiedad del/la Sr/a; MALDONADO, DANIEL SAMUEL, CUIT Nº 20-17113024-8; en el/los rubro/s, "ELABORACION DE SODA – ENVASADO DE BIDONES PARA AGUA", categoría "04"; que girará bajo la denominación, "SODERIA GUILLERMO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 04124/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0562/2017

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 04125/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio legal de la calle, 9 DE JULIO N° 1442, propiedad del/la Sr/a; BUSTOS, ORLANDO DIEGO, CUIT Nº 20-20334067-3, en el/los rubro/s, "TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "TRANSPORTE DIEGO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 04125/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0563/2017

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 05588/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: DURAN, JESICA ALEJANDRA CUIT N° 27-34267255-3 que funcionaba en el/los rubro/s "VENTA DE COMIDAS RAPIDAS"; bajo la denominación de "JESICA ALEJANDRA DURAN", categoría "6" cuya superficie alcanzaba un total de NO EXHIBE, MTS2, sito en el domicilio legal de la calle CABO SANTA INES Nª 0412, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 05588/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0564/2017

VISTO: El Expediente Letra "E" Nº 04231/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio legal de la calle, RUTA NACIONAL N° 3 KM. 2814, propiedad de la firma ECO S.R.L., CUIT Nº 30-70725361-0, en el/los rubro/s, "TRANSPORTE Y SERVICIOS PETROLEROS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ECO S.R.L." de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" Nº 04231/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0565/2017

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 04228/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: ALZIEU, CHRISTIAN GABRIEL C.U.I.T. Nº 20-27577772-3, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RAPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de *ALZIEU,CHRISTIAN GABRIEL*, sito en el domicilio legal de la calle PLAYERO ROJIZO Nª 095, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 04228/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0566/2017

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 03720/2013, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: MENDOZA, FABRICVIO JOEL CUIT N° 20-34776197-5 que funcionaba en el/los rubro/s "ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 5 O FUTSAL – VTA. DE BEBIDAS CON CONSUMO EN EL LUGAR"; bajo la denominación de "2º TIEMPO FUTBOL 5", categoría "03" cuya superficie alcanzaba un total de 469,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle LUIS PIEDRABUENA Nº 1171, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 03720/2013.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0567/2017

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 04229/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, POSADAS Nª 0210/220, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a; COERO BORGA, MARIA LUCIANA, CUIT Nº 27-28368588-3; en el/los rubro/s, "CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "GALA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 04229/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0568/2017

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 03884/2010, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DENOMINACION Y CAMBIO DE DOMICILIO del local comercial propiedad del/la Sr/a: FERNANDEZ, ADRIANA SANDRA; C.U.I.T. Nº 23-23387958-4; que funciona en el/los rubro/s "FARMACIA PERFUMERIA" categoría "03"; bajo la denominación de *FARMACENTER*, sito en la calle KEKAUH Nª 0495; cuya superficie alcanza un total de 55,00 mts2; el cual a partir de la fecha su NUEVA DENOMINACION, será "FARMACIA MARGEN SUR", siendo su nuevo domicilio, el de la calle, MARTINEZ Y PINOLA Nª 0675, cuya superficie alcanza un total de 66,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N° 03884/2010.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0569/2017

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 0103/2007, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la BAJA DE RUBRO/S Y AMPLIACION DE RUBRO/S, del comercio propiedad del/la Sr/a PORCU, NILDA ANGELICA, C.U.I.T. Nº 27-06438786-9; que funciona en los rubros "VTA. DE ARTESANIAS – POLIRRUBRO – LIBRERÍA – SERVICIO DE FOTOCOPIAS Y CARGA VIRTUAL", categoría "03", bajo la denominación de "PASEO TURISTICO" sito en ISLAS MALVINAS Nª 02227; cuya superficie alcanzaba un total de 45,00 mts2; el cual a partir de la fecha dará de baja el/los rubro/s, "POLIRUBRO", y a partir de la fecha amplia rubro/s a: ZAPATERIA – TIENDA Y ACCESORIOS DE VESTIR – MARROQUINERIA – SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL", Categoría "03", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 0103/2007,-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0570/2017

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 02743/2010, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de SANABRIA, SUSANA MABEL., CUIT Nº 27-13907508-6; que funciona en el/los rubro/s "OFICINA – (DESPACHANTE DE ADUANA)"; categoría "01", bajo la denominación "SUSANA MABEL SANABRIA", sito en el domicilio de la calle, JORGE LUIS BORGES Nª 0023, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle SANTIAGO LINIERS Nª 0769, cuya superficie alcanza un total de 123.00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 02743/2010.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0571/2017

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 04655/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad del/la Sr/a: RODRIGUEZ TRIVIÑO, LUIS ALEJANDRO CUIT N° 20-36733681-2 que funcionaba en el/los rubro/s "ALMACEN – CARBON – FIAMBRERIA – FRUTAS Y VERDURAS – LACTEOS – CARNICOS – AVICOLAS – BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL"; bajo la denominación de "LA HUERTA II", categoría "3" cuya superficie alcanzaba un total de 50,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle POSADAS Nº 0444 LOCAL 1 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 04655/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0572/2017

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 04850/2007, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBROS, el comercio propiedad del/la Sr/a: GORTAN, PAULA ALEJANDRA..; C.U.I.T. Nº 27-22539489-5; que funciona en el/los rubro/s "TIENDA - ZAPATERIA – MARROQUINERIA - BIJOUTERIE"; categoría "03", bajo la denominación "LIBELULA.", sito en el domicilio de la calle, PERU Nª 0487, a partir del día de la fecha AMPLIA RUBRO/S A: VENTA DE ART. DE LENCERIA, cuya superficie alcanza un total de 80,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 04850/2007.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. -
Río Grande, 15 de agosto de 2017.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 047/2017

VISTO: El Expediente Nº 0266/2017
El Trámite Nº 13901/2017, de fecha 18/05/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/98, 105/2017 y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 105/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar la suma de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Leg. Nº 5467/4, A/C de la Dirección de Transporte, y al Sr. CARDENAS, Andy, Leg. Nº 5378/3, A/C de la Coordinación de Transporte.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 13901/2017 de fecha 18/05/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma total de $ 65.598.88 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho con 88/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de $ 65.598.88 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho con 88/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 266/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de junio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 048/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-03228/2017.
El Trámite Nº 17551/2017, de fecha 21/06/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal Artículo 118º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/13, Nº 831/2014, 129/2017 y 276/2017 y;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de compra por 01 (un) pasaje vía aérea, tramos RIO GRANDE – MENDOZA – RIO GRANDE, a favor de la Arq. VALDEIGLESIAS VIDAL, Ana Karina, D.N.I Nº 18.416.775.
Que la mencionada se trasladará a la ciudad de Mendoza a los efectos de participar del "FORO URBANO NACIONAL", organizado por el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, junto con la Municipalidad de Mendoza y ONU-Hábitat, a realizarse en la provincia de Mendoza el dia 24 de junio del corriente año.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.

Por Ello:

LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de compra por 01 (un) pasaje vía aérea, tramos RIO GRANDE – MENDOZA – RIO GRANDE, a favor de la Arq. VALDEIGLESIAS VIDAL, Ana Karina, D.N.I Nº 18.416.775., en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-03228/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 21 de junio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 049/2017

VISTO: El Expediente Nº 193/2017
El Trámite Nº 16279/2017, de fecha 08/06/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998, 420/2016 y 276/2017;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 0063/2017 de fecha 13/01/2017, se procede a asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por el Director de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. BARROS, Daniel Guillermo – Leg. Nº 5467/4 y el Coordinador de Transporte Sr. CARDENAS, Andy Leg. Nº 5378/3.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 16279/2017, de fecha 08/06/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma de $ 15.033,00 (Pesos Quince Mil Treinta y Tres con 00/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de $ 15.033,00 (Pesos Quince Mil Treinta y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 193/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 050/2017

VISTO: El Expediente Nº 628/2017
El Trámite Nº 15045/2017, de fecha 29/05/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 0276/2017, Resolución Municipal Nº 0587/17 y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 0587/2017 de fecha 06/02/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección Municipal de Servicios Públicos la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Servicios Públicos, Sr. REYNA, Oscar Antonio, Legajo Nº 2774/0 y a el Coordinador de Servicios Generales, Sr. VUKASOVIC, Marcelo Alejandro, Legajo Nº 4822/4.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 15045/2017, de fecha 29/05/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma de $ 10.518,09 (Pesos Diez Mil Quinientos Dieciocho con 09/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

Por Ello:

LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $ 10.518,09 (Pesos Diez Mil Quinientos Dieciocho con 09/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00628/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 051/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-03099/2017
El Trámite Nº 16959/2017, de fecha 14/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La Nota presentada por la Arquitecta, PAONE, Carla Andrea, D.N.I Nº 32.963.000, Matrícula Profesional Nº 410 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 16959/2017, de fecha 14/06/2017, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal Nº 995, a la Arquitecta PAONE, Carla Andrea, D.N.I Nº 32.963.000, Matrícula Profesional Nº 410 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-03099/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 052/2017

VISTO: El Expediente Nº 3225/2017
El Trámite Nº 17179/2017, de fecha 15/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La Nota presentada por la Arquitecta PAONE, Carla Andrea, D.N.I Nº 32.963.000, Matrícula Profesional Nº 410 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.
Que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, mediante trámite Nº 17179/2017 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SCERETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 492 - Categoría 1º, a la Arquitecta PAONE, Carla Andrea, D.N.I Nº 32.963.000, Matrícula Profesional Nº 410 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3225/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 28 de junio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 053/2017

VISTO:
El Expediente 313/2017.
El Decreto Municipal Nº 0111/2017 y Nº 0373/2017.
El Trámite Nº 19222/2017 de fecha 04/07/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0111/2017 de fecha 20/01/2017, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de quince (15) beneficiarios por el termino de 3 (tres) meses, percibiendo una ayuda mensual de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal Nº 0373/2017 de fecha 04/04/2017, se prorrogo el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, a partir del día 01/05/2017, por el termino de tres (3) meses, siendo el cupo de quince (15) beneficiarios.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Tramite Nº19222/2017, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Autorizar los pagos correspondientes al período junio de 2017 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0111/2017, Nº 373/2017 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo junio 2017, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de $120.000,00 (Son Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 054/2017

VISTO:
El Expediente 1331/2017.
Los Decretos Municipales Nº 0291/2017 y Nº 0636/2017.
El Trámite Nº 19397/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0291/2017 de fecha 15/03/2017, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de Doscientos Cincuenta (250) beneficiarios por el termino de tres (3) meses, percibiendo una ayuda mensual de $ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal Nº 0636/2017 de fecha 29/06/2017, se prorrogo el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2017, hasta el día 31/12/2017 inclusive, por el termino de seis (6) meses, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos treinta (230) beneficiarios, percibiendo una ayuda mensual de $4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del tramite Nº 19397/2017, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de Aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, como así también autorizar los pagos correspondiente al periodo junio/2017 a favor de los beneficiarios que se detalla en el Anexo I y II de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0291/2017 y 0636/2017 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo junio/2017, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente, por la suma total de $566.932,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 055/2017

VISTO: El Expediente Nº 168/2017
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/2008, 276/2017;
El Tramite Nº 18657/2017 de fecha 29/06/2017 emitido por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 64/2017 de fecha 13/01/2017, se procede a asignar la suma de $ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora General de Administración, Sra. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelen, Leg. Nº 4357/5.
Que mediante Trámite Nº 18657/2017, de fecha 29/06/2017, la Dirección General de Administración solicita que se realice el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma de $38.396,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100), renunciando a la suma de $ 3.396,00 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100); lo que hace a la suma final de $ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:
LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de $35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 168/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 10 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 056/2017

VISTO: El Expediente Nº 0266/2017
El Trámite Nº 16999/2017, de fecha 15/06/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/98, 105/2017 y 656/2017;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 105/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar la suma de $ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100).
Que mediante Decreto Municipal Nº 656/2017 de fecha 03/07/2017, se autorizó la ampliación de monto por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), la cual asciende la suma total de $ 200.000,00(Pesos Doscientos Mil con 00/100),en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Leg. Nº 5467/4, A/C de la Dirección de Transporte, y al Sr. CARDENAS, Andy, Leg. Nº 5378/3, A/C de la Coordinación de Transporte.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 16999/2017 de fecha 15/06/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma total de $ 43.544,17 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 17/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de $ 43.544,17 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 17/100),en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 266/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 057/2017

VISTO: El Expediente Nº 193/2017
El Trámite Nº 19073/2017, de fecha 03/07/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998, 420/2016 y 276/2017;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 0063/2017 de fecha 13/01/2017, se procede a asignar la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por el Director de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. BARROS, Daniel Guillermo – Leg. Nº 5467/4 y el Coordinador de Transporte Sr. CARDENAS, Andy Leg. Nº 5378/3.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 19073/2017 de fecha 03/07/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma de $ 24.065,00 (Pesos Veinte y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 00/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:
A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, por la suma de $ 24.065,00 (Pesos Veinte y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 193/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 058/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00194/2017
El Trámite Nº 16291/2017, de fecha 09/06/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal Nº 0187/17 y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 187/2017 de fecha 13/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Transporte la suma de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 16291/2017, de fecha 09/06/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica, por la suma total de $ 4.467,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de $ 4.467,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00194/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 20 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 059/2017

VISTO: El Expediente Nº 3862/2017
El Trámite Nº 21010/2017, de fecha 14/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obra GABRIEL, Noelia Jazmín, D.N.I Nº 37.909.254, Matrícula Profesional Nº 9575 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.
Que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, mediante trámite Nº 21010/2017 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 495 - Categoría 1º, a el Maestro Mayor de Obra GABRIEL, Noelia Jazmín, D.N.I Nº 37.909.254, Matrícula Profesional Nº 9575 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3862/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 060/2017

VISTO: El Expediente Nº 3861/2017
El Trámite Nº 21009/2017, de fecha 14/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obra BRUNO, Ernesto Sebastián Ariel, D.N.I Nº 26.409.262, Matrícula Profesional Nº 9720 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.
Que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, mediante trámite Nº 21009/2017 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 494 - Categoría 1º, a el Maestro Mayor de Obra BRUNO, Ernesto Sebastián Ariel, D.N.I Nº 26.409.262, Matrícula Profesional Nº 9720 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3861/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 061/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-03665/2017
El Trámite Nº 20198/2017, de fecha 12/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el Maestro Mayor de Obras, BRUNO, Ernesto Sebastián Ariel, D.N.I Nº 26.409.262, Matrícula Profesional Nº 9720 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 20198/2017, de fecha 12/07/2017, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 997, al Maestro Mayor de Obras BRUNO, Ernesto Sebastián Ariel, D.N.I Nº 26.409.262, Matrícula Profesional Nº 9720 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-03665/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 062/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-03664/2017
El Trámite Nº 20197/2017, de fecha 12/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el Maestro Mayor de Obras GABRIEL, Noelia Jazmín, D.N.I Nº 37.909.254, Matrícula Profesional Nº 9575 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 20197/2017, de fecha 12/07/2017, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 998, al Maestro Mayor de Obras GABRIEL, Noelia Jazmín , D.N.I Nº 38.909.254, Matrícula Profesional Nº 9575 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-03664/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 063/2017

VISTO: El Expediente Nº 3769/2017
El Trámite Nº 20442/2017, de fecha 12/07/2017, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La Nota presentada por la Arquitecta CUSUMANO, Micaela, D.N.I Nº 30.960.494, Matrícula Profesional Nº 413 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra Del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.
Que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, mediante trámite Nº 20442/2017 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio bajo Matrícula Municipal Nº 493 - Categoría 1º, a la Arquitecta CUSUMANO, Micaela D.N.I Nº 30.960.494, Matrícula Profesional Nº 413 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra Del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3769/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 064/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-03961/2017.
El Trámite Nº 21827/2017, de fecha 26/07/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal Artículo 118º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/13, Nº 831/2014 y 276/2017, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden de compra por seis (06) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (01) orden por el servicio de alojamiento durante diecisiete (17) noches y una (01) orden de racionamiento por treinta y cuatro (34) raciones, (almuerzos y cenas), durante los días 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15 y 16 de septiembre del corriente año, a favor de los Sres. ICAZATTI, Martin, D.N.I Nº 25.940.113., ETCHART, Martin, D.N.I Nº 25.571.545, FARIAS, Raúl Alejandro, D.N.I Nº 16.116.257 y ZAVALIA, Pedro, D.N.I 25.316.898.
Que los mencionados se trasladarán a nuestra ciudad a los efectos de brindar capacitación en materia de Contrato de obra Pública, dictando el curso "CAPACITACION PRACTICA EN OBRAS PUBLICAS", el cual éste municipio tiene programado ejecutar a través de la Dirección General de Administración.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una (01) orden de compra por seis (06) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (01) orden por el servicio de alojamiento durante diecisiete (17) noches, en seis (06) habitaciones single y una (01) orden de racionamiento por treinta y cuatro (34) raciones, (almuerzos y cenas), durante los días 06,07, 08, 09, 13, 14, 15 y 16 de septiembre del corriente año, a favor de los Sres. ICAZATTI, Martin, D.N.I Nº 25.940.113., ETCHART, Martin, D.N.I Nº 25.571.545, FARIAS, Raúl Alejandro, D.N.I Nº 16.116.257 y ZAVALIA, Pedro, D.N.I 25.316.898, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-03961/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2017.
ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 26 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 065/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00263/2017
El Trámite Nº 5582/2017, de fecha 02/03/2017, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1997, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 276/2017, Resolución Municipal Nº 0294/17 y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Municipal Nº 0294/2017 de fecha 18/01/2017, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección General de Obras Sanitarias la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA, Oscar Luis, Legajo Nº 4718/0 y a la Jefa de Administración, Sra. Oviedo, Amalia del Valle, Legajo Nº 1860/1.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 5582/2017, de fecha 02/03/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Total de la Caja Chica, por la suma total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

Por Ello:
LA SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Total de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00263/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 28 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 066/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001- 3098/2017.
El Trámite Nº 16961/2017, de fecha 14/06/2017, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La Nota presentada por el Sr. CHUMAK, Gustavo Daniel, D.N.I Nº 22.044.074, en carácter de Apoderado de la Empresa "CONSTRUCTORA 1º DE JUNIO", solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 16961/2017, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11;

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresa Constructora, bajo Matrícula Municipal Nº 994, a la Empresa "CONSTRUCTORA 1º DE JUNIO", representada por el Sr. CHUMAK, Gustavo Daniel, D.N.I Nº 22.044.074, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-3098/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2017

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 067/2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 13064/47, el Decreto Reglamentario Nº 19324/49; La Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal Nº 242/89 y sus modificatorias y;
CONSIDERANDO:
Que el Municipio está desarrollando un proceso de mejora y simplificación de los procedimientos.
Que es necesario dar una mejor y más rápida respuesta a los problemas públicos, reduciendo los tiempos en el diligenciamiento administrativo.
Que el instructivo de procedimiento propuesto se basa en los principios de transparencia, celeridad, sencillez y eficacia.
Que al disponer de un manual de procedimiento se hace más clara, ordenada y precisa la secuencia administrativa en cada unidad organizativa al momento de actuar, reduciendo así la posibilidad de errores y omisiones y la necesaria intervención de los organismos de control.
Que mediante las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Manual de Procedimientos para Actas Modificatorias de Contrato de Obra Publica.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el Manual de Procedimientos para Actas Modificatorias de Contrato de Obra Pública, que como Anexo forma parte integrante de esta Resolución, con vigencia a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2017

CASTILLO

Anexo RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 053/2017

ANEXO I – RESOLUCION S.O. y S.P. Nº - - 053 /2017

Cantidad de Beneficiarios	Apellido y Nombre	CUIL	Dias Trabajados	Total a percibir
1	ALARCON, Evaristo	20-30337980-1	30	$8.000,00
2	ALMENDRA, Miguel Angel	20-28713779-7	30	$8.000,00
3	AVILES, Ezequiel	20-39392554-0	30	$8.000,00
4	REARTE , Braian David	20-38088891-3	30	$8.000,00
5	FERNANDEZ, Laureano José	20-37908802-4	30	$8.000,00
6	HUIRIMILLA, Oscar Mauricio	20-26217161-3	30	$8.000,00
7	IBAÑES OJEDA, Orlando Ariel	20-35219634-8	30	$8.000,00
8	PALMIERI, Matías Orlando	20-40739811-5	30	$8.000,00
9	PARADA, Nestor Hugo	20-32549970-3	30	$8.000,00
10	PEÑA, Hernan Maximiliano	20-33336381-0	30	$8.000,00
11	SANTANA , Gustavo Nicolas	23-38786114-9	30	$8.000,00
12	TORRES, Maximiliano Gabriel	20-39392110-3	30	$8.000,00
13	TULIAN, Ricardo Jesus	20-33318356-1	30	$8.000,00
14	CORTEZ HUIRIMILLA, Joel Alejandro	20-35283257-0	30	$8.000,00
15	PEZZINI, Sandro Ismael	20-36848796-2	30	$8.000,00
		Total		$ 120.000,00

RIO GRANDE, 04 JUL 2017

C.P. Oscar A. Betancourt Barria
Secretario de Finanzas Públicas

Anexo RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 054/2017

ANEXO I – RESOLUCION S.O. y S.P. Nº - - 054 /2017

01	CARDOZO BATACHES, Matias Bruno Ezequiel	20-37301476-2	17	$ 1.813,00
02	GAMARRA, Franco Nicolás	20-37783871-9	5	$ 533,00
03	HERNANDEZ OJEDA, Jesica Del Carmen	27-34375813-3	5	$ 533,00
04	MARTINEZ NIEVAS, Victoria Malvina	23-38088887-4	5	$ 533,00
05	SOFIA, Rodrigo Pablo	23-37975878-9	16	$ 1.707,00
06	YBARRA, Gisela Antonela	27-37836048-5	29	$ 3.093,00
07	ZUÑIGA ROMAN, Maria Petronila	27-93778303-0	29	$ 3.093,00

C.P. Oscar A. Betancourt Barria
Secretario de Finanzas Públicos

ANEXO II – RESOLUCION S.O. y S.P. Nº - - 054 /2017

08	ABREGO, Fabiana Deolinda Nicolasa	27-23314000-2	30	$ 3.200,00
09	AGUIRRE, María Laura	27-28789287-5	30	$ 3.200,00
10	AIBAR LOPEZ, Daiana Antonela	27-37173621-8	30	$3.200,00
11	ANDRADA SALAZAR, Rolando Matías	20-34375016-2	30	$ 3.200,00
12	ANDRADE SANCHEZ, Yesica Rosana	27-32768173-2	30	$ 3.200,00
13	ARANEGUI, Maximiliano Marcelo	20-35819626-9	30	$ 3.200,00
14	ARAOZ, Cecilia Noemí	27-38379069-2	30	$ 3.200,00
15	ARGUELLO, Ana Luisa	27-22444985-8	30	$ 3.200,00
16	ARGUELLO, Andrea Fabiana	27-26227336-4	30	$ 3.200,00
17	ARTEAGA MANSILLA, Héctor Mauricio	20-35885443-6	30	$ 3.200,00
18	BALLESTEROS, Micaela Belén	27-41058982-1	30	$ 3.200,00
19	BARRIA AYAN, Fredy Danilo	20-38088588-4	30	$ 3.200,00
20	BARRIA, Gustavo Fabián	20-34978488-3	30	$ 3.200,00
21	BARRIONUEVO, Pablo Ángel	20-33484990-3	30	$ 3.200,00
22	BASTIANI, Luciano	23-38497346-9	30	$ 3.200,00
23	BENEGAS, Rafaela Agustina	27-39392108-6	30	$ 3.200,00
24	BETHER, María Laura	27-27368481-1	30	$ 3.200,00
25	BENITEZ, Adriana Mónica	27-28977121-8	30	$ 3.200,00
26	BENITEZ, Claudio Jainen	20-38786425-4	30	$ 3.200,00
27	BENITEZ, Gisela Carolina	27-34484141-7	30	$ 3.200,00
28	BENITEZ, Mónica Cristina	27-18045226-0	30	$ 3.200,00
29	BOGADO, Isis María Soledad	27-38786642-1	30	$ 3.200,00
30	BOGADO, Marina Mabel	27-16522741-2	30	$ 3.200,00
31	BONTES HERNANDEZ, Mariana Alejandra	27-34978437-3	30	$ 3.200,00
32	BORQUEZ, Claudia Gabriela	27-34978299-0	30	$ 3.200,00
33	BORQUEZ, Samanta Aimé	27-39392280-5	30	$ 3.200,00
34	BRITO, Carlos Andrés	20-35631318-7	30	$ 3.200,00

C.P. Oscar A. Betancourt Barria
Secretario de Finanzas Públicos

S.O. y S.P. Nº 054/2017

35	BRITO, Cristian Nahuel	20-40084391-1	30	$ 3.200,00
36	BUSTOS ,Indira del Valle	27-30656012-9	30	$ 3.200,00
37	CABRERA, Silvia Magdalena	27-13031008-2	30	$ 3.200,00
38	CAICHEO CHARTIER, Cintia Daniela	27-31932046-1	30	$ 3.200,00
39	CAÑAS, Sandra Mariela	27-26417952-7	30	$ 3.200,00
40	CARCAMO, Carolina Luciana	27-26217135-9	30	$ 3.200,00
41	CARDENAS, Antonela	27-38786022-9	30	$ 3.200,00
42	CARRION, Maximiliano Hernán	20-39710404-5	30	$ 3.200,00
43	CAYUÑAM, Delfa Natalia	27-33484797-2	30	$ 3.200,00
44	CEJAS, Sebastián Julio	20-34375792-2	30	$ 3.200,00
45	CENTENO, Laura María	23-29103400-4	30	$ 3.200,00
46	CHAVEZ AGUIRRE, Carolina Verónica	27-33484133-8	30	$ 3.200,00
47	CLAROS, Maximiliano Nicolás	23-37909167-9	6	$ 640,00
48	CLAROS, Yanina Ailen	27-37173726-5	30	$ 3.200,00
49	COLDORF, Santiago Joaquín	20-39392662-8	30	$ 3.200,00
50	CONEJERO, Matilde Eufemia	27-17185341-4	30	$ 3.200,00
51	CORBALAN, Marina Luz	27-25503660-8	30	$ 3.200,00
52	CRUZ, Marisol Vanesa	27-38214507-6	30	$ 3.200,00
53	CUELLA, Georgina Edith	27-34859419-8	30	$ 3.200,00
54	DA SILVA, Ángela Janet	27-34393842-5	30	$ 3.200,00
55	DA SILVA, Valentina Elizabeth	27-39392553-7	30	$ 3.200,00
56	DE LA CRUZ, Tamara Belén	27-39999466-2	30	$ 3.200,00
57	DE LA VEGA, Lucas Pablo	20-38088426-8	30	$ 3.200,00
58	DELGADO, Mariela Inés	27-23342264-4	30	$ 3.200,00
59	DEMARTINI, Norma Beatriz	27-18581191-9	30	$ 3.200,00
60	DI BENEDETTO, Facundo Hernán	20-40099189-9	30	$ 3.200,00
61	DI BENEDETTO, Nahuel Alberto	20-40099188-0	30	$ 3.200,00
62	DIP, Marcos Miguel	20-34978733-5	30	$ 3.200,00
63	DURAN, Fernando Daniel	20-35885430-4	30	$ 3.200,00

Cr. Oscar A. Bahamonde Barri
Secretario de Finanzas Públicas

64	ECHEVERRIA, Jonás Fernando	20-35668803-2	30	$ 3.200,00
65	ESCUDERO MILIPILLAN, Sandra Elena	27-92691805-8	30	$ 3.200,00
66	FELIX GODOY, Carlos Joaquín	20-40000472-3	30	$ 3.200,00
67	FERNANDEZ, Cristian Xavier	20-37173751-1	30	$ 3.200,00
68	FERREIRA, Milton Ernesto	20-36733866-1	30	$ 3.200,00
69	FERREYRA, Claudio Joel Alesis	20-37173614-0	30	$ 3.200,00
70	FONSECA, Viviana Ailen	23-34375099-4	30	$ 3.200,00
71	GALARZA, Cesar Damián	20-38785957-9	30	$ 3.200,00
72	GALLARDO GOMEZ, Rosa Del Carmen	27-93044002-2	30	$ 3.200,00
73	GOMEZ, Bruno Alberto	20-40167631-8	30	$ 3.200,00
74	GONZALEZ GARCIA, Nahuel	20-35356871-0	30	$ 3.200,00
75	GONZALEZ, Leonela Belén	27-36708640-3	30	$ 3.200,00
76	GONZALEZ, Marco Fernando Nicolás	20-35631176-1	30	$ 3.200,00
77	GONZALEZ, Susana Beatriz	27-31776176-2	30	$ 3.200,00
78	GRANEROS, Ignacio Nicolás	20-40739881-6	30	$ 3.200,00
79	GRILLO, María Soledad	27-24764987-6	30	$ 3.200,00
80	GUTIERREZ, Valeria Belén	27-35689136-3	30	$ 3.200,00
81	HERRERA, Yuliano Emanuel	20-40829141-1	30	$ 3.200,00
82	HOCQUART, Romina Gisela	27-32130926-2	30	$ 3.200,00
83	IBARRA, Tania Elisa	27-36551965-5	30	$ 3.200,00
84	IMPINI, Dalma Vanesa	27-35631259-2	30	$ 3.200,00
85	LAMAS, Exequiel Emanuel	20-37600103-3	30	$ 3.200,00
86	LARRONDO, Leandro Emanuel	20-39265985-5	30	$ 3.200,00
87	LEMES, Macarena Fernanda	27-36733673-6	30	$ 3.200,00
88	LEVILL MILLALONCO, Blanca Isabel	27-19034915-8	30	$ 3.200,00
89	LIGIO, Nicolás Martin	20-37909249-8	30	$ 3.200,00
90	LIMA, Dora Esther	27-37908882-7	30	$ 3.200,00
91	LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad	27-18843936-0	30	$ 3.200,00
92	LOPEZ, Gladis Elizabeth	27-30856439-3	30	$ 3.200,00

Cr. Oscar A. Bahamonde Barri
Secretario de Finanzas Públicas

S.O. y S.P. Nº 054/2017

93	LUCERO, Daiana Jainen	27-36733507-1	30	$ 3.200,00
94	MACHADO, Wanda Camila	27-38963870-1	30	$ 3.200,00
95	MAIDANA, Ezequiel	20-42296526-3	30	$ 3.200,00
96	MALDONADO MARIPILLAN, Gisele Alejandra	27-39999486-7	30	$ 3.200,00
97	MANCILLA BARRIA, Soledad Laura	27-36708534-2	30	$ 3.200,00
98	MANSILLA, Teresa Beatriz	27-24300612-6	30	$ 3.200,00
99	MARCOS, Hugo Alan	20-32768975-5	30	$ 3.200,00
100	MARIN, Barbará Anabel	27-32768047-7	30	$ 3.200,00
101	MARIN, Daiana Nerea	27-35885314-0	30	$ 3.200,00
102	MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita	27-19034882-8	30	$ 3.200,00
103	MARTINEZ, Cecilia Karolmen	27-37173693-5	30	$ 3.200,00
104	MARTINEZ, Micaela Alejandra	27-37909109-7	30	$ 3.200,00
105	MAUMARY, Carlos Alberto	20-38088527-2	30	$ 3.200,00
106	MAYA, Sandra Marisa	27-16846450-4	30	$ 3.200,00
107	MAYDANA, Maximiliano Martin	20-39259252-1	30	$ 3.200,00
108	MAZA, Juan Aníbal	20-38088356-3	30	$ 3.200,00
109	MAZA, Ramón Nahuel	23-39392126-9	30	$ 3.200,00
110	MAZZONI MUÑOZ, Laura Giovana	27-40000350-0	30	$ 3.200,00
111	MENCHACA GONZALEZ , Nilza	27-94603694-9	30	$ 3.200,00
112	MENCIA, Daiana Belén	27-37908839-8	30	$ 3.200,00
113	MENDOZA, Pablo Ariel	20-35264059-0	30	$ 3.200,00
114	MIL PUPUCHE, Elva Rosa	27-18897403-7	30	$ 3.200,00
115	MILLALONCO COÑOECAR, Miguelina Teresita	23-93597260-4	30	$ 3.200,00
116	MONSALVE TOBAR, Maximiliano Armando	20-36295413-5	30	$ 3.200,00
117	MONTES, Vanina Emilce	27-30166163-6	30	$ 3.200,00
118	MOREIRA, Daiana Mabel	23-30981508-4	30	$ 3.200,00
119	MOREL ROQUE, Silverio Maximiliano	20-27071769-2	30	$ 3.200,00
120	MORILLA MILLALONCO, Solange María Belén	27-38088686-9	30	$ 3.200,00
121	NAVARRO, Carolina Shelen	27-36708795-7	30	$ 3.200,00

Cr. Oscar A. Bahamonde Barri
Secretario de Finanzas Públicas

122	NAVARRO, Leandro Ezequiel	20-36708503-8	30	$ 3.200,00
123	NIEVA, María Florencia	20-36225552-0	30	$ 3.200,00
124	NUÑEZ, Marcela Alejandra	27-26165012-1	7	$ 747,00
125	OCHOA, Ainara Lujan	27-39392833-1	30	$ 3.200,00
126	OJEDA ,Rosa Leonor	27-12215660-0	30	$ 3.200,00
127	ORTEGA, Lia Liliana	27-27007646-2	30	$ 3.200,00
128	OYARZO CALISTO ,Patricio Moises	20-92701136-1	30	$ 3.200,00
129	OYARZO ,Fabián Matias	20-36552079-9	30	$ 3.200,00
130	OYARZUN AVENDAÑO, Yasna Paola	27-19013717-7	30	$ 3.200,00
131	PALACIO IBAZETA, Braian Shekel	20-38088355-5	30	$ 3.200,00
132	PEREYRA BAIGORRIA, Maximiliano Ariel	20-39999383-1	30	$ 3.200,00
133	PEREYRA, Miguel Ángel	20-38786359-2	30	$ 3.200,00
134	PEREZ TORRES, Diego Orlando	20-38785986-2	30	$ 3.200,00
135	PEREZ TORRES, Sergio Francisco	20-34484239-7	30	$ 3.200,00
136	PORTILLO, Erica Edith	27-23442700-3	30	$ 3.200,00
137	QUISPE, Enzo Fabián	20-38786754-7	30	$ 3.200,00
138	QUIÑONES, Virginia Leonela	27-35219750-0	30	$ 3.200,00
139	RAMAYO, Belén Elizabeth	27-28360321-6	30	$ 3.200,00
140	RAMIREZ ROJAS, Belén Stefania	27-36112339-0	30	$ 3.200,00
141	RAMIREZ, Silvana Alejandra	27-25040886-8	30	$ 3.200,00
142	ROBLES, Enzo David	20-38088936-7	30	$ 3.200,00
143	ROJAS, Daniel Eduardo	20-26451596-4	30	$ 3.200,00
144	ROMERO, Viviana Rafaela	27-30723762-3	30	$ 3.200,00
145	ROSAS, Juan Pablo	23-33568133-9	30	$ 3.200,00
146	RUIZ, Carolina Paola	27-33991999-8	30	$ 3.200,00
147	SANCHEZ, Celia Noemí	23-20747220-4	30	$ 3.200,00
148	SANCHEZ, Federico Joaquín	20-41189600-6	30	$ 3.200,00
149	SANCHEZ, Noelia Gabriela	27-33484028-5	30	$ 3.200,00
150	SANCHEZ ,Yolanda Beatriz	27-17909320-6	30	$ 3.200,00

Cr. Oscar A. Bahamonde Barri
Secretario de Finanzas Públicas

S.O. y S.P. Nº 054/2017

151	SANTILLAN, Patricia Marcela	27-28712333-2	30	$ 3.200,00
152	SCARIOT, Alexis Ezequiel	20-40247022-5	30	$ 3.200,00
153	SIERPE VILLARROEL, Daniel Edgardo	20-34978402-6	18	$ 1.920,00
154	SILVIARRIALVA, Carla Ximena	27-40000814-6	30	$ 3.200,00
155	SOCCIO, Aida Mabel	27-32768470-7	30	$ 3.200,00
156	SOCCIO, Leandro Valentín	20-38785802-5	30	$ 3.200,00
157	SORIA MONTENEGRO, Lucas Martin	20-34484267-2	30	$ 3.200,00
158	SOSA BARBOSA, Alma Elida	27-94071985-8	30	$ 3.200,00
159	TAPIA SEPULVEDA, Yanina Alejandra	27-33991960-2	30	$ 3.200,00
160	TEJADA, Cristian Andrés	20-36733899-8	30	$ 3.200,00
161	TEJADA, Hugo Daniel	20-35631396-9	30	$ 3.200,00
162	TOGNINI, Roxana Elizabeth	27-37173549-1	30	$ 3.200,00
163	TOLEDO SALDAÑO, Melina Gabriela	27-25593461-4	30	$ 3.200,00
164	TOLOZA, Cristian Alberto	20-37173837-2	30	$ 3.200,00
165	TORANZA, Mauro Agustín	20-38786105-0	30	$ 3.200,00
166	TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica Del Carmen	23-18832167-4	30	$ 3.200,00
167	URRUTIA, Griselda Marcelina	27-17044839-7	30	$ 3.200,00
168	VALENZUELA, Ángela Patricia	27-22246594-5	30	$ 3.200,00
169	VARELA, Andrea Raquel	27-25717760-8	30	$ 3.200,00
170	VARGAS, María Barbará	27-33484375-6	30	$ 3.200,00
171	VARGAS SOTO, Agustina Fernanda	27-36733096-7	30	$ 3.200,00
172	VAZQUEZ DE NOVOA, Ignacio Martin	20-37173519-5	30	$ 3.200,00
173	VELAZQUEZ GUTIERREZ, Fernando Ariel	20-39392213-4	30	$ 3.200,00
174	VELAZQUEZ GUTIERREZ, Jonathan Eduardo	20-36808881-2	30	$ 3.200,00
175	VERA Walter, Esequiel	20-37074498-0	18	$ 1.920,00
176	VILLAFAIN, María Antonella	27-40000495-7	30	$ 3.200,00
177	VILLALBA, José Roberto	20-31650084-7	30	$ 3.200,00
178	VILLANUEVA, Cintia	23-37836085-4	30	$ 3.200,00
179	VILLEGAS, Vilma Patricia	23-26417987-4	30	$ 3.200,00

Cr. Oscar A. Bahamonde Barri
Secretario de Finanzas Públicas

180	VIVAR, Carolina Del Carmen	27-33484202-4	30	$ 3.200,00
181	ZARATE, Ariel Alejandro	20-24300572-9	30	$ 3.200,00
182	ZERPA, Viviana Rosalinda	27-31371889-7	30	$ 3.200,00
183	ZUBARAN, María De Los Ángeles	27-28159818-5	30	$ 3.200,00

Río Grande, 06 JUL 2017

Cr. Oscar A. Bahamonde Barri
Secretario de Finanzas Públicas

Anexo RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 067/2017

ANEXO I – RESOLUCION S.O y S.P. Nº - 067/2017

Manual de Procedimientos

Para Actas Modificatorias

De Contrato de Obra Pública

(Aumento de plazo de obra y/o aumento o disminución del monto contractual)

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Los procesos que componen el Procedimiento para Actas Modificatorias de Contrato de Obra Pública

1.1 Redacta Nota de Pedido *(Contratista)*. Mediante el Libro de Comunicaciones, el contratista solicita autorización a la Inspección de Obra para:
a) Aumentar plazo de obra,
b) Disminuir tareas,
c) Aumentar tareas,
d) Aumentar y disminuir tareas,
e) Aumentar plazo de obra y aumentar-disminuir tareas.
En la Nota de Pedido, deberán detallarse las causas por las cuales se solicita/n los cambios en el proyecto de obra.

1.1.1. Acepta Modificación *(Inspección)*. La Inspección mediante Orden de Servicio acepta la modificación requerida en subpunto 1.1.
Para los casos de aumento de plazo de obra, la Inspección en dicha Orden deberá establecer el detalle de la cantidad de días a ampliar de plazo contractual.
Para los casos de disminución - aumento de tareas, deberá indicarse la cantidad y tipo de trabajos a incorporar en el proyecto de obra.
Se hace entrega a la Contratista de:
b) Para el caso de disminución de tareas: Especificaciones Técnicas y Planos generales y/o de detalle (en caso de ser necesario).
c) Para el caso de aumento de tareas: Planilla Modelo de Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Planos generales y/o de detalle.
d) Para el caso de aumento y disminución de tareas: Planilla Modelo de Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Planos generales y/o de detalle.
e) Para el caso de aumento de plazo de obra y aumento-disminución de tareas: Planilla Modelo de Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Planos generales y/o de detalle.
Asimismo solicita a la Contratista, presente dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada su aceptación la siguiente documentación:
a) Aumento de plazo de obra: Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente.
b) Disminución de tareas: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, firmados por el representante técnico y titular o apoderado de la empresa contratista.
c) Aumento de tareas: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios (en caso de tratarse de tareas nuevas), Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Especificaciones Técnicas, Planos generales y/o de detalle, firmados por el representante técnico y titular o apoderado de la empresa contratista.
d) Aumento y disminución de tareas: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios (en caso de tratarse de tareas nuevas), Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Especificaciones Técnicas, Planos generales y/o de detalle, firmados por el representante técnico y titular o apoderado de la empresa contratista.
e) Aumento de plazo de obra y aumento-disminución de tareas, se solicitara la misma documentación que para el caso anterior.

La inspección deberá realizar los Análisis de Precios y Cómputo y Presupuesto de las tareas que no estén incluidas en el Proyecto Original y de aquellas tareas que por producirse un aumento superior al 20% deban cotizarse a precio actualizado, los cuales formaran parte de la documentación relativa al Acta Modificatoria.

1.2 Redacta Orden de Servicio *(Inspección)*. Mediante el Libro de Comunicaciones, la Inspección de Obra, comunica al contratista la necesidad de:
a) Aumentar plazo de obra,
b) Disminuir tareas,
c) Aumentar tareas,
d) Aumentar y disminuir tareas,
e) Aumentar plazo de obra y aumentar-disminuir tareas.
En la Orden de Servicio, deberán detallarse las causas por las cuales se solicita/n los cambios en el proyecto de obra.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

S.O. y S.P. Nº 067/2017

Para los casos de aumento de plazo de obra, deberá establecer el detalle de la cantidad de días a ampliar de plazo contractual.
Para los casos de disminución - aumento de tareas, deberá indicarse la cantidad y tipo de trabajos a incorporar en el proyecto de obra.

Se hace entrega a la Contratista de:
b) Para el caso de disminución de tareas: Especificaciones Técnicas y Planos generales y/o de detalle (en caso de ser necesario).
c) Para el caso de aumento de tareas: Planilla Modelo de Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Planos generales y/o de detalle.
d) Para el caso de aumento y disminución de tareas: Planilla Modelo de Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Planos generales y/o de detalle.
e) Para el caso de aumento de plazo de obra y aumento-disminución de tareas: Planilla Modelo de Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Planos generales y/o de detalle.
Asimismo solicita a la Contratista, presente dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada su aceptación la siguiente documentación:
a) Aumento de plazo de obra: Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente.
b) Disminución de tareas: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, firmados por el representante técnico y titular o apoderado de la empresa contratista.
c) Aumento de tareas: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios (en caso de tratarse de tareas nuevas), Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Especificaciones Técnicas, Planos generales y/o de detalle, firmados por el representante técnico y titular o apoderado de la empresa contratista.
d) Aumento y disminución de tareas: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios (en caso de tratarse de tareas nuevas), Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Especificaciones Técnicas, Planos generales y/o de detalle, firmados por el representante técnico y titular o apoderado de la empresa contratista.
e) Aumento de plazo de obra y aumento-disminución de tareas, se solicitara la misma documentación que para el caso anterior.

La inspección deberá realizar los Análisis de Precios y Cómputo y Presupuesto de las tareas que no estén incluidas en el Proyecto Original y de aquellas tareas que por producirse un aumento superior al 20% deban cotizarse a precio vigente, los cuales formaran parte de la documentación relativa al Acta Modificatoria.

Se deberá tener presente lo establecido respecto a MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, en el Pliego de Cláusulas Generales utilizado para las licitaciones llevadas adelante por esta Secretaría.

2. Acepta Modificación *(Contratista)*. La Contratista mediante Nota de Pedido acepta la/s modificación/es solicitada/s en subpunto 1.1.1 / 1.2.

3. Presenta Documentación *(Contratista)*. La Contratista presenta lo solicitado mediante Nota de Pedido.
** Deberá presentarse toda la documentación original en cuadruplicado.*

4. Evalúa y Elabora Modelo de Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias *(Inspección)*. La Inspección analiza lo presentado, si hubiere incongruencias las mismas deberán serán salvadas por la Contratista. De ser viable la propuesta la Inspección elabora Modelo de Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias.

5. Elabora Informe Técnico *(Dirección ejecutante)*. La Inspección de Obra realiza un informe en el que se incorporarán: descripción del proyecto de obra, reseña general de su desarrollo, factores/causas que justifiquen la modificación en los plazos de obra y/o proyecto original, detalle de cada tarea que fuera suprimida o incorporada al proyecto, como así también de los días adicionados al plazo de obra (si hubiere), y toda otra información que considere necesaria.
Asimismo se deberá incorporar en el expediente, copia de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido relacionadas con el acta modificatoria a celebrar.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

6. Confecciona Modelo de Acta Modificatoria de Contrato *(Dirección ejecutante)*. La Dirección solicitante redacta el Modelo de Acta Modificatoria.

7. Controla *(Coordinación de Presupuesto, Licitaciones y Contrataciones/Dirección General de Administración)*. Realiza control de documentación técnica elaborada por la Inspección de Obra y por la contratista.
Incluye, de acuerdo al tipo de modificación a realizar la revisión de: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Modelo de Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, Modelo de Acta Modificatoria y demás documentación adicional.

8. Evalúa y emite Dictamen *(Coordinación Legal y Técnica)*. Evalúa la viabilidad jurídica del Acta Modificatoria de Contrato y emite el dictamen correspondiente.

9. Confecciona Acta Modificatoria y solicita Ampliación de Garantías *(Dirección ejecutante)*. Redacta el Acta Modificatoria. La Inspección de Obra solicita a la contratista, ***en caso de existir aumento del monto contractual***, amplié Garantía de Contrato de Obra y Garantía de Fondo de Reparo (en caso de cubrirse mediante una Póliza de Seguro) equivalente al 5% del monto contractual ampliado.
Como documentación adicional del Acta Modificatoria de Contrato, deberá incorporarse Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias y Plan de Trabajo - Curva de Inversión.

10. Remite Garantía/s *(Dirección ejecutante)*. Remite el original de la Garantía de Contrato de Obra y/o Garantía de Fondo de Reparo a Tesorería, e incorpora en el expediente una copia certificada.

11. Archiva Garantía/s *(Tesorería)*. Recepciona la/s garantía/s, archiva y efectúa el registro correspondiente.

12. Firma Acta Modificatoria de Contrato *(Contratista)*.

13. Redacta Solicitud de Acto Administrativo *(Dirección Ejecutante)*. Se eleva Nota mediante la cual se solicita aprobar en todos sus términos el Acta Modificatoria de

Contrato, el nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y realizar la afectación/desafectación presupuestaria, según corresponda.

14. Afectación / Desafectación Presupuestaria *(Coordinación de Administración/Dirección General de Administración)*. Controla íntegramente la documentación. Hace la afectación/desafectación presupuestaria (en caso de ser necesaria), por la diferencia entre el monto ampliado/reducido y el monto contratado, imputada al ejercicio financiero correspondiente. El agente interviniente firma y sella el documento de afectación.

15. Firma Acta Modificatoria de Contrato y Solicitud de Acto Administrativo *(Secretario de Obras y Servicios Públicos)*. Firma el Acta Modificatoria de contrato y nota de solicitud, y envía las actuaciones para que sean auditadas.

16. Controla *(Auditoría Interna)*. Se envía para realizar el control presupuestario, contable, patrimonial, legal y de gestión. Firma y sella, dejando constancia de la fecha de su intervención. Extiende las recomendaciones pertinentes.
** Se envía a control de Auditoría Interna, solo en aquellos casos en los que se modifique el monto contractual.*

17. Redacta Modelo de Resolución *(Coordinación de Administración/ Dirección General de Administración)*. El modelo de acto administrativo deberá aprobar en todos sus términos el Acta Modificatoria, el nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y realizar la afectación/desafectación presupuestaria, según corresponda.
Envía el archivo digital del modelo de acto administrativo a la Dirección de Despacho (Secretaría de Gobierno).

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

S.O. y S.P. Nº 067/2017

18. Refrenda la Resolución *(Secretario de Obras y Servicios Públicos)*.

19. Firma la Resolución *(Intendente municipal)*

19 bis Ratifica (*Intendente Municipal*) En caso de estar ausente, al reincorporarse, el intendente firma la ratificación.

20. Registra y archiva *(Dirección de Despacho)*. Controla. Otorga numeración a la resolución, fotocopia y registra el acto administrativo. Certifica con sello de copia fiel. Archiva la resolución original y el documento electrónico. Agrega la fotocopia al expediente y lo envía a la Dirección Gral. de Administración de la SOSP.
** Deberá sellar con número de resolución municipal, el Acta Modificatoria, Plan de Trabajo y Curva de Inversión aprobadas.*

21. Recibe e Informa *(Coordinación de Administración/ Dirección Gral. de Administración)*. Recibe la documentación e informa a la "Dirección ejecutante" de la emisión del Acto Administrativo correspondiente al Acta Modificatoria de Contrato.

22. Recepciona el Expediente *(Dirección Ejecutante)*.

23. Notifica *(Dirección Ejecutante)*. Mediante Orden de Servicio se notifica a la Contratista de la aprobación del Acta Modificatoria celebrada.
Haciendo entrega de Acta Modificatoria, Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y copia de la Resolución Municipal respectiva.

RIO GRANDE, 31 JUL 2017

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

"2017 - Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 367/2017

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 390/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I Y 831/14
ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 01 (un) pasaje vía aérea, tramo Rio Grande – Buenos Aires – Rio Grande a favor del Sr. Amaya Carlos Facundo D.N.I.Nº 42.407.202 quien viajará a representar a la Escuela Municipal de Taekwondo en la "4º edición del torneo OPEN & G1 2017", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires desde el día 18 al 20 de agosto del corriente año.
Que la fecha de salida de nuestra ciudad será el día 17/08/2017, retornando el día 21/08/2017.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR la emisión de una orden de 01 (un) pasaje vía aérea, tramo Rio Grande – Buenos Aires – Rio Grande a favor del Sr. Amaya Carlos Facundo D.N.I.Nº 42.407.202, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M,D.Y.J - N° 390/2017.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 17 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 368/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 377/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°.
Ordenanza Municipal N° 2327/06.
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013.
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95.
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. SALDIVIA AVENDAÑO MATIAS ALEJANDRO D.N.I Nº: 40.000.624 por un monto de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100).
Que dicho subsidio será utilizado para solventar todo tipo de gastos que demande la participación en el "Campeonato 2017 de la Asociación Pilotos Turismo (APTP)" pista que se realizara en distintos puntos de nuestro país.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. SALDIVIA AVENDAÑO MATIAS ALEJANDRO D.N.I Nº: 40.000.624 por un monto de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100). en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 17 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 369/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 394/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°.
Ordenanza Municipal N° 2327/06.
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013.
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95.
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sra. NIEVA ANGELA MIRIAM D.N.I Nº: 31.615.503 por un monto de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100).
Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de traslado, estadía, comida y demás gastos que requiera la participación en el " CAMPEONATO ARGENTINO 2017 - XCO " que se realizara en la ciudad de Catamarca los días 22 y 23 de julio del corriente y año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sra. NIEVA ANGELA MIRIAM D.N.I Nº: 31.615.503 por un monto de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100). en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 370/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.yJ. – N° 0387/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 019/12 C.L y T.A.M.D.J.,
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS", por un monto de $ 40.300,00.- (Pesos cuarenta mil trescientos con 00/100) representada por su Presidente el Sr. ALANCAY Roma DNI N° 14.330.082 y su Secretario el Sr. FERREYRO Bernardo DNI N° 14.595.683.
Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar los gastos inherentes a la compra de indumentaria para la participación en las próximas Olimpiadas Deportivas para Veteranos de Guerra, que se realizarán durante los días 1 al 11 de noviembre de 2017 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS", por un monto de $ 40.300,00.- (Pesos cuarenta mil trescientos con 00/100) representada por su Presidente el Sr. ALANCAY Roma DNI N° 14.330.082 y su Secretario el Sr. FERREYRO Bernardo DNI N° 14.595.683, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 371/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 383/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°.
Ordenanza Municipal N° 2327/06.
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013.
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95.
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. MARIN,-FERNANDO ESTEBAN D.N.I Nº: 34.290.833 por un monto de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100).
Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de adquisición de 26 gorros de protección reglamentaria y obligatoria, para el equipo que representa a nuestra ciudad de Río Grande en el torneo regional patagónico de wáter polo.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. MARIN,-FERNANDO ESTEBAN D.N.I Nº: 34.290.833 por un monto de $ 13.000,00 (Pesos trece mil con 00/100). en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 372/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 379/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°.
Ordenanza Municipal N° 2327/06.
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013.
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95.
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Márquez, Héctor Rodolfo D.N.I. Nº : 25.102.313 por un monto de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100). Que dicho subsidio será utilizado para solventar los gastos de compra de indumentaria deportiva para un grupo de chicos de la Margen Sur, que están armando un equipo de Futbol, y no cuentan con los medios económicos para adquirir estos elementos.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Márquez, Héctor Rodolfo D.N.I. Nº : 25.102.313 por un monto de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100). en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 373/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 370/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo ‘’B” Nº 0005-00001497 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur SRL” por el monto total de $ 2.760,00 (pesos dos mil setecientos sesenta con 00/100), por la emisión de 1 (un) pasaje vía terrestre a favor del Agente Municipal Ramiro Joaquín Sutil DNI N° 35.230.996 – Legajo 4891/7 – A/C de la Categoría 21, tramo Comodoro – Rio Grande.
Que la fecha de salida fue el día jueves 22 de junio, llegando a destino el día 24 de junio del corriente año.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo ‘’B” Nº 0005-00001497 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur SRL” por el monto total de $ 2.760,00 (pesos dos mil setecientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 374/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00226/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 3º a Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “C” Nº 0012-00001039 a favor de la “Policía De La Provincia De Tierra Del Fuego” por un monto total de $ 5.622,16 (pesos cinco mil seiscientos veintidos con 16/100), por la contratación de 8 (ocho) turnos de servicio de policía adicional realizados el día 23 de abril del corriente año, para el evento denominado Batalla de Freestyle “Barras de Hielo”, organizado por la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura “C” Nº 0012-00001039 a favor de la “Policía De La Provincia De Tierra Del Fuego” por un monto total de $ 5.622,16 (pesos cinco mil seiscientos veintidos con 16/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-
ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 375/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 0382/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Bonifase Facundo Maximiliano D.N.I Nº 33.579.293 por un monto de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de traslado, comida, estadía y demás gastos que surjan de la participación en el “Campeonato Argentino y Selectivo del Campeonato Sudamericano”, organizado por la FAM (Federación Argentina de Asociaciones Provinciales de Musculación) a realizarse desde el día 18 al 20 de agosto del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Bonifase Facundo Maximiliano D.N.I Nº 33.579.293 por un monto de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 376/2017

VISTO:
La Nota N° 0156/17 Letra A.M.D.J.C.R.D. del registro de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal ALFONSO, Ariel – Legajo N° 4120/3, quien asistirá al segundo seminario correspondiente al 1er. Año del Postgrado de Osteopatía,
Que la mencionada capacitación se llevará a cabo en nuestra Ciudad, durante los días 01 al 06 de agosto de 2017 inclusive, organizada por la Escuela Internacional de Terapia Física (ESITEF),
Que se solicita dicha licencia para los días 01/08/17 al 06/08/17 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 “C” para el agente municipal ALFONSO, Ariel – Legajo N° 4120/3, quien asistirá al segundo seminario correspondiente al 1er. Año del Postgrado de Osteopatía, la mencionada capacitación se llevará a cabo en nuestra Ciudad, durante los días 01 al 06 de agosto de 2017 inclusive, organizada por la Escuela Internacional de Terapia Física (ESITEF), por lo que se solicita dicha Licencia para los días 01/08/17 al 06/08/17 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 377/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 276/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo ‘’B” Nº 0005-00001445 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur SRL” por el monto total de $385,00 (pesos trescientos ochenta y cinco con 00/100), por la emisión de 1 (un) pasaje vía terrestre a favor del Agente Municipal Cavia, Maximiliano Diógenes - DNI N° 32.130.739 – Legajo 4486/5 – A/C de la Categoría 21, tramo Río Grande – Ushuaia – Río Grande.
Que la fecha de salida fue el día 23 de mayo, regresando a nuestra ciudad el día 28 de mayo del corriente año.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo ‘’B” Nº 0005-00001445 a favor de “Priotti Viajes y Turismo – Compañía de Turismo del Sur SRL” por el monto total de $385,00 (pesos trescientos ochenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 378/2017

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 398/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I Y 831/14
ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de juguetes los cuales serán entregados en el evento denominado “La Kermesse del Rosas 2017” que se realizara el día 22 de julio del corriente en el horario de 15:00hs a 18:00hs.
Que el evento mencionado está planeado para brindar una tarde de juegos recreativos, sorteos sorpresas, chocolate caliente y música en vivo para los vecinos que asistan.
Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra de juguetes los cuales serán entregados en el evento denominado “La Kermesse del Rosas 2017”, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 217-00398/2017
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 379/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00291/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0002-00000023 a favor de la firma “EHE S.R.L.” por un monto total de $ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos con 00/100),
Por la contratación de un servicio de transporte para el traslado de 15 pasajeros (escuela municipal de básquet) que viajaron desde la ciudad de Rio Grande hacia la ciudad Tolhuin, a participar del primer encuentro de Mini-Básquet, el día 03 de junio del corriente año a las 8:00 hs aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el mismo día a las 17:00 hs.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de las Facturas “B” Nº 0002-00000023 a favor de la firma “ EHE S.R.L. ” por un monto total de $ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-
ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 24 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 380/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 067/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 57º (Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley N° 6/71), Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/2014, Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal Nº 0661/2017 siendo como responsables, Dir. RUNIN Matias - Legajo N° 3802/4, y Coor. COBIAN Manuela - Legajo N° 4320/6,
Que el monto otorgado fue de $10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de $ 9.965,17.- (Pesos nueve mil novecientos sesenta y cinco con 17/100),
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, rindiendo en facturas la suma de $ 9.965,17.- (Pesos nueve mil novecientos sesenta y cinco con 17/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 25 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 381/2017

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 401/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del deportista Gutiérrez Javier Jesús DNI N° 38.785.867.
Que lo requerido será utilizado para solventar cualquier tipo de gastos que pueda surgir durante su participación en la 3era fecha de la Copa Argentina de SKATEBOARDING que se realizara en la ciudad de Salta el próximo 29 de julio del corriente año.
Que el mismo fue convocado por la Federación Argentina de Skateboarding para representar a nuestra ciudad.
Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

ELGERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del deportista Gutiérrez Javier Jesús DNI N° 38.785.867, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 25 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 382/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 402/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°
Ordenanza Municipal N° 2327,
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Costilla Ricardo Roberto D.N.I Nº: 14.073.474 por un monto de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100).
Que dicho subsidio será utilizado para solventar todo tipo de gasto que demande la participación de los deportistas de la disciplina judo, en la XXXIIIº Edición del Campeonato Centro República, a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, entre los días 28 y 30 de julio del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Costilla Ricardo Roberto D.N.I Nº: 14.073.474 por un monto de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 25 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 383/2017

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 403/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º - Inc. 3º a)
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 1 (un) pasaje a favor del agente municipal, GALFRASCOLI Ramón Cayetano D.N.I N° 22.330.899, Legajo N° 4237/4, vía aérea tramo Río Grande / Chaco / Río Grande con fecha de salida 28 de julio del 2017, regresando el 01 de agosto del 2017,
Cabe aclarar que la Dirección de Deportes del Municipio de Rio Grande, tiene la obligación de actuar como fiscalizador de todo tipo de evento o velada boxística, siendo una actividad del municipio como así también privado, por ende la importancia de estar presente en la reunión que organiza la FAB (Federación Argentina de Boxeo), donde se modificara el reglamento con respecto al boxeo Argentino, el cual rige en toda la Argentina,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea tramo Río Grande / Chaco / Río Grande a favor del agente municipal GALFRASCOLI Ramón Cayetano D.N.I N° 22.330.899, con fecha de salida 28 de julio del 2017, regresando el 01 de agosto del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 26 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 384/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 0404/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Piana Carlos Ariel D.N.I Nº 17.179.681 por un monto de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100),
Que dicho subsidio será utilizado para solventar todo tipo de gastos que surjan de la participación de los deportistas Piana Carlos Ariel D.N.I.Nº 17.179.681, Abalos José Sebastián D.N.I.Nº 32.768.227 y Maidana Cristian Gabriel D.N.I.Nº 41.402.938, en torneo internacional de Jiu-Jitsu denominado "Master International IBJJF Jiu-Jitsu Championship-South America", a realizarse desde el día 28 al 30 del mes de julio del corriente año, en la ciudad de Rio de Janeiro (Brasil).
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del Sr. Piana Carlos Ariel D.N.I Nº 17.179.681 por un monto de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 26 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 385/2017

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 405/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3º a,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I Y 831/14
ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 02 (dos) pasajes vía aérea, tramo Ushuaia – Córdoba – Ushuaia a favor de Anze Ibarra Mariana Ruth D.N.I.Nº 35.368.350 y Castaño Ceballos Gabriel Ignacio D.N.I.Nº 38.407.444., quienes fueron ganadores de la competencia de ritmos latinos denominada "World Salsa Summit", auspiciada por el Municipio de Rio Grande a través de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y viajarán a participar de la competencia nacional, a realizarse en la ciudad de Córdoba, desde el día 11 al 13 de agosto del corriente año.
Que la fecha de salida de nuestra ciudad será el día 10/08/2017, retornando el día 14/08/2017.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 02 (dos) pasajes vía aérea, tramo Ushuaia – Córdoba – Ushuaia a favor de Anze Ibarra Mariana Ruth D.N.I.Nº 35.368.350 y Castaño Ceballos Gabriel Ignacio D.N.I.Nº 38.407.444, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 405/2017.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 26 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 386/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 0412/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,
Ordenanza Municipal N° 2327/06
Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del atleta Gaston Maximiliano Martinez, D.N.I Nº 40.000.329, por un monto de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100).
Que dicho subsidio será utilizado para solventar todo tipo de gastos que demande la participación de la "Copa Motocross de las Federaciones", a realizarse en la ciudad capital de la provincia de San Luis los días 05 y 06 de Agosto de 2017.
Que el mencionado ha sido convocado para ser integrante de la delegación de Tierra del Fuego que nos representara en dicha competencia.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del atleta Gaston Maximiliano Martinez, D.N.I Nº 40.000.329, por un monto de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 387/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 413 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con el Profesor de Educación Física ESPERTINO Pablo Alberto DNI 33.010.878, quien tendrá como función dictar clases en la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos.
Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.
Que el período a contratar se extiende desde el día 19 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 22.320,00.- (Pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100), con un valor hora de $ 186,00.- (Pesos ciento ochenta y seis con 00/100),
Que el Profesor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo le indique, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, que acompañará la factura correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Profesor de Educación Física ESPERTINO Pablo Alberto DNI N° 33.010.878, el período a contratar es desde el día 19 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 413 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 22.320,00.- (Pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Profesor de Educación Física ESPERTINO Pablo Alberto DNI N° 33.010.878.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 388/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ - Nº 0371/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario N° 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" Nº 0001-00000011 a favor de la enfermera Pérez Mirta Esther, D.N.I Nº 14.090.501 por un monto total de $3.105,00, (pesos tres mil ciento cinco con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
Que es de suma importancia contar con este servicio debido al riesgo de lesiones y accidentes propios de las actividades realizadas.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura "C" Nº 0001-00000011 a favor de la enfermera Pérez Mirta Esther, D.N.I Nº 14.090.501 por un monto total de $3.105,00, (pesos tres mil ciento cinco con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 389/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ - Nº 0375/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario N° 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" Nº 0001-00000074 a favor de la enfermera Molina Susana Edith, D.N.I Nº 14.132.754 por un monto total de $4.140,00, (pesos cuatro mil ciento cuarenta con 00/100), por los servicios brindados en evento rally nocturno en Yehuin el día 09/06/17 de 15 a 21hs y en rally Yehuin el día 10/06/17 de 07 a 19hs, cubriendo un total de 18 (dieciocho) horas.
Que es de suma importancia contar con este servicio debido al riesgo de lesiones y accidentes propios de las actividades realizadas.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura "C" Nº 0001-00000074 a favor de la enfermera Molina Susana Edith, D.N.I Nº 14.132.754 por un monto total de $4.140,00, (pesos cuatro mil ciento cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de julio de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 390/2017

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.DyJ - Nº 0299/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario N° 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificaciones
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "C" Nº 0001-00000072 a favor de la enfermera Molina Susana Edith, D.N.I Nº 14.132.754 por un monto total de $3.910,00, (pesos tres mil novecientos diez con 00/100), por los servicios brindados en evento de picada autódromo Rio Grande el día 07/05/17 y en las actividades recreativas para niños realizadas en el Gimnasio Juan Manuel de Rosas el día 25/05/17, cubriendo un total de 17 (diecisiete) horas.
Que es de suma importancia contar con este servicio debido al riesgo de lesiones y accidentes propios de las actividades realizadas.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura "C" Nº 0001-00000072 a favor de la enfermera Molina Susana Edith, D.N.I Nº 14.132.754 por un monto total de $3.910.00, (pesos tres mil novecientos diez con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 31 de julio de 2017.-

LASSALLE

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 742/17

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 0742 /2017

SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

- SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
  - COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA
  - SECRETARIA PRIVADA
  - RESPONSABLE OPERATIVO DE PROMOCION SOCIAL

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL Nº 0742 /2017

Responsable Operativo de Promoción Social

MISIÓN:

Es el responsable de asistir a la Secretaria de Promoción Social en los aspectos relacionados al desarrollo de programas sociales y su viabilidad y gestión operativa interna/externa de la Secretaría de Promoción Social.

FUNCIONES:

- Asistir a la Secretaria de Promoción Social en lo referente al desarrollo operativo de las áreas que intervienen en la gestión de la asistencia social.
- Propiciar el mejoramiento de todos los procesos administrativos que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría.
- Entender en el cumplimiento de las normas que reglamentan el funcionamiento de la Secretaría.
- Intervenir en las tareas de las áreas municipales procurando el cumplimiento de los programas de trabajo puestos en marcha.
- Estar actualizado de las normas y procedimientos en el ámbito de su competencia.
- Participar en la diagramación y elaboración de los programas y proyectos de trabajo del área.
- Proponer programas y proyectos que contribuyan a alcanzar la máxima eficacia en el desempeño de su labor.

COMPETENCIAS

COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar pausa de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Conocimientos de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

Nº 742/17

COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes soft en uso para realizar las tareas administrativas.

APTITUDES PERSONALES (COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS)

- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continúo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detención de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 746/17

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0746 2017

Régimen Especial de Cobro
Código Tributario Municipal – Parte General
Ordenanza Nº 2933/11 – Título XVI

APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
MILLALONCO QUELINPANI, LUCINDA DEL CARMEN	00009455
QUEZADA, JOSE DOMINGO	00050857
CALISTO ALVAREZ, ORFELINDA DEL CARMEN	00001512
ROYANO, JUAN ORLANDO	00103655
BURGOS, DORA	00002676

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 752/17

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 0752 /2017

- SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
  - SUB SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
    - DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
      - COORDINACION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
      - DPTO. ADMINISTRACION
      - COORDINACION DESARROLLO SUSTENTABLE
      - DEP. EDUCACION AMBIENTAL
      - DEP. GESTION AMBIENTAL
      - DPTO. CONTROL Y FISCALIZACION HIGIENE URBANA
      - DPTO. FIZCALIZACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
      - AREA RESERVA URBANA Y CENTRO INTERPRETACION

Lic. Paulo Agustín Tito
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL Nº 752/2017

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

MISIONES

Asistir a la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente y a la Coordinación de Desarrollo Sustentable, en materia Administrativa a los fines de dar mayor celeridad en la materia.
Formular habilidades en materia de control interno y racionalización de trámites, asesorar y hacer seguimiento de su implementación.

FUNCIONES

1. Confeccionar el Parte Diario de Asistencia del Personal.
2. Recibir, registrar, archivar y derivar donde corresponda, toda documentación ingresada en la Dirección.
3. Recibir, registrar, archivar y dar salida a toda documentación originada en la Dirección
4. Entender en la generación y emisión de toda la documentación (formularios, planillas, autorizaciones, certificados etc.) requerida tanto para tramites internos como para los externos de la Dirección.
5. Entender en materia de procedimiento administrativo en caso de apertura y seguimiento de expedientes, firma de convenios y contratos, desarrollo de procesos licitatorios, etc.
6. Entender sobre convenios y contratos.
7. Colaborar en los procesos licitatorios llevando el control y archivo de la documentación presentada.
8. Producir un informe periódico respecto de la ejecución de los distintos planes, programas y proyectos y de sus componentes, a fin de establecer el grado de realización o avance que permita controlar y evaluar el cumplimiento de las distintas acciones desarrolladas en el ámbito de la Dirección.
9. Confeccionar los pedidos parciales y generales de aprovisionamiento para el funcionamiento operativo de la Dirección.
10. Desarrollar, llevar registro y custodia del inventario de información física y bajo formato digital los bienes de toda la Dirección.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

A- COMPETENCIAS REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Capacidad para detectar distorsiones, problemas o cambios de escenario a partir de indicadores económicos y de comportamiento de los actores intervinientes, a fin de analizar y comprender situaciones atípicas y proponer alternativas y soluciones.
- Conocimientos de los objetivos de la organización, de sus actividades y funciones generales para definir lineamientos que permitan rediseñar las estructuras, los procesos y flujos de trabajo que resulten necesarios.
- Conocimiento de la organización, sus objetivos, sus actividades y funciones generales y de las diversas áreas para planificar ajustadamente las actividades del área a cargo con consideración de los correspondientes a terceros.
- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar pautas de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

B- COMPETENCIAS REFERIDAS AL LIDERAZGO Y LA CONDUCCIÓN

- Capacidad para resolver situaciones críticas en contextos turbulentos, definiendo estrategias particulares de abordaje alineadas con los objetivos globales de la organización.
- Capacidad Ejecutiva de marcar y seguir rumbos de acción en situaciones de presión alineadas con las políticas y objetivos de la organización.
- Habilidad para comunicar la información a los distintos grupos de trabajo, a fin de posibilitar el eficaz cumplimiento de las tareas encomendadas, estableciendo criterios interpretativos homogéneos.

C- COMPETENCIAS REFERIDAS A ASPECTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS

- Conocimientos de la normativa vigente a fin de formular todos los actos administrativos dentro del encuadre correspondiente.
- Conocimiento de las normativas asociada a las modificaciones contractuales para establecer la viabilidad de las modificaciones a realizar y requerir la documentación indicada.

D- COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y AL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES

- Capacidad para relacionar y resumir la información numérica o especializada a fin de hacer accesible a los usuarios el cúmulo de información que se recopila, procesa y analiza.
- Conocimientos de concepciones y metodologías de análisis de proyectos y capacidad de aplicarlos en el análisis de viabilidad proyecto s específicos.
- Capacidad de exponer de manera clara y sintética los resultados y conclusiones de los estudios y trabajos que se realicen para facilitar a los usuarios la interpretación de los mismos
- Conocimiento de estadística general para recopilar, procesar y analizar la información y extraer conclusiones para responder a diversos interrogantes.

E- COMPETENCIAS REFERIDAS A LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS

- Capacidad de proponer e intervenir en diversas modalidades de resolución de conflictos y negociación entre y con el personal.

F- COMPETENCIAS REFERIDAS AL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- Conocimientos de PC como usuario de los diferentes programas en uso para realizar las tareas administrativas.
- Conocimiento de programas informatizados para procesamiento y cálculo estadístico y habilidad en el uso.

G- COMPETENCIAS REFERIDAS A LA ORGANIZACIÓN DE CIRC UITOS Y FLUJOS DE TRABAJO.

- Conocimiento de la organización, de sus actividades y funciones generales y de las diversas áreas para derivar correctamente consultas y trámites.

H- COMPETENCIAS SOCIO-PARTICIPATIVAS (APTITUDES PERSONALES)

- Autonomía, creatividad y criterio en los procesos de toma de decisiones y/o ante situaciones cambiantes estableciendo prioridades en función de la estrategia organizacional.
- Creatividad para la resolución de problemas y generación de propuestas en función de las dificultades emergentes de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Flexibilidad para modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el entorno.
- Disposición para participar activamente en la consecución de una meta común, incluso cuando la elaboración conduce a una meta que no está directamente relacionada con el interés propio.
- Disposición para aportar conocimientos e incorporar sugerencias, nuevos aprendizajes y opiniones en el trabajo en equipo.
- Flexibilidad en la incorporación de nuevos elementos y modalidades de trabajo.
- Compromiso con la organización, el equipo y la tarea y actitud de mejoramiento continúo.
- Interés por el conocimiento y el aprendizaje y sistematicidad en la lectura de actualidad y en la detención de posibilidades de desarrollo propio.
- Flexibilidad para la aplicación adecuada a casos particulares de lineamientos definidos globalmente.

I- COMPETENCIAS REFERIDAS A LA COMUNICACIÓN

- Capacidad de expresar ideas y opiniones en forma clara y correcta a través del lenguaje escrito y oral para canalizar las mismas en forma clara y comprensible.
- Habilidad en las relaciones interpersonales y capacidad para erigirse en interlocutor válido

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.881, con domicilio real en Roldán Nº 710, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de limpieza en el Departamento de Jardín Maternal "Bichito de Luz" dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de Lunes a Viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 100/00) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Almonacid, Silvana

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 2987/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Eric Leandro RUIZ ASTESANO D.N.I. Nº 37.173.830; con domicilio real en Almafuerte N°1016, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento; como así también realizando atención al público, en la mesa de entrada de esta Dirección. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el

Nº 2987/17

MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 2988/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.585.351, C.U.I.T Nº 27-13585351-3; con domicilio real y legal en O'Higgins Nº 678, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresa ente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

Nº 2988/17

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 2989/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Julio Ernesto BALDERRAMA D.N.I. Nº 11.207.571; con domicilio real en 9 DE JULIO Nº 1028, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO sPe compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

Nº 2989/17

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 2990/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Fabiana Lucia MONTECINO D.N.I. Nº 35.622.677; con domicilio real en Borges N°475, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento; como así también realizando atención al público, en la mesa de entrada de esta Dirección. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

Nº 2990/17

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 2991/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. José María MAZZONI D.N.I. Nº 13.879.195; con domicilio real en AEROPOSTA ARGENTINA Nº 1015, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

Nº 2991/17

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 2992/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Juan Marcelo BENITEZ D.N.I. Nº 36.808.966; con domicilio real en PERITO MORENO Nº 347, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

Nº 2992/17

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 3004/17

CONTRATO DE OBRA Nº 096/17 (SOYSP-DOSM)

- - - Entre la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L** con domicilio legal en 9 de Julio Nº 790 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **Nicolás Alejandro GUILLEN MENENDEZ DNI Nº 34.054.931** mediante PODER GENERAL correspondiente al Fº 2142, ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS DIECISEIS ante escribano Javier Adolfo GIACCIANI, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo DNI N.º 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución para la Obra: **"CONSTRUCCION RED PLUVIAL SOLAR DE LA LAGUNA – AÑO 2017"**, de acuerdo con las condiciones que fija en la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 2082/2017 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 2082/2017, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa. Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.----------

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 2.681.335,80.-(SON PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 80/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO.**----------

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de doscientos cincuenta (250) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no se suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.**----------

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** rededucirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.----------

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 134.066,79.-(SON PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CON 79/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.----------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.----------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

- - - Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de julio del dos mil diecisiete.-

CONSTRUCTORA PATAGONIA SRL
Guillen Menendez
Apoderado

NICOLAS A. GUILLEN MENENDEZ
DNI Nº 34.054.931

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 3005/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---------- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes Junio del año 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analia Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Juan Manuel ALMIRON ARAGON, D.N.I. Nº 34.375.552,** con domicilio en Pasaje Olmedo Nº 1125 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA, se compromete al dictado de Clases de **TROMPETA**, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA,** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área, **EL TALLERISTA**, realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA**, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas. ----------

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100)** mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$96.000,00(Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100)** por todo concepto. **EL TALLERISTA,** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco), días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ----------

TERCERA: EI TALLERISTA, se obliga a hacer conocer al **MUNCIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho de recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.-

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Julio de 2017** y hasta el **31 de Diciembre de 2017**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular. - - - - - - -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorguen los entes recaudadores. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. - - - - - -

----------Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman **(04) cuatro** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 3006/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Gilda Romina VERA D.N.I. Nº 28.604.814; con domicilio real en O´higgins N°167, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento; como así también realizando atención al público, en la mesa de entrada de esta Dirección. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 3007/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Maldonado Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, **Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238**,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PERALTA LOPEZ, Antonela Shelen**, de profesión Licenciada en Obstetricia **D.N.I. Nº 34.375.376**, constituyendo domicilio real y legal en Sobral N° 483 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Obstetra prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Obstetra en los horarios que la Dirección Salud Comunitaria le indicaran, totalizando como mínimo (35) treinta y Cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 27.500,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $165.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.______________________________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.______________________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.______________________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.______________________________

Nº 3007/17

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.____________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.______________________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________________________

_________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________________________

Peralta Lopez Antonela.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO
BAJO EL Nº 12521
RIO GRANDE 02 AGO. 2017

Maldonado Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3008/17

Maldonado Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **SANCHEZ**, **Romina Marisel,** de profesión Técnica Superior en Obstetricia, **D.N.I. Nº 33.815.796**, Matrícula Provincial OB-3538, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-33815796-2; con domicilio real y legal en Playero Rojizo N°168, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Técnica Superior en Obstetricia, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de obstétrica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 20.500,00 (Pesos Veinte Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $123.000,00 (Pesos Ciento Veintitrés Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.__________________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 dias de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________________________

Nº 3008/17

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.____________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.______________________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.______________________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________________________

_________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________________________

Romina Marisel Sánchez

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO
BAJO EL Nº 12522
RIO GRANDE 02 AGO. 2017

Maldonado Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3009/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CASTILLO, Patricia Susana,** D.N.I. Nº 13.683.326, de profesión Médica Cirujana especialista en Reumatología, Matrícula Provincial Nº MM27, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Roca Nº 360 – Torre 2 – Piso 3 – Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica Reumatóloga prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 27.500,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 165.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección Centro Médico "Mama Margarita" de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2017 inclusive. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que

brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CASTILLO Patricia Susana DNI 13.683.326

Dr. Walter Javier Abregú Secretario de Salud Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3010/17

Liliana Mariela Poota Dirección de Despacho Secretaría de Participación Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CARRIZO, Rocio Eliana**, D.N.I. Nº 29.972.192, constituyendo domicilio real y legal en Aeroposta Argentina N° 808, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Trabajadora Comunitaria, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñandose en el soporte técnico con formularios específicos, dominio de información sensible frente a patologías especificas infecto contagiosas, seguimiento técnico, monitoreo y competencia sobre padrón y expedientes de pacientes. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección Prevención y Promoción y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o Dirección de Prevención y Promoción, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Prevención y Promoción para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio, y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CARRIZO EOCO

MUNICIPIO RIO GRANDE 12524 02 JUN 2017

Liliana Mariela Poota a/c Dirección de Despacho Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Dr. Walter Javier Abregú Secretario de Salud Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3011/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **AMMAR, Anabel**, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, **D.N.I. Nº 30.117.676**, Matrícula Provincial Nº LFN-2588, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-30117676-2; constituyendo domicilio real y legal en V. Stanic Nº 2995, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga, en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 23.500,00 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 141.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Nº 3011/17

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

AMMAR, ANABEL

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

12525
02 AGO. 2017

Mariana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3012/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **SOTO, Claudia Carina**, D.N.I. Nº 25.401.009, constituyendo domicilio real y legal en Trejo Noel N° 606, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL**

Nº 3012/17

IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio, y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

12526
02 AGO. 2017

Mariana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3015/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el **Sr. ESPERTINO Pablo Alberto DNI N° 33.010.878** con domicilio en calle Kayen N° 842 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100 ($ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 186,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 19 del mes de junio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

ESPERTINO PABLO ALBERTO
DNI N° 33.010.878

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12527
RIO GRANDE 02 AGO. 2017
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

RESOLUCION Nº 3016/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS

- - - En la ciudad de Río Grande, a los días 26 del mes de junio del año dos mil diecisiete entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dn. Diego Andrés Lassalle DNI N°25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CHANQUIA Carolina Fabiola DNI N° 28.390.063 con domicilio en calle Vicente López N° 741 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL MÉDICO**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL MÉDICO** tendrá por función la atención y control de aptitud médica, a todos los deportistas y usuarios que concurran a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo como así también en los lugares o actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Centro De Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.- - - - - - - - -

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de Pesos ocho mil trescientos veinte con 00/100 ($ 8.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos doscientos ocho con 00/100 ($ 208,00), **EL MÉDICO** presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL MÉDICO** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL MÉDICO** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.- -

TERCERA: **EL MÉDICO** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.- -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 30 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.- -

QUINTA: Si **EL MÉDICO** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL MÉDICO** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL DOCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.- - -

SEXTA: **EL MÉDICO** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL MÉDICO** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.- -

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.- - - - - -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL MÉDICO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL MÉDICO** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.- -

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

CHANQUIA CAROLINA FABIOLA
D.N.I. N° 28.390.063

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12528
RIO GRANDE 02 AGO. 2017
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

"2017 - Año de las Energías Renovables"

RESOLUCION Nº 3017/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OÑO SEGOVIA Tamara Tatiana DNI 34.483.767 con domicilio en calle Kayen Nº 842. de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA INSTRUCTORA** tendrá por función dar clases de Gimnasia Artística a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($160,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **LA INSTRUCTORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 19 del mes de junio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA INSTRUCTORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

OÑO SEGOVIA TAMARA TATIANA
DNI N° 34.483.767

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

RESOLUCION Nº 3026/17

CONTRATO DE OBRA Nº 97/17 (SOYSP-DOP)

------Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111**, con domicilio legal en Libertad Nº 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: **"TENDIDO DE RED DE GAS – GIMNASIO CHACRA XIII"** de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 3338/17 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas. --

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 3338/17, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.--

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 214.901,35 (SON PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS UNO CON 35/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.--

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.
LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.--

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.---------

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 10.745,07 (SON PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 07/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución .--

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 26 (veintiséis) días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

MARINO LUIS VAQUERA
DNI. Nº 11.936.111

RESOLUCION Nº 3027/17

Nº 3027/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ricardo Raúl Dobronic, D.N.I. Nº 13.129.464, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en Entre Ríos Nº 435 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE INMUEBLES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" da en locación y **"EL MUNICIPIO"** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble sito en la calle Rosales Nº 246 "B" de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de una superficie de 145 mts.^{2} (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), y posee tres oficinas, calefacción central, iluminación, dos baños, patio y demás servicios. El mismo será utilizado como oficina, por la Dirección de Ecología y Médio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente. Imputándose presupuestariamente a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del Ejercicio Financiero Correspondiente.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **"EL LOCADOR". "EL MUNICIPIO"** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene, exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.----------

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual, de la suma de $ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100) mensuales, de la cuota 1 a la cuota 12; por un valor mensual de $ 43.750,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100) mensuales, de la cuota 12 a la cuota 24; pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada periodo. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de $ 945.000,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100). Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal, debiendo **"EL LOCADOR"** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **"EL LOCADOR"** deberá proceder conforme lo establecido en la Clausula Décimo Primera del presente.-----

CUARTA: EL plazo de duración se establece en el término de 24 (veinticuatro) meses, comenzando a regir el día 1º de agosto del año dos mil diecisiete (01/08/2017), venciendo el día 31 de julio del año dos mil diecinueve (31/07/2019). **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido del plazo seis (6) meses de su vigencia, debiendo notificar en forma fehaciente a **"EL LOCADOR".**----------

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un periodo no mayor a 4 (cuatro) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **"EL MUNICIPIO".**----------

SEXTA: "EL MUNICIPIO" no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previo autorización por escrito de **"EL LOCADOR"** siendo en tal caso a cargo de **"EL MUNICIPIO"** los gastos que de ello deriven y quedando para el **"EL LOCADOR"** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **"EL MUNICIPIO"** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que las hubiese recibido; así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **"EL LOCADOR"** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **"EL MUNICIPIO"**, tales como: goteras, filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción; y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los presente clausula. Del resultado de la inspección, **"EL LOCADOR"** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación del **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las dumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.-------

SÉPTIMA: "EL LOCADOR", tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **"EL MUNICIPIO"**, quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad; como por ejemplo gas, electricidad, agua, teléfono, videocable o Internet.----------

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **"EL LOCADOR"** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.----------

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa, conforma lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.----------

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL LOCADOR"** facultará a **"EL MUNICIPIO"** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **"EL LOCADOR"** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.----------

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando al **"EL LOCADOR"** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

----------Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de agosto de 2017.----------

DOBRONIC R. 13.129.464

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 12531 2 AGO 2017

RESOLUCION Nº 3028/17

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 088/2017

----------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre el Sr. SALDIVIA, Alan Nicolás, D.N.I. Nº 36.708.926, representado por la Sra. SEPULVEDA, Mirna Noemí, D.N.I. Nº 23.286.504, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina Nº 1166 , de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.tdfaldia.com.ar, de 686 x 060 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO".**

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3029/17

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio del dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N°18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Gómez Sandra Griselda D.N.I. Nº 22.606.623**, con domicilio real en la calle Trejo Noel Nº 96 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de clases (2) dos "Cursos de Capacitación Teórico Práctico", denominados **"Reposteria, Decoración y Pastelería"** y **"Decoración de Tortas Artesanales"**. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDÓNEA"** dictará los cursos de **"Reposteria, Decoración y Pastelería"** y **"Decoración de Tortas Artesanales"** en la Cocina Municipal ubicado en Av. Belgrano Esq. Alberdi en días y horarios a determinar, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales por curso, durante cuatro (4) meses para el primero y tres (3) meses para el segundo. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual. **SEGUNDA**: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor que detallo a continuación en el siguiente recuadro:

CURSOS	MES	MONTO	MONTO TOTAL
Reposteria, Decoración y pastelería Decoración de Tortas Artesanales	Agosto	Pesos Dieciséis Mil con 00/100. ($16.000, 00)	Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100. ($56.000, 00)
Reposteria, Decoración y pastelería Decoración de Tortas Artesanales	Septiembre	Pesos Dieciséis Mil con 00/100. ($16.000, 00)	
Reposteria, Decoración y pastelería Decoración de Tortas Artesanales	Octubre	Pesos Dieciséis Mil con 00/100. ($16.000, 00)	
Reposteria, Decoración y pastelería	Noviembre	Pesos Ocho Mil con 00/100 ($8.000, 00)	

"LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA",** que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 30 de noviembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de julio de 2017.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCION Nº 3044/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 5 días del mes de Junio de 2017, en el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico RUNIN, D.N.I Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. **Pérez, Daiana Andrea, D.N.I 38,088,776,** con domicilio real en la calle Brown Nº 1965, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR** "convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como **Administrativo e Inspector Notificador**, dependiente de esta Dirección. **"EL LOCADOR"** tendrá relación directa con la Dirección de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"EL LOCADOR"** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Tierras le indicará, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicios a prestar ni el monto del mensual.--

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000(Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en la Dirección de Tierras para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de prestación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.----------------------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a percibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL LOCADOR"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL LOCADOR"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. -------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del año 2017 y hasta el 31 de Diciembre del año 2017 inclusive, durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismo.---------------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio de los mismo en un plazo de 48 horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.--

PEREZ
38.088.776

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3045/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 5 días del mes de Junio de 2017, en el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico RUNIN, D.N.I Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. **Riquelme, Diego Basilio, D.N.I 38.786.268,** con domicilio real en la calle Visic Nº 2786, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR** "convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como **Administrativo e Inspector Notificador**, dependiente de esta Dirección. **"EL LOCADOR"** tendrá relación directa con la Dirección de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"EL LOCADOR"** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Tierras le indicará, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicios a prestar ni el monto del mensual.--

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000(Pesos Noventa y seis Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en la Dirección de Tierras para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de prestación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.----------------------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a percibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR",** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL LOCADOR"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL LOCADOR"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. -------------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del año 2017 y hasta el 31 de Diciembre del año 2017 inclusive, durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.--------------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO",** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio de los mismo en un plazo de 48 horas. ---------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.--

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Riquelme Diego
38786268

"2017 - Año de las Energías Renovables"

RESOLUCION Nº 3054/17

Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande)

Entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, en adelante el MUNICIPIO, representada en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas C.P. Oscar Alejandro Bahamonde Barria D.N.I. 28.604.780, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), en adelante LA ASAP, representada en este acto por su Presidente, Rafael FLORES, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidente, Heraclio Juan LANZA, se formaliza el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la cooperación técnica en actividades de formación entre LA ASAP, EL MUNICIPIO y EL CONSEJO en materia de capacitación e investigación sobre la reforma del sector público, su administración financiera, y control.

SEGUNDA: Con el propósito de programar, dirigir y supervisar las actividades de capacitación e investigación que deriven de la aplicación del presente Convenio se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación cuyas actividades serán ejercidas en forma conjunta.

TERCERA: La Unidad de Coordinación estará integrada un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación deberá estar constituida dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Elaborar y proponer el programa de actividades que se formularán en forma de proyectos designándose un coordinador titular y un suplente para cada una de las partes; b) elevar a las partes un informe anual sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de la aplicación del presente Convenio; c) supervisar el funcionamiento del programa y en caso de ser necesario proponer la modificaciones que se consideren necesarias.

SEXTA: Cada actividad que se apruebe debe plantearse como un proyecto de capacitación e investigación, que debe procurar los fondos necesarios para cubrir los honorarios de los profesionales asignados y los gastos operativos complementarios.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas a través de Protocolos Adicionales en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos humanos para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Como principio general LA ASAP aportará su infraestructura física y tecnológica y su planta docente y de investigación y EL MUNICIPIO y EL CONSEJO aportarán su infraestructura física y tecnológica y la participación de expertos, en ambos casos en el marco de cada Protocolo Adicional aprobado.

NOVENA: Las publicaciones parciales o definitivas que surgieran de las tareas realizadas en forma conjunta podrán ser publicados con acuerdo de partes.

DÉCIMA: Las partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad Nº 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto, las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización, por cualquier causa, del presente, los resultados parciales o finales de los trabajos realizados.

DÉCIMO PRIMERA: Las responsabilidades que pudieran surgir de hechos o circunstancias derivados del presente Convenio serán asumidas individualmente por las partes, las que mantendrán la autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas.

DECIMO TERCERA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir del momento de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes funda su voluntad en contrario, de forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa la voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado

Nº 3054/17

con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir dicha renuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las gestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A tales efectos, LA ASAP constituye domicilio legal en Avenida Belgrano 1370 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, EL MUNICIPO en Sebastián Elcano 203, ciudad de Río Grande y EL CONSEJO, en O'Higgins 133, Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde serán válidas las notificaciones judiciales y todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman el presente convenio el Sr. Rafael Flores por ASAP, el C.P. Heraclio Juan Lanza por el CPCE Camara Rio Grande y el C.P. Oscar Alejandro Bahamonde Barria en representación de la Municipalidad de Rio Grande "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Gustavo Melella, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Lic. Rafael Flores
Presidente ASAP

Dr. CP Heraclio Juan Lanza
Presidente CPCE

Dr. CP Oscar A Bahamonde Barria
Ad Referedum Intendente
Municipalidad Rio Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12536
RIO GRANDE 07 AGO. 2017

Malvarina Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3055/17

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 090/2017.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre el Sr. BISSO, Christian Damián, D.N.I. Nº 26.338.574, con domicilio real y legal en calle Gobernador Anadón Nº 357 , de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:________________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.habildeclarante.com.ar, de 620 x 100 pixeles.______________________

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario______________________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.________________________

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.______________________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.____________________________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________________________

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.____________________

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3056/17

Lorena Paola
a/c de Despacho
de Participación
n Ciudadana

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 080/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, con el Sr. D`AGOSTINO, Oscar Domingo, D.N.I. Nº 12.996.805, con domicilio real y legal en calle Kawi Nº 585, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:______________

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO FUEGUINA, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 14.00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 21 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada._______

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.______________________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 50.200,00.- (Pesos Cincuenta y Mil Doscientos con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $ 301.200,00 (Pesos Trescientos Un Mil Doscientos con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.____________________________________

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.______________________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**.____________________________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________________________

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.____________________________________

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3057/17

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Subsecretario de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel Fernández - D.N.I. Nº 29.213.454**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. Ramiro Carlos Caballero – DNI N° 21.514.789,** Sr. Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CEN-TEC TDF), con domicilio legal en la calle Kayen N° 682 2° Piso, de la Ciudad de Río Grande, en adelante "CENTEC-TDF", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar la presente acta complementaria del Acta de Cooperación N° 12203 aprobada por Resolución Municipal N° 1794/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan el desarrollo del proyecto "PORTAL INTEGRAL DE COMPRAS ELECTRÓNICAS", cuyo cometido será el logro de una plataforma web para la gestión de las compras y contrataciones en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales, procurándose obtener un mecanismo de interacción entre EL MUNICIPIO y sus proveedores que sea ágil, efectivo, transparente, eficiente, accesible y no discriminatorio.---------------

SEGUNDA: CEN-TEC TDF se compromete a poner a disposición personal con experiencia en áreas de organización y métodos, y a brindar capacitaciones y asistencia técnica en el proceso de integración de los diversos sistemas y aplicativos informáticos con que cuenta EL MUNICIPIO, teniendo como objetivo concreto incluir todas las funcionalidades que se requieren para la implementación del proyecto.--

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de la consecución del proyecto el personal y los recursos técnicos abocados al proceso de compras y contrataciones municipales, y a proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria.------------------------------------

CUARTA: Las partes acuerdan en virtud de la cláusula TERCERA del acta de cooperación N° 12203, y en el marco del artículo N° 58 de la Ordenanza N° 2933, aplicar los servicios prestados por CEN-TEC TDF a la cancelación del Plan de Pagos N° 508 de fecha 26 de mayo de 2017 por la suma de PESOS CIENTO

TREINTA Y OCHO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 11/100 ($ 138.964,11). Operando el pago de las cuotas tras la presentación de la factura correspondiente según lo establecido en el plan de trabajo detallado en el Anexo I del presente acta.---

QUINTA: Las partes establecen que el plazo para el desarrollo del proyecto es de cinco (5) meses a partir de la subscripción del presente, siendo pasible de incrementarse siempre que una de las partes comunique a la otra el no cumplimiento del plazo con treinta (30) días de anticipación mediante modo fehaciente.--

SEXTA: Se deja expresa constancia que el personal de CEN-TEC TDF no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, y obra social, como así tampoco tendrá responsabilidad ante cualquier tipo de lesiones, enfermedades, o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias; asimismo se compromete a respetar y a cumplir estrictamente con lo normado en la legislación laboral, previsional e impositivo o administrativo en lo que guarde directa relación con la presente.---------------

SEPTIMA: Los derechos de autor, y los derechos de reproducción de la obra objeto de éste acta complementaria, así como cualquier otro derecho intelectual protegido por la Ley Nº 11.723 pertenecen exclusivamente a EL MUNICIPIO.--

OCTAVA: CENTEC-TDF no podrá comunicar a persona alguna, gobierno o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas de la presente acta, salvo que EL MUNICIPIO lo hubiese autorizado expresamente para hacerlo. Esta reserva de confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo del acta de cooperación subscripto, haciéndose responsable CENTEC-TDF de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de datos o informes no publicados. CENTEC-TDF deberá conservar todos los documentos y registros de las actividades por un período de 5 (cinco) años luego de terminado el

Nº 3057/17

trabajo.--

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días de julio de 2017.------------------------------------

Guillermo Fernández
Subsecretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Ramiro Carlos CABALLERO
Presidente
CEN - TEC TDF

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12539
RIO GRANDE 07 AGO. 2017

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Nº 3057/17

PLAN DE TRABAJO
PROYECTO

"Portal Integral de Compras Electrónicas"

1. Propósito del Proyecto

El Municipio de Río Grande centraliza actualmente sus procesos de compras en la Dirección Municipal de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsable además del registro de proveedores municipal. Dicho proceso y registro se encuentra integrado en el sistema SIAFv2, herramienta que comprende todas las etapas de compras y contrataciones, desde la gestión de pedidos de provisión de las distintas áreas municipales hasta la emisión de los libramientos.

El fin del proyecto es permitir la interacción con los proveedores municipales a través de una plataforma web, desde la cual se vuelquen al sistema SIAFv2 los datos y documentación requerida a los mismos, y a su vez se les informe y emita desde la Dirección Compras la documentación correspondiente a sus contrataciones. Con ello, se logrará economizar recursos financieros y recursos materiales, así como optimizar los tiempos en los procesos de contratación.

2. Actividades a realizar

1. Relevamiento y análisis de procedimientos de compras.
2. Diseño y diagramación de los nuevos procedimientos de compras electrónicas.
3. Incorporación de firma digital a los procesos de compras.
4. Mapeo de sistema con el fin de verificar las formas de los procesos de compras.
5. Analizar la normativa legal vigente que vinculen los procesos de compras actuales.

3. Cronograma de Actividades

Nº	Actividad	Mes 1 S 1	S 2	Mes 2 S 3	S 4	Mes 3 S 5	S 6
1	Relevamiento y análisis de procedimientos de compras.						
2	Diseño y diagramación de los nuevos procedimientos de compras electrónicas.						
3	Incorporación de firma digital a los procesos de compras.						
4	Mapeo de sistema con el fin de verificar las formas de los procesos de compras.						
5	Analizar la normativa legal vigente que vinculen los procesos de compras actuales.						

4. Matriz de Actividades y responsabilidades

Nº	Actividad	Costo $	Mano de obra $
1	Relevamiento y análisis de procedimientos de compras. • relevamiento de información área compra directa. • relevamiento de información área proveedores • Elaboración de documentación, según las especificaciones detectadas en el relevamiento de los procedimientos marcados anteriormente. • Estandarizar los procesos. • Estandarizar la documentación .		
2	Diseño y diagramación de los nuevos procedimientos de compras electrónicas.		
3	Incorporación de firma digital a los procesos de compras. • Según el relevamiento determinado en el punto 1 (compra directa y proveedores) detectar en el flujo de trabajo la incorporación de la firma digital, según el acto administrativo.		

Nº 3057/17

	• Estandarizar los niveles de firmas, según el tipo de usuario (Funcionarios/agentes), debiendo alojarse el certificado de firma en la pc o llave criptográfica.		
4	Mapeo de sistema con el fin de verificar las formas de los procesos de compras.		
5	Analizar la normativa legal vigente que vinculen los procesos de compras actuales.		

5. Informes

Elaboración de los siguientes documentos, de acuerdo al Propósito y Actividades:

1. Informe inicial.
2. Informes de avance correspondientes.
3. Informe Final: contiene un detalle de todas las actividades desarrolladas en el período.

Los Informes deberán confeccionarse de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el punto 8 del presente.

6. Cronograma de entrega de informes

CENTEC-TDF deberá presentar los informes de avances al cumplirse cada una de las actividades detalladas en el punto 3, acompañados de las facturas correspondientes. Asimismo, deberá entregar un Informe Final al finalizar la ejecución de las actividades del Proyecto donde conste el reporte y resultados de todas las actividades desarrolladas.

7. Supervisión de Informes

Los informes de avance serán previamente supervisados y aprobados por la Coordinación de Aplicativos Informáticos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo condición necesaria para el cumplimiento de la cláusula cuarta del acta complementaria n° 1.

8. Aspectos formales para la presentación de los Informes

Los informes deberán presentarse acompañados de la nota formal de conformidad por parte del responsable técnico Sr. Coordinador Ejecutivo de CEN-TEC TDF.

Deberán reunir los siguientes requisitos: un original firmado y soporte magnético (CD), redactados en MS Word (versión 97 o posterior) y hojas de cálculo de MS Excel (versión 97 o posterior). Deberán estar todas las hojas inicializadas y la última firmada. Deberán estar anillados con tapa superior transparente. Se recomienda utilizar separadores para indicar los inicios de cada tema.

El trabajo debe realizarse en hojas A4, con tipo de letra Times New Roman de 12 e interlineado de párrafo de 1.5 líneas y justificado. Con márgenes: inferior y superior de 2.5 cm. y márgenes derecho e izquierdo de 3 cm. Las hojas deben estar numeradas.

Lic. Gustavo Fernández
Subsecretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Ramiro Carlos CABALLERO
Presidente
CEN - TEC TDF

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12539
07 AGO. 2017
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3062/17

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 073/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. CENTURIÓN, Néstor Alberto, D.N.I. Nº 16.003.407, con domicilio real y legal en calle Sabattini Nº 55 por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MÚNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.p23.com.ar de 580 x 90 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $119.000,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3063/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BUCCINO, ANABELLA DNI Nº 33.907.083 con domicilio en calle Posadas N° 122 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciocho mil seiscientos con 00/100 ($ 18.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 186,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite , un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

BUCCINO, ANABELLA
DNI N° 33.907.083

Prof. Lassalle, Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3064/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo DNI Nº 21.816.932 con domicilio en calle Juan Visic Nº 3074 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

URIBE ANDRADE WALTER DANILO
DNI N° 21.816.932

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3065/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Licenciada LABRONE Melina Belén D.N.I. Nº 34.150.171 con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 813 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dar clases de Acondicionamiento Físico a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento Veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100 ($ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 186,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

LABRONE MELINA BELEN
DNI N° 34.150.171

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 12543
08 AGO. 2017
Maldera Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCION Nº 3066/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CARRION, Luis Roberto DNI N° 14.324.446 con domicilio en calle Garibaldi 3237 2 B ED 12 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como; plomería, construcción, herrería, perfilería, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

CARRION LUIS ROBERTO
DNI N° 14.324.446

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 12544
08 AGO. 2017
Maldera Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCION Nº 3069/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

- - - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GODOY, María Clementina DNI N° 17.887.858 con domicilio en Obligado Nº 841 Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

GODOY, MARIA CLEMENTINA
DNI N° 17.887.858

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 12545
08 AGO. 2017
Maldera Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCION Nº 3070/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. PERALTA, Mónica Alejandra DNI Nº 36.733.162 con domicilio en calle Virgen Milagrosa 27 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la AMDJ, registrar resoluciones internas propias de la AMDJ, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y proceder con las actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, viáticos, subsidios y otros; y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Administración de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciseis mil con 00/100 ($ 16.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación, **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

PERALTA MONICA ALEJANDRA
DNI N° 36.733.162

Prof. Lassalle, Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO ARCHIVADO
BAJO EL Nro 12546
RIO GRANDE 08 AGO. 2017

Maldana Lorena Paola
Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCION Nº 3071/17

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Rio Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. OJEDA Alan Damián D.N.I. N° 35.885.504 con domicilio en calle Prefectura Naval Nº 925 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación, **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

OJEDA ALAN DAMIÁN
D.N.I. N° 35.885.504

Prof. Lassalle, Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3110/17

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 070/17

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre el Sr. MEZA, Raúl Oscar, D.N.I. Nº 13.592.424, representado por la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, D.N.I. Nº 35.631.159 con domicilio real y legal en calle Piedrabuena Nº 871 , de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle El cano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.24horas.com.ar, de 460 x 060 pixeles._____

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario._____

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura._____

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación._____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**._____

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto._____

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3111/17

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 058/2017

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre el Sr. ACUÑA, Guillermo Oscar D.N.I. Nº 11.957.650, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 1621, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO",** convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:_____

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 08:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada._____

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario._____

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 7.000,00 (PESOS Siete Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 49.000,00 (PESOS Cuarenta y Nueve Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura._____

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación._____

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**._____

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto._____

ACUÑA

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3112/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, DNI Nº 31.493.352, con domicilio en la calle Liniers Nº 410, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito de la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, realizando tareas en comunicación, aplicando sus conocimientos en atención al título de licenciado en comunicación social que ostenta.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio del año 2017.

Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

ORTIZ, Carlos Gonzalo
DNI: 31.493.352

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 12550
RIO GRANDE 08/08/2017
Maldonado Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3113/17

Maldonado Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 086/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA representada por el Sr. Jorge Roberto LIMA, D.N.I. Nº 25.962.473, con domicilio real y legal en calle Cabo Domingo Nº 790, de la ciudad de Río Grande por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL CONTRATADO"** se compromete a la difusión de mensajes, los días viernes en el horario de 19:00 hs. a 20:00 hs. por el programa televisivo TIERRA DEL FUEGO VIVE, transmitido por LU 88 TV Canal 13 de Río Grande. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones de 30 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en el canal mencionado.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2017, y hasta el 29 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $ 139.333,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con /100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "El MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3114/17

Gestión Ciudadana

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 082/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre la firma AIRE LIBRE S.R.L. representada por la Sra. FABRO, Ana María , D.N.I. Nº 12.296.726, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina Nº 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603., con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL CONTRATADO"** se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 24.00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: **"EL MUNICIPIO"** por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $ 330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3115/17

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 074/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre la Sra. MASDEU, Carolina D.N.I. Nº 25.943.161, con domicilio real y legal en calle Albatros Nº 758, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603 con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO PROVINCIA, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 17:00 hs a 19:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 09 segundos aproximadamente; dejando constancia **"El CONTRATADO"** que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación $ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: **"EL CONTRATADO"** deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"El MUNICIPIO"**.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3116/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MOREIRA, Carla Edit DNI Nº 36.627.876 con domicilio en calle Luisa Rufino Nº 188 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós dos mil trescientos veinte con 00/100 ($ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 186,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

MOREIRA CARLA EDIT
DNI N° 36.627.876

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3117/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés DNI Nº 33.991.894 con domicilio en calle Don Bosco Nº 2225 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100 ($ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 186,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

CALDERON GRASSO DIEGO ANDRES
DNI N° 33.991.894

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3118/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. JOFRE, Pablo Ezequiel DNI N° 32.768.332 con domicilio en calle María Auxiliadora N° 483 Dto. 6 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Acondicionamiento Físico a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

JOFRE PABLO EZEQUIEL
DNI N° 32.768.332

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3120/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 93/2017

-------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. Aguilar Gonzálex, Patricio Javier** DNI Nº 35.356.831, con domicilio real en calle Kau Nº 191, Cuit Nº 20-35356831-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 16:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichas labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual dependa **EL LOCADOR**, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.----------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.----------

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 16.000,00 (Pesos dieciséis mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de 64.000,00 (pesos sesenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos cien ($ 100). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula **PRIMERA.** Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ----------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.----------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado ----------

AGUILAR GONZALEZ, Patricio Javier
DNI Nº 35.356.831

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12557
RIO GRANDE 09 AGO. 2017

Prof. María Gabriela Castillo
Subsecretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 3121/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 99/2017

.....En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **Castillo María Gabriela, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte, el Sr. Quipildor Teodoro Gustavo DNI Nº 28.495.617, Cuit Nº 20-28495617-7, con domicilio real en calle Chorillo Nº 75 Bº Los Fueguinos, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ---

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de chofer de Máquina Retroexcavadora en el Sector Agua del Área Redes Externas de la Dirección General de Obras Sanitarias. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección General de Obras Sanitarias le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconsejen, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles. ------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO.** ----------

TERCERA: Queda a cargo de **El LOCADOR**, la constitución de los seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **El MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.----------

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de $ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con

Motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

Esta Obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ----------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato----------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (TREINTA) días.----------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Agosto de 2017 y hasta el 31 de Octubre de 2017; durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MUNICIPIO**----------

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.----------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.------

Quipildor Teodoro Gustavo
DNI Nº 28.495.617

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 3122/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. GONZALVEZ, Marcos Joel DNI Nº 37.173.945 con domicilio en calle Don Bosco 1219 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar tareas en la administración de la Dirección de Deportes Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizando relevamientos estadísticos de información, carga de datos, registros y control de facturas de los profesionales e instructores que desempeñan funciones en la dirección, trámites administrativos internos y atención al público en general. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Administración de Deportes Comunitario debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes Comunitario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

GONZALVEZ MARCOS JOEL
DNI N° 37.173.945

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12559
RIO GRANDE 09 AGO 2017
Mariana Larrea Paola
Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCION Nº 3123/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

---------- En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OJEDA, Cecilia Inés DNI Nº 14.739.495 con domicilio en Angela Loig Nº 188 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

OJEDA, CECILIA INES
DNI N° 14.739.495

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12561
RIO GRANDE 09 AGO. 2
Mariana Larrea Paola
Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCION Nº 3124/17

y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la profesora de Educación Física ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela D.N.I. Nº 35.885.566 con domicilio en calle Thorne Nº 1823, casa Nº 304 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100 ($ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 186,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela
D.N.I N°35.885.566

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3125/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ALVARADO, Walter Pablo con DNI Nº 26.219.839 con domicilio en calle Sarmiento 2659 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

ALVARADO WALTER PABLO
DNI N° 26.219.839

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3126/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MANSILLA BRITES, Braian Damián con DNI Nº 38.786.761 con domicilio en calle Einstein 918 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

MANSILLA BRITES BRAIAN DAMIAN
D.N.I. N° 38.786.761

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3127/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ROLON, Natali Ailen DNI Nº 40.716.135 con domicilio en calle Goytisolo Nº 625 - 3º "4" de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de Roller a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos trece mil con 00/100 ($ 13.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

ROLON, NATALI AILEN
DNI N° 40.716.135

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12564
RIO GRANDE 09 AGO. 2017
Maldana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCION Nº 3128/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MARTINEZ CECILIA KAROLMEN DNI 37.173.693 con domicilio en la calle Av. Juan Perón 62 "A" de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al publico, **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

MARTINEZ, CECILIA KAROLMEN
DNI N° 37.173.693

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12565
RIO GRANDE 09 AGO. 2017
Maldana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCION Nº 3129/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo DNI N° 36.733.129 con domicilio en calle José Romero N° 3010 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de BMX a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos trece mil con 00/100 ($ 13.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

ZARATE, DANIEL RICARDO
DNI N° 36.733.129

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3130/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

___________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TIBALDI**, Silvina Susana, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 22.707.668, Matrícula Provincial MM-682, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-22707668-8; con domicilio real y legal en O'Higgins N° 525,de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.________________________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $21.500,00 (Pesos Veintiún Mil Quinientos con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $107.500,00 (Pesos Ciento Siete Mil Quinientos con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.________________________________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.________________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.________________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

Nº 3130/17

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto, y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.________________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.________________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.________________________

_________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.________________________

DRA TIBALDI SILVINA
TOCOGINECOLOGA
MM 682

REGISTRADO 2567
09 AGO. 2017
Maldonado Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud

RESOLUCION Nº 3148/17

CONTRATO DE OBRA Nº 100/17 (SOYSP-DOP)

---- Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. Nº 11.936.111** con domicilio real y legal en la calle Libertad Nº 1230 de la Ciudad de Rio Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: **"TENDIDO DE RED DE GAS - Bº BICENTENARIO – 1RA ETAPA"** de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Licitación Privada Nº 22/17, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 3313/17 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.--

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 3313/17, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación Privada, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Licitación Privada, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.--

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 4.006.631,07 (SON PESOS CUATRO MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 07/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.--

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento ochenta (180) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.--

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 200.331,55 (SON PESOS DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 55/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en constancia de solicitud de Póliza de Seguro de Caución.--

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-------

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

MARINO LUIS VAQUERA
D.N.I 11.936.111

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCION Nº 3149/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de Julio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SORONDO, Catalino Fermín, de profesión Enfermero Profesional, D.N.I. Nº 23.533.832, C.U.I.T Nº 20-23533832-8; con domicilio real y legal en Kore Nº 311, Barrio Arraigo Sur, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** quien se desempeñará en el Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, cumpliendo tareas inherentes a su profesión, Enfermero Profesional, como así también contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al mismo. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. _____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Nº 3149/17

tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 3150/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Nicolás Ezequiel MIRANDA, D.N.I. Nº 34.375.557 con domicilio real en Vicente Stanic Nº 3095, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como Saxofonista en la Dirección de Banda de Música, dependiente de esta Secretaría. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"EL IDONEO"** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Banda de Música le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Banda de Música para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Nº 3150/17

expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCION Nº 3151/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de julio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Rausch María Belén D.N.I N° 33.988.901**, con domicilio real en la calle Liniers N° 585 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de clases un (1) Curso de Capacitación Teórico Práctico denominado **"Atuendo Juvenil"** dirigido a toda la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal dependiente de ésta Secretaria de Producción y Ambiente. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"LA IDÓNEA"** realizará su actividad en el SUM del B° AGP ubicado en la calle Padre Muñoz N° 1116, los días martes y viernes de 14:00 a 17:00 hs, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales durante tres (3) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil) mensuales**; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil)** por todo concepto. **"LA IDÓNEA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA"**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre del 2017, **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por termino que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDÓNEA"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aqui contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de julio de 2017.

Rausch M. Belén D.N.I. 33988901

CONVENIO REGISTRADO 12571 BAJO EL Nro. RIO GRANDE 10 AGO. 2017

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

RESOLUCION Nº 3152/17

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 del mes de julio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Mirta Verónica Yebara D.N.I N° 25.663.920**, con domicilio real en la calle Juan Elario Ibarra N° 346 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de clases dos (2) "Cursos de Capacitación Teórico Práctico" denominados **"Técnicas de belleza de manos y pies"** y **"Uñas esculpidas acrílicas"**. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDÓNEA"** dictará el curso de **"Técnicas de belleza de manos y pies"** los días martes y jueves de 09:30 a 12:30 hs. en el SUM de Chacra IV ubicado en la calle José Romero N° 3090. El curso de "**Uñas esculpidas acrílicas**" se llevará adelante los días lunes y viernes de 13:00 a 16:00 hs en la Oficina de Empleo Municipal ubicado en Av. San Martín N°619, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales por curso durante tres (3) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil) por curso** incluidos los materiales para la realización del mismo; lo que integra un monto total mensual por ambos cursos de **$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil)**; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de **$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil)** por todo concepto. **"LA IDÓNEA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA",** que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del

contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aqui contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de julio del 2017.

Mirta Verónica Yebara 25663920.

CONVENIO REGISTRADO 12572

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

"2017 - Año de las Energías Renovables"

RESOLUCION Nº 3153/17

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de julio de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Sonia Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Silvia Andrea Alberdi D.N.I N° 20.047.774** , con domicilio real en la calle Ciudad del Rosario N° 2510 del Barrio Aeropuerto de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDÓNEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete al dictado de clases (1) un "Curso de Capacitación Teórico Práctico" denominado **"Maquillaje Social"**. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de ésta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDÓNEA"** dictará el curso de **"Maquillaje Social"** los días martes y jueves de 09:30 a 12:30 hs. en la Oficina de Empleo Municipal, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales, durante tres (3) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil)** mensuales incluidos los materiales para la realización del mismo; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil)** por todo concepto. **"LA IDÓNEA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDÓNEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA", se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDÓNEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDÓNEA",** que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDÓNEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDÓNEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDÓNEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDÓNEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDÓNEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDÓNEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDÓNEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aqui contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de julio del 2017.

SILVIA ANDREA ALBERDI DNI 20047774

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

RESOLUCION Nº 3165/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---------- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes Junio del año 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analia Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. DIEGO JAVIER YEGROS ANTUAL D.N.I. Nº 29.568.054,** con domicilio en la Calle Mariano Moreno Nº 3180 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA, se compromete al dictado de Clases de **GUITARRA**, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA,** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área, **EL TALLERISTA,** realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA**, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.-------------------

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$16.000,00 (Pesos dieciséis mil con 00/100)** mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$96.000,00(Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100)** por todo concepto. **EL TALLERISTA**, presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco), días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.-------

TERCERA: El TALLERISTA, se obliga a hacer conocer al **MUNCIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho de recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.-

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Julio de 2017** y hasta el **31 de Diciembre de 2017.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.-------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorguen los entes recaudadores.-----------------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.----------------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.------

---------------------Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman **(04) cuatro** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

12574 11 AGO. 2017

RESOLUCION Nº 3166/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

_____ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de julio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. Antonela, CARDENAS, D.N.I. Nº 38.786.022, con domicilio real en Pasaje 8 de Octubre Nº 62, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en la Mesa de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Secretaría, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección y en forma digital. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de Lunes a Viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas._____

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 100/00) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO".**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato._____

Nº 3166/17

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular._____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas._____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción._____

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

CARDENAS Antonela

Dra. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS "

RESOLUCION Nº 3167/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO Analía, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ Hugo Omar, D.N.I. Nº 14.215.615, C.U.I.T Nº 20-14215615-7; con domicilio real y legal en 25 de Mayo Nº 2248, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL IDONEO"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección de Educación dependiente de esta Secretaría, cumpliendo funciones como Coordinador General del Programa de Alfabetización denominado "Yo, Sí Puedo". **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con esta dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"EL IDONEO"** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.----------

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil, con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.----------

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia

Nº 3167/17

de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO".** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--------

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de 2017. ----------

RESOLUCION Nº 3168/17

Protocolo Adicional
Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande)

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA

En virtud del convenio entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, la Asociación Argentina de presupuesto y Administración Financiera Pública, en adelante LA ASAP y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL CONSEJO, se formaliza el siguiente protocolo adicional con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONSEJO tendrá a su cargo:
- la difusión de las actividades
- la inscripción de alumnos
- la asistencia a los alumnos y derivación de consultas a la ASAP
- la gestión de cobranza de las matrículas
- la asignación de aulas para el dictado
- la administración del espacio de los días de dictado de clases
- Facilitar y colaborar en el traslado y estadía de los docentes

SEGUNDA: LA ASAP será responsable por:
- la gestión académica del posgrado,
- la designación del director de la carrera, del coordinador académico,
- la definición de los temas y las gestiones necesarias relacionadas al posgrado de la referencia con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires
- la asistencia a alumnos de acuerdo a las consultas realizadas a través del CONSEJO
- el pago al Director y Coordinador
- el pago a los profesores

TERCERA: EL MUNICIPIO tendrá a su cargo:
- Facilitar y colaborar en el traslado (pasajes y traslados) y estadía (hospedaje y comidas) de los docentes
- la difusión de las actividades
- Otras medidas a su alcance tendientes al mejor desarrollo de las actividades planteadas.

CUARTA: El CONSEJO formará un FONDO para atender necesidades operativas que surjan de la realización del posgrado y para ello se destinará la suma de mensual de pesos doce mil ($12.000) que será devengada a partir del mes de inicio y hasta el mes de cierre de dictado inclusive. EL FONDO definido será administrado por el CONSEJO y será rendido en forma mensual a la ASAP y a la MUNICIPALIDAD. En caso que el finalizar el posgrado quedara un saldo remanente del fondo se definirá su aplicación de común acuerdo entre las partes.

QUINTA: El CONSEJO realizará la liquidación mensual de los ingresos que, serán depositados dentro de los diez días hábiles siguientes al mes por el que se realiza la liquidación. El importe total neto que surja del total de ingresos percibidos en cada mes, menos la asignación mensual expuesta en la cláusula cuarta, será transferido o depositado en la cuenta corriente del Banco Galicia Sucursal 0004, Nº 12613/7 004/9 a nombre de la Asociación Argentina de presupuesto y Administración Financiera Pública.

SEXTA: El CONSEJO informará mensualmente a la facultad el cuadro de situación de cursada y regularidad en la percepción de pago contado o en cuotas, a cargo de los participantes y será responsable por la rendición mensual y final.

SÉPTIMA: en prueba de conformidad de las cláusulas precedentes se firma el presente protocolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días 7 del mes junio de dos mil diecisiete.

Lic. Rafael Flores
Presidente ASAP

Dr. CP Hercilio Juan Lanza
Presidente CPCE

Dr. CP Oscar A Bahamonde Barria
Ad Referedum Intendente
Municipalidad Rio Grande

12577
11 AGO. 2017
Bolivar Leonardo David
Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCION Nº 3169/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 92/2017 (S.O. y S.P.D.P. y J.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, **Prof. CASTILLO MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº 20.454.928,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte, el **Sr. NIRIAN MIGUEL ANTONIO** DNI Nº 16.711.207, con domicilio real en calle Pasaje Roca N° 1118, Cuit Nº 20-16711207-3 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá realizar tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que EL MUNICIPIO le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la espacie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Dirección de Parques y Jardines le asigne. En caso de que razones de servicios lo aconsejen, ambas partes podrán acordar la realización de tareas extraordinarias durante los días que resulten feriados o inhábiles. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO.** ----------

TERCERA: Queda a cargo de **El LOCADOR**, la constitución de los seguro de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. El **MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.----------

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece en un valor mensual de $ 16.000,00 (SON PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 96.000,00 (SON PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ----------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ----------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.----------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO.**----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL MUNICIPIO**----------

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.----------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.----------

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

NIRIAN MIGUEL ANTONIO

RESOLUCION Nº 3170/17

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 58/17 (SOYSP-DOP)

- - -Entre el Señor **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111,** con domicilio real y legal en Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** del Contrato de Obra Nº 58/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 58/17 (SOYSP-DOP) de fecha 31 de mayo de 2017 correspondiente a la Obra: **"TENDIDO RED DE GAS – GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 2455/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas. ----------

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra Nº 58/17 anexándose el siguiente texto: "**EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal."- ----------

TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.- - - - -

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 2 (dos) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- -

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Construcciones Marino Luis Vaquera

12579
11 AGO. 2017
Bolivar Leonardo David
Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCION Nº 3171/17

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 82/17 (SOYSP-DOP)

- - -Entre el Señor **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111,** con domicilio real y legal en Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** del Contrato de Obra Nº 82/17, sujeta a las siguientes cláusulas:- ----------

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 82/17 (SOYSP-DOP) de fecha 15 de Junio de 2017 correspondiente a la Obra: **"TENDIDO RED DE GAS – Bº LOS CISNES – SEGUNDA ETAPA"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 2456/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas. ----------

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra Nº 82/17 anexándose el siguiente texto: "**EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal."- ----------

TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.- - - - -

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 2 (dos) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.- -

Construcciones Marino Luis Vaquera

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

12580
11 AGO. 2017
Bolivar Leonardo David
Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCION Nº 3172/17

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE OBRA Nº 32/17 (SOYSP-DOP)

- - -Entre el Señor **DAVID CLAUDIO SPLENDIANI, D.N.I. N° 13.759.293,** con domicilio legal en calle Moyano Nº 732 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA** del Contrato de Obra Nº 32/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra Nº 32/17 (SOYSP-DOP) de fecha 05 de Mayo de 2017 correspondiente a la ejecución del **Renglón N°1** para la Obra: **"REMODELACION BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD",** cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. Nº 1627/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo Nº 1. -

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal Nº 1810/17 de fecha 05 de Mayo de 2017, aprobando el Contrato de Obra Nº 32/17 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. -

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 32/17 incrementando el Monto Contractual en la suma de **$ 343.128,96 (SON PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 96/100),** con lo cual el monto de la obra asciende en la suma **$ 3.296.218,17 (SON PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 17/100).**- -

CUARTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de $ 17.156,45 (SON PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 45/100), equivalente al 5% del monto ampliado. -

QUINTA: Las partes acuerdan en **rectificar** la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra Nº 32/17 donde dice: "Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de doscientos cuarenta (240) dias corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra" debe decir: ""Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de trescientos (300) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra". - - - - - -

SEXTA: Las partes acuerdan **modificar** la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra Nº 32/17 ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 330 (TRESCIENTOS TREINTA) dias corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.- - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. - - - - -

- - Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 29 (veintinueve) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. - - - -

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
TITULAR
MOYANO 732 - TEL:15457842

Prof. Maria Gabriela Castillo
Subsecretaria de Obras y
Servicios Públicos

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Dirección de Obras Públicas
Río Grande - Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I

PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEMASIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "REMODELACION BOULEVARD 9 DE JULIO Y LIBERTAD" (RENGLON Nº1)

ITEM	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
1-1		TAREAS PRELIMINARES										
1-1-1	010	Cartel de Obra 2,00 x 1,00 m	un	1,00	[illegible]	[illegible]						
1-1-2	488	[illegible]	gl	1,00	[illegible]	[illegible]						
1-2		MOVIMIENTO DE SUELOS										
1-2-1	034	Excavación y Retiro de suelo	m³	32,61	[illegible]	[illegible]						
1-3		ESTRUCTURA RESISTENTE										
1-3-1	063	Construcción de Cordón Hº e0,15 m	m	6,17	[illegible]	[illegible]						
1-3-2	062	Construcción de Cordón de contención Hº e0,15 m	m	12,44	[illegible]	[illegible]						
1-3-3	171	Construcción de cordón cuneta de Hº e0,15 m	m	97,22	[illegible]	[illegible]						
1-4		CONTRAPISO Y CARPETAS										
1-4-1	176	Provisión y colocación de Adoquines intertrabados	m²	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
1-4-2	061	Contrapiso Hº e0,10 m	m²	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
1-4-3	061	Rampas de accesibilidad	un	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
1-5		MUROS										
1-5-1	101	[illegible]	m²	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
1-6		REVOQUES										
1-6-1	171	Azotado hidrófugo	m²	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
1-6-2	174	Revoque fino	m²	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
1-7		INSTALACION ELECTRICA										
1-7-1	935	Provisión y colocación de tablero eléctrico	un	3,00	[illegible]	[illegible]						
1-7-2	930	Instalación Subterránea con cruce de calle	un	3,00	[illegible]	[illegible]						
1-7-3	931	Provisión y colocación de columnas y artefactos de iluminación	un	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
1-7-4	927	Documentación Técnica	gl	1,00	[illegible]	[illegible]						
1-8		PINTURA										
1-8-1	422	Pintura de cordones	m²	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
1-9		VARIOS										
1-9-1	062	Bolardos de Hº	un	46,00	[illegible]	[illegible]						
1-9-2	030	Limpieza de obra	gl	1,00	[illegible]	[illegible]						

ACTA MODIFICATORIA Nº 1

ITEM	POL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL
1-2		MOVIMIENTO DE SUELOS										
1-2-1	004	Excavación y Retiro de suelo	m³							[illegible]	[illegible]	[illegible]
1-3		ESTRUCTURA RESISTENTE										
1-3-1	063	Construcción de Cordón Hº e0,15 m	m							[illegible]	[illegible]	[illegible]
1-3-3	171	Construcción de cordón cuneta de Hº e0,15 m	m							[illegible]	[illegible]	[illegible]
1-10		TAREAS COMPLEMENTARIAS										
1-10-12		Relleno y Compactación de suelo	m³							[illegible]	[illegible]	[illegible]
			MONTO CONTRACTUAL			[illegible]	TOTAL ECONOMIA			TOTAL DEMASIA		$ 343.128,96
								DIFERENCIA				$ 343.128,96

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$3.296.218,17

Según modificatoria de contrato en trámite

RESUMEN:
DEMASIA: $ 343.128,96 (SON PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 96/100).-
ECONOMIA:
DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: $ 343.128,96 (SON PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 96/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO S/MODIFICATORIA DEL CONTRATO Nº 32/17: $ 3.296.218,17 (SON PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 17/100).-

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
TITULAR
MOYANO 732 - TEL:15457842

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCION Nº 3173/17

CONTRATO DE OBRA Nº 101/17 (SOYSP-DOSM)

- - - Entre la empresa **PROALSA SRL** con domicilio legal y real en calle Cristóbal Colon N.º 1161 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW, DNI Nº 27.643.130**, en su carácter de apoderado mediante PODER GENERAL, ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, Fº 1795 ante el Escribano JAVIER A. GIACCIANI, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. Maria Gabriela Castillo DNI N.º 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución para la Obra: **"SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA – CAMBIO DE TRANSFORMADORES E INSTALACION DE GRUPO ELECTOGENO – AÑO 2017"**, de acuerdo con las condiciones que fija en la Licitación Privada Nº 24/17, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte Nº 3667/17 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.---

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 3667/17, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares o Especiales, Pliego de Especificaciones Técnica, Modificaciones y normas complementarias de los Pliegos, Planos y Planillas de la Licitación, Aclaraciones, Instrucciones y Circulares del procedimiento licitatorio que hayan sido fehacientemente notificadas. Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación de la Licitación, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.-------------

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 3.055.196,36.-(SON PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 36/100)**. según surge de la documentación adjunta según clausula segunda. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.------------

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna, si el Acta de Inicio de Obra, no se suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA.**---

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. **EL MUNICIPIO** abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de **$ 611.039,27.-(SON PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE CON 27/100)**, en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.---

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 152.759,82.-(SON PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 82/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.------------------

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.--

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.--

- - - Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de agosto del dos mil diecisiete. -

Ing. Ariel Gustavo PROKOPIW
DNI Nº 27.643.130

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

12582
11 AGO. 2017

RESOLUCION Nº 3185/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

- - - - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MOLINA, Susana Edith DNI N° 14.132.754 con domicilio en María Auxiliadora Nº 970 1º piso, Dto. 2 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO,** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL ENFERMERO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

MOLINA, SUSANA EDITH
DNI N° 14.132.754

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

RESOLUCION Nº 3186/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

- - - - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. PEREZ, Mirta Esther DNI N° 14.090.501 con domicilio en Santa Cruz Nº 784 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA ENFERMERA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran al Natatorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Medica de Deportes de la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **LA ENFERMERA** presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA ENFERMERA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA ENFERMERA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO,** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA ENFERMERA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA ENFERMERA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA ENFERMERA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA ENFERMERA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA ENFERMERA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA ENFERMERA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

PEREZ MIRTA ESTHER
DNI Nº 14.090.501

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

RESOLUCION Nº 3187/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. PUCCIO Claudio Ariel D.N.I. Nº 35.799.190 con domicilio en calle Karakachof Nº 411 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL GUARDAVIDAS** tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J y el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: **EL GUARDAVIDAS** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL GUARDAVIDAS** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL GUARDAVIDAS** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

PUCCIO, CLAUDIO ARIEL
DNI N° 35.799.190

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

RESOLUCION Nº 3188/17

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 092/2017

_____En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre la Sra. SILVA, Nieve Susana D.N.I. Nº 17.390.807, con domicilio social en calle Prefectura Naval Nº 924, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada **"EL CONTRATADO"** y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:______________________

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.satelitenoticias.com de 960 x 100 pixeles.______________________

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** lo considere necesario.______________________

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100). Monto total de la contratación $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.______________________

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.______________________

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATADO"** de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de **"EL MUNICIPIO"**.______________________

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.______________________

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.______________________

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

"2017 - Año de las Energías Renovables"

RESOLUCION Nº 3197/17

CONTRATO DE PRESTAMO

Entre:
EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth, CASTIGLIONE con D.N.I: Nº 18.401.616, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la empresa **HIGHTECH SOLUTIONS SRL**, con domicilio real y legal en calle Guayaquil N° 154, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, en carácter de Socio Gerente por el Sr. MONZON, Diego Ariel con DNI: Nº 25.692.841, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRÉSTAMO**, *"ad referéndum"* del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MUNICIPIO** otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL RUBRO ELECTRONICO", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

a. **El ORGANISMO DE APLICACIÓN** podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o maquinarias que influya en su patrimonio, esta se podrá prendar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin detrimento de la aplicación del artículo 6° punto e), la que el municipio a través da la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá cancelar directamente al proveedor del bien prendado.
b. **EL PRESTATARIO** deberá aprobar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (Sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria.
c. **EL PRESTATARIO** deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y provisionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de $ 2.410.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de **EL PRESTATARIO**, en dinero en efectivo en 42 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de $ 70.554,26 (Pesos Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: **EL PRESTATARIO** gozará de un período de gracia de 6 (Seis) cuotas de $ 24.100,00 (Pesos Veinticuatro Mil Cien con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del periodo, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO,** de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **EL MUNICIPIO** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: **EL PRESTATARIO** en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SÉPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: **EL PRESTATARIO**, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del **PRESTATARIO**, este grava con derecho real de prenda en primer grado a favor de **EL MUNICIPIO** (1) Una Línea de Producción de Celulares de última generación según el siguiente detalle; Mesa de rodillo 700Wx15000 Lx1000H, Carro de abastecimiento de materiales 650W X 800L X 900H, Rodillo para traslado 520 W X 1960L X 860 H, Rampa de carga y descarga 1340 W X 1445L X 1700H, Rampa de carga y descarga, Rampa de carga y descarga 400W X1550L X 1048H, Carro para almohadillas 1210WX 1380 L X 1335H, Rampa, Mesa de verificaciones 620 W X 3300L X 1951H, Modulo de ensamble, Mesa de reparadores 800W X 1500L X 1900H, Modulo Joystick 900W X 1300LX 1650H, Mesa para materiales, Carro de Transporte 1300 W X 120L X 1080H, Modulo de Abastecimiento, Mesa de trabajo doble 1055W X 180LX 1891H, Mesa de inserción manual 883WX2000LX2311H, Materiales eléctricos, Conveyor Led TV 23 MT X 30 cm, el bien prendado es propiedad de la empresa. El titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura de robo, incendio y daño (Seguro técnico maquinarias), con endoso a favor de la Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario.

NOVENA: **EL PRESTATARIO** no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de **EL MUNICIPIO**, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de **EL PRESTATARIO**, todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: **EL PRESTATARIO** se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a **EL MUNICIPIO**, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifiquen irregularidades y/o desvíos injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERA: **EL PRESTATARIO** se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocado por **EL MUNICIPIO.**

DÉCIMOCUARTA: **EL MUNICIPIO** queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de **EL PRESTATARIO**
b) Si se presentare **EL PRESTATARIO** en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si **EL PRESTATARIO** no comunicare fehacientemente a **EL MUNICIPIO**, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

Nº 3197/17

DÉCIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 04 días del mes de agosto del año 2017. –

Diego A. Monzón
Socio Gerente
Hightech Solutions S.R.L.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Firma Certificada en Foja
Act. Not. ...F00254683...
R. Gde. ...09/08/20.17
Acta ...043... Libro ...259

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO

12587
14 AGO. 2017

Nº 3197/17

HIGHTECH SOLUTIONS S.R.L. Expte.:

Monto Préstamo:	$ 2.410.000,00	
Fecha de Inicio Préstamo (ver 1)	15/12/17	
Aporte Obligatorio para Capacitación en %:	12	% anual
Forma de Pago (ver 2):	mensual	
Número de Cuotas por año (ver 3):	12	
Cantidad de Cuotas (ver 4):	42	
Periodo de Gracia en meses:	6	
Cuota de Gracia :	$24.100,00	
Monto de la Cuota:	$ 70.554,26	

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Periodo		Cálculo de Cuota			Total	Fecha de	Saldo
		Amortización	Aporte	Total	a Pagar	Vencimiento	Final
		$	$	$	$		$
Mes de Gracia	1	0,00	24.100,00	24.100,00	24100,00	15/12/17	2.410.000,00
Mes de Gracia	2	0,00	24.100,00	24.100,00	24100,00	15/01/18	2.410.000,00
Mes de Gracia	3	0,00	24.100,00	24.100,00	24100,00	15/02/18	2.410.000,00
Mes de Gracia	4	0,00	24.100,00	24.100,00	24100,00	15/03/18	2.410.000,00
Mes de Gracia	5	0,00	24.100,00	24.100,00	24100,00	15/04/18	2.410.000,00
Mes de Gracia	6	0,00	24.100,00	24.100,00	24100,00	15/05/18	2.410.000,00
Cuota	1	46.454,26	24.100,00	70.554,26	70554,26	15/06/18	2.363.545,74
Cuota	2	46.918,80	23.635,46	70.554,26	70554,26	15/07/18	2.316.626,94
Cuota	3	47.387,99	23.166,27	70.554,26	70554,26	15/08/18	2.269.238,95
Cuota	4	47.861,87	22.692,39	70.554,26	70554,26	15/09/18	2.221.377,08
Cuota	5	48.340,49	22.213,77	70.554,26	70554,26	15/10/18	2.173.036,59
Cuota	6	48.823,89	21.730,37	70.554,26	70554,26	15/11/18	2.124.212,70
Cuota	7	49.312,13	21.242,13	70.554,26	70554,26	15/12/18	2.074.900,57
Cuota	8	49.805,25	20.749,01	70.554,26	70554,26	15/01/19	2.025.095,32
Cuota	9	50.303,31	20.250,95	70.554,26	70554,26	15/02/19	1.974.792,01
Cuota	10	50.806,34	19.747,92	70.554,26	70554,26	15/03/19	1.923.985,67
Cuota	11	51.314,40	19.239,86	70.554,26	70554,26	15/04/19	1.872.671,27
Cuota	12	51.827,55	18.726,71	70.554,26	70554,26	15/05/19	1.820.843,72
Cuota	13	52.345,82	18.208,44	70.554,26	70554,26	15/06/19	1.768.497,90
Cuota	14	52.869,28	17.684,98	70.554,26	70554,26	15/07/19	1.715.628,62
Cuota	15	53.397,97	17.156,29	70.554,26	70554,26	15/08/19	1.662.230,65
Cuota	16	53.931,95	16.622,31	70.554,26	70554,26	15/09/19	1.608.298,70
Cuota	17	54.471,27	16.082,99	70.554,26	70554,26	15/10/19	1.553.827,43
Cuota	18	55.015,98	15.538,27	70.554,26	70554,26	15/11/19	1.498.811,44
Cuota	19	55.566,14	14.988,11	70.554,26	70554,26	15/12/19	1.443.245,30
Cuota	20	56.121,81	14.432,45	70.554,26	70554,26	15/01/20	1.387.123,49
Cuota	21	56.683,02	13.871,23	70.554,26	70554,26	15/02/20	1.330.440,47
Cuota	22	57.249,85	13.304,40	70.554,26	70554,26	15/03/20	1.273.190,61
Cuota	23	57.822,35	12.731,91	70.554,26	70554,26	15/04/20	1.215.368,26
Cuota	24	58.400,58	12.153,68	70.554,26	70554,26	15/05/20	1.156.967,68
Cuota	25	58.984,58	11.569,68	70.554,26	70554,26	15/06/20	1.097.983,10
Cuota	26	59.574,43	10.979,83	70.554,26	70554,26	15/07/20	1.038.408,67
Cuota	27	60.170,17	10.384,09	70.554,26	70554,26	15/08/20	978.238,50
Cuota	28	60.771,87	9.782,39	70.554,26	70554,26	15/09/20	917.466,63
Cuota	29	61.379,59	9.174,67	70.554,26	70554,26	15/10/20	856.087,04
Cuota	30	61.993,39	8.560,87	70.554,26	70554,26	15/11/20	794.093,65
Cuota	31	62.613,32	7.940,94	70.554,26	70554,26	15/12/20	731.480,33
Cuota	32	63.239,46	7.314,80	70.554,26	70554,26	15/01/21	668.240,87
Cuota	33	63.871,85	6.682,41	70.554,26	70554,26	15/02/21	604.369,02
Cuota	34	64.510,57	6.043,69	70.554,26	70554,26	15/03/21	539.858,45
Cuota	35	65.155,67	5.398,58	70.554,26	70554,26	15/04/21	474.702,78
Cuota	36	65.807,23	4.747,03	70.554,26	70554,26	15/05/21	408.895,55
Cuota	37	66.465,30	4.088,96	70.554,26	70554,26	15/06/21	342.430,24
Cuota	38	67.129,96	3.424,30	70.554,26	70554,26	15/07/21	275.300,29
Cuota	39	67.801,26	2.753,00	70.554,26	70554,26	15/08/21	207.499,03
Cuota	40	68.479,27	2.074,99	70.554,26	70554,26	15/09/21	139.019,76
Cuota	41	69.164,06	1.390,20	70.554,26	70554,26	15/10/21	69.855,70
Cuota	42	69.855,70	698,56	70.554,26	70554,26	15/11/21	0,00

1. Momento a partir del cual se calculan los Aportes Obligatorios según contrato
2. Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral o Anual
3. Indicar la cantidad de cuotas comprendidas en 1 año calendario de acuerdo a la forma de pago (P.EJ.: 6 si son bimestrales; 4 si son trimestrales; etc.)
4. Registrar el Nº total de cuotas en que se cancelará el crédito

Diego A. Monzón
Socio Gerente
HIGHTECH SOLUTIONS S.R.L.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINA"

Secretaría de Producción y Ambiente – Dirección de Desarrollo Local – (02964) 436232
Elcano 203 - Río Grande Tierra del Fuego

Nº 3197/17

ANEXO

G 00078851

Río Grande 09 de agosto de 2017 En mi carácter de Escribano **Javier A. GIACCIANI, Tit. Reg. Nº 12 de la Pcia de T. del Fuego.-** CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a continuación. **Diego Ariel MONZON**, D.N.I. 25.692.841, quien se identifica en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial).---

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar como socio gerente de **HIGHTECH SOLUTIONS S.R.L.**, constituida por instrumento privado de fecha 07/08/2009, mediante el cual se formaliza la cesion de cuotas partes del capital social y se modifica la clausula cuarta del mismo, inscripta en el Registro Publico de Comercio de Tierra del Fuego, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº I bajo el Nº 0384, Folio 191, Año 2009, original que tuve a la vista y con facultades suficientes para este acto;; en contrato de préstamo.---

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA Nº **043** del Libro de Requerimientos Nº **259,** doy fe. Se certifica la firma en hoja de actuación notarial F 00257683 y anexos G 00078851 y G 00078852. La certificación de firmas, solo verifica la identidad del requirente, no juzgando sobre el contenido y forma del documento.--

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

F 00257683

1 Río Grande 09 de agosto de 2017 En mi carácter de Escribano
2 **Javier A. GIACCIANI, Tit. Reg. Nº 12 de la Pcia de T. del Fuego.-**
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s Firma que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación. **Diego Ariel MONZON**, D.N.I.
7 25.692.841, quien se identifica en los términos del artículo 306 inciso
8 a) del Código Civil y Comercial).---
9 **SEGUNDO:** Que dicha persona manifiesta actuar como socio gerente
10 de **HIGHTECH SOLUTIONS S.R.L.**, constituida por instrumento
11 privado de fecha 07/08/2009, mediante el cual se formaliza la
12 cesion de cuotas partes del capital social y se modifica la clausula
13 cuarta del mismo, inscripta en el Registro Publico de Comercio de
14 Tierra del Fuego, en el Libro de Sociedades de Responsabilidad
15 Limitada Nº I bajo el Nº 0384, Folio 191, Año 2009, original que tuve
16 a la vista y con facultades suficientes para este acto;; en contrato de
17 préstamo.---
18 **TERCERO:** Que el requerimiento respectivo queda formalizado por
19 medio de ACTA Nº **043** del Libro de Requerimientos Nº **259,** doy fe.
20 Se certifica la firma en hoja de actuación notarial F 00257683 y
21 anexos G 00078851 y G 00078852. La certificación de firmas, solo
22 verifica la identidad del requirente, no juzgando sobre el contenido y
23 forma del documento.--
24
25

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MATR. Nº 7

Nº 3197/17

063 / 74001

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

3197 CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
LEY Nº 12962

CLASE (¿FIJA O FLOTANTE?) FIJA.-

RIO GRANDE, 08 DE AGOSTO de 20 17.-
(Lugar y fecha)

Por $ 3.133.000,00

En garantía de la obligación por las suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL.- CON 00/100.-

S.R.L.- que el señor HIGH TECH SOLUTIONS declara adeudar en concepto de PRESTAMO.- a don MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.- se constituye por el presente contrato, derecho real de PRENDA CON REGISTRO de acuerdo con las normas legales vigentes que declaramos conocer, sobre los siguientes bienes: LINEA DE PRODUCCION DE CELULARES DE ULTIMA GENERACION, SEGUN DETALLE: 4 MESAS DE RODILLOS 700WX15000LX1000H;12 CARRO ABASTECIMIENTO DE MATERIALES 650WX800LX900H 20 RODILLOS PARA TRASLADO 520WX1980LX860H; 10 RAMPA DE CARGA Y DESCARGA 1340WX1445LX1700H; 9 RAMPA DE CARGA Y DESCARGA; 5 RAMPAS DE CARGA Y DESCARGA 400WX1550LX1048H; 4 CARRO PARA ALMOHADILLAS 1210WX1380LX1335H; 5 RAMPAS; 10 MESA PARA VERIFICACION 620WX3300LX1951H; 18 MOD. DE ENSAMBLE; 12 MESA DE REPARADORES 800WX1500LX1900H; 4 MODULO JOYSTICK 800WX1300LX1650H///

(continúa al dorso)

UBICACIÓN DE LOS BIENES: Provincia: TIERRA DEL FUEGO.- Departamento o partido RIO GRANDE.- Cuartel, distrito o pedanía ---

Nombre o número del campo o establecimiento ---

Ciudad o pueblo RIO GRANDE.- Calle GUAYAQUIL.- Nº 154.-

GRAVAMENES: Los bienes afectados, reconocen los siguientes privilegios o gravámenes prendarios: NINGUNO DE NINGUNA NATURALEZA.-

DOCUMENTACIÓN: La deuda garantizada queda documentada en EL PRESENTE CONTRATO PAGADERO EN 42 CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE $ 70.554,26.- y será abonada al nombrado acreedor en los siguientes vencimientos: SIENDO LA PRIMERA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 Y LAS RESTANTES EL MISMO DIA DE LOS MESES SUBSIGUIENTES, OPERANDO EL VENCIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

INTERESES: La obligación devengará un interés del 12 (DOCE) % anual.

LUGAR DE PAGO: RIO GRANDE.- DERECHOS DE INSPECCIÓN DEL ACREEDOR AMPLIOS.-

SEGURO: Los efectos anteriormente detallados, están asegurados por la suma de pesos: EN TRAMITE.- contra --- en la compañía --- domiciliada en la calle --- Nº --- ( ) según Póliza Nº --- con vencimiento el día --- de --- de 20 --- la cual queda en poder del ACREEDOR.-

ACREEDOR: Inscripción Nº LEY 236/84.-	DEUDOR:
Nombre y Apellido: MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE.-	Nombre y Apellido: HIGH TECH SOLUTIONS S.R.L.-
Estado Civil: --- Habitualidad MUNICIPIO.-	Estado Civil: --- Profesión: SERVICIO ///
Nacionalidad: --- Edad: --- años	Nacionalidad: --- Edad: --- años
Domicilio: ELCANO 203-RIO GDE. T. DEL FUEGO.-	Domicilio: GUAYAQUIL 154- RIO GDE. T DEL FGO.
Documento de Identidad: 30-54668298-1.-	Documento de Identidad: CUIT: 30-71122020-4.-
Firma del acreedor	Firma del deudor

Diego A. Monzón
Socio Gerente

CONSTE QUE ESTE CONTRATO FUE PRESENTADO para su inscripción en este Registro de Créditos Prendarios de ... el día ... de ... de ...

RIO GRANDE 09 AGO. 2017

Firma
Sello Jefe de Registro

CERTIFICO: Que el presente Contrato de PRENDA CON REGISTRO, que fue ... precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el ... Registro de Créditos Prendarios a cargo del autorizante.

RIO GRANDE 10 AGO. 2017
(Lugar y fecha)

REGISTRO NAC. PROP. DEL AUTOMOTOR
... MAQUINAS AGRICOLA VIAL
... Y CREDITOS PRENDARIOS
SECC. RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO
74001

Firma
Sello Jefe de registro

Dra. ANA MARIA MINGORANCE
Contador Público Lic. en Adm. de Empresas
ENCARGADA TITULAR

Controles

Arancel de Inscripción $ 6.266 Pagado por boleta Nº 93 de 2017

SELLOS $ 15.665,00

Pisseco Gisela Mariel
Coordinadora de Asistencia a Emprendedores
Dirección de Desarrollo Local
Secretaría de Producción y Ambiente

Nº 3197/17

06300 / 74001

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE -- (acreedor)
Y HIGH TECH SOLUTIONS SRL -- (deudor)
Numero de orden.......................................

Se convierte formalmente, que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de requerimiento alguno al deudor, al no abonarse con puntualidad cualquier cuota; si se presentare el deudor en convocatoria, recurso civil o quiebra; o si se solicitare a este la quiebra o el concurso civil por cualquier acreedor; si los bienes prendados fueron trasladados sin consentimiento escrito del acreedor, del lugar o establecimiento en que según este contrato, deben funcionar o ser usados o guardados; si dichos bienes sufrieren cualquier siniestro que disminuyese su valor actual, o si fueren robados; si el deudor no los asegurare o renovare el seguro, o cuando el deudor promueva como actor, o sufra como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de los bienes prendados; si el deudor constituyere otra prenda sobre el mismo bien sin conformidad expresa y por escrito del acreedor; si estos fueren embargados, secuestrados o gravados en cualquier monto forma; si los deudores o co-deudores fueron inhibidos, etc. En cualquiera de los ya referidos casos, caducara el plazo de las cuotas estipuladas, aun no vencidas al igual que el se fija como vencimiento del contrato, haciéndose inmediatamente exigible el total adeudado, que devengara desde ese día el interés punitorio del 24% por ciento anual, sin perjuicio y gastos incluidos inclusive los de traslado y deposito que se ocasionaren, que el deudor declara de su exclusivo cargo, obligándose desde ya a reconocerlos y a pagarlos sin discusión de ninguna naturaleza. Los deudores co-deudores y garantes, facultan al acreedor para que desde el momento en que se produzca la mora pueda solicitar en su contra medidas precautorias (embargos e inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad.

Esta gestión se tramitara en el mismo juicio prendario en su iniciación o en cualquier estado del mismo, independientemente de la acción contra el bien prendado que seguirá o no su curso, a elección del acreedor.

Las partes renuncian al fuero federal y convienen incluir entre los jueces por los cuales puede optar el acreedor de acuerdo al articulo 28,entre otros, el de la Capital Federal. El deudor constituye para este último caso y a todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales, domicilio especial en la calle **GUAYAQUIL Nº 154**, el que no podrá ser cambiado sino mediante la constitución de uno nuevo dentro del expediente judicial en que se ejecute el contrato. Declara el deudor bajo juramento que en el momento de suscribir el presente contrato su domicilio real en la calle **GUAYAQUIL Nº 154**, de la localidad de RIO GRANDE, (Provincia de TIERRA DEL FUEGO).

En todos los casos de mora y expresamente ante lo que incurra por falta de pago, las partes están de acuerdo que a pedido del acreedor el juzgado decrete el secuestro del bien prendado sin necesidad del requerimiento previo, y queda especialmente convenida la facultad del acreedor para proponer el depositario, solicitar sin motivación remociones y proponer reemplazantes.

Los deudores, co-deudores y garantes renuncian al derecho de recusar sin causa. Convienen las partes que el ejecutado podrá exponer exclusivamente la excepción del pago total comprobado por escrito en documento emanado del acreedor que haga referencia directa al contrato en ejecución, renunciando expresamente a las otras defensas de cualquier índole Se conviene expresamente por las partes con respecto a la subasta:

a) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizara, aun cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuara con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE -- (acreedor)
y HIGH TECH SOLUTIONS SRL -- (deudor)

Numero de orden.......................................

* CONTINUASE LEYENDO EN DETALLE DE BIENES A PRENDAR: ///6 MESA PARA MATERIALES; 20 CARRO DE TRANSPORTE 1300WX1200LX1080H; 15 MODULO DE ABASTECIMIENTO; 12 MESA DE TRABAJO DOBLE 1055WX1800LX1891H; 15 MESA INSERCIÓN MANUAL 883WX2000LX2311H; 1 MATERIALES ELÉCTRICOS; 4 CONVEYORLED TV 23 MT X 30 CM.

* LEASE CORRECTAMENTE EN PROFESIÓN DEL DUEDOR: SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL.-

* VALE TODO LO ESCRITO.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiendo en exigible el saldo pendiente, el cual devengara un interés punitorio del 2 % mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea e forma conjunta o separadamente, con la base del 100 % de la deuda.-

Sr. Mariano ZULUETA
Subsecretario de Producción y Ambiente
Municipalidad de Río Grande

Firma del acreedor

Diego A. Monzón
Socio Gerente
HIGHTECH SOLUTIONS S.R.L.

Firma del deudor

Firma del co- deudor o garante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pisseco Gisela Mariel
Coordinadora de Asistencia a Emprendedores
Dirección de Desarrollo Local
Secretaría de Producción y Ambiente

RESOLUCION Nº 3198/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MENDEZ, Javier Alfonso D.N.I. Nº 24.962.017, de profesión Licenciado en Comunicación Social con Orientación en Comunicación Institucional, con domicilio real y legal en la calle Anadón Nº 371, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñara en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y tendrá como función la realización de servicios periodísticos y producción de material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Prensa le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por la tareas desarrolladas. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales abonara un pago mensual de **$22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$132.000,00.- (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto**. EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Prensa para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos----------

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión

Nº 3198/17

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2.017----------

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

12588
14 AGO. 2017

Bolivar Leonardo David
Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3199/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA , D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SANCHEZ, Jork, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico D.N.I. Nº 33.991.704, con domicilio real y legal en la calle Sara Rosa Delich Nº 712, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñara como Diseñador Gráfico, prestando servicios en la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y se compromete a realizar las tareas de Diseñador Gráfico, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Prensa le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por la tareas desarrolladas. ----------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales abonara un pago mensual de **$22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 132.000,00.- (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100)** por todo concepto**. EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Prensa para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.----------

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos----------

Nº 3199/17

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2.017----------

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

12589
14 AGO. 2017

Bolivar Leonardo David
Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3201/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo DNI N° 92.792.233 con domicilio en calle Obispo Trejo N° 1642 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL **LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de; gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciséis mil con 00/100 ($ 16.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

SANTANA TALMA JOSE GUILLERMO
DNI N° 92.792.233

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

12590
15 AGO. 2017

Bolivar Leonardo David
A/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3202/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - - - - - - - - En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MALDONADO MARTIC, Gabriel Maximiliano DNI Nº 38.088.269 con domicilio en calle Pasaje La Verdad Nº 1583 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de BMX a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cien (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos trece mil con 00/100 ($ 13.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

MALDONADO MARTIC, GABRIEL MAXIMILIANO
DNI N° 38.088.269

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

12591
15 AGO. 2017

Bolivar Leonardo David
A/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3203/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. DIAZ FERNANDO GASTON D.N.I. N° 26.977.454 con domicilio en calle Moyano nº 1233 A de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100 ($ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 186,00), **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

DIAZ FERNANDO GASTÓN
D.N.I. N° 26.977.454

Prof. Lassalle Diego
Gerente Ejecutiv.
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

12592
15 AGO. 2017

Bolivar Leonardo David
A/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 3204/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés Lasalle, DNI N°25.026.496,"ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. Moreno Natalia Andrea DNI N° 32.919.867 con domicilio en Calle José Ingenieros n° 135 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100 ($ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 186,00), **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite , un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MORENO NATALIA ANDREA
D.N.I. N° 32.919.867.

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Rio Grande

RESOLUCION Nº 3205/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. BARRÍA SÁNCHEZ Jasna Cristina D.N.I. Nº 94.015.664 con domicilio en calle San Cayetano Nº 270 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función dar clases de Taebo y Aeróbica Localizada a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

BARRIA SANCHEZ, JASNA CRISTINA
DNI N° 94.015.664

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
AM.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3206/17

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I. Nº 18.858.512 con domicilio en calle Lima 480 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diecinueve mil doscientos con 00/100 ($ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento sesenta con 00/100 ($ 160,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectué.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán validas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

BRAVO GALLARDO, CESAR HUMBERTO
DNI N° 18.858.512

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
AM.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 3207/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el **Sr. ALAZARD JOSE OSCAR DNI Nº 11.252.091**, con domicilio en la calle Prefectura Naval Argentina Nº 813 piso 3 dto 3, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación de Zoonosis:

- Ejecución con equipamiento para ensillado, vehículo para las recorridas de rutina, mano de obra y equipo necesario de trabajos para la captura de ganado mayor que se encuentre deambulando en el ejido urbano, en contravención a la Ordenanza Municipal N° 1199/99.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$25.000.-** (PESOS VEINTICINCO MIL 00/100) con lo cual la suma total contratada es de **125.000.-** (CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Agosto del año en curso hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Julio del año 2017.

ALAZARD JOSE OSCAR
DNI: 11.252.091

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

12596
15 AGO. 2017

RESOLUCION Nº 3208/17

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. DURAN, Carlos Eduardo, DNI N°22.502.145 con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 2326 2° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR Se compromete a funciones brindando asesoramiento respecto de la financiación y gestiones inherentes en todas las esferas y ministerios del estado nacional, siendo el vínculo del municipio y tramitando todo lo necesario para la concreción de programas, políticas y acciones que están a disposición para los municipios a nivel nacional, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a **disposición de EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio del año 2017.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

DURAN, Carlos Eduardo
DNI: 22.502.145

12597
15 AGO. 2017

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 058/2017-TAMF

VISTO:
El Expediente Nº 9025/2017-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente, se inicia el trámite para proceder a abonar la factura tipo "B" Nro. 0049-00000126 presentada por la firma "RAYUELA S.R.L." que asciende a la suma total de Pesos Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 ($4.443.00.-.-), correspondiente a la adquisición de elementos de librería , para ser utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 0276/2017.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura "B" Nro. 0049-00000126, presentada por la firma "RAYUELA S.R.L.", por la suma total de Pesos Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 04/100 ($4.443.00.-), correspondiente a la adquisición de elementos de libreria, para se utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo Tercero: REFRENDA, el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RIO GRANDE, 28 de julio de 2017

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 059/2017-TAMF

VISTO:
El Expediente N° 9026/2017 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la Factura Nº 0001-05204175, la que asciende a la suma de Pesos Seis mil novecientos noventa y cuatro con 04/100 ($6.994.04.-) correspondiente al mes de JULIO de 2017, presentada por la firma: "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos.
Que el cargo detallado precedentemente corresponde al consumo de Energía Eléctrica de las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y por el periodo indicado
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de la Factura N° 0001-05204175, por la suma de Pesos Seis mil novecientos noventa y cuatro con 04/100 ($6.994.04.-), correspondiente al periodo de Julio de 2017 de la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos "., por el servicio de Energía Eléctrica, utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2017, en un total de Pesos Seis mil novecientos noventa y cuatro con 04/100 ($6.994.04.-) correspondiente a Junio de 2017 .
Artículo 3º: REFRENDA, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4º:COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
RIO GRANDE, 02 de agosto de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 060/2017-TAMF

Y VISTO:
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y sus modificatorias
Decreto Nº 38/2015 T.A.M.F.
Decreto Nº 045/2016 T.A.M.F.
CONSIDERANDO:
Que conforme documentación obrante en este Tribunal, en el día de la fecha la Sra. Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, se encuentra ausente por motivos de índole personal, bajo la modalidad del Art. 14 inciso "f" del Decreto 3413/79.
Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme al Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.
Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.
Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que por el día de la fecha, 11 de agosto del corriente año, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRÍA, Legajo Municipal Nro. 5358/9 se encuentra a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria Interina.
Artículo Tercero: REGISTRESE. Gírese a las Direcciones de Recursos Humanos del Municipio de Rio Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
RIO GRANDE, 11 de agosto de 2017.

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO Nº 061/2017-TAMF

VISTO:
El Expediente N° 9027 /2017 – T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad Nº 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de las facturas presentadas por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR. y que se detallan en el ANEXO I, que forma parte del presente acto administrativo.
Que la suma de los importes a pagar asciende a un total de Pesos Dos mil doscientos setenta con 34/100 ($2.270.34.-) corresponde al servicio de gas utilizado en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de faltas, por los periodos indicados.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal Nº 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de las facturas detalladas en el ANEXO I del presente acto administrativo, por la suma total de Pesos Dos mil doscientos setenta con 34/100 ($2.270.34.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR correspondiente a los periodos detallados, en el ANEXO I, por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2017, en un total de Pesos Dos mil doscientos setenta con 34/100 ($2.270.34.-) que se detallan en el ANEXO I .
Artículo 3º: REFRENDA, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4º:COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
RIO GRANDE, 14 de agosto de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo DECRETO Nº 061/2017 - TAMF

ANEXO I

GAMUZZI GAS DEL SUR

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
B Nº 18 8001-12701685	Mayo	21/06/2017	657.94.-
B Nº 18 8001-13056197	Junio	24/07/2017	721.84.-
B Nº 18 8001-13401975	Julio	18/08/2017	890.56.-

Pesos Dos mil doscientos setenta con 34/100 TOTAL : 2.270.34.-

Dra. Dora E. Galeano
Juez Subrogante
Tribunal Administrativo
Municipal de Faltas

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina